

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

Dr. Rodolfo Alejandro Suarez
GOBERNADOR

Dn. Mario Enrique Abed
VICEGOBERNADOR

Dr. Víctor E. Ibañez Rosaz
MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Lic. Raúl Levrino
MINISTRO DE SEGURIDAD

Lic. Víctor Fayad
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Lic. Enrique Andrés Vaquié
MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Arq. Mario Isgro
MINISTRO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Farm. Ana María Nadal
MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Abog. Nora Vicario
MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

EDICIÓN N° 31613

Mendoza, Miércoles 4 de Mayo de 2022

Normas: 40 - Edictos: 310

INDICE

Sección General	3
LEYES	4
DECRETOS	15
RESOLUCIONES	35
ORDENANZAS	73
DECRETOS MUNICIPALES	82
Sección Particular	84
CONTRATOS SOCIALES	85
CONVOCATORIAS	97
REMATES	103
CONCURSOS Y QUIEBRAS	108
TITULOS SUPLETORIOS	127
NOTIFICACIONES	129
SUCESORIOS	150
MENSURAS	156
AVISO LEY 11.867	166
AVISO LEY 19.550	167
LICITACIONES	174
FE DE ERRATAS (edicto)	181



SECCIÓN
GENERAL



LEYES

MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Ley N°: 9388

**EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,
SANCIONAN CON FUERZA DE**

L E Y :

OFICINA DE CONCILIACION CIVIL Y COMERCIAL (OCC)

TÍTULO I:

OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN.

Artículo 1º- Créase la Oficina de Conciliación Civil y Comercial (en adelante, OCC), que funcionará en el ámbito de la Subsecretaría de Justicia dependiente del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia de la Provincia.

Art. 2º- El procedimiento instaurado por esta Ley, salvo las excepciones que la misma prevé, constituye una instancia obligatoria previa al inicio de aquellas actuaciones judiciales de competencia de los Jueces Civiles y Comerciales, Jueces de Paz Letrados y Jueces de Paz Departamentales.

Art. 3º-El procedimiento a desarrollarse por ante la OCC debe garantizar: a) Imparcialidad; b) Confidencialidad; c) Comunicación directa entre las partes; d) Satisfactoria composición de intereses; e) Consentimiento informado; f) Celeridad del trámite, y g) Libre disponibilidad para concluir el proceso una vez iniciado.

Art. 4º- El procedimiento de conciliación tendrá carácter confidencial. Las partes, sus abogados, los terceros intervinientes, los conciliadores, los demás profesionales, expertos y todo aquel que intervenga en la conciliación tienen el deber de confidencialidad.

Los participantes mencionados precedentemente quedarán relevados del deber de confidencialidad en los siguientes casos:

a) Por dispensa expresa de todas las partes que intervinieron en el proceso, y b) Para evitar la comisión de un delito o, si este se está cometiendo, impedir que continúe.

El cese de la confidencialidad debe ser interpretado con carácter restrictivo y los supuestos de excepción surgir de manera evidente.

No deben dejarse constancias ni registro alguno de los dichos y opiniones de las partes, ni pueden estos ser incorporados como prueba en un proceso judicial posterior. En ningún caso las partes, los conciliadores, los abogados, los demás profesionales, expertos y todo aquel que haya intervenido en un procedimiento de conciliación pueden prestar declaración testimonial sobre lo expresado en dicha conciliación.

Art. 5º- El procedimiento de conciliación previa y obligatoria debe ser tramitado ante la Oficina de Conciliación prevista por esta Ley, utilizando los servicios de conciliadores registrados y habilitados como tales.

Art. 6º- Quedan excluidas del ámbito de la conciliación previa y obligatoria las siguientes causas:

1. Procesos de garantías constitucionales;
2. Diligencias preliminares, prueba anticipada y beneficio de litigar sin gastos. Si las mismas fueren interpuestas conjuntamente con una demanda, una vez resueltas aquellas por el Tribunal competente, para continuar con el trámite de ésta última será obligatorio para el litigante acreditar haber cumplido el procedimiento previsto en esta ley;
3. Acciones declarativas y de tutela preventiva;
4. Acciones reales y posesorias;
5. Procesos de prescripción adquisitiva;
6. Medidas precautorias y anticipatorias;
7. Procesos universales;
8. Procesos de jurisdicción voluntaria;
9. Procesos donde se ventilen cuestiones vinculadas con violencia de género;
10. Causas a iniciar contra entes y organismos del sector público provincial incluidos en la Ley N° 9234 y municipios que hayan adherido a la misma;
11. Procesos de pequeñas causas;
12. Acciones colectivas o de clase;
13. Procesos en instancia única ante la Suprema Corte de Justicia de la Provincia;
14. Procesos atípicos;
15. Reposición de títulos;
16. Rendición de cuentas en las que estén involucrados bienes de menores, incapaces o personas con capacidad restringida;
17. En general, todas aquellas cuestiones en que se encuentre involucrado el orden público o que resultan indisponibles para los particulares;
18. Causas a iniciar contra personas inciertas o de ignorado domicilio cuya citación deba ser practicada por edictos.

Art. 7º- La conciliación prejudicial será de carácter optativo para quien pretenda iniciar procesos de estructura monitoria, ejecuciones prendarias, acciones que derivan de relaciones societarias, tercerías de dominio y de mejor derecho y hábeas data. En tales casos, ejercida la opción, la conciliación prejudicial resulta obligatoria para ambas partes.

TITULO II:

DE LA OFICINA DE CONCILIACIÓN CIVIL Y COMERCIAL.

Art. 8º- La OCC creada por esta Ley tendrá las siguientes funciones:

1. Confeccionar y actualizar la lista de conciliadores que actúen en su ámbito;
2. Organizar y supervisar el funcionamiento del procedimiento de conciliación;
3. Recibir las denuncias por infracciones de conciliadores en su actuación y comunicarlas a la Autoridad de Aplicación;
4. Registrar y relevar los datos pertinentes con el objeto de elaborar estadísticas útiles y confiables para el control de gestión;
5. Promover cursos de capacitación específica en materia de conciliación.
6. Disponer de las medidas relativas a la organización de la OCC, donde se incluirán los recursos humanos y materiales, así como las referidas a su funcionamiento.

Art. 9º- El Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia de la Provincia, por intermedio de la Subsecretaría de Justicia, será la Autoridad de Aplicación de la presente Ley y tendrá a su cargo las siguientes atribuciones:

1. Fijar las políticas del Poder Ejecutivo Provincial sobre la implementación, desarrollo y puesta en marcha de la conciliación civil y comercial en el territorio provincial;
2. Desarrollar programas de promoción de la autogestión de conflictos en los diferentes ámbitos;
3. Celebrar convenios con el Estado Nacional, estados provinciales, municipalidades y comunas, entes públicos y privados, cualquiera sea su naturaleza, que tenga por finalidad el cumplimiento, promoción, desarrollo y ejecución de los objetivos de esta Ley;
4. Crear el Registro de Conciliadores e inscribir en el mismo a los postulantes que hayan cumplido con los requisitos que se establezcan, y determinar las condiciones de admisibilidad y pautas de evaluación para su inclusión en el mismo;
5. Organizar el Registro de Conciliadores y llevar un legajo personal de cada uno de ellos;
6. Recabar y difundir los datos estadísticos de los procedimientos de conciliación a su cargo;
7. Aplicar, dentro de su ámbito, las medidas correctivas del accionar de los conciliadores a su cargo. En caso de corresponder, deberá remitir las denuncias recibidas contra los conciliadores al Tribunal de Ética del Colegio de Abogados y Procuradores competente;
8. Aplicar sanciones y multas a las partes intervinientes en el procedimiento de conciliación;
9. Promover la capacitación continua y la especialización de los conciliadores y para el desarrollo de competencias específicas para el logro de la excelencia en el servicio que prestan.

TITULO III:

DE LOS CONCILIADORES.

Art. 10-Para actuar como conciliador de la OCC será necesario:

1. Poseer título de Abogado con una antigüedad no inferior a cinco (5) años desde su matriculación;

2. Haber aprobado la formación para conciliadores a dictar por la OCC;
3. Realizar los cursos de capacitación permanente que disponga la Autoridad de Aplicación;
4. No estar incurso en las causales de prohibición e inhabilidad previstas en el Artículo 11º de la presente Ley.

Art. 11- No podrán intervenir como conciliadores quienes hubieran tenido vinculación por asesoramiento o patrocinio con cualquiera de las partes intervinientes en el procedimiento de conciliación durante el lapso de cinco (5) años anteriores al inicio del mismo.

Cualquiera sea el resultado de la conciliación, los conciliadores no podrán patrocinar o representar a ninguna de las partes en cuestiones relacionadas al objeto de la conciliación realizada durante el lapso de dos (2) años desde que concluyó el procedimiento. La prohibición será absoluta y sin límite de tiempo si la eventual actuación profesional se refiere a la misma causa en que haya intervenido como conciliador.

Tampoco podrán actuar como conciliadores quienes registren inhabilitaciones comerciales, civiles, penales o disciplinarias, estuvieren inscriptos en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos o hubieren sido condenados con pena de prisión por delito doloso, hasta que obtengan la rehabilitación judicial o de los tribunales de ética correspondientes.

En caso de darse los supuestos mencionados, no podrán ser incorporados al Registro de Conciliadores.

El cargo de conciliador tiene una duración de cuatro (4) años, desde el momento que es nombrado por la resolución del concurso correspondiente.

El nombramiento del conciliador finaliza de manera automática con el vencimiento del plazo indicado en el párrafo anterior. Sin perjuicio de ello, dicho cargo podrá ser renovado sin limitación en la cantidad de veces, siempre que el conciliador rinda y apruebe los concursos correspondientes.

Art. 12- Los conciliadores desempeñarán su tarea respetando las reglas éticas aplicables a los Abogados y Procuradores y en especial las siguientes pautas:

1. Informar a las partes desde el inicio del procedimiento de conciliación sus características conforme el Art. 3º de la presente Ley, efectos y roles de cada uno de los intervinientes, garantizando el entendimiento de las partes de dicha información;
2. Detallar los honorarios, costas y forma de pago;
3. Actuar antes, durante y después del procedimiento de conciliación con prudencia y veracidad, absteniéndose de generar o insinuar expectativas, promesas y garantías respecto de los resultados;
4. No forzar a ninguna de las partes a aceptar un acuerdo o a tomar decisiones;
5. Finalizar la conciliación cuando lo solicite cualquiera de las partes;
6. Hacer entrega del acta de cierre protocolizada a las partes;
7. Abstenerse de recomendar a persona o profesional alguno para que asesore a las partes.

Art. 13- Finalizada toda conciliación por cualquiera de las formas previstas, en todas las sedes, el conciliador interviniente deberá confeccionar un formulario con información sobre el procedimiento realizado y remitirlo a la OCC para la elaboración de estadísticas, conforme lo determine la reglamentación.

Art. 14- Los Tribunales de Ética de cada Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia y el Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, tendrán competencia para el conocimiento y juzgamiento de las infracciones a los regímenes éticos y disciplinarios de los conciliadores, aplicando las sanciones que correspondan conforme a la naturaleza, gravedad del hecho y antecedentes del infractor. El modo en que se ejercerá tal potestad será regulado por la normativa específica vigente y por la reglamentación que se dicte.

Art. 15- El conciliador deberá excusarse por las causales previstas para los jueces por el Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de la Provincia y por cualquier otra circunstancia que comprometa su imparcialidad. La OCC deberá resolver la excusación de manera inmediata y, en su caso, se procederá a realizar un nuevo sorteo en ese mismo acto.

Los conciliadores podrán excusarse por causales sobrevinientes que puedan incidir en su imparcialidad, en cualquier momento del procedimiento de conciliación.

Art. 16- El conciliador sorteado solo podrá ser recusado por las causales previstas para los jueces en el Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de la Provincia, dentro de los tres (3) días hábiles de notificada su intervención. La recusación con causa se tramitará ante la OCC, que deberá resolverla en el plazo de cinco (5) días hábiles y, en su caso, realizará un nuevo sorteo. La decisión de la OCC será irrecurrible.

TÍTULO IV:

PROCEDIMIENTO ANTE LA OFICINA DE CONCILIACIÓN CIVIL Y COMERCIAL.

Art. 17- Para dar comienzo al procedimiento de conciliación prejudicial obligatoria, el requirente deberá presentar ante la Mesa de Entradas de la OCC un formulario de solicitud que deberá contener:

1. Nombre o Razón Social, tipo y número de documento de identidad, domicilio real, constituido y electrónico del requirente;
2. Nombre o Razón Social, tipo y número de documento de identidad -si lo conociere- y domicilio del requerido y de los terceros;
3. Los hechos en que se funda el reclamo;
4. El objeto del reclamo consignado con exactitud, debiendo precisar el monto, si fuere posible;
5. Nombre y matrícula del abogado patrocinante. En caso de carecer de recursos económicos suficientes, se procederá conforme se prevé en el Artículo 27.

El requerimiento de conciliación podrá ser efectuado conjuntamente por ambas partes.

Si el requirente no satisface los requisitos formales se ordenará el cumplimiento para dar curso a su pedido, bajo apercibimiento de tenerlo por no presentado.

Art. 18- Los conciliadores serán designados por sorteo público mediante un sistema que garantice la distribución equitativa entre los registrados conforme la presente Ley.

En el caso de presentación conjunta, ambas partes pueden de común acuerdo proponer el conciliador, de entre los registrados.

Cuando se encuentren involucrados intereses de niñas, niños y adolescentes, personas incapaces o con capacidad restringida, debe darse intervención a la Asesoría de Menores e Incapaces, de conformidad con

los alcances previstos en el Artículo 103 del Código Civil y Comercial de la Nación. Tratándose de adolescentes y no obstante la intervención de sus representantes legales, deberán ser citados en forma directa y personal, posibilitando su intervención en el proceso conciliatorio. Las personas con capacidad restringida deberán ser asistidos por los respectivos apoyos designados judicialmente cuando así corresponda, de acuerdo a los términos de la sentencia que dispuso la restricción de su capacidad.

Art. 19- El Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia instrumentará, en forma progresiva, un mecanismo de gestión electrónica del procedimiento de conciliación para el inicio del trámite, comunicación entre operadores del sistema y notificaciones, que garantice su celeridad y permita el monitoreo.

A tales fines, el domicilio de las partes, terceros y conciliadores se integrará con el domicilio constituido y el electrónico. El requerido y los terceros, si los hubiere, deben denunciarlo en oportunidad de su comparecencia y los conciliadores al momento de inscribirse en el Registro creado en el ámbito de la Oficina de Conciliación Civil y Comercial.

Art. 20- El conciliador que resultare sorteado no integrará nuevamente la lista de sorteos hasta tanto se designe la totalidad de los conciliadores registrados, salvo que haya debido excusarse o haya sido recusado.

Art. 21- Llevada a cabo la primera audiencia convocada por la OCC y dentro del plazo previsto para la conciliación, los conciliadores podrán convocar a las partes y a los terceros a todas las audiencias necesarias para el cumplimiento de los fines previstos en la presente ley.

Cuando el conciliador advirtiere que resulta necesaria la intervención de un tercero, de oficio, a pedido de cualquiera de las partes o del tercero, en todos los casos con acuerdo de las partes, podrá citarlo a fin de que participe del procedimiento de conciliación. El tercero cuya intervención se requiera será convocado en la forma y con las previsiones establecidas para la notificación a las partes.

Art. 22- Todos los actos vinculados al procedimiento de conciliación y sus consecuencias se notificarán al domicilio electrónico, salvo las excepciones previstas en la presente Ley. Igualmente, por acuerdo de partes, podrán utilizarse comunicaciones por redes sociales o aplicaciones de mensajería instantánea a efectos de agilizar el procedimiento, debiendo indicarse en tal caso los datos de perfil o contacto pertinentes.

Art. 23- Serán notificados en su domicilio por cédula u otro medio fehaciente:

1. El requerido, cuando no se haya presentado conjuntamente con el requirente a solicitar la apertura del procedimiento de conciliación y los terceros en todos los casos, hasta que constituyan domicilio electrónico, y
2. Las personas a las que no fuera posible notificar electrónicamente.

Art. 24- Las notificaciones deben contener, en lenguaje claro y accesible:

1. Nombre y domicilio del destinatario;
2. Indicación del día, hora y lugar de la celebración de la audiencia;
3. Nombre y firma de la autoridad competente;
4. Nombre y datos de contacto del conciliador designado;
5. La transcripción del apercibimiento de la sanción por inasistencia, el monto de la multa correspondiente y el plazo para efectuar el descargo;

6. La obligación de concurrir con asistencia letrada;

7. Información al requerido -en oportunidad de la primera notificación- para que, en el supuesto de no tener posibilidades económicas de contratar los servicios de un profesional letrado, pueda ser asistido por un Asesor Letrado, por un asesor ad hoc o solicitar conciliar sin gastos, con el detalle de los requisitos para cada alternativa, según determine la reglamentación;

8. Información al requerido sobre la posibilidad de suministrar el nombre y domicilio de los terceros que considere deben intervenir en el procedimiento de conciliación.

Con la primera notificación deberá adjuntarse copia del formulario de requerimiento de conciliación.

Art. 25- La OCC deberá:

1) Fijar y celebrar la primera audiencia dentro de los quince (15) días hábiles desde que fuera solicitado el procedimiento, y 2) Notificar la fecha, hora y lugar de la realización de la audiencia a las partes y a los conciliadores, con una anticipación no menor a tres (3) días hábiles de dicha fecha.

A partir de la fecha de presentación de la solicitud ante la Mesa de Entrada Virtual de la OCC, se suspende el plazo de la prescripción de la acción contra todos los requeridos, conforme lo dispuesto por el Artículo 2542 del CCCN, reanudándose dicho plazo a partir de los veinte (20) días corridos contados desde la celebración de la audiencia de cierre del procedimiento de conciliación previsto en esta Ley.

La presentación de la solicitud ante la Mesa de Entrada Virtual de la OCC suspende el plazo de caducidad previsto en el Artículo 112 inc. VIII del C.P.C.C.yT. en el caso que existiera una medida precautoria, reanudándose dicho plazo a partir de los veinte (20) días corridos contados desde la celebración de la audiencia de cierre del procedimiento de conciliación previsto en esta Ley.

Art. 26- Si la primera audiencia no se celebrara por motivos debidamente justificados, la OCC deberá convocar a otra, en un plazo que no exceda los diez (10) días hábiles desde aquella no realizada.

Art. 27- Las personas humanas deben concurrir personalmente con asistencia letrada. No pueden hacerlo por apoderado, excepto cuando les resulte imposible por causa justificada. Las personas jurídicas deben concurrir con asistencia letrada y participan por medio de sus representantes legales o autoridades estatutarias, con facultades suficientes para acordar, debiendo acreditar previamente la personería invocada.

Las personas que gocen de derecho a acceso gratuito a la justicia, conforme normas nacionales o provinciales o que declarasen bajo juramento carecer de recursos económicos suficientes para contratar asistencia letrada, podrán solicitar que se les asigne los servicios de un Asesor Letrado o de un asesor ad hoc, conforme lo determine la reglamentación.

Las personas humanas domiciliadas en extraña jurisdicción podrán participar por medio de apoderado. En aquellos casos en que las partes actúen mediante apoderado, estos deben acreditar facultades suficientes para conciliar. Los conciliadores pueden otorgarles un plazo a tal fin, vencido el cual se tendrá a la parte por no presentada.

Art. 28- El procedimiento de conciliación podrá realizarse vía telemática mediante el uso de tecnologías de la información y comunicación, especialmente cuando alguna de las partes manifieste su imposibilidad material de concurrir por razones de salud, distancia u otro motivo debidamente justificado, siempre que las partes involucradas tengan a su alcance los medios tecnológicos necesarios. El sistema de comunicación que se utilice deberá respetar los principios y garantías del procedimiento de conciliación.

Art. 29- De todas las audiencias se dejará constancia por escrito, consignando solo su realización, fecha,

hora, lugar, personas presentes y fecha de la próxima audiencia.

Esta constancia puede ser utilizada por los conciliadores como medio de notificación para las partes.

Art. 30- Si no pudiese llevarse a cabo el procedimiento de conciliación previo y obligatorio por inasistencia injustificada de alguna de las partes o los terceros a la primera audiencia, se impondrá una multa al inasistente equivalente al valor de 1/2 JUS.

Cuando el inasistente sea el requerido, a voluntad del requirente podrá fijarse una segunda audiencia dentro del plazo de cinco (5) días hábiles. En caso de concurrir a la segunda audiencia el requerido quedará eximido de la multa. Si el requerido no concurre en esta oportunidad, los conciliadores labrarán el acta de cierre con los efectos previstos por la presente Ley.

Cuando el inasistente sea el requirente, para el cumplimiento de la etapa, éste deberá reiniciar el procedimiento de conciliación, sin perjuicio de la aplicación de la multa.

Cuando el inasistente sea un tercero citado en garantía o por ostentar interés legítimo, por acuerdo de partes se podrá dar continuidad al procedimiento de conciliación, sin perjuicio de la aplicación de la multa.

Los conciliadores comunicarán la inasistencia del requirente, del requerido o de los terceros a la OCC, adjuntando el acta y el instrumento de notificación a la parte que no asistió. La OCC controlará la documentación, verificando que del instrumento surja inequívocamente la fehaciente notificación y, en su caso, emitirá el certificado de imposición de multa, intimando a su pago a la parte inasistente en el domicilio donde se cursaron las notificaciones.

Notificada la multa, el sancionado deberá hacer efectivo el pago dentro del término de cinco (5) días hábiles, con lo que se dará por finalizado el trámite.

La inasistencia a partir de la segunda audiencia será considerada una negativa a continuar con el procedimiento de conciliación y equivaldrá a la finalización del mismo sin acuerdo, salvo que los conciliadores dispongan una nueva citación, previa conformidad de la otra parte.

Art. 31- Una vez aplicada la multa, el inasistente podrá comparecer al procedimiento de conciliación y recurrir la sanción impuesta por ante la Subsecretaría de Justicia conforme los plazos y previsiones de la Ley N° 9003.

En caso de no verificarse el pago y encontrándose agotada la vía recursiva, el certificado de deuda será título ejecutivo.

La impugnación de la multa no suspende los demás plazos ni procedimientos establecidos en la presente normativa.

Art. 32- Respecto a los honorarios del conciliador serán de aplicación las siguientes disposiciones:

a) Si no se hubiere arribado a un acuerdo, los honorarios serán 1/25 de JUS y se afrontarán con el Fondo de Financiamiento que establece la presente Ley;

b) En caso de acuerdo, los honorarios serán 1/3 de JUS, debiendo quedar establecido el modo en que será cancelada esta retribución en el acto de darse por concluido el procedimiento de conciliación.

Art. 33- En caso de que las partes arriben a un acuerdo y salvo pacto en contrario, para la determinación de los honorarios de los letrados intervinientes se aplicará la escala del Art. 2 de la Ley N° 9131 sobre el total del monto transaccional. En caso que el acuerdo tenga por objeto la entrega de bienes u otro tipo de prestaciones no dinerarias, pero valuables y no existiere acuerdo entre las partes respecto de la valuación

a los fines de la determinación de los honorarios, los abogados intervinientes deberán solicitar judicialmente su regulación en los términos del Art. 21 de la Ley N° 9131 ante el Juez que hubiera resultado competente para entender en el conflicto conciliado. En caso que el objeto de la controversia no pueda ser valuado, los honorarios quedarán determinados en el monto mínimo previsto por el Art. 10 de la ley arancelaria.

Art. 34- Habiendo comparecido las partes, pueden individualmente y previa intervención del conciliador, dar por terminada la conciliación, en cualquier etapa del procedimiento.

El conciliador interviniente, sin perjuicio del resultado del procedimiento de conciliación, deberá confeccionar el acta de cierre, que contenga:

- a) Los datos personales de los participantes del procedimiento;
- b) La cantidad de audiencias realizadas;
- c) El resultado de la conciliación o los términos del acuerdo, especificando los rubros acordados y, en caso de acuerdo parcial, también aquellos en los que no se arribó a acuerdo;
- d) Los honorarios del conciliador y de los abogados, y su forma de cancelación. En caso de no haber sido pactados expresamente, el conciliador deberá calcularlos conforme las disposiciones de la Ley N° 9131;
- e) El monto de las tasas retributivas, aportes previsionales y derecho fijo del Colegio de Abogados que corresponda.

El acta de cierre será firmada por todos los participantes del procedimiento de conciliación. En caso de negativa o impedimento de alguno de ellos, el conciliador deberá dejar constancia.

Cuando el procedimiento de conciliación finalice sin acuerdo, el acta de cierre no incluirá ningún detalle del contenido de las audiencias, a excepción de lo dispuesto en el presente artículo.

Cuando el procedimiento de conciliación finalice por inasistencia del requerido, el acta de cierre deberá contener el detalle de los domicilios, fecha y forma donde se cursaron las notificaciones y el resultado de las mismas.

En todos los casos se entregarán copias a las partes.

Art. 35- El acta de cierre será protocolizada por la OCC.

El acta de cierre constituye el Certificado de Cumplimiento del Procedimiento de Conciliación, que se debe acompañar a la demanda que dé inicio a las actuaciones judiciales que correspondan, salvo las excepciones previstas en la presente Ley.

Una vez protocolizada, el acta de cierre será título ejecutivo a los fines del cobro de honorarios de conciliadores y abogados.

Art. 36- Solo se abonarán tasas retributivas, aportes previsionales y derecho fijo si el procedimiento de conciliación culmina con un acuerdo entre las partes.

Los funcionarios públicos encargados de protocolizar el acta de cierre del procedimiento de conciliación serán responsables de la verificación del cumplimiento de las obligaciones derivadas del pago de las tasas retributivas, aportes previsionales y derecho fijo. Tendrán facultad para retener o requerir de los contribuyentes o responsables los fondos necesarios y estarán obligados, solidariamente con el contribuyente, al pago de la deuda tributaria de éste último, salvo cuando probaren que se les ha impedido

o hecho imposible cumplir correcta y tempestivamente con su obligación.

Comprobada la falta de pago de las gabelas, el funcionario encargado deberá emplazar al contribuyente o responsable para que las abone dentro del término de quince (15) días hábiles con más la actualización y/o recargos que correspondan. En caso que se configure la omisión, el funcionario deberá emitir el certificado de deuda y remitirlo a la repartición o entidad correspondiente, quienes podrán instar su ejecución. El formulario especialmente confeccionado a tal efecto deberá indicar el capital, el nombre y apellido del deudor, datos personales disponibles, domicilio y fecha de la mora. El certificado así expedido habilitará la ejecución de la deuda.

Las gabelas integran las costas de la conciliación y serán soportadas por las partes en el modo y proporción en que hayan sido acordadas.

No se deberá protocolizar ni archivar ningún expediente sin la expresa certificación del funcionario público de que se han abonado totalmente las gabelas o que se ha certificado la existencia de la deuda y la misma se ha notificado.

Art. 37- El acuerdo plasmado en el acta de cierre, suscripta por las partes, sus abogados y el conciliador interviniente, será ejecutable por el procedimiento previsto para la ejecución de sentencias en el C.P.C.C.y T., sin necesidad de homologación judicial y con los alcances de la transacción previstos en los Artículos 1641, concordantes y siguientes del CCCN y Artículo 85 del C.P.C.C.y T.

Solo será necesaria la homologación judicial para la ejecución del acuerdo en las causas donde deba efectuarse la inscripción registral de un bien o donde se encuentren involucrados derechos de niñas, niños y adolescentes, personas incapaces o con capacidad restringida, conforme a la normativa vigente en la materia. En estos casos, el trámite de homologación propiamente dicho estará exento de Tasa de Justicia, aportes y todo otro gasto, sin perjuicio de lo que corresponda abonar por dichos conceptos en el procedimiento de conciliación, conforme las disposiciones de la presente Ley.

Art. 38- El plazo máximo para la conciliación será de treinta (30) días hábiles a partir de la primera audiencia. El plazo podrá prorrogarse hasta por otro igual, por acuerdo de las partes. Deberá dejarse constancia por escrito de la prórroga, con comunicación a la OCC.

Art. 39- Vencido el plazo previsto en el párrafo anterior y, en su caso, la prórroga, se dará por terminado el procedimiento de conciliación, debiendo el conciliador labrar el acta de cierre correspondiente.

Art. 40- En todas las causas las partes podrán requerir la asistencia de expertos en la materia objeto del conflicto sin que sus conclusiones, salvo acuerdo de partes, puedan hacerse valer en juicio. Los expertos convocados estarán sujetos a las inhabilidades especiales que corresponden a los conciliadores y demás participantes del proceso.

En caso de que las partes no designen de común acuerdo al experto, la designación se realizará por sorteo de las nóminas de peritos obrantes en el Poder Judicial de la Provincia.

El pago de los honorarios de los expertos se establecerá de común acuerdo. Caso contrario, cada una de las partes lo soportará en partes iguales. Para el supuesto en que solo una de las partes hubiera propuesto al experto, los honorarios serán a su exclusivo cargo.

Los expertos convocados de común acuerdo por las partes, antes de prestar el servicio profesional, harán constar por escrito los honorarios acordados y su forma de pago.

A falta de acuerdo entre las partes y el perito sobre sus honorarios, quedarán determinados de la siguiente forma: en el caso de que las partes arriben a un acuerdo conciliatorio, por aplicación de las reglas contenidas en el Art. 184 del C.P.C.C.y T. sobre la base del monto conciliado. Si el acuerdo transaccional

tuviera por objeto la entrega de bienes u otro tipo de prestaciones no dinerarias, pero valuables, se tomará como base la valuación acordada para los honorarios de los abogados, salvo que no se hubiera logrado su determinación, en cuyo caso deberá solicitar el perito judicialmente su regulación ante el Juez que hubiera resultado competente para entender en el conflicto conciliado. Si el objeto de la conciliación no fuera susceptible de valuación, los honorarios del/los perito/s serán el equivalente a un cuarto (1/4) de JUS. De no arribar las partes a un acuerdo conciliatorio, los honorarios del/los perito/s serán equivalentes a un cuarto (1/4) de JUS para cada uno de ellos, los que serán a cargo de la parte proponente o solidariamente entre ellas si la labor pericial fue requerida por más de una parte, sin perjuicio de su derecho a reclamar su reembolso en el eventual juicio posterior que se inicie entre las partes, en cuyo caso integrará la condena en costas.

Los expertos estarán sujetos a los plazos determinados por los conciliadores en cada caso, que deberán establecerse de modo razonable considerando el plazo máximo previsto en el Artículo 38 de la presente Ley.

TÍTULO V:

FONDO DE FINANCIAMIENTO.

Art. 41- Créase, en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial, un Fondo de Financiamiento que se destinará a la promoción, difusión y concientización sobre la utilización de la conciliación como método no adversarial de resolución de conflictos, así como al desarrollo de programas gratuitos de conciliación, de formación de conciliadores y promoción de centros privados.

Art. 42- La administración del Fondo de Financiamiento estará a cargo del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia y a tal fin se creará una cuenta especial en el Banco Nación titulada "Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia - Fondo de Financiamiento de Conciliación", cuya disposición estará a cargo de dicho Ministerio, rindiéndose cuenta en la forma en que lo prevé la legislación vigente.

Art. 43- El Fondo de Financiamiento se integrará con:

- a) Las partidas presupuestarias que se incorporen en el Presupuesto del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia;
- b) Los montos provenientes de la aplicación de la multa por inasistencia injustificada prevista en la presente Ley;
- c) Los montos recaudados por el cobro de tasas retributivas de servicios por la OCC las que serán fijadas por Ley Impositiva de cada año;
- d) Donaciones y otros aportes de terceros;
- e) Toda otra suma que en el futuro se destine para integrar este fondo.

Art. 44- La presente ley entrará en vigencia en forma progresiva en las distintas Circunscripciones Judiciales en que se encuentra dividida la Provincia, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y a la existencia de un número suficiente de conciliadores inscriptos y habilitados, conforme se disponga por vía reglamentaria.

Art. 45- Comuníquese al Poder Ejecutivo..

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA, en Mendoza, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil veintidós.

SDOR. JUAN CARLOS JALIFF

LIC. ANDRÉS LOMBARDI

PROC. JORGE DAVID SAEZ

DRA. MARÍA CAROLINA LETTRY

S/Cargo
04/05/2022 (1 Pub.)

DECRETOS

MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Decreto N°: 417

MENDOZA, 04 DE ABRIL DE 2022

Debiendo ausentarse de la Provincia el Señor Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia, Dr. Abg. VICTOR E. IBÁÑEZ ROSAZ,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Encárguese interinamente la Cartera del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a partir del día 04 de abril de 2022, mientras dure la ausencia de su titular, Dr. Abg. VICTOR E. IBÁÑEZ ROSAZ, al señor Ministro de Seguridad, Lic. RAÚL LEVRINO.

Artículo 2° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Trabajo y Justicia y de Seguridad.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBÁÑEZ ROSAZ

LIC. RAÚL LEVRINO

S/Cargo
04/05/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 418

MENDOZA, 04 DE ABRIL DE 2022

Debiendo ausentarse de la Provincia el Sr. Gobernador, Dr. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 116 de la Constitución de la Provincia de Mendoza,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo, el Señor Vicegobernador de la Provincia, Sr. MARIO ENRIQUE ABED, a partir del día 04 de abril de 2022, desde las 09:00 horas.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo

04/05/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 522

MENDOZA, 12 DE ABRIL DE 2022

Visto el Expediente N° 353-D-2017-01041 y sus acumulados Nros. 3725-D-2017-04186, 4064-D-2017-04186 y 24433-D-2017-01130; y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se tramita una denuncia de irregularidades en los pagos realizados en el marco de la contratación del servicio de telefonía básica para la Administración Pública, que fuera adjudicada por Decreto N° 519/2013;

Que a fs. 01 la Dirección de Informática y Comunicaciones informa que respecto a la publicación de las líneas de teléfonos oficiales que se efectúa en la "Guía Telefónica Oficial de Mendoza" a través de Páginas Amarillas, se ha detectado que varios de los números que se publican no corresponden a los organismos mencionados;

Que asimismo, se informa que se estaría realizando un pago indebido en el marco de dicha contratación, en concepto de publicidad en Páginas Amarillas;

Que a fs. 9/10, Contaduría General de la Provincia informa que la facturación correspondiente al servicio telefónico de la Provincia en el mes de febrero de 2018 incluye cobros por cuenta de la Firma YELL ARGENTINA S.A., a través de las facturas presentadas por TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A.;

Que a fs. 28/30, la Dirección de Informática y Comunicaciones informa que se realizaron compulsas y recopilación de distintas piezas administrativas, en las cuales hay una recurrencia en la manifestación respecto de lo oneroso del servicio o declinaciones en el pago del mismo, por no haber sido solicitado;

Que a fs. 222 obra notificación cursada a TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A. mediante la cual se la emplaza a devolver el importe indebidamente percibido bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales correspondientes;

Por ello, conforme con lo dictaminado a fs. 194/202 y 212 vta. por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia fs.204 y vta. y fs. 225 por Asesoría de Gobierno y a fs. 206/207 por Fiscalía de Estado,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Instrúyase al Señor Asesor de Gobierno y por su intermedio, a los abogados auxiliares de esa Asesoría para que en representación de la Provincia, proceda a iniciar ante los Tribunales Provinciales competentes las acciones legales correspondientes tendientes a restituir el monto indebidamente percibido por TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A. en concepto de publicidad en páginas amarillas, rubro que no se encontraba comprendido en el objeto de la Licitación Pública N° 1130/2012.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
04/05/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 646

MENDOZA, 02 DE MAYO DE 2022

Visto el Expediente N° EX-2022-02881699-GDEMZA-HCS, en el que en orden 02 obra nota de la H. Cámara de Senadores de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 28 de abril de 2022, mediante la cual comunica la Sanción N° 9388,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º -Téngase por Ley de la Provincia la Sanción N° 9388.

Artículo 2º -Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
04/05/2022 (1 Pub.)

MINISTERIO SEGURIDAD

Decreto N°: 421

MENDOZA, 05 DE ABRIL DE 2022

Encontrándose de regreso en la Provincia, el Señor Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia, Dr. Abg. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° Queda nuevamente a cargo de la Cartera del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, su titular, Dr. Abg. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ, a partir del día 05 de abril de 2022.

Artículo 2° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y de Gobierno, Trabajo y Justicia.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. RAÚL LEVRINO

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo

04/05/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 426

MENDOZA, 06 DE ABRIL DE 2022

Visto el Expediente N° EX-2021-05598155-GDEMZA-DGSERP#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se tramita la confirmación en el cargo de diverso Personal Penitenciario, designado mediante Decreto N° 1364 de fecha 05 de noviembre de 2020;

Que el artículo 32 de la Ley N° 7493 y modificatoria, dispone que "Toda designación o incorporación a cualquiera de los escalafones de la presente ley, se efectuará interinamente por el término de doce (12) meses al cabo del cual deberá confirmarse o no expresamente en el cargo. Esta confirmación se realizará sobre la base del desempeño del personal, en las funciones asignadas por la superioridad y que hayan sido cumplidas dentro del marco reglamentario, habiendo demostrado idoneidad, adaptación y aptitud, la que será evaluada por un equipo técnico del Servicio Penitenciario..."

Que en orden 04 obra documentación del personal penitenciario a confirmar;

Que en orden 08 obra informe de la Inspección General de Seguridad del Ministerio de Seguridad, donde consta que los agentes en cuestión no registran sumario administrativo al momento del informe;

Que habiendo compulsado los legajos de los agentes a confirmar, se concluye que los mismos han culminado sus estudios secundarios conforme a las constancias obrantes en orden 04;

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad en orden 21 y lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley N° 7493 y modificatoria;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

Artículo 1º- Téngase por confirmados, en los términos del artículo 32 de la Ley N° 7493 y modificatoria, en el Cargo Clase 008 – Régimen Salarial 07 – Agrupamiento 1 – Tramo 04 – Subtramo 01 – Personal de Tropa – Oficial Subadjutor S.C.S a los efectivos cuya nómina y decreto de designación obran en planilla Anexa I, designados mediante Decreto N° 1364 de fecha 05 de noviembre 2020.

Artículo 2º- Téngase por confirmada, en los términos del artículo 32 de la Ley N° 7493 y modificatoria, en el Cargo Clase 01 – Régimen Salarial 07 – Agrupamiento 2 – Tramo 01 – Subtramo 01 – Agente S.C.P y A.STAHRINGER, NATALIA ELIZABETH, D.N.I. N° 33.462.666, Clase 1987, C.U.I.L. N° 27-33462666-6, designada mediante Decreto N° 1364 de fecha 05 de noviembre 2020.

Artículo 3º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. RAÚL LEVRINO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar
S/Cargo
04/05/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 427

MENDOZA, 06 DE ABRIL DE 2022

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2022-00400267-GDEMZA-DGSERP#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se tramita la designación en el cargo de Jefe del Área de Obras, Infraestructura y Planeamiento del Servicio Penitenciario Provincial dependiente del Ministerio de Seguridad;

Que en orden 07 obra Resolución N° 0129 de fecha 20 de enero de 2022 mediante la cual el Director General del Servicio Penitenciario Provincial propone para el cargo de Jefe del Área de Obras, Infraestructura y Planeamiento al Oficial Alcaide de Mayor S.C.P y A. BIANCHI OLÁ, LUIS GUILLERMO;

Que dicha designación se realiza de conformidad a lo dispuesto en el artículo 9º de la Ley N° 7976, arts. 9º y 85 de su Decreto Reglamentario N° 1478/09 y artículo 12 inciso 16) de la Ley N° 9206;

Por ello y atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad en orden 17,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Téngase por designado como Jefe del Área de Obras, Infraestructura y Planeamiento – al Oficial Alcaide Mayor S.C.P y A. BIANCHI OLÁ, LUIS GUILLERMO, D.N.I. N° 24.232.131, propuesto

mediante Resolución N° 0129 de fecha 20 de enero de 2022, emitida por el Director General del Servicio Penitenciario dependiente del Ministerio de Seguridad, a partir de la fecha del presente decreto, que en copia certificada y como Anexo forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2° - Notifíquese el presente Decreto a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. RAÚL LEVRINO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

04/05/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 428

MENDOZA, 06 DE ABRIL DE 2022

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2021-07988315-GDEMZA-DGSERP#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se tramita la designación en el cargo de Director de la Unidad V – Colonia Penal Sixto Segura - del Servicio Penitenciario Provincial dependiente del Ministerio de Seguridad;

Que en orden 07 obra Resolución N° 1975 de fecha 13 de diciembre de 2021 mediante la cual el Director General del Servicio Penitenciario Provincial propone para el cargo de Director de la Unidad V – Colonia Penal Sixto Segura - al Oficial Alcaide S.C.S. LIZUÑA SENELATTI, CARLOS ALBERTO;

Que dicha designación se realiza de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley N° 7976, arts. 2° y 85 de su Decreto Reglamentario N° 1478/09 y artículo 12 inciso 16) de la Ley N° 9206;

Por ello y atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad en orden 15,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Téngase por designado como Director de la Unidad V – Colonia Penal Sixto Segura – al Oficial Alcaide S.C.S. LIZUÑA SENELATTI, CARLOS ALBERTO, D.N.I. N° 21.376.661, propuesto mediante Resolución N° 1975 de fecha 13 de diciembre de 2021, emitida por el Director General del Servicio Penitenciario dependiente del Ministerio de Seguridad, desde el 14 de diciembre de 2021, que en copia certificada y como Anexo forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2° - Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. RAÚL LEVRINO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

04/05/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 581

MENDOZA 20 DE ABRIL DE 2022

Visto el expediente Electrónico EX-2021-07407210-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se tramita la confirmación de diverso personal policial en las jerarquías de Oficial Subayudante y Auxiliar de las Policías de la Provincia de Mendoza, designados mediante decreto Nro.1368/20;1371/20;1372/20;1373/20;1377/20;1378/20;1379/20;1380/20;1381/20,1381/20;

Que el artículo 47 de la Ley N° 6722 y sus modificatorias, dispone que "Toda designación o incorporación a cualquiera de los escalafones de la presente ley, se efectuará interinamente por el término de doce (12) meses, al cabo del cual deberá confirmarse o no expresamente en el cargo. Esta confirmación se realizará sobre la base del desempeño del personal, en las funciones asignadas por la superioridad y que hayan sido cumplidas dentro del marco reglamentario, siempre que haya demostrado; idoneidad, adaptación, subordinación y aptitud, la que será evaluada por un equipo técnico conforme a lo que se establezca en la reglamentación...";

Que a orden 16 obra Acta del Equipo Técnico y Nómina de Personal con la conclusión calificatoria de cada uno de ellos;

Por ello, y lo dictaminado por Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad a orden 19,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Ténganse por confirmados, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 6722 y sus modificatorias, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 – Clase 028 -Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 2 – Tramo 01 – Subtramo 28 – U.G.E. J00098 – Oficial Subayudante Personal Policial de la Provincia de Mendoza, a los efectivos que a continuación se detallan:

N°	JERARQUIA	APELLIDO Y	CUIL	N° DECRETO
----	-----------	------------	------	------------

		NOMBRE		
1	OF. SUBAYUDANTE	CASTRO MAYA, Mariana Daniela	27-41966132-0	1379/20
2	OF. SUBAYUDANTE	CHICON SALINAS, Franco Darío	20-39018522-8	1378/20
3	OF. SUBAYUDANTE	ROLDAN, Daviana Marilen	27-42017303-8	1368/20

Artículo 2º - Ténganse por confirmados, en los términos del artículo 47 de la Ley Nº 6722 y sus modificatorias, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 – Clase 001 -Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.E. J00098 – Auxiliar Personal Policial de la Provincia de Mendoza, a los efectivos que a continuación se detallan:

Nº	JERARQUIA	APELLIDO Y NOMBRE	CUIL	Nº DECRETO
1	AUXILIAR	AVILA FUENTES, Claudio Lucas Gabriel	20-39602707-1	1381/20
2	AUXILIAR	LEGUIZAMON, Michelle Johana	27-40072645-6	1372/20
3	AUXILIAR	MAMANI CONDORI, Roberto Raúl	20-38910073-1	1371/20
4	AUXILIAR	PONCE BARROSO, Rubén Darío	20-37528862-2	1381/20
5	AUXILIAR	TORNELLO PEINADO, María Florencia	27-37516674-2	1377/20
6	AUXILIAR	TORRES CAMARGO, Fernando Germán	20-39086669-1	1373/20
7	AUXILIAR	VEGA CHARRON, Exequiel Iván	20-43077481-7	1380/20

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. RAÚL LEVRINO

S/Cargo
04/05/2022 (1 Pub.)

Decreto Nº: 601

MENDOZA, 06 DE ABRIL DE 2022

Visto el Expediente Electrónico Nº EX-2021-06425789-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MEG, y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones la Dirección General del Servicio Penitenciario dependiente del Ministerio de Seguridad solicita el nombramiento de diverso personal, en el Cargo Clase 001 - Régimen Salarial 07 – Agrupamiento 2 – Tramo 01 – Subtramo 01- Agente - Servicio Cuerpo Profesional y Administrativo del Servicio Penitenciario de la Provincia de Mendoza;

Que en órdenes 05, 11, 14, 41, 42 y 70 obra la documentación de los aspirantes, de la cual surge que se encuentran cumplidos los requisitos, conforme la normativa vigente, para su designación;

Que en orden 30 obra autorización expresa del Sr. Gobernador, como también la aprobación del Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas, prevista en el art. 1º del Decreto acuerdo N° 35/2022;

Que mediante Decreto N° 458/2022 adjunto en orden 74 se realizó la pertinente transformación de cargos de la planta prevista por el Presupuesto General Vigente –Ejercicio 2022– de la Administración Pública Provincial y su modificatoria, a fin de reacomodar la planta de personal del Ministerio de Seguridad;

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad en órdenes 16,34 y 71 , y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 29, 36 y 37 de la Ley N° 9356 y su Decreto Reglamentario N° 191/2022,

EL

VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º- Designese, a partir de la emisión de la presente norma legal, en el Cargo Clase 001 - Régimen Salarial 07 – Agrupamiento 2 – Tramo 01 – Subtramo 01 –Agente - Servicio Cuerpo Profesional y Administrativo – U.G.E. J99014 - del Servicio Penitenciario de la Provincia de Mendoza, al personal que se detalla a continuación:

APELLIDO Y NOMBRE	CLASE	D.N.I
MUÑOZ BERDUCCI, AGUSTINA LIHÉN	1996	40.002.721
ORELLANA TOBARES, MARTÍN GABRIEL	1998	41.443.073
PEREYRA FURLANO, MARIA ROCÍO	1998	41.031.327
REQUELME SEPULVEDA, LUCAS EMMANUEL	1995	39.237.833
ROMANO NOVELLI, AGUSTÍN MATÍAS	1991	43.416.404
SILNIK MOYANO, JUAN ERNESTO	1993	36.859.678
UDONDO GOMEZ, HORACIO ENRIQUE	1985	31.949.843

Artículo 2º- Notifíquese a Contaduría General de la Provincia el presente decreto para su registro.

Artículo 3º- Notifíquese a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

SR. MARIO ENRIQUE ABED

LIC. RAÚL LEVRINO

S/Cargo
04/05/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 602

MENDOZA, 26 DE ABRIL DE 2022

Visto el expediente Electrónico N° EX-2021-03333366-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se tramita la confirmación de diverso personal policial en las jerarquías de Oficial Subayudante y Auxiliar de las Policías de la Provincia de Mendoza, designados mediante Decretos Nros. 738/2020, 750/20, 753/20, y 759/20;

Que el artículo 47 de la Ley N° 6722 y sus modificatorias, dispone que “Toda designación o incorporación a cualquiera de los escalafones de la presente ley, se efectuará interinamente por el término de doce (12) meses, al cabo del cual deberá confirmarse o no expresamente en el cargo. Esta confirmación se realizará sobre la base del desempeño del personal, en las funciones asignadas por la superioridad y que hayan sido cumplidas dentro del marco reglamentario, siempre que haya demostrado; idoneidad, adaptación, subordinación y aptitud, la que será evaluada por un equipo técnico conforme a lo que se establezca en la reglamentación...”;

Que a orden 14 obra Acta del Equipo Técnico y Nómina de Personal con la conclusión calificatoria de cada uno de ellos;

Por ello, y lo dictaminado por Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad a orden 17,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Ténganse por confirmados, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 6722 y sus modificatorias, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 – Clase 028 -Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 2 – Tramo 01 – Subtramo 28 – U.G.E. J00098 – Oficial Subayudante Personal Policial de la Provincia de Mendoza, a los efectivos cuya nómina y Decretos de designación obran en Anexo I, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º - Ténganse por confirmados, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 6722 y sus modificatorias, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 – Clase 001 -Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.E. J00098 – Auxiliar Personal Policial de la Provincia de Mendoza, a los efectivos cuya nómina y decretos de designación obran en Anexo II, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

SR. MARIO ENRIQUE ABED

LIC. RAÚL LEVRINO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

04/05/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 603

MENDOZA, 26 DE ABRIL DE 2022

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2022-00883021-GDEMZA-DGSERP#MSEG, y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones la Dirección General del Servicio Penitenciario dependiente del Ministerio de Seguridad solicita el nombramiento de DUCH SANTAOLAYA, SALVADOR MANUEL, en el Cargo Clase 001 - Régimen Salarial 07 – Agrupamiento 2 – Tramo 01 – Subtramo 01- Agente - Servicio Cuerpo Profesional y Administrativo del Servicio Penitenciario de la Provincia de Mendoza;

Que en órdenes 03 y 12 obra la documentación del aspirante, de la cual surge que se encuentran cumplidos los requisitos, conforme la normativa vigente, para su designación;

Que mediante Decreto N° 458/2022 adjunto en orden 43 se realizó la pertinente transformación de cargos de la planta prevista por el Presupuesto General Vigente –Ejercicio 2022– de la Administración Pública Provincial y su modificatoria, a fin de reacomodar la planta de personal del Ministerio de Seguridad;

Que en orden 30 obra autorización expresa del Sr. Gobernador, como también la aprobación del Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas, prevista en el art. 1° del Decreto acuerdo N° 35/2022;

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad en orden 08, y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 29, 36 y 37 de la Ley N° 9356 y su Decreto Reglamentario N° 191/2022,

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1°- Desígnese, a partir de la emisión de la presente norma legal, en el Cargo Clase 001 - Régimen Salarial 07 – Agrupamiento 2 – Tramo 01 – Subtramo 01 –Agente - Servicio Cuerpo Profesional y Administrativo – U.G.E. J99014 - del Servicio Penitenciario de la Provincia de Mendoza, al personal que se detalla a continuación:

APELLIDO Y NOMBRE	CLASE	D.N.I
DUCH SANTAOLAYA,SALVADOR MANUEL	2001	43.215.012

Artículo 2°- Notifíquese a Contaduría General de la Provincia el presente decreto para su registro.

Artículo 3°- Notifíquese a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

SR. MARIO ENRIQUE ABED

LIC. RAÚL LEVRINO

S/Cargo
04/05/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 609

MENDOZA, 27 DE ABRIL DE 2022

Visto el Expediente Electrónico EX-2022-02254116-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, y;

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Director de Capital Humano y Capacitación del Ministerio de Seguridad solicita la creación de cargos de conformidad al artículo 37 de la Ley N° 9356 y Art. 17 de su Decreto Reglamentario N° 191/2022;

Que en orden 18 obran las respectivas excepciones dispuestas por Decreto N° 35/22 a fin de designar 50 Oficiales Subayudantes P.P. incluidos en el Plan de Designaciones del año en curso adjunto en orden 19;

Que en virtud de ello en orden 28 obra el Visto Bueno a los cálculos de orden 03, los cuales ascienden a la suma de PESOS SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 73/100 (\$73.176.899,73). Asimismo, se otorga el Visto Bueno al Volante de Imputación Preventiva de Cargos, obrante en orden 22;

Que obra en orden 32 Decreto N° 586/2022 mediante el cual se tramitó un refuerzo presupuestario por la suma de PESOS VEINTITRÉS MILLONES SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DOS CON 75/100 (\$ 23.061.202,75);

Que en orden 43 Contaduría General de la Provincia autoriza la desafectación solicitada en orden 33 e intervenida por la Dirección de Presupuesto en orden 40, correspondiente a la creación de cargos del personal policial del Ministerio de Seguridad.

Que se acredita la existencia de partida presupuestaria para hacer frente a los costos salariales, de acuerdo a lo estipulado en el art. 28 de la Ley N° 9356, generada por las bajas de personal (Resoluciones adjuntas en orden 08, 09, 10 y 11);

Que resulta necesario realizar la pertinente transformación de cargos de la planta prevista por el Presupuesto General Vigente –Ejercicio 2022– de la Administración Pública Provincial y su modificatoria, a fin de reacomodar la planta de personal del Ministerio de Seguridad.

Que en orden 81 obra Volante de Reserva al Crédito Votado, Comprobante N° 21/2022, por la suma de PESOS CINCUENTA MILLONES CIENTO QUINCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 98/100 (\$ 50.115.696,98) y en orden 82 obra Lista de Modificaciones al Crédito, comprobante N° 22/2022, contando con el Visto Bueno del Director de Administración en orden 83;

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad en orden 88 y de conformidad a lo previsto por los Artículos 28, 29 inc. a),36 y 37 de la Ley N° 9356, arts. 12, 17 y 27 del Decreto Reglamentario N° 191/2022;

EL

VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Modificar el Presupuesto de Erogaciones vigente año 2022 del modo que se indica en la Planilla Anexa I que forma parte integrante del presente decreto, en la suma de PESOS CINCUENTA MILLONES CIENTO QUINCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 98/100 (\$ 50.115.696,98).

Artículo 2º - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General Año 2022 de la Administración Pública Provincial y transfíranse al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalonaria, Clase y Unidad de Gestión, los cargos en la forma en que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente decreto, será atendido con cargo a la Cuenta General: J20072 Eco 41101 Fin 000 del Presupuesto Vigente año 2022.

Artículo 4º- Notifíquese a Contaduría General de la Provincia el presente decreto para su registro.

Artículo 5º- Notifíquese a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 6º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

SR. MARIO ENRIQUE ABED

LIC. RAÚL LEVRINO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

04/05/2022 (1 Pub.)

MINISTERIO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Decreto N°: 184

MENDOZA, 24 DE FEBRERO DE 2022

Encontrándose de regreso en la Provincia, el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas, VICTOR FAYAD,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Queda nuevamente a cargo de la Cartera del Ministerio de Hacienda y Finanzas, su titular, VICTOR FAYAD, a partir del día 24 de febrero de 2022.

Artículo 2º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Planificación e Infraestructura Pública y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

LIC. VICTOR FAYAD

S/Cargo
04/05/2022 (1 Pub.)

MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Decreto N°: 501

MENDOZA, 11 DE ABRIL DE 2022

Visto el expediente EX-2021-01966019 -GDEMZA-SEGE#MSDSYD, mediante el cual se tramita la renuncia presentada por Da. MARIA DEL ROSARIO LUCERO, en razón de haber obtenido el beneficio jubilatorio; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 13 del expediente de referencia se presenta Da. MARIA DEL ROSARIO LUCERO, con el objeto de renunciar al cargo que ocupaba en el Centro de Medicina Preventiva "Dr. Emilio Coni", a partir del 20 de enero de 2022, para acogerse a los beneficios de la jubilación y se agrega Notificación de Acuerdo de Prestación, donde consta que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01309 de fecha 01 de noviembre de 2021, A.N.Se.S otorgó el beneficio de EXP.PREST.SIJP (PBU-PC-PAP), a la agente mencionada;

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 del Decreto-Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial cuentan con sesenta (60) días hábiles, a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia, la continuidad o no de su afiliación al citado organismo;

Por ello, en razón de lo solicitado, lo informado por la Subdirección de Personal y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por aceptada, a partir del 20 de enero de 2022, la renuncia presentada por la agente que a continuación se menciona, al cargo del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que se especifica, por haber obtenido el beneficio jubilatorio, Ley N° 24.241 y modificatorias:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

SUBSECRETARÍA DE SALUD - UNIDAD ORGANIZATIVA 75

CLASE 012 - Cód. 15-1-03-04 – Encargada 1º Nivel.

Da. MARIA DEL ROSARIO LUCERO, clase 1960, DNI N° 13.760.805, CUIL N° 27-13760805-2.

Artículo 2º- Establézcase que Da. MARIA DEL ROSARIO LUCERO, DNI N° 13.760.805, CUIL N° 27-13760805-2, deberá en el término de sesenta días (60) hábiles, contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no, con el beneficio que otorga la citada Institución.

Artículo 3º- El Sr. Gobernador, la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y demás

funcionarios de la Jurisdicción, quieren poner de manifiesto su reconocimiento a Da. MARIA DEL ROSARIO LUCERO, quien con total profesionalismo, compromiso, honorabilidad y dedicación ha brindado su apoyo y experiencia a lo largo de tantos años de trabajo.

Artículo 4º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 5º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
04/05/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 565

MENDOZA, 19 DE ABRIL DE 2022

Visto el expediente EX-2021-08474519-GDEMZA-HGAILHAC#MSDSYD, mediante el cual se tramita la renuncia presentada por la Dra. MARÍA CRISTINA PADILLA, en razón de haber obtenido el beneficio jubilatorio; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 del expediente de referencia se presenta la Dra. María Cristina Padilla, con el objeto de renunciar al cargo que ocupaba en el Hospital "Héctor Gailhac", del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, a partir del 01 de enero de 2022, para acogerse a los beneficios de la jubilación;

Que en orden 27 se agrega documentación de ANSES;

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 del Decreto-Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial cuentan con sesenta (60) días hábiles, a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia, la continuidad o no de su afiliación al citado organismo;

Por ello, en razón de lo solicitado, lo informado por la Subdirección de Personal y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por aceptada, a partir del 01 de enero de 2022, la renuncia presentada por la profesional que a continuación se menciona, al cargo del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que se especifica, por haber obtenido el beneficio jubilatorio, Ley N° 24.241 y modificatorias:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

HOSPITAL HÉCTOR GAILHAC - UNIDAD ORGANIZATIVA 14

CLASE 008 - Cód. 27-3-04-01 – Médica.

Dra. MARÍA CRISTINA PADILLA, clase 1961, DNI N° 14.528.730, CUIL N° 27-14528730-3.

Artículo 2º- Establézcase que la Dra. MARÍA CRISTINA PADILLA, DNI N° 14.528.730, CUIL N° 27-14528730-3, deberá en el término de sesenta días (60) hábiles, contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no, con el beneficio que otorga la citada Institución.

Artículo 3º- El Sr. Gobernador, la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y demás funcionarios de la Jurisdicción, quieren poner de manifiesto su reconocimiento a la Dra. MARÍA CRISTINA PADILLA, quien con total profesionalismo, compromiso, honorabilidad y dedicación ha brindado su apoyo y experiencia a lo largo de tantos años de trabajo.

Artículo 4º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 5º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo

04/05/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 567

MENDOZA, 19 DE ABRIL DE 2022

Visto el expediente EX-2021-00735490-GDEMZA-ASLUJAN#MSDSYD, en el cual se solicita la baja del cargo de Dn. FRANCISCO JORGE PEREZ, con funciones en el Área Sanitaria Luján de Cuyo del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes para acceder al beneficio de Retiro Transitorio por Invalidez; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 del expediente de referencia obra Resolución de ANSES respecto a pedido de Prestación Retiro Transitorio por Invalidez, tramitado en Expediente N° 024-20169445193-005-1, en la cual se declara que el mencionado agente acredita el derecho al Retiro Transitorio por Invalidez;

Que en orden 29 se agrega cédula de notificación, al Sr. Francisco Jorge Perez con fecha 16 de setiembre de 2021;

Que en órdenes 41/42 el Área Sanitaria Luján de Cuyo incorpora certificación de servicios y certificados médicos presentados en la Junta Médica;

Por ello, en virtud de lo informado por la Subdirección de Personal y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, conforme lo establecido por el Art. 58 inc. b) de la Ley N° 7897,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Dése de baja, a partir del 01 de febrero de 2022, al agente que a continuación se menciona, del cargo que se consigna, con funciones en la dependencia que se indica, para acceder al Retiro Transitorio por Invalidez previsto en el Art. 17 de la Ley N° 24.241:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

ÁREA SANITARIA LUJÁN DE CUYO – UNIDAD ORGANIZATIVA 49

CLASE 009 – Cód. 15-1-02-02 – Auxiliar Administrativo.

Dn. FRANCISCO JORGE PEREZ, clase 1964, DNI N° 16.944.519, CUIL N° 20-16944519-3.

Artículo 2º- Establézcase que Dn. FRANCISCO JORGE PEREZ, DNI N° 16.944.519, CUIL N° 20-16944519-3, deberá en el término de sesenta días (60) hábiles, contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no, con el beneficio que otorga la citada Institución.

Artículo 3º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización.

Artículo 4º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
04/05/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 571

MENDOZA, 19 DE ABRIL DE 2022

Visto el expediente EX-2021-07707065-GDEMZA-ASLUJAN#MSDSYD, mediante el cual se tramita la renuncia presentada por la Dra. SILVIA MÓNICA MEZA, en razón de haber obtenido el beneficio jubilatorio; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 del expediente de referencia se presenta la Dra. Silvia Mónica Meza, DNI N° 13.487.626, con el objeto de renunciar al cargo que ocupaba en el Área Sanitaria Luján de Cuyo, del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y se agrega Notificación de Acuerdo de Prestación, donde consta que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01308 de fecha 20 de setiembre de 2021, A.N.Se.S otorgó el beneficio de EXP.PREST.SIJP (PBU-PC-PAP), a la Sra. Silvia Mónica Meza, CUIL N° 27-13487626-9, con fecha de cobro a partir del mensual noviembre de 2021;

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 del Decreto-Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial cuentan con sesenta (60) días hábiles, a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia, la continuidad o no de su afiliación al citado organismo;

Por ello, en razón de lo solicitado, lo informado por la Subdirección de Personal y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por aceptada, a partir del 01 de noviembre de 2021, la renuncia presentada por la profesional que a continuación se menciona, al cargo del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que se especifica, por haber obtenido el beneficio jubilatorio, Ley N° 24.241 y modificatorias:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

ÁREA SANITARIA LUJÁN DE CUYO - UNIDAD ORGANIZATIVA 49

CLASE 008 - Cód. 27-3-04-01 – Médica.

Dra. SILVIA MÓNICA MEZA, clase 1957, DNI N° 13.487.626, CUIL N° 27-13487626-9.

Artículo 2º- Establézcase que la Dra. SILVIA MÓNICA MEZA, DNI N° 13.487.626, CUIL N° 27-13487626-9, deberá en el término de sesenta días (60) hábiles, contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no, con el beneficio que otorga la citada Institución.

Artículo 3º- El Sr. Gobernador, la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y demás funcionarios de la Jurisdicción, quieren poner de manifiesto su reconocimiento a la Dra. SILVIA MÓNICA MEZA, quien con total profesionalismo, compromiso, honorabilidad y dedicación ha brindado su apoyo y experiencia a lo largo de tantos años de trabajo.

Artículo 4º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 5º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo

04/05/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 632

MENDOZA, 02 DE MAYO DE 2022

Visto el expediente EX-2021-01082717-GDEMZA-DATPD#MSDSYD, en el cual obra el Decreto N° 997/21;
y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 997/21 se aprobó el Convenio y su Anexo I, suscriptos oportunamente entre el

Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, por una parte e "I.P.R.O. S.R.L." por la otra.

Que la Cláusula Décimo Sexta del Convenio aprobado por Decreto N° 997/21, prevé la prórroga del mismo por el tiempo que el referido Ministerio determine.

Que en orden 88 obra Cédula de Notificación de prórroga, por el término de DOS (2) meses y conformidad expresa de aceptación, por parte de "I.P.R.O. S.R.L."

Por ello, en razón del pedido formulado, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada de la Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 8706 y su Decreto Reglamentario N° 1000/15, Art. 3 inc. 9) de la Ley N° 9206, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 9356 y en concordancia con lo normado en el Art. 128 de la Constitución de la Provincia de Mendoza,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por prorrogado a partir del día 01 de enero de 2022 y por el término de dos (2) meses, el Convenio suscripto oportunamente entre el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, por una parte e "I.P.R.O. S.R.L." por la otra, aprobado mediante Decreto N° 997/21, de conformidad con la Cláusula Décimo Sexta del mismo y en las mismas condiciones y detalles de la citada norma legal, invirtiéndose en ello hasta la suma total de PESOS CUATROCIENTOS CINCO MIL (\$ 405.000.-), correspondiente al mes de febrero de 2022.

Artículo 2º- El gasto autorizado precedentemente será atendido por Tesorería General de la Provincia, en los términos legales vigentes, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

U.G.CREDITO: S99097 - 41302 - 000

U.G.GASTO: S96411

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo

04/05/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 633

MENDOZA, 02 DE MAYO DE 2022

Visto el expediente EX-2021-08316323-GDEMZA-DATPD#MSDSYD, en el que se tramita la renuncia presentada por la agente Da. MIRTA NOEMI MERCADO, a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 2 -pág. 1- obra la renuncia presentada por Da. Mirta Noemí Mercado, C.U.I.L. N° 27-13453522-4, a partir del 01 de enero de 2022, al cargo que ocupaba en la Dirección de Atención a las Personas con Discapacidad, del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, con el fin de acogerse a los beneficios de la jubilación.

Que en orden 5 obra situación de revista de la agente mencionada, informada por la Oficina de Personal de la Dirección de Atención a las Personas con Discapacidad, del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes.

Que en orden 31 –pág. 1- obra copia de Notificación de Acuerdo de Prestación de A.N.Se.S. de fecha 26 de noviembre de 2021, por la cual se pone en conocimiento a la Sra. Mirta Noemí Mercado, que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01309, de fecha 20/10/2021, la Administración Nacional de Seguridad Social le otorgó el beneficio jubilatorio, a partir del 18 de octubre de 2021.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 12 del Decreto-Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial, cuentan con sesenta (60) días hábiles a partir de la fecha de notificada la aceptación de renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual la continuidad o no de su afiliación al citado Organismo.

Por ello y conforme lo dictaminado por Asesoría de Gobierno en el Dictamen N° 696/16 y por la Subdirección de Asesoría Letrada de la Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Téngase por aceptada, a partir del día 01 de enero de 2022, la renuncia presentada por la agente Da. MIRTHA NOEMI MERCADO C.U.I.L. N° 27-13453522-4 al cargo de Clase 007 - Código Escalafonario: 15-5-01-01 – Unidad Organizativa 88 – Dirección de Atención a las Personas con Discapacidad - Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes – Jurisdicción 08 - Carácter 1, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria por Ley N° 24.241 y modificatorias A.N.Se.S.

Artículo 2°- La agente Da. MIRTHA NOEMI MERCADO C.U.I.L. N° 27-13453522-4, deberá en el término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no con el beneficio que otorga la citada Institución.

Artículo 3°- El Sr. Gobernador, la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y demás funcionarios de la jurisdicción, quieren poner de manifiesto su reconocimiento a la ex agente Da. MIRTHA NOEMI MERCADO, quien con total profesionalismo, compromiso, honorabilidad y dedicación brindó su apoyo y experiencia a lo largo de tantos años de trabajo.

Artículo 4°- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo

04/05/2022 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN

Resolución N°: 434

MENDOZA, 27 DE ABRIL DE 2022

VISTO: El Expediente N° 73.046 – SM - Caratulado: "KOCH ALFREDO LUIS S/ INSCRIPCIÓN EN EL RUE (BODEGA Y ELABORACIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS) IKOCH ALFREDO LUIS"; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 838/839 – 863/864 – 865, obra informe del Departamento de Operación y Control de Calidad del Agua de la Subdelegación de Aguas del Río Mendoza, con la conformidad, de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, sugiere Autorizar el Reúso, contemplando las condiciones establecidas, estableciendo como valor máximo del parámetro de conductividad eléctrica de 3250µs/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, partiendo de un valor de conductividad de agua de producción de 2040µs/cm y con respecto a los autocontroles y con respecto a los autocontroles, deberán ser presentados en los meses de Febrero, Marzo, Abril y Agosto o en su defecto la época de mayor producción de cada año. Asimismo sugiere que se proceda al cambio de categoría del R.U.E. a Cat. N° 11 (Vuelco Indirecto) retroactivo al año 2021 de acuerdo a la documentación presentada.

Que a fs. 908, la Dirección de Asuntos Legales emite dictamen estableciendo que, considerando los informes técnicos realizados, no encuentra ninguna objeción legal para formular a la Autorización de Reúso solicitada.

Por ello, y en uso de sus facultades;

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO

A CARGO DE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE IRRIGACION

R E S U E L V E:

1°) Dispóngase el cambio de Categoría del Registro Único de Establecimiento a la firma ARTEL INC - R.U.E. N° 100-628, correspondiendo a Categoría Tarifaria N° 11 (Vuelco Indirecto) retroactivo al mes de Julio del año 2.021, en mérito a las consideraciones vertidas precedentemente.

2°) Otórguese Autorización de Reúso esencialmente revocable y sin perjuicio de terceros en predio propio del establecimiento (1ha cultivados con viñedos), a favor de la firma ARTEL INC, inscripta en el Registro Único de Establecimientos (R.U.E) bajo el N° 100-628, ubicado en Calle Cobos N° 13710 – Luján de Cuyo – Mendoza Fracción 2 NC: 06-99-00-0800-489536-0000-0, en los términos de la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo, a partir de la fecha de la presente resolución.

3°) Establézcase que el establecimiento de referencia podrá volcar un valor máximo del parámetro de Conductividad Eléctrica de 3250µs/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, partiendo de un valor de conductividad de agua de producción de 2040µs/cm, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal

Administrativo.

4º) Déjese expresamente establecido que el establecimiento debe cumplir con los siguientes requisitos, bajo apercibimiento de aplicar sanciones estipuladas en la Resolución N°778/96 y modificatorias:

A.-Garantizar la ausencia de vuelcos eventuales o permanentes fuera del punto de vuelco autorizado en el art. 1º de la presente, asimismo asume el compromiso y la obligación de no volcar en cauces de riego o aluvionales, desagües, ríos fuera de su propiedad y/o zonas incultas, estableciendo medidas concretas y efectivas que impidan el vuelco directo o indirecto;

B.-Mantener los estándares de calidad como requiere la normativa vigente para todos aquellos parámetros encuadrados dentro de la Resolución N° 778/96 H.T.A y modificatorias, en el Anexo 1 – b.

C.-Mantener un sistema de riego organizado y distribución que involucre laboreo de suelos para evitar anegamientos y/o desbordes en la zona de reúso. D.- Permitir el libre acceso al personal del Departamento General de Irrigación a los fines de verificar la correcta utilización de los efluentes y la operación del sistema de tratamiento, todo ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones correspondientes.

5º) La empresa debe presentar informes de calidad de los efluentes en los meses de Febrero, Marzo, Abril y Agosto o en su defecto la época de mayor producción de cada año, el mismo deberá contener como mínimo las siguientes determinaciones: Cationes Mayoritarios; pH; Conductividad eléctrica; Sólidos Sedimentables (2hs y 10 min) y RAS, bajo apercibimiento de ley. Dichos análisis deberán ser presentados al mes siguiente de la toma de muestra en el departamento, junto con las mediciones diarias de autocontrol que incluyan pH, conductividad eléctrica y caudal erogado.

6º) El Departamento General de Irrigación realizará las inspecciones necesarias para verificar el fiel cumplimiento de las obligaciones impuestas. Asimismo, se reserva el derecho de realizar las inspecciones que se consideren oportunas, a los efectos de verificar probables desvíos de los líquidos hacia otros destinos diferentes o puntos de vuelco no autorizados por este permiso, que pudieran comprometer la calidad de las aguas de los cauces de riego, provocando daños en los cultivos e instalaciones en propiedades vecinas.

7º) La presente Autorización no altera ni lo exime de obligaciones y responsabilidades hacia el Departamento General de Irrigación y terceros involucrados, por parte del titular, en cuanto a problemas y reclamos que pudieran surgir como consecuencia de los líquidos industriales que genere el citado establecimiento.

8º) La Autorización de Reúso otorgada tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de la presente resolución, siempre y cuando se mantengan las características actuales que presenta el establecimiento y dado que los vuelcos de sus efluentes no constituyen peligrosidad alguna al recurso hídrico superficial. La renovación del mismo, deberá realizarse mediante solicitud de la empresa, con tres (3) meses de antelación a su vencimiento y previo dictamen de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, cumpliendo con el procedimiento correspondiente para el otorgamiento de la autorización.

9º) El establecimiento deberá presentar ante el D.G.I. de forma anual o según lo considere este Departamento, un cronograma de mejoras de sistema de tratamiento de efluentes y la correspondiente documentación que manifieste los avances y finalización de cronograma de trabajo presentado, el cual deberá acompañarse con Plan de Actividades, Cronograma de Ejecución e Inversiones, así como un Plan de Mantenimiento y Operación de Planta y deberá incluir mínimamente un proyecto para la disminución de la carga contaminante de efluentes líquidos y una reducción del uso del agua.

10º) La empresa queda obligada a informar anualmente todo cambio en el proceso productivo o cualquier otro que se realice en la planta, todo cambio alteración o agregado a la actividad originalmente denunciada, Declaración Jurada de caudal diario aproximado de efluentes en m3 que se generarán en el

período inmediato superior, todo cambio o modificación de las condiciones de trabajo o sistemas de plantas denunciadas por la empresa, todo otro dato que sirva para prever las medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la presente Autorización.

11°) El Establecimiento deberá presentar un plan de contingencias, en el mismo deberá especificar como mínimo el destino que se le dará a los efluentes en casos que no se alcancen los parámetros establecidos, se produzcan variaciones en el volumen del efluente o roturas en el sistema de conducción. En caso de producirse una contingencia, deberá comunicar de forma inmediata dentro de las doce (12) horas, anoticiado al Departamento y la Inspección de Cauce correspondiente, como así también a los demás organismos de control. Ésta comunicación puede canalizarse vía telefónica: al 0800 – 222 – 2482 o mediante e-mail: efluentes.contingencias@irrigacion.gov.ar. Todo ello es sin perjuicio de que la empresa se compromete a tomar los recaudos pertinentes, para prevenir el vuelco accidental de efluentes a cauce público o infiltración al recurso hídrico subterráneo. (Artículo N° 22 Resolución N° 52/20 H.T.A T.O.)

12°) El Departamento General de Irrigación se reserva el derecho de revocar en cualquier momento la presente autorización en forma total o parcial, previa notificación formal a la empresa, siempre que no exista violación expresa de los compromisos asumidos por la presente norma.

13°) El autorizado deberá extremar los recaudos para el cumplimiento del estricto cumplimiento de las condiciones que se le han impuesto, caso contrario, será pasible de las penalidades fijadas por la Ley General de Aguas, Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo y demás disposiciones vigentes en la materia

14°) La presente Resolución será apelable dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación por ante el H. Consejo de Apelaciones, en el marco de lo normado por los Artículos 11 - 12 y ccds. De la Ley 322.

15°) Regístrese. Pase a la Dirección de Recaudación y Financiamiento – Departamento de Registros Públicos a sus efectos. Tome conocimiento la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico. Pase a la Subdelegación de Aguas del Río Mendoza, para su notificación, control y seguimiento. Publíquese en el sitio web del organismo y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tec. Agrimensor. Gustavo Mauro Villegas
Consejero Río Atuel Presidente del H.C.A y H.T.A

Lic. María Teresa Badui
Jefa de Gabinete

Boleto N°: ATM_6083992 Importe: \$ 2160
04/05/2022 (1 Pub.)

Resolución N°: 442

MENDOZA, 27 DE ABRIL DE 2022

VISTO: El Expediente N° 73.857 – SM - Caratulado: “VIÑA COBOS S.A. S/ INSCRIPCION EN EL RUE”;
y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 934 – 945/946 – 947, obra informe del Departamento de Operación y Control de Calidad del Agua de la Subdelegación de Aguas del Río Mendoza, con la conformidad, de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, sugiere Autorizar el Reúso, contemplando las condiciones establecidas, estableciendo como valor máximo del parámetro de conductividad eléctrica de 1450µs/cm de los efluentes

líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, partiendo de un valor de conductividad de agua de producción de 842µs/cm y con respecto a los autocontroles y con respecto a los autocontroles, deberán ser presentados en los meses de Febrero, Marzo, Abril y Agosto o en su defecto la época de mayor producción de cada año.

Que a fs. 990, la Dirección de Asuntos Legales emite dictamen estableciendo que, considerando los informes técnicos realizados, no encuentra ninguna objeción legal para formular a la Autorización de Reúso solicitada.

Por ello, y en uso de sus facultades;

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO

A CARGO DE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE IRRIGACION

R E S U E L V E:

1º) Otórguese Autorización de Reúso esencialmente revocable y sin perjuicio de terceros en predio propio del establecimiento (7500m² cultivados con viñedos, verdeo y olivos), a favor de la firma VIÑA COBOS S.A., inscripta en el Registro Único de Establecimientos (R.U.E) bajo el N° 100-655, ubicado en Ruta Nacional N° 7 y Costa Flores – Luján de Cuyo – Mendoza Fracción 2 NC: 06-99-00-0700-494330-0000-4 y Fracción 1 NC: 06-00-00-0700-496315-0000-4, en los términos de la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo, a partir de la fecha de la presente resolución.

2º) Establézcase que el establecimiento de referencia podrá volcar un valor máximo del parámetro de Conductividad Eléctrica de 1450µs/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, partiendo de un valor de conductividad de agua de producción de 842µs/cm, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo.

3º) Déjese expresamente establecido que el establecimiento debe cumplir con los siguientes requisitos, bajo apercibimiento de aplicar sanciones estipuladas en la Resolución N°778/96 y modificatorias:

A.-Garantizar la ausencia de vuelcos eventuales o permanentes fuera del punto de vuelco autorizado en el art. 1º de la presente, asimismo asume el compromiso y la obligación de no volcar en cauces de riego o aluvionales, desagües, ríos fuera de su propiedad y/o zonas incultas, estableciendo medidas concretas y efectivas que impidan el vuelco directo o indirecto;

B.-Mantener los estándares de calidad como requiere la normativa vigente para todos aquellos parámetros encuadrados dentro de la Resolución N° 778/96 H.T.A y modificatorias, en el Anexo 1 – b.

C.-Mantener un sistema de riego organizado y distribución que involucre laboreo de suelos para evitar anegamientos y/o desbordes en la zona de reúso. D.- Permitir el libre acceso al personal del Departamento General de Irrigación a los fines de verificar la correcta utilización de los efluentes y la operación del sistema de tratamiento, todo ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones correspondientes.

4º) La empresa debe presentar informes de calidad de los efluentes en los meses de Febrero, Marzo, Abril y Agosto o en su defecto la época de mayor producción de cada año, el mismo deberá contener como mínimo las siguientes determinaciones: Cationes Mayoritarios; pH; Conductividad eléctrica; Sólidos Sedimentables (2hs y 10 min) y RAS, bajo apercibimiento de ley. Dichos análisis deberán ser presentados al mes siguiente de la toma de muestra en el departamento, junto con las mediciones diarias de autocontrol que incluyan pH, conductividad eléctrica y caudal erogado.

5º) El Departamento General de Irrigación realizará las inspecciones necesarias para verificar el fiel

cumplimiento de las obligaciones impuestas. Asimismo, se reserva el derecho de realizar las inspecciones que se consideren oportunas, a los efectos de verificar probables desvíos de los líquidos hacia otros destinos diferentes o puntos de vuelco no autorizados por este permiso, que pudieran comprometer la calidad de las aguas de los cauces de riego, provocando daños en los cultivos e instalaciones en propiedades vecinas.

6°) La presente Autorización no altera ni lo exime de obligaciones y responsabilidades hacia el Departamento General de Irrigación y terceros involucrados, por parte del titular, en cuanto a problemas y reclamos que pudieran surgir como consecuencia de los líquidos industriales que genere el citado establecimiento.

7°) La Autorización de Reúso otorgada tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de la presente resolución, siempre y cuando se mantengan las características actuales que presenta el establecimiento y dado que los vuelcos de sus efluentes no constituyen peligrosidad alguna al recurso hídrico superficial. La renovación del mismo, deberá realizarse mediante solicitud de la empresa, con tres (3) meses de antelación a su vencimiento y previo dictamen de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, cumpliendo con el procedimiento correspondiente para el otorgamiento de la autorización.

8°) El establecimiento deberá presentar ante el D.G.I. de forma anual o según lo considere este Departamento, un cronograma de mejoras de sistema de tratamiento de efluentes y la correspondiente documentación que manifieste los avances y finalización de cronograma de trabajo presentado, el cual deberá acompañarse con Plan de Actividades, Cronograma de Ejecución e Inversiones, así como un Plan de Mantenimiento y Operación de Planta y deberá incluir mínimamente un proyecto para la disminución de la carga contaminante de efluentes líquidos y una reducción del uso del agua.

9°) La empresa queda obligada a informar anualmente todo cambio en el proceso productivo o cualquier otro que se realice en la planta, todo cambio alteración o agregado a la actividad originalmente denunciada, Declaración Jurada de caudal diario aproximado de efluentes en m³ que se generarán en el período inmediato superior, todo cambio o modificación de las condiciones de trabajo o sistemas de plantas denunciadas por la empresa, todo otro dato que sirva para prever las medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la presente Autorización.

10°) El Establecimiento deberá presentar un plan de contingencias, en el mismo deberá especificar como mínimo el destino que se le dará a los efluentes en casos que no se alcancen los parámetros establecidos, se produzcan variaciones en el volumen del efluente o roturas en el sistema de conducción. En caso de producirse una contingencia, deberá comunicar de forma inmediata dentro de las doce (12) horas, anoticiado al Departamento y la Inspección de Cauce correspondiente, como así también a los demás organismos de control. Ésta comunicación puede canalizarse vía telefónica: al 0800 – 222 – 2482 o mediante e-mail: efluentes.contingencias@irrigacion.gov.ar. Todo ello es sin perjuicio de que la empresa se compromete a tomar los recaudos pertinentes, para prevenir el vuelco accidental de efluentes a cauce público o infiltración al recurso hídrico subterráneo. (Artículo N° 22 Resolución N° 52/20 H.T.A T.O.)

11°) El Departamento General de Irrigación se reserva el derecho de revocar en cualquier momento la presente autorización en forma total o parcial, previa notificación formal a la empresa, siempre que no exista violación expresa de los compromisos asumidos por la presente norma.

12°) El autorizado deberá extremar los recaudos para el compromiso del estricto cumplimiento de las condiciones que se le han impuesto, caso contrario, será pasible de las penalidades fijadas por la Ley General de Aguas, Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo y demás disposiciones vigentes en la materia

13°) La presente Resolución será apelable dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación por ante el H. Consejo de Apelaciones, en el marco de lo normado por los Artículos 11 - 12 y ccds. De la Ley 322.

14°) Regístrese. Pase a la Dirección de Recaudación a sus efectos. Tome conocimiento la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico. Pase a la Subdelegación de Aguas del Río Mendoza, para su notificación, control y seguimiento. Publíquese en el sitio web del organismo y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tec. Agrimensor. Gustavo Mauro Villegas
Consejero Río Atuel Presidente del H.C.A y H.T.A

Lic. María Teresa Badui
Jefa de Gabinete

Boleto N°: ATM_6086963 Importe: \$ 2040
04/05/2022 (1 Pub.)

Resolución N°: 459

MENDOZA, 27 DE ABRIL DEL 2022

VISTO: El Expediente N° 75.880 – SM - Caratulado: “BODEGAS Y VIÑEDOS MAURICIO LORCA S.A. S/ ALTA EN EL RUE”; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 307/309 – 310 – 313, obra informe del Departamento de Operación y Control de Calidad del Agua de la Subdelegación de Aguas del Río Mendoza, con la conformidad, de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, sugiere Autorizar el Reúso, contemplando las condiciones establecidas, estableciendo como valor máximo del parámetro de conductividad eléctrica de 1450µs/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola y con respecto a los autocontroles y con respecto a los autocontroles, deberán ser presentados en los meses de Febrero, Marzo y Abril y en aquellos en los que se realicen fraccionamientos u otras tareas que impliquen generación de efluentes líquidos de cada año.

Que a fs. 314, la Dirección de Asuntos Legales emite dictamen estableciendo que, considerando los informes técnicos realizados, no encuentra ninguna objeción legal para formular a la Autorización de Reúso solicitada.

Por ello, y en uso de sus facultades;

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO

A CARGO DE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE IRRIGACION

R E S U E L V E:

1°) Otórguese Autorización de Reúso esencialmente revocable y sin perjuicio de terceros en predio propio del establecimiento, a favor de la firma BODEGAS Y VIÑEDOS MAURICIO LORCA S.A., inscripta en el Registro Único de Establecimientos (R.U.E) bajo el N° 100-724, ubicado en Calle Brandsen N° 1039 – Luján de Cuyo – Mendoza NC: 06-99-00-0500-492633-0000-8, en los términos de la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo, a partir de la fecha de la presente resolución. Asimismo, se autoriza el vuelco en el siguiente Punto Autorizado: Ubicación 33° 03'52.70" S 68° 53' 47.5" parquizado ubicado al oeste de la planta de tratamiento, viñedos y cerco perimetral de grateo, totalizando aproximadamente 1ha.

2°) Establézcase que el establecimiento de referencia podrá volcar un valor máximo del parámetro de Conductividad Eléctrica de 1450µs/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, de

acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo.

3º) Déjese expresamente establecido que el establecimiento debe cumplir con los siguientes requisitos, bajo apercibimiento de aplicar sanciones estipuladas en la Resolución N°778/96 y modificatorias:

A.-Garantizar la ausencia de vuelcos eventuales o permanentes fuera del punto de vuelco autorizado en el art. 1° de la presente, asimismo asume el compromiso y la obligación de no volcar en cauces de riego o aluvionales, desagües, ríos fuera de su propiedad y/o zonas incultas, estableciendo medidas concretas y efectivas que impidan el vuelco directo o indirecto;

B.-Mantener los estándares de calidad como requiere la normativa vigente para todos aquellos parámetros encuadrados dentro de la Resolución N° 778/96 H.T.A y modificatorias, en el Anexo 1 – b.

C.-Mantener un sistema de riego organizado y distribución que involucre laboreo de suelos para evitar anegamientos y/o desbordes en la zona de reúso. D.- Permitir el libre acceso al personal del Departamento General de Irrigación a los fines de verificar la correcta utilización de los efluentes y la operación del sistema de tratamiento, todo ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones correspondientes.

4º) La empresa debe presentar informes de calidad de los efluentes en los meses de Febrero, Marzo y Abril y en aquellos en los que se realicen fraccionamientos u otras tareas que impliquen generación de efluentes líquidos de cada año, el mismo deberá contener como mínimo las siguientes determinaciones: pH; Conductividad eléctrica, Sodio y RAS, bajo apercibimiento de ley. Dichos análisis deberán ser presentados al mes siguiente de la toma de muestra en el departamento, junto con las mediciones diarias de autocontrol que incluyan pH, conductividad eléctrica y caudal erogado.

5º) El Departamento General de Irrigación realizará las inspecciones necesarias para verificar el fiel cumplimiento de las obligaciones impuestas. Asimismo, se reserva el derecho de realizar las inspecciones que se consideren oportunas, a los efectos de verificar probables desvíos de los líquidos hacia otros destinos diferentes o puntos de vuelco no autorizados por este permiso, que pudieran comprometer la calidad de las aguas de los cauces de riego, provocando daños en los cultivos e instalaciones en propiedades vecinas.

6º) La presente Autorización no altera ni lo exime de obligaciones y responsabilidades hacia el Departamento General de Irrigación y terceros involucrados, por parte del titular, en cuanto a problemas y reclamos que pudieran surgir como consecuencia de los líquidos industriales que genere el citado establecimiento.

7º) La Autorización de Reúso otorgada tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de la presente resolución, siempre y cuando se mantengan las características actuales que presenta el establecimiento y dado que los vuelcos de sus efluentes no constituyen peligrosidad alguna al recurso hídrico superficial. La renovación del mismo, deberá realizarse mediante solicitud de la empresa, con tres (3) meses de antelación a su vencimiento y previo dictamen de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, cumpliendo con el procedimiento correspondiente para el otorgamiento de la autorización.

8º) El establecimiento deberá presentar ante el D.G.I. de forma anual o según lo considere este Departamento, un cronograma de mejoras de sistema de tratamiento de efluentes y la correspondiente documentación que manifieste los avances y finalización de cronograma de trabajo presentado, el cual deberá acompañarse con Plan de Actividades, Cronograma de Ejecución e Inversiones, así como un Plan de Mantenimiento y Operación de Planta y deberá incluir mínimamente un proyecto para la disminución de la carga contaminante de efluentes líquidos y una reducción del uso del agua.

9º) La empresa queda obligada a informar anualmente todo cambio en el proceso productivo o cualquier otro que se realice en la planta, todo cambio alteración o agregado a la actividad originalmente

denunciada, Declaración Jurada de caudal diario aproximado de efluentes en m3 que se generarán en el período inmediato superior, todo cambio o modificación de las condiciones de trabajo o sistemas de plantas denunciadas por la empresa, todo otro dato que sirva para prever las medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la presente Autorización.

10°) El Establecimiento deberá presentar un plan de contingencias, en el mismo deberá especificar como mínimo el destino que se le dará a los efluentes en casos que no se alcancen los parámetros establecidos, se produzcan variaciones en el volumen del efluente o roturas en el sistema de conducción. En caso de producirse una contingencia, deberá comunicar de forma inmediata dentro de las doce (12) horas, anoticiado al Departamento y la Inspección de Cauce correspondiente, como así también a los demás organismos de control. Ésta comunicación puede canalizarse vía telefónica: al 0800 – 222 – 2482 o mediante e-mail: efluentes.contingencias@irrigacion.gov.ar. Todo ello es sin perjuicio de que la empresa se compromete a tomar los recaudos pertinentes, para prevenir el vuelco accidental de efluentes a cauce público o infiltración al recurso hídrico subterráneo. (Artículo N° 22 Resolución N° 52/20 H.T.A T.O.)

11°) El Departamento General de Irrigación se reserva el derecho de revocar en cualquier momento la presente autorización en forma total o parcial, previa notificación formal a la empresa, siempre que no exista violación expresa de los compromisos asumidos por la presente norma.

12°) El autorizado deberá extremar los recaudos para el cumplimiento del estricto cumplimiento de las condiciones que se le han impuesto, caso contrario, será pasible de las penalidades fijadas por la Ley General de Aguas, Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo y demás disposiciones vigentes en la materia

13°) La presente Resolución será apelable dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación por ante el H. Consejo de Apelaciones, en el marco de lo normado por los Artículos 11 - 12 y ccdd. De la Ley 322.

14°) Regístrese. Pase a la Dirección de Recaudación a sus efectos. Tome conocimiento la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico. Pase a la Subdelegación de Aguas del Río Mendoza, para su notificación, control y seguimiento. Publíquese en el sitio web del organismo y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tec. Agrimensor. Gustavo Mauro Villegas
Consejero Río Atuel Presidente del H.C.A y H.T.A

Lic. María Teresa Badui
Jefa de Gabinete

Boleto N°: ATM_6086950 Importe: \$ 2040
04/05/2022 (1 Pub.)

Resolución N°: 463

MENDOZA, 27 DE ABRIL DE 2022

VISTO: El Expediente N° 770.775 - 2 - Caratulado: "DIRECCION DE POLICIA DE AGUA Y CONTROL DE CALIDAD S/ INSCRIPCION AL R.U.E. GRUPO PEÑAFLORES S.A. - TUPUNGATO"; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 136/138 – 170 – 173 – 176/179, obra informe de la División Policía del Agua de la Subdelegación de Aguas del Río Tunuyán Superior con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, en los cuales se sugiere Autorizar el Reúso, contemplando las condiciones establecidas,

estableciéndose como valor máximo del parámetro de conductividad eléctrica 1450µs/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, y con respecto a los autocontroles, deberán ser presentados en los meses de Marzo, Abril y Mayo de cada año y en aquellos en los que se realicen fraccionamientos u otras tareas que impliquen la generación de efluentes líquidos.

Que a fs. 171, la Dirección de Asuntos Legales emite dictamen estableciendo que, considerando los informes técnicos realizados, no encuentra ninguna objeción legal para formular a la Autorización de Reúso solicitada.

Por ello, y en uso de sus facultades;

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO

A CARGO DE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE IRRIGACION

R E S U E L V E:

1º) Otórguese la Autorización de Reúso esencialmente revocable y sin perjuicio de terceros en predio propio, a favor de la firma GRUPO PEÑAFLORES S.A. inscrita en el Registro Único de Establecimientos (R.U.E) bajo el N° 900-047, ubicado en Carril Estancia Silva s/n – Gualtallary – Tupungato – Mendoza NC: 14-99-00-0700-499187-0000-5, en los términos de la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo, a partir de la fecha de la presente resolución. Asimismo, se autoriza el vuelco en el siguiente Punto Autorizado: 600m2 ubicación dentro de la propiedad – Cultivos de Vid y Jardines.

2º) Establézcase que el establecimiento de referencia podrá volcar un valor máximo del parámetro de Conductividad Eléctrica de 1450µs/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo.

3º) Déjese expresamente establecido que el establecimiento debe cumplir con los siguientes requisitos, bajo apercibimiento de aplicar sanciones estipuladas en la Resolución N°778/96 y modificatorias:

A.-Garantizar la ausencia de vuelcos eventuales o permanentes fuera del punto de vuelco autorizado en el art. 1º de la presente, asimismo asume el compromiso y la obligación de no volcar en cauces de riego o aluvionales, desagües, ríos fuera de su propiedad y/o zonas incultas, estableciendo medidas concretas y efectivas que impidan el vuelco directo o indirecto;

B.-Mantener los estándares de calidad como requiere la normativa vigente para todos aquellos parámetros encuadrados dentro de la Resolución N° 778/96 H.T.A y modificatorias, en el Anexo 1 – b.

C.-Mantener un sistema de riego organizado y distribución que involucre laboreo de suelos para evitar anegamientos y/o desbordes en la zona de reúso.

D.- Permitir el libre acceso al personal del Departamento General de Irrigación a los fines de verificar la correcta utilización de los efluentes y la operación del sistema de tratamiento, todo ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones correspondientes.

4º) La empresa debe presentar informes de calidad de los efluentes en los meses de Marzo, Abril y Mayo de cada año y en aquellos en los que se realicen fraccionamientos u otras tareas que impliquen la generación de efluentes líquidos mediante laboratorios externos debidamente acreditados, dentro del marco de un programa de autocontroles, el mismo deberá contener como mínimo las siguientes determinaciones: pH; Conductividad Eléctrica; Sólidos Sedimentables (2hs), RAS, sulfatos y cloruros, bajo apercibimiento de ley. Dichos análisis deberán ser presentados al mes siguiente de la toma de muestra en el departamento, junto con las mediciones diarias de autocontrol que incluyan pH, conductividad eléctrica y

caudal erogado.

5°) El Departamento General de Irrigación realizará las inspecciones necesarias para verificar el fiel cumplimiento de las obligaciones impuestas. Asimismo, se reserva el derecho de realizar las inspecciones que se consideren oportunas, a los efectos de verificar probables desvíos de los líquidos hacia otros destinos diferentes o puntos de vuelco no autorizados por este permiso, que pudieran comprometer la calidad de las aguas de los cauces de riego, provocando daños en los cultivos e instalaciones en propiedades vecinas.

6°) La presente Autorización no altera ni lo exime de obligaciones y responsabilidades hacia el Departamento General de Irrigación y terceros involucrados, por parte del titular, en cuanto a problemas y reclamos que pudieran surgir como consecuencia de los líquidos industriales que genere el citado establecimiento.

7°) La Autorización de Reúso otorgada tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de la presente resolución, siempre y cuando se mantengan las características actuales que presenta el establecimiento y dado que el vuelco de sus efluentes no constituye peligrosidad alguna al recurso hídrico superficial. La renovación del mismo, deberá realizarse mediante solicitud de la empresa, con tres (3) meses de antelación a su vencimiento y previo dictamen de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, cumpliendo con el procedimiento correspondiente para el otorgamiento de la autorización.

8°) El establecimiento deberá presentar ante el D.G.I. de forma anual o según lo considere este Departamento, un cronograma de mejoras de sistema de tratamiento de efluentes y la correspondiente documentación que manifieste los avances y finalización de cronograma de trabajo presentado, el cual deberá acompañarse con Plan de Actividades, Cronograma de Ejecución e Inversiones, así como un Plan de Mantenimiento y Operación de Planta y deberá incluir mínimamente un proyecto para la disminución de la carga contaminante de efluentes líquidos y una reducción del uso del agua.

9°) La empresa queda obligada a informar anualmente todo cambio en el proceso productivo o cualquier otro que se realice en la planta, todo cambio alteración o agregado a la actividad originalmente denunciada, Declaración Jurada de caudal diario aproximado de efluentes en m³ que se generarán en el período inmediato superior, todo cambio o modificación de las condiciones de trabajo o sistemas de plantas denunciadas por la empresa, todo otro dato que sirva para prever las medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la presente Autorización.

10°) El Establecimiento deberá presentar un Plan de Contingencias, en el mismo, deberá especificar como mínimo el destino que se le dará a los efluentes en casos que no se alcancen los parámetros establecidos, se produzcan variaciones en el volumen del efluente o roturas en el sistema de conducción, debiendo contener un sistema de alarma y comunicación inmediata dentro de las doce (12) horas de producida la Contingencia, anoticiado al Departamento y la Inspección de Cauce correspondiente, como así también a los demás organismos de control. Ésta comunicación puede canalizarse vía telefónica: al 0800 – 222 – 2482 o mediante e-mail: efluentes.contingencias@irrigacion.gov.ar. Todo ello es sin perjuicio de que la empresa se compromete a tomar los recaudos pertinentes, para prevenir el vuelco accidental de efluentes a cauce público o infiltración al recurso hídrico subterráneo. (Artículo N° 22 Resolución N° 52/20 H.T.A T.O.)

11°) El Departamento General de Irrigación se reserva el derecho de revocar en cualquier momento la presente autorización en forma total o parcial, previa notificación formal a la empresa, siempre que no exista violación expresa de los compromisos asumidos por la presente norma.

12°) El autorizado deberá extremar los recaudos para el compromiso del estricto cumplimiento de las condiciones que se le han impuesto, caso contrario, será pasible de las penalidades fijadas por la Ley General de Aguas, Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo y demás disposiciones vigentes en la materia.

13°) La presente Resolución será apelable dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación por ante el H. Consejo de Apelaciones, en el marco de lo normado por los Artículos 11 - 12 y cc. De la Ley 322.

14°) Regístrese. Tome conocimiento la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico. Pase a la Subdelegación de Aguas del Río Tunuyán Superior, para su notificación, control y seguimiento. Publíquese en el sitio web del organismo y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tec. Agrimensor. Gustavo Mauro Villegas
Consejero Río Atuel Presidente del H.C.A y H.T.A

Lic. María Teresa Badui
Jefa de Gabinete

Boleto N°: ATM_6086957 Importe: \$ 2040
04/05/2022 (1 Pub.)

Resolución N°: 464

MENDOZA, 27 DE ABRIL DE 2022

VISTO: El Expediente N° 206.616 - 3 - Caratulado: "REFINERÍAS DE MAIZ S.A.C.I.F. S/ OTORGAMIENTO PERMISO VUELCO"; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1333/1337 - 1340, el Departamento de Operación y Control de Calidad del Agua con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico sugiere, renovar el Permiso de Vertido para vuelco directo en el cual deberá contemplar ciertas características, por un término de 5 (cinco) años.

Que a fs. 1351, la Dirección de Asuntos Legales emite dictamen estableciendo que, considerando el informe técnico realizado por la antes mencionada Dirección, no existe objeciones legales que formular.

Por ello, y en uso de sus facultades;

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO

A CARGO DE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE IRRIGACION

R E S U E L V E:

1°) Renuévase el Permiso de Vertido para vuelco directo de carácter precario, esencialmente revocable y sin perjuicio de terceros a favor de la Empresa UNILEVER DE ARGENTINA S.A., ubicada en la calle Godoy Cruz 10155 – KM 11 - Gllén - Mendoza en los términos de la Resolución N° 778/96 del Honorable Tribunal Administrativo y modificatorias, inscrita en el Registro Único de Establecimientos (R.U.E) bajo el N° 100 - 003, a partir de la fecha de la presente resolución.

2°) El permisionario debe contemplar las siguientes obligaciones por parte de la empresa: que ante cualquier incidente y demás disposiciones concordantes en cuanto al cumplimiento de la Normativa vigente Resolución N° 778/96 del Honorable Tribunal Administrativo y modificatorias, el Permiso será revocado inmediatamente y se aplicarán las sanciones que correspondan.

3°) La empresa deberá presentar al D.G.I. cada tres meses los autocontroles diarios y cualquier

modificación referida al sistema de tratamiento y sus procesos.

4º) Se autoriza el vuelco al cauce en el punto establecido, C.C. 1772 Hijueta Nº 2 Carril Godoy Cruz según Declaración Jurada adjunta a fs. 1215-1216, asimismo se autoriza a disponer parte del efluente en los jardines aledaños al establecimiento, para lo cual deberá cumplir con lo establecido en el Anexo 1 b) de la Resolución Nº 52/20 H.T.A. El volumen de vertido no podrá superar los 30m³/hora; 150m³/día; 3.600m³/mes y 35.000m³/año.

5º) En cuanto a los parámetros de vuelco y la calidad de los vertidos, los mismos serán regidos por el Anexo I a) – Resolución Nº 52/20 H.T.A. permitiéndose una Conductividad Eléctrica de 2025µS/cm, cálculo realizado teniendo en cuenta la conductividad de agua de pozo (fs. 1006) y el índice de peligrosidad de la empresa. Para vuelco a Reúso Agrícola deberá cumplir con lo establecido en la Resolución Nº 52/20 H.T.A - Anexo I b).

6º) El permisionario se obliga a respetar la modalidad de manejo del cauce y aceptar las disposiciones del Inspector de Cauce, Subdelegado de Aguas y otras autoridades del Departamento General de Irrigación.

7º) El Departamento General de Irrigación realizará las inspecciones necesarias para verificar el fiel cumplimiento de las obligaciones impuestas. Asimismo, se reserva el derecho de realizar las inspecciones que se consideren oportunas, a los efectos de verificar probables desvíos de los líquidos hacia otros destinos diferentes o puntos de vuelco no autorizados por este permiso, que pudieran comprometer la calidad de las aguas de los cauces de riego, provocando daños en los cultivos e instalaciones en propiedades vecinas.

8º) El presente permiso no altera ni lo exime de obligaciones y responsabilidades hacia el Departamento General de Irrigación y terceros involucrados, por parte del titular, en cuanto a problemas y reclamos que pudieran surgir como consecuencia de los líquidos industriales que genere el citado establecimiento.

9º) La renovación del permiso otorgado, tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de la presente resolución, siempre y cuando se mantengan las características actuales que presenta el establecimiento y dado que el vuelco de sus efluentes no constituye peligrosidad alguna al recurso hídrico superficial. La renovación del mismo, deberá realizarse mediante solicitud de la empresa, con tres (3) meses de antelación a su vencimiento y previo dictamen de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, cumpliendo con el procedimiento correspondiente para el otorgamiento del permiso.

10º) El Departamento General de Irrigación se reserva el derecho de revocar en cualquier momento el presente permiso en forma total o parcial, previa notificación formal a la empresa, siempre que no exista violación expresa de los compromisos asumidos por la presente norma.

11º) El permisionario deberá extremar los recaudos para el cumplimiento del estricto cumplimiento de las condiciones que se le han impuesto, caso contrario, será pasible de las penalidades fijadas por la Ley General de Aguas, Resolución Nº 778/96 del H. Tribunal Administrativo y modificatorias, y demás disposiciones vigentes en la materia.

12º) Regístrese, notifíquese a la empresa y comuníquese a la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico para su conocimiento y demás efectos. Pase a la Subdelegación de Aguas del Río Mendoza, para su control y seguimiento. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tec. Agrimensor. Gustavo Mauro Villegas
Consejero Río Atuel Presidente del H.C.A y H.T.A

Lic. María Teresa Badui
Jefa de Gabinete

Boleto N°: ATM_6086947 Importe: \$ 1248
04/05/2022 (1 Pub.)

Resolución N°: 468

MENDOZA, 27 DE ABRIL DE 2022

VISTO: El Expediente N° 702.669 – 2 - Caratulado: "DIRECCIÓN POLICÍA DEL AGUA S/ INSCRIPCIÓN EN EL R.U.E. – BGA DOMAINE VISTALBA S.A."; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 737/738 – 739 – 741 - 749, obra informe del Departamento de Operación y Control de Calidad del Agua de la Subdelegación de Aguas del Río Mendoza, con la conformidad, de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, sugiere Autorizar el Reúso, contemplando las condiciones establecidas, estableciendo como valor máximo del parámetro de conductividad eléctrica de 2175µs/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola y con respecto a los autocontroles y con respecto a los autocontroles, deberán ser presentados en los meses de Febrero, Marzo y Abril de cada año.

Que a fs. 792, la Dirección de Asuntos Legales emite dictamen estableciendo que, considerando los informes técnicos realizados, no encuentra ninguna objeción legal para formular a la Autorización de Reúso solicitada.

Por ello, y en uso de sus facultades;

**EL PRESIDENTE DEL HONORABLE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO
A CARGO DE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE IRRIGACION**

R E S U E L V E:

1°) Otórguese Autorización de Reúso esencialmente revocable y sin perjuicio de terceros en predio propio del establecimiento (1ha de parques y jardines propios), a favor de la firma BODEGA FABRE S.A., inscrita en el Registro Único de Establecimientos (R.U.E) bajo el N° 100-802, ubicado en Calle Roque Saenz Peña N° 3909 – Luján de Cuyo – Mendoza NC: 06-99-00-0300-456441, en los términos de la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo, a partir de la fecha de la presente resolución.

2°) Establézcase que el establecimiento de referencia podrá volcar un valor máximo del parámetro de Conductividad Eléctrica de 2175µs/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo.

3°) Déjese expresamente establecido que el establecimiento debe cumplir con los siguientes requisitos, bajo apercibimiento de aplicar sanciones estipuladas en la Resolución N°778/96 y modificatorias:

A.-Garantizar la ausencia de vuelcos eventuales o permanentes fuera del punto de vuelco autorizado en el art. 1° de la presente, asimismo asume el compromiso y la obligación de no volcar en cauces de riego o aluvionales, desagües, ríos fuera de su propiedad y/o zonas incultas, estableciendo medidas concretas y efectivas que impidan el vuelco directo o indirecto;

B.-Mantener los estándares de calidad como requiere la normativa vigente para todos aquellos parámetros encuadrados dentro de la Resolución N° 778/96 H.T.A y modificatorias, en el Anexo 1 – b.

C.-Mantener un sistema de riego organizado y distribución que involucre laboreo de suelos para evitar anegamientos y/o desbordes en la zona de reúso. D.- Permitir el libre acceso al personal del Departamento General de Irrigación a los fines de verificar la correcta utilización de los efluentes y la operación del sistema de tratamiento, todo ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones correspondientes.

4º) La empresa debe presentar informes de calidad de los efluentes en los meses de Febrero, Marzo y Abril de cada año, el mismo deberá contener como mínimo las siguientes determinaciones: pH; Conductividad eléctrica y RAS, bajo apercibimiento de ley. Dichos análisis deberán ser presentados al mes siguiente de la toma de muestra en el departamento, junto con las mediciones diarias de autocontrol que incluyan pH, conductividad eléctrica y caudal erogado.

5º) El Departamento General de Irrigación realizará las inspecciones necesarias para verificar el fiel cumplimiento de las obligaciones impuestas. Asimismo, se reserva el derecho de realizar las inspecciones que se consideren oportunas, a los efectos de verificar probables desvíos de los líquidos hacia otros destinos diferentes o puntos de vuelco no autorizados por este permiso, que pudieran comprometer la calidad de las aguas de los cauces de riego, provocando daños en los cultivos e instalaciones en propiedades vecinas.

6º) La presente Autorización no altera ni lo exime de obligaciones y responsabilidades hacia el Departamento General de Irrigación y terceros involucrados, por parte del titular, en cuanto a problemas y reclamos que pudieran surgir como consecuencia de los líquidos industriales que genere el citado establecimiento.

7º) La Autorización de Reúso otorgada tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de la presente resolución, siempre y cuando se mantengan las características actuales que presenta el establecimiento y dado que los vuelcos de sus efluentes no constituyen peligrosidad alguna al recurso hídrico superficial. La renovación del mismo, deberá realizarse mediante solicitud de la empresa, con tres (3) meses de antelación a su vencimiento y previo dictamen de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, cumpliendo con el procedimiento correspondiente para el otorgamiento de la autorización.

8º) El establecimiento deberá presentar ante el D.G.I. de forma anual o según lo considere este Departamento, un cronograma de mejoras de sistema de tratamiento de efluentes y la correspondiente documentación que manifieste los avances y finalización de cronograma de trabajo presentado, el cual deberá acompañarse con Plan de Actividades, Cronograma de Ejecución e Inversiones, así como un Plan de Mantenimiento y Operación de Planta y deberá incluir mínimamente un proyecto para la disminución de la carga contaminante de efluentes líquidos y una reducción del uso del agua.

9º) La empresa queda obligada a informar anualmente todo cambio en el proceso productivo o cualquier otro que se realice en la planta, todo cambio alteración o agregado a la actividad originalmente denunciada, Declaración Jurada de caudal diario aproximado de efluentes en m³ que se generarán en el período inmediato superior, todo cambio o modificación de las condiciones de trabajo o sistemas de plantas denunciadas por la empresa, todo otro dato que sirva para prever las medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la presente Autorización.

10º) El Establecimiento deberá presentar un plan de contingencias, en el mismo deberá especificar como mínimo el destino que se le dará a los efluentes en casos que no se alcancen los parámetros establecidos, se produzcan variaciones en el volumen del efluente o roturas en el sistema de conducción. En caso de producirse una contingencia, deberá comunicar de forma inmediata dentro de las doce (12) horas, anoticiado al Departamento y la Inspección de Cauce correspondiente, como así también a los demás organismos de control. Ésta comunicación puede canalizarse vía telefónica: al 0800 – 222 – 2482 o mediante e-mail: efluentes.contingencias@irrigacion.gov.ar. Todo ello es sin perjuicio de que la empresa se compromete a tomar los recaudos pertinentes, para prevenir el vuelco accidental de efluentes a cauce público o infiltración al recurso hídrico subterráneo. (Artículo N° 22 Resolución N° 52/20 H.T.A T.O.)

11°) El Departamento General de Irrigación se reserva el derecho de revocar en cualquier momento la presente autorización en forma total o parcial, previa notificación formal a la empresa, siempre que no exista violación expresa de los compromisos asumidos por la presente norma.

12°) El autorizado deberá extremar los recaudos para el cumplimiento del estricto cumplimiento de las condiciones que se le han impuesto, caso contrario, será pasible de las penalidades fijadas por la Ley General de Aguas, Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo y demás disposiciones vigentes en la materia

13°) La presente Resolución será apelable dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación por ante el H. Consejo de Apelaciones, en el marco de lo normado por los Artículos 11 - 12 y ccdd. De la Ley 322.

14°) Regístrese. Pase a la Dirección de Recaudación a sus efectos. Tome conocimiento la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico. Pase a la Subdelegación de Aguas del Río Mendoza, para su notificación, control y seguimiento. Publíquese en el sitio web del organismo y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tec. Agrimensor. Gustavo Mauro Villegas
Consejero Río Atuel Presidente del H.C.A y H.T.A

Lic. María Teresa Badui
Jefa de Gabinete

Boleto N°: ATM_6086934 Importe: \$ 1944
04/05/2022 (1 Pub.)

Resolución N°: 475

MENDOZA, 27 DE ABRIL DE 2022

VISTO: El Expediente N° 233.160 – SM - Caratulado: "C.A.P. VISTALBA S.A. S/ VUELCO DE EFLUENTES" y su Acum. Expte. N° 263.911; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 459/460 – 461 – 464, obra informe del Departamento de Operación y Control de Calidad del Agua de la Subdelegación de Aguas del Río Mendoza, con la conformidad, de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, sugiere Autorizar el Reúso, contemplando las condiciones establecidas, estableciendo como valor máximo del parámetro de conductividad eléctrica de 1450µs/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola y con respecto a los autocontroles y con respecto a los autocontroles, deberán ser presentados en los meses de Febrero, Marzo y Abril de cada año.

Que a fs. 480, la Dirección de Asuntos Legales emite dictamen estableciendo que, considerando los informes técnicos realizados, no encuentra ninguna objeción legal para formular a la Autorización de Reúso solicitada.

Por ello, y en uso de sus facultades;

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO

A CARGO DE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE IRRIGACION

R E S U E L V E:

1º) Otórguese Autorización de Reúso esencialmente revocable y sin perjuicio de terceros en predio propio del establecimiento (20 hileras de viñedos equivalente a 4700m²), a favor de la firma BODEGA VISTALBA S.A., inscripta en el Registro Único de Establecimientos (R.U.E) bajo el N° 100-521, ubicado en Carril Roque Saenz Peña N° 3531 – Luján de Cuyo – Mendoza NC: 06-99-06-0300-469499, en los términos de la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo, a partir de la fecha de la presente resolución.

2º) Establézcase que el establecimiento de referencia podrá volcar un valor máximo del parámetro de Conductividad Eléctrica de 1450µs/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo.

3º) Déjese expresamente establecido que el establecimiento debe cumplir con los siguientes requisitos, bajo apercibimiento de aplicar sanciones estipuladas en la Resolución N°778/96 y modificatorias:

A.-Garantizar la ausencia de vuelcos eventuales o permanentes fuera del punto de vuelco autorizado en el art. 1º de la presente, asimismo asume el compromiso y la obligación de no volcar en cauces de riego o aluvionales, desagües, ríos fuera de su propiedad y/o zonas incultas, estableciendo medidas concretas y efectivas que impidan el vuelco directo o indirecto;

B.-Mantener los estándares de calidad como requiere la normativa vigente para todos aquellos parámetros encuadrados dentro de la Resolución N° 778/96 H.T.A y modificatorias, en el Anexo 1 – b.

C.-Mantener un sistema de riego organizado y distribución que involucre laboreo de suelos para evitar anegamientos y/o desbordes en la zona de reúso. D.- Permitir el libre acceso al personal del Departamento General de Irrigación a los fines de verificar la correcta utilización de los efluentes y la operación del sistema de tratamiento, todo ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones correspondientes.

4º) La empresa debe presentar informes de calidad de los efluentes en los meses de Febrero, Marzo y Abril de cada año, el mismo deberá contener como mínimo las siguientes determinaciones: pH; Conductividad eléctrica y RAS, bajo apercibimiento de ley. Dichos análisis deberán ser presentados al mes siguiente de la toma de muestra en el departamento, junto con las mediciones diarias de autocontrol que incluyan pH, conductividad eléctrica y caudal erogado.

5º) El Departamento General de Irrigación realizará las inspecciones necesarias para verificar el fiel cumplimiento de las obligaciones impuestas. Asimismo, se reserva el derecho de realizar las inspecciones que se consideren oportunas, a los efectos de verificar probables desvíos de los líquidos hacia otros destinos diferentes o puntos de vuelco no autorizados por este permiso, que pudieran comprometer la calidad de las aguas de los cauces de riego, provocando daños en los cultivos e instalaciones en propiedades vecinas.

6º) La presente Autorización no altera ni lo exime de obligaciones y responsabilidades hacia el Departamento General de Irrigación y terceros involucrados, por parte del titular, en cuanto a problemas y reclamos que pudieran surgir como consecuencia de los líquidos industriales que genere el citado establecimiento.

7º) La Autorización de Reúso otorgada tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de la presente resolución, siempre y cuando se mantengan las características actuales que presenta el establecimiento y dado que los vuelcos de sus efluentes no constituyen peligrosidad alguna al recurso hídrico superficial. La renovación del mismo, deberá realizarse mediante solicitud de la empresa, con tres (3) meses de antelación a su vencimiento y previo dictamen de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, cumpliendo con el procedimiento correspondiente para el otorgamiento de la autorización.

8º) El establecimiento deberá presentar ante el D.G.I. de forma anual o según lo considere este

Departamento, un cronograma de mejoras de sistema de tratamiento de efluentes y la correspondiente documentación que manifieste los avances y finalización de cronograma de trabajo presentado, el cual deberá acompañarse con Plan de Actividades, Cronograma de Ejecución e Inversiones, así como un Plan de Mantenimiento y Operación de Planta y deberá incluir mínimamente un proyecto para la disminución de la carga contaminante de efluentes líquidos y una reducción del uso del agua.

9º) La empresa queda obligada a informar anualmente todo cambio en el proceso productivo o cualquier otro que se realice en la planta, todo cambio alteración o agregado a la actividad originalmente denunciada, Declaración Jurada de caudal diario aproximado de efluentes en m³ que se generarán en el período inmediato superior, todo cambio o modificación de las condiciones de trabajo o sistemas de plantas denunciadas por la empresa, todo otro dato que sirva para prever las medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la presente Autorización.

10º) El Establecimiento deberá cumplir en su totalidad con el Plan de Contingencia presentado a fs. 452/453. En caso de producirse una contingencia, deberá comunicar de forma inmediata dentro de las doce (12) horas, anoticiado al Departamento y la Inspección de Cauce correspondiente, como así también a los demás organismos de control. Ésta comunicación puede canalizarse vía telefónica: al 0800 – 222 – 2482 o mediante e-mail: efluentes.contingencias@irrigacion.gov.ar. Todo ello es sin perjuicio de que la empresa se compromete a tomar los recaudos pertinentes, para prevenir el vuelco accidental de efluentes a cauce público o infiltración al recurso hídrico subterráneo. (Artículo N° 22 Resolución N° 52/20 H.T.A T.O.)

11º) El Departamento General de Irrigación se reserva el derecho de revocar en cualquier momento la presente autorización en forma total o parcial, previa notificación formal a la empresa, siempre que no exista violación expresa de los compromisos asumidos por la presente norma.

12º) El autorizado deberá extremar los recaudos para el cumplimiento del estricto cumplimiento de las condiciones que se le han impuesto, caso contrario, será pasible de las penalidades fijadas por la Ley General de Aguas, Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo y demás disposiciones vigentes en la materia

13º) La presente Resolución será apelable dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación por ante el H. Consejo de Apelaciones, en el marco de lo normado por los Artículos 11 - 12 y ccds. De la Ley 322.

14º) Regístrese. Pase a la Dirección de Recaudación a sus efectos. Tome conocimiento la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico. Pase a la Subdelegación de Aguas del Río Mendoza, para su notificación, control y seguimiento. Publíquese en el sitio web del organismo y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tec. Agrimensor. Gustavo Mauro Villegas
Consejero Río Atuel Presidente del H.C.A y H.T.A

Lic. María Teresa Badui
Jefa de Gabinete

Boleto N°: ATM_6086946 Importe: \$ 1896
04/05/2022 (1 Pub.)

Resolución N°: 476

MENDOZA, 27 DE ABRIL DEL 2022

VISTO: El Expediente N° 74.135 – SM - Caratulado: “BODEGA PERMASUR S.A. S/ REF. ALTA EN EL RUE”; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 423/425 – 426 – 429, obra informe del Departamento de Operación y Control de Calidad del Agua de la Subdelegación de Aguas del Río Mendoza, con la conformidad, de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, sugiere Autorizar el Reúso, contemplando las condiciones establecidas, estableciendo como valor máximo del parámetro de conductividad eléctrica de 1450µs/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, partiendo de un valor de conductividad de agua de producción de 962µs/cm y con respecto a los autocontroles y con respecto a los autocontroles, deberán ser presentados en los meses de Febrero, Marzo, Abril y Mayo y en aquellos en los que se realicen fraccionamientos de cada año.

Que a fs. 454, la Dirección de Asuntos Legales emite dictamen estableciendo que, considerando los informes técnicos realizados, no encuentra ninguna objeción legal para formular a la Autorización de Reúso solicitada.

Por ello, y en uso de sus facultades;

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO

A CARGO DE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE IRRIGACION

R E S U E L V E:

1º) Otórguese Autorización de Reúso esencialmente revocable y sin perjuicio de terceros en predio propio del establecimiento, a favor de la firma FINCA DECERO, inscripta en el Registro Único de Establecimientos (R.U.E) bajo el N° 100-667, ubicado en Calle Bajo las Cumbres N° 9003 – Luján de Cuyo – Mendoza NC: 06-99-00-0700-195022, en los términos de la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo, a partir de la fecha de la presente resolución. Asimismo, se autoriza el vuelco en el siguiente Punto Autorizado: Ubicación 33° 07'20.52" S 68° 57' 12.85" represa impermeabilizada de riego desde la cual se abastece todo el sistema de riego por aspersión de los espacios verdes de la bodega, totalizando 2.5ha.

2º) Establézcase que el establecimiento de referencia podrá volcar un valor máximo del parámetro de Conductividad Eléctrica de 1450µs/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, partiendo de un valor de conductividad de agua de producción de 962µs/cm, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo.

3º) Déjese expresamente establecido que el establecimiento debe cumplir con los siguientes requisitos, bajo apercibimiento de aplicar sanciones estipuladas en la Resolución N°778/96 y modificatorias:

A.-Garantizar la ausencia de vuelcos eventuales o permanentes fuera del punto de vuelco autorizado en el art. 1º de la presente, asimismo asume el compromiso y la obligación de no volcar en cauces de riego o aluvionales, desagües, ríos fuera de su propiedad y/o zonas incultas, estableciendo medidas concretas y efectivas que impidan el vuelco directo o indirecto;

B.-Mantener los estándares de calidad como requiere la normativa vigente para todos aquellos parámetros encuadrados dentro de la Resolución N° 778/96 H.T.A y modificatorias, en el Anexo 1 – b.

C.-Mantener un sistema de riego organizado y distribución que involucre laboreo de suelos para evitar anegamientos y/o desbordes en la zona de reúso. D.- Permitir el libre acceso al personal del Departamento General de Irrigación a los fines de verificar la correcta utilización de los efluentes y la operación del sistema de tratamiento, todo ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones correspondientes.

4º) La empresa debe presentar informes de calidad de los efluentes en los meses de Febrero, Marzo, Abril y Mayo y en aquellos en los que se realicen fraccionamientos de cada año, el mismo deberá contener como mínimo las siguientes determinaciones: pH; Conductividad eléctrica; Sodio y RAS, bajo apercibimiento de ley. Dichos análisis deberán ser presentados al mes siguiente de la toma de muestra en el departamento, junto con las mediciones diarias de autocontrol que incluyan pH, conductividad eléctrica y caudal erogado.

5º) El Departamento General de Irrigación realizará las inspecciones necesarias para verificar el fiel cumplimiento de las obligaciones impuestas. Asimismo, se reserva el derecho de realizar las inspecciones que se consideren oportunas, a los efectos de verificar probables desvíos de los líquidos hacia otros destinos diferentes o puntos de vuelco no autorizados por este permiso, que pudieran comprometer la calidad de las aguas de los cauces de riego, provocando daños en los cultivos e instalaciones en propiedades vecinas.

6º) La presente Autorización no altera ni lo exime de obligaciones y responsabilidades hacia el Departamento General de Irrigación y terceros involucrados, por parte del titular, en cuanto a problemas y reclamos que pudieran surgir como consecuencia de los líquidos industriales que genere el citado establecimiento.

7º) La Autorización de Reúso otorgada tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de la presente resolución, siempre y cuando se mantengan las características actuales que presenta el establecimiento y dado que los vuelcos de sus efluentes no constituyen peligrosidad alguna al recurso hídrico superficial. La renovación del mismo, deberá realizarse mediante solicitud de la empresa, con tres (3) meses de antelación a su vencimiento y previo dictamen de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, cumpliendo con el procedimiento correspondiente para el otorgamiento de la autorización.

8º) El establecimiento deberá presentar ante el D.G.I. de forma anual o según lo considere este Departamento, un cronograma de mejoras de sistema de tratamiento de efluentes y la correspondiente documentación que manifieste los avances y finalización de cronograma de trabajo presentado, el cual deberá acompañarse con Plan de Actividades, Cronograma de Ejecución e Inversiones, así como un Plan de Mantenimiento y Operación de Planta y deberá incluir mínimamente un proyecto para la disminución de la carga contaminante de efluentes líquidos y una reducción del uso del agua.

9º) La empresa queda obligada a informar anualmente todo cambio en el proceso productivo o cualquier otro que se realice en la planta, todo cambio alteración o agregado a la actividad originalmente denunciada, Declaración Jurada de caudal diario aproximado de efluentes en m³ que se generarán en el período inmediato superior, todo cambio o modificación de las condiciones de trabajo o sistemas de plantas denunciadas por la empresa, todo otro dato que sirva para prever las medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la presente Autorización.

10º) El Establecimiento deberá presentar un plan de contingencias, en el mismo deberá especificar como mínimo el destino que se le dará a los efluentes en casos que no se alcancen los parámetros establecidos, se produzcan variaciones en el volumen del efluente o roturas en el sistema de conducción. En caso de producirse una contingencia, deberá comunicar de forma inmediata dentro de las doce (12) horas, anoticiado al Departamento y la Inspección de Cauce correspondiente, como así también a los demás organismos de control. Ésta comunicación puede canalizarse vía telefónica: al 0800 – 222 – 2482 o mediante e-mail: efluentes.contingencias@irrigacion.gov.ar. Todo ello es sin perjuicio de que la empresa se compromete a tomar los recaudos pertinentes, para prevenir el vuelco accidental de efluentes a cauce público o infiltración al recurso hídrico subterráneo. (Artículo N° 22 Resolución N° 52/20 H.T.A T.O.)

11º) El Departamento General de Irrigación se reserva el derecho de revocar en cualquier momento la presente autorización en forma total o parcial, previa notificación formal a la empresa, siempre que no exista violación expresa de los compromisos asumidos por la presente norma.

12°) El autorizado deberá extremar los recaudos para el cumplimiento del estricto cumplimiento de las condiciones que se le han impuesto, caso contrario, será pasible de las penalidades fijadas por la Ley General de Aguas, Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo y demás disposiciones vigentes en la materia

13°) La presente Resolución será apelable dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación por ante el H. Consejo de Apelaciones, en el marco de lo normado por los Artículos 11 - 12 y cc. De la Ley 322.

14°) Regístrese. Pase a la Dirección de Recaudación a sus efectos. Tome conocimiento la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico. Pase a la Subdelegación de Aguas del Río Mendoza, para su notificación, control y seguimiento. Publíquese en el sitio web del organismo y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tec. Agrimensor. Gustavo Mauro Villegas
Consejero Río Atuel Presidente del H.C.A y H.T.A

Lic. María Teresa Badui
Jefa de Gabinete

Boleto N°: ATM_6086936 Importe: \$ 2064
04/05/2022 (1 Pub.)

Resolución N°: 487

MENDOZA, 27 DE ABRIL DE 2022

VISTO: El Expediente N° 743.917 - 2 - Caratulado: "COOPERATIVA VITIVINICOLA LA RIOJANA DE LA RIOJA LTDA S/ VUELCO DE EFLUENTES"; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 182/184 – 189 – 192 – 195/198, obra informe de la División Policía del Agua de la Subdelegación de Aguas del Río Tunuyán Superior con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, en los cuales se sugiere Autorizar el Reúso, contemplando las condiciones establecidas, estableciéndose como valor máximo del parámetro de conductividad eléctrica 1450µs/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, y con respecto a los autocontroles, deberán ser presentados en los meses de Marzo, Abril y Mayo de cada año y en aquellos en los que se realicen fraccionamientos u otras tareas que impliquen la generación de efluentes líquidos.

Que a fs. 190, la Dirección de Asuntos Legales emite dictamen estableciendo que, considerando los informes técnicos realizados, no encuentra ninguna objeción legal para formular a la Autorización de Reúso solicitada.

Por ello, y en uso de sus facultades;

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO

A CARGO DE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE IRRIGACION

R E S U E L V E:

1°) Otórguese la Autorización de Reúso esencialmente revocable y sin perjuicio de terceros en predio propio, a favor de la firma VITIVINICOLA LA RIOJANA DE LA RIOJA LTDA. inscrita en el Registro Único

de Establecimientos (R.U.E) bajo el N° 900-002, ubicado en Calle La Gloria s/n – El Peral – Tupungato – Mendoza NC: 14-99-00-0100-165791-0000-4, en los términos de la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo, a partir de la fecha de la presente resolución. Asimismo, se autoriza el vuelco en el siguiente Punto Autorizado: 1.5ha ubicación al Este de la Bodega – Cultivos Parquizado.

2°) Establézcase que el establecimiento de referencia podrá volcar un valor máximo del parámetro de Conductividad Eléctrica de 1450µs/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo.

3°) Déjese expresamente establecido que el establecimiento debe cumplir con los siguientes requisitos, bajo apercibimiento de aplicar sanciones estipuladas en la Resolución N°778/96 y modificatorias:

A.-Garantizar la ausencia de vuelcos eventuales o permanentes fuera del punto de vuelco autorizado en el art. 1° de la presente, asimismo asume el compromiso y la obligación de no volcar en cauces de riego o aluvionales, desagües, ríos fuera de su propiedad y/o zonas incultas, estableciendo medidas concretas y efectivas que impidan el vuelco directo o indirecto;

B.-Mantener los estándares de calidad como requiere la normativa vigente para todos aquellos parámetros encuadrados dentro de la Resolución N° 778/96 H.T.A y modificatorias, en el Anexo 1 – b.

C.-Mantener un sistema de riego organizado y distribución que involucre laboreo de suelos para evitar anegamientos y/o desbordes en la zona de reúso.

D.- Permitir el libre acceso al personal del Departamento General de Irrigación a los fines de verificar la correcta utilización de los efluentes y la operación del sistema de tratamiento, todo ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones correspondientes.

4°) La empresa debe presentar informes de calidad de los efluentes en los meses de Marzo, Abril y Mayo de cada año y en aquellos en los que se realicen fraccionamientos u otras tareas que impliquen la generación de efluentes líquidos, mediante laboratorios externos debidamente acreditados, dentro del marco de un programa de autocontroles, el mismo deberá contener como mínimo las siguientes determinaciones: pH; Conductividad Eléctrica; Sólidos Sedimentables (2hs), RAS, sulfatos y cloruros, bajo apercibimiento de ley. Dichos análisis deberán ser presentados al mes siguiente de la toma de muestra en el departamento, junto con las mediciones diarias de autocontrol que incluyan pH, conductividad eléctrica y caudal erogado.

5°) El Departamento General de Irrigación realizará las inspecciones necesarias para verificar el fiel cumplimiento de las obligaciones impuestas. Asimismo, se reserva el derecho de realizar las inspecciones que se consideren oportunas, a los efectos de verificar probables desvíos de los líquidos hacia otros destinos diferentes o puntos de vuelco no autorizados por este permiso, que pudieran comprometer la calidad de las aguas de los cauces de riego, provocando daños en los cultivos e instalaciones en propiedades vecinas.

6°) La presente Autorización no altera ni lo exime de obligaciones y responsabilidades hacia el Departamento General de Irrigación y terceros involucrados, por parte del titular, en cuanto a problemas y reclamos que pudieran surgir como consecuencia de los líquidos industriales que genere el citado establecimiento.

7°) La Autorización de Reúso otorgada tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de la presente resolución, siempre y cuando se mantengan las características actuales que presenta el establecimiento y dado que el vuelco de sus efluentes no constituye peligrosidad alguna al recurso hídrico superficial. La renovación del mismo, deberá realizarse mediante solicitud de la empresa, con tres (3) meses de antelación a su vencimiento y previo dictamen de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso

Hídrico, cumpliendo con el procedimiento correspondiente para el otorgamiento de la autorización.

8°) El establecimiento deberá presentar ante el D.G.I. de forma anual o según lo considere este Departamento, un cronograma de mejoras de sistema de tratamiento de efluentes y la correspondiente documentación que manifieste los avances y finalización de cronograma de trabajo presentado, el cual deberá acompañarse con Plan de Actividades, Cronograma de Ejecución e Inversiones, así como un Plan de Mantenimiento y Operación de Planta y deberá incluir mínimamente un proyecto para la disminución de la carga contaminante de efluentes líquidos y una reducción del uso del agua.

9°) La empresa queda obligada a informar anualmente todo cambio en el proceso productivo o cualquier otro que se realice en la planta, todo cambio alteración o agregado a la actividad originalmente denunciada, Declaración Jurada de caudal diario aproximado de efluentes en m³ que se generarán en el período inmediato superior, todo cambio o modificación de las condiciones de trabajo o sistemas de plantas denunciadas por la empresa, todo otro dato que sirva para prever las medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la presente Autorización.

10°) El Establecimiento deberá presentar un Plan de Contingencias, en el mismo, deberá especificar como mínimo el destino que se le dará a los efluentes en casos que no se alcancen los parámetros establecidos, se produzcan variaciones en el volumen del efluente o roturas en el sistema de conducción, debiendo contener un sistema de alarma y comunicación inmediata dentro de las doce (12) horas de producida la Contingencia, anoticiado al Departamento y la Inspección de Cauce correspondiente, como así también a los demás organismos de control. Ésta comunicación puede canalizarse vía telefónica: al 0800 – 222 – 2482 o mediante e-mail: efluentes.contingencias@irrigacion.gov.ar. Todo ello es sin perjuicio de que la empresa se compromete a tomar los recaudos pertinentes, para prevenir el vuelco accidental de efluentes a cauce público o infiltración al recurso hídrico subterráneo. (Artículo N° 22 Resolución N° 52/20 H.T.A T.O.)

11°) El Departamento General de Irrigación se reserva el derecho de revocar en cualquier momento la presente autorización en forma total o parcial, previa notificación formal a la empresa, siempre que no exista violación expresa de los compromisos asumidos por la presente norma.

12°) El autorizado deberá extremar los recaudos para el compromiso del estricto cumplimiento de las condiciones que se le han impuesto, caso contrario, será pasible de las penalidades fijadas por la Ley General de Aguas, Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo y demás disposiciones vigentes en la materia.

13°) La presente Resolución será apelable dentro de los diez (10) diez hábiles siguientes al de su notificación por ante el H. Consejo de Apelaciones, en el marco de lo normado por los Artículos 11 - 12 y ccds. De la Ley 322.

14°) Regístrese. Tome conocimiento la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico. Pase a la Subdelegación de Aguas del Río Tunuyán Superior, para su notificación, control y seguimiento. Publíquese en el sitio web del organismo y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tec. Agrimensor. Gustavo Mauro Villegas
Consejero Río Atuel Presidente del H.C.A y H.T.A

Lic. María Teresa Badui
Jefa de Gabinete

Boleto N°: ATM_6086931 Importe: \$ 2040
04/05/2022 (1 Pub.)

Resolución N°: 493

MENDOZA, 27 DE ABRIL DE 2022

VISTO: El Expediente N° 221.767 – E8 - Caratulado: “LA FORESTAL CUYANA S.A. (BODEGA) S/ CONTROL DE CONTAMINACION DE EFLUENTES”; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 694/696 – 697/698 – 700, obra informe del Departamento de Operación y Control de Calidad del Agua de la Subdelegación de Aguas del Río Mendoza, con la conformidad, de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, sugiere Autorizar el Reúso, contemplando las condiciones establecidas, estableciendo como valor máximo del parámetro de conductividad eléctrica de 2600µs/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola y con respecto a los autocontroles y con respecto a los autocontroles, deberán ser presentados en los meses de Marzo, Abril y Mayo o y en aquellos en los que se realicen fraccionamientos de cada año.

Que a fs. 737, la Dirección de Asuntos Legales emite dictamen estableciendo que, considerando los informes técnicos realizados, no encuentra ninguna objeción legal para formular a la Autorización de Reúso solicitada.

Por ello, y en uso de sus facultades;

**EL PRESIDENTE DEL HONORABLE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO
A CARGO DE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE IRRIGACION**

R E S U E L V E:

1º) Otórguese Autorización de Reúso esencialmente revocable y sin perjuicio de terceros en predio propio del establecimiento, a favor de la firma BODEGA SIN FIN, inscripta en el Registro Único de Establecimientos (R.U.E) bajo el N° 100-201, ubicado en Ruta Provincial 50 N° 2668 – Maipú – Mendoza NC: 07-99-00-0900-459223-0000-3, en los términos de la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo, a partir de la fecha de la presente resolución. Asimismo, se autoriza el vuelco en el siguiente Punto Autorizado: Ubicación 32°58'16.31" S 68°42'06.83" punto ubicado al este de la bodega constituido por una plantación de eucaliptus, totalizando 1ha.

2º) Establézcase que el establecimiento de referencia podrá volcar un valor máximo del parámetro de Conductividad Eléctrica de 2600µs/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo.

3º) Déjese expresamente establecido que el establecimiento debe cumplir con los siguientes requisitos, bajo apercibimiento de aplicar sanciones estipuladas en la Resolución N°778/96 y modificatorias:

A.-Garantizar la ausencia de vuelcos eventuales o permanentes fuera del punto de vuelco autorizado en el art. 1º de la presente, asimismo asume el compromiso y la obligación de no volcar en cauces de riego o aluvionales, desagües, ríos fuera de su propiedad y/o zonas incultas, estableciendo medidas concretas y efectivas que impidan el vuelco directo o indirecto;

B.-Mantener los estándares de calidad como requiere la normativa vigente para todos aquellos parámetros encuadrados dentro de la Resolución N° 778/96 H.T.A y modificatorias, en el Anexo 1 – b.

C.-Mantener un sistema de riego organizado y distribución que involucre laboreo de suelos para evitar anegamientos y/o desbordes en la zona de reúso. Deberá presentar en el plazo de 10 días hábiles de notificada la presente autorización, un plan de manejo de reúso actualizado, indicando en el mismo la

superficie de riego, especies vegetales regadas, método de riego y un croquis con el recorrido de efluentes y la/s parcela/s a regar con el efluente.

D.- Permitir el libre acceso al personal del Departamento General de Irrigación a los fines de verificar la correcta utilización de los efluentes y la operación del sistema de tratamiento, todo ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones correspondientes.

4º) La empresa debe presentar informes de calidad de los efluentes en los meses de Marzo, Abril y Mayo o y en aquellos en los que se realicen fraccionamientos de cada año, el mismo deberá contener como mínimo las siguientes determinaciones: pH; Conductividad eléctrica; Sodio y RAS, bajo apercibimiento de ley. Dichos análisis deberán ser presentados al mes siguiente de la toma de muestra en el departamento, junto con las mediciones diarias de autocontrol que incluyan pH, conductividad eléctrica y caudal erogado.

5º) El Departamento General de Irrigación realizará las inspecciones necesarias para verificar el fiel cumplimiento de las obligaciones impuestas. Asimismo, se reserva el derecho de realizar las inspecciones que se consideren oportunas, a los efectos de verificar probables desvíos de los líquidos hacia otros destinos diferentes o puntos de vuelco no autorizados por este permiso, que pudieran comprometer la calidad de las aguas de los cauces de riego, provocando daños en los cultivos e instalaciones en propiedades vecinas.

6º) La presente Autorización no altera ni lo exime de obligaciones y responsabilidades hacia el Departamento General de Irrigación y terceros involucrados, por parte del titular, en cuanto a problemas y reclamos que pudieran surgir como consecuencia de los líquidos industriales que genere el citado establecimiento.

7º) La Autorización de Reúso otorgada tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de la presente resolución, siempre y cuando se mantengan las características actuales que presenta el establecimiento y dado que los vuelcos de sus efluentes no constituyen peligrosidad alguna al recurso hídrico superficial. La renovación del mismo, deberá realizarse mediante solicitud de la empresa, con tres (3) meses de antelación a su vencimiento y previo dictamen de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, cumpliendo con el procedimiento correspondiente para el otorgamiento de la autorización.

8º) El establecimiento deberá presentar ante el D.G.I. de forma anual o según lo considere este Departamento, un cronograma de mejoras de sistema de tratamiento de efluentes y la correspondiente documentación que manifieste los avances y finalización de cronograma de trabajo presentado, el cual deberá acompañarse con Plan de Actividades, Cronograma de Ejecución e Inversiones, así como un Plan de Mantenimiento y Operación de Planta y deberá incluir mínimamente un proyecto para la disminución de la carga contaminante de efluentes líquidos y una reducción del uso del agua.

9º) La empresa queda obligada a informar anualmente todo cambio en el proceso productivo o cualquier otro que se realice en la planta, todo cambio alteración o agregado a la actividad originalmente denunciada, Declaración Jurada de caudal diario aproximado de efluentes en m³ que se generarán en el período inmediato superior, todo cambio o modificación de las condiciones de trabajo o sistemas de plantas denunciadas por la empresa, todo otro dato que sirva para prever las medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la presente Autorización.

10º) El Establecimiento deberá presentar un plan de contingencias, en el mismo deberá especificar como mínimo el destino que se le dará a los efluentes en casos que no se alcancen los parámetros establecidos, se produzcan variaciones en el volumen del efluente o roturas en el sistema de conducción. En caso de producirse una contingencia, deberá comunicar de forma inmediata dentro de las doce (12) horas, anoticiado al Departamento y la Inspección de Cauce correspondiente, como así también a los demás organismos de control. Ésta comunicación puede canalizarse vía telefónica: al 0800 – 222 – 2482 o mediante e-mail: efluentes.contingencias@irrigacion.gov.ar. Todo ello es sin perjuicio de que la empresa se compromete a tomar los recaudos pertinentes, para prevenir el vuelco accidental de efluentes a cauce

público o infiltración al recurso hídrico subterráneo. (Artículo N° 22 Resolución N° 52/20 H.T.A T.O.)

11°) El Departamento General de Irrigación se reserva el derecho de revocar en cualquier momento la presente autorización en forma total o parcial, previa notificación formal a la empresa, siempre que no exista violación expresa de los compromisos asumidos por la presente norma.

12°) El autorizado deberá extremar los recaudos para el compromiso del estricto cumplimiento de las condiciones que se le han impuesto, caso contrario, será pasible de las penalidades fijadas por la Ley General de Aguas, Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo y demás disposiciones vigentes en la materia

13°) La presente Resolución será apelable dentro de los diez (10) diez hábiles siguientes al de su notificación por ante el H. Consejo de Apelaciones, en el marco de lo normado por los Artículos 11 - 12 y ccdds. De la Ley 322.

14°) Regístrese. Pase a la Dirección de Recaudación a sus efectos. Tome conocimiento la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico. Pase a la Subdelegación de Aguas del Río Mendoza, para su notificación, control y seguimiento. Publíquese en el sitio web del organismo y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tec. Agrimensor. Gustavo Mauro Villegas
Consejero Río Atuel Presidente del H.C.A y H.T.A

Lic. María Teresa Badui
Jefa de Gabinete

Boleto N°: ATM_6086905 Importe: \$ 2088
04/05/2022 (1 Pub.)

Resolución N°: 494

MENDOZA, 27 DE ABRIL DE 2022

VISTO: El Expediente N° 36.384 – SD Caratulado: “MATADERO FRIGORÍFICO SAN RAFAEL S/ VUELCO DE EFLUENTES”; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 474/475 – 476, obra informe de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, en los cuales se sugiere Autorizar el Reúso, contemplando las condiciones establecidas, estableciendo como valor máximo del parámetro de conductividad eléctrica de 3000µs/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, partiendo de un valor de conductividad de agua de producción de 2004µs/cm y con respecto a los autocontroles, deberán ser presentados entre los meses de Febrero, Mayo, Agosto, Noviembre o en su defecto en la época de fraccionamiento de cada año.

Que a fs. 477, la Dirección de Asuntos Legales emite dictamen estableciendo que, considerando los informes técnicos realizados, no encuentra ninguna objeción legal para formular a la Autorización de Reúso solicitada.

Por ello, y en uso de sus facultades;

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO

A CARGO DE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE IRRIGACION

RESUELVE:

1º) Otórguese Autorización de Reúso esencialmente revocable y sin perjuicio de terceros en predio propio del establecimiento cultivado con verdeo, a favor de la firma MATADERO FRIGORÍFICO SAN RAFAEL S.A., inscripta en el Registro Único de Establecimientos (R.U.E) bajo el N° 400-043, ubicado en Ruta Nacional N° 143, Km N° 650 – San Rafael – Mendoza NC: 17-59-00-2100-310700, en los términos de la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo, a partir de la fecha de la presente resolución.

2º) Establézcase que el establecimiento de referencia podrá volcar un valor máximo del parámetro de Conductividad Eléctrica de 3000µs/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, partiendo de un valor de conductividad de agua de producción de 2004µs/cm, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo.

3º) Déjese expresamente establecido que el establecimiento debe cumplir con los siguientes requisitos, bajo apercibimiento de aplicar sanciones estipuladas en la Resolución N°778/96 y modificatorias:

A.-Garantizar la ausencia de vuelcos eventuales o permanentes fuera del punto de vuelco autorizado en el art. 1º de la presente, asimismo asume el compromiso y la obligación de no volcar en cauces de riego o aluvionales, desagües, ríos fuera de su propiedad y/o zonas incultas, estableciendo medidas concretas y efectivas que impidan el vuelco directo o indirecto;

B.-Mantener los estándares de calidad como requiere la normativa vigente para todos aquellos parámetros encuadrados dentro de la Resolución N° 778/96 H.T.A y modificatorias, en el Anexo 1 – b.

C.-Mantener un sistema de riego organizado y distribución que involucre laboreo de suelos para evitar anegamientos y/o desbordes en la zona de reúso.

D.- Permitir el libre acceso al personal del Departamento General de Irrigación a los fines de verificar la correcta utilización de los efluentes y la operación del sistema de tratamiento, todo ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones correspondientes.

4º) La empresa debe presentar informes de calidad de los efluentes, en los meses de Febrero, Mayo, Agosto, Noviembre o en su defecto en la época de fraccionamiento de cada año, dentro del marco de un programa de autocontroles, el mismo deberá contener como mínimo las siguientes determinaciones: Cationes y Aniones mayoritarios; pH; Conductividad; Sólidos Sedimentables (2hs y 10 min) y coliformes fecales, Coliformes totales, Bacterias Mesofilas aerobias y Nitrógeno y Fósforo en todas sus formas, RAS, bajo apercibimiento de ley. Deberá instalar una red de freatímetros 1) ubicado en la parte Oeste del sistema de lagunas a una distancia de 30m del límite de la primer laguna; 2) ubicado en la parte Este del sistema aproximadamente 40m del límite de la segunda laguna y 3) Ubicado en la parte Noreste de la pileta de acumulación de efluentes del saladero a una distancia de 20 de límite de la pileta. Todos ellos deberán estar ranurados de principio a fin, deberán ser de una profundidad mínima de 8m y contar con un perímetro de seguridad para evitar roturas.

5º) El Departamento General de Irrigación realizará las inspecciones necesarias para verificar el fiel cumplimiento de las obligaciones impuestas. Asimismo se reserva el derecho de realizar las inspecciones que se consideren oportunas, a los efectos de verificar probables desvíos de los líquidos hacia otros destinos diferentes o puntos de vuelco no autorizados por este permiso, que pudieran comprometer la calidad de las aguas de los cauces de riego, provocando daños en los cultivos e instalaciones en propiedades vecinas.

6º) La presente Autorización no altera ni lo exime de obligaciones y responsabilidades hacia el Departamento General de Irrigación y terceros involucrados, por parte del titular, en cuanto a problemas y

reclamos que pudieran surgir como consecuencia de los líquidos industriales que genere el citado establecimiento.

7º) La Autorización de Reúso otorgada tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de la presente resolución, siempre y cuando se mantengan las características actuales que presenta el establecimiento y dado que el vuelco de sus efluentes no constituyen peligrosidad alguna al recurso hídrico superficial. La renovación del mismo, deberá realizarse mediante solicitud de la empresa, con tres (3) meses de antelación a su vencimiento y previo dictamen de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, cumpliendo con el procedimiento correspondiente para el otorgamiento del permiso.

8º) El establecimiento deberá presentar ante el D.G.I. de forma anual o según lo considere este Departamento, un cronograma de mejoras de sistema de tratamiento de efluentes y la correspondiente documentación que manifieste los avances y finalización de cronograma de trabajo presentado, el cual deberá acompañarse con Plan de Actividades, Cronograma de Ejecución e Inversiones, así como un Plan de Mantenimiento y Operación de Planta y deberá incluir mínimamente un proyecto para la disminución de la carga contaminante de efluentes líquidos y una reducción del uso del agua.

9º) La empresa queda obligada a informar anualmente todo cambio en el proceso productivo o cualquier otro que se realice en la planta, todo cambio alteración o agregado a la actividad originalmente denunciada, Declaración Jurada de caudal diario aproximado de efluentes en m³ que se generarán en el período inmediato superior, todo cambio o modificación de las condiciones de trabajo o sistemas de plantas denunciadas por la empresa, todo otro dato que sirva para prever las medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la presente Autorización.

10º) El Establecimiento deberá presentar un plan de contingencias, en el mismo deberá especificar como mínimo el destino que se le dará a los efluentes en casos que no se alcancen los parámetros establecidos, se produzcan variaciones en el volumen del efluente o roturas en el sistema de conducción. Deberá dar comunicación inmediata dentro de las doce (12) horas de producida la Contingencia, anoticiado al Departamento y la Inspección de Cauce correspondiente, como así también a los demás organismos de control. Ésta comunicación puede canalizarse vía telefónica: al 0800-222-2482 o mediante e-mail: efluentes.contingencias@irrigacion.gov.ar. Todo ello es sin perjuicio de que la empresa se compromete a tomar los recaudos pertinentes, para prevenir el vuelco accidental de efluentes a cauce público o infiltración al recurso hídrico subterráneo. (Artículo N° 22 Resolución N° 52/20 H.T.A T.O.)

11º) El Departamento General de Irrigación se reserva el derecho de revocar en cualquier momento la presente autorización en forma total o parcial, previa notificación formal a la empresa, siempre que no exista violación expresa de los compromisos asumidos por la presente norma.

12º) El autorizado deberá extremar los recaudos para el cumplimiento del estricto cumplimiento de las condiciones que se le han impuesto, caso contrario, será pasible de las penalidades fijadas por la Ley General de Aguas, Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo y demás disposiciones vigentes en la materia

13º) La presente Resolución será apelable dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación por ante el H. Consejo de Apelaciones, en el marco de lo normado por los Artículos 11 - 12 y ccds. De la Ley 322.

14º) Regístrese. Pase a la Dirección de Recaudación a sus efectos. Tome conocimiento la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico. Pase a la Subdelegación de Aguas del Río Diamante, para su notificación, control y seguimiento. Publíquese en el sitio web del organismo y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tec. Agrimensor. Gustavo Mauro Villegas
Consejero Río Atuel Presidente del H.C.A y H.T.A

Lic. María Teresa Badui
Jefa de Gabinete

Boleto N°: ATM_6086869 Importe: \$ 2088
04/05/2022 (1 Pub.)

FONDO PARA LA TRANSFORMACIÓN Y EL CRECIMIENTO

Resolución N°: 23

MENDOZA, 18 DE ABRIL DE 2022

VISTO

El Expediente Electrónico N° EX-2022-02052175-GDEMZA-FTYC caratulado "Licitación Pública - Remodelación y Ambientación de la nueva Sede de la Institución, sita en calle Montevideo 456 Segundo Piso", y;

CONSIDERANDO

Que mediante Acta N° 32/2021 emanada de este Cuerpo Colegiado, se instruyó a la Dirección Ejecutiva a realizar todos los actos, contrataciones y pagos que resulten necesarios para concretar el traslado de la Sede Central de la Administradora al inmueble propiedad de Potasio Río Colorado S.A.U., sito en calle Montevideo N° 456 2° y 3° piso de la Ciudad de Mendoza;

Que dicha instrucción se funda en que esta Institución, juntamente con Mendoza Fiduciaria S.A. y Cuyo Aval S.G.R., constituyen las herramientas financieras a través de las cuales el Gobierno de la Provincia implementa su política de financiamiento y asiste crediticiamente a los distintos sectores económicos de la Provincia, y dado el contexto económico actual, resulta de sumo interés que tales entidades oficiales se integren y alineen sus procesos y procedimientos, de modo de potenciar de manera sinérgica la experiencia de cada Organismo y la capacidad de sus equipos de trabajo;

Que en tal sentido merece destacarse que la unión y vinculación entre dichas Instituciones permitirá potenciar la actuación de cada uno de los Organismos en pos de la consecución de valores idénticos - orientación al servicio, compromiso de actuar de manera transparente e incorporación de tecnología e innovación - de manera de dotar de una mayor celeridad y agilidad a los procesos de cada uno de los entes;

Que, consecuentemente a lo expuesto, esta Institución ha suscripto un contrato de alquiler con Potasio Río Colorado S.A.U., propietaria del inmueble ubicado en calle Montevideo N° 456 2° piso de la Ciudad de Mendoza;

Que a los fines de proceder al traslado de la Institución a dicho inmueble, en esta primera etapa, resulta necesario realizar trabajos tendientes a la remodelación y adecuación de las instalaciones existentes;

Que a tal efecto, se contrató la asistencia profesional de la Arq. Gliemi, quien presentó un trabajo integral consistente en gestionar ante EDEMSA el correspondiente aumento de potencia, como así también trabajos destinados a: 1.- instalación eléctrica y datos, 2.- instalación de tabiquería (durlock) y cierllozado, 3.- instalación de sistema contra incendio, 4.- instalación de sistema de climatización, 5.- trabajos varios y 6.- mudanza. Acompañando a tal efecto, los planos correspondientes y el Pliego de Especificaciones Técnicas;

Que conforme al monto estimado de la contratación que se propicia, el cual asciende a pesos veinticuatro millones ochocientos mil (\$ 24.800.000), la misma deber ser realizada por Licitación Pública autorizada por

este Cuerpo Colegiado;

Que, en tal sentido, se han elaborado el correspondiente Pliego de Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas, a fin de garantizar a los oferentes el principio de igualdad, competencia y libre concurrencia, contemplado en el ordenamiento legal vigente;

Que en Orden N° 12 obra informe del Departamento Servicios Administrativos, del cual se desprende que del análisis de incumbencia de los aspectos legales del Pliego de Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas, no existen objeciones que formular, sugiriendo la prosecución del presente procedimiento de contratación;

Que en Orden N° 9 obra volante de afectación preventiva emitido por el Departamento Contabilidad relativo al Ejercicio 2022;

Que este acto se dicta en virtud de las disposiciones del artículo 2° "inc. e" de la Resolución N° 10/2016 emitida por el Órgano Colegiado de la Administradora Provincial del Fondo, y conforme a lo dispuesto en los artículos 7° y 9° de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9.003.

Por ello,

LA ADMINISTRADORA PROVINCIAL DEL FONDO

RESUELVE:

Artículo 1: Apruébese el llamado a licitación pública destinado a la remodelación y ambientación de la nueva sede de la Administradora Provincial del Fondo, sita en calle Montevideo N° 546 2° Piso de la Ciudad de Mendoza, en el día y hora publicado en la página web de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Mendoza.

Artículo 2: Apruébense el Pliego de Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas y sus respectivos anexos, que obran como Anexos I y II, respectivamente, para el llamado a licitación pública aprobado en el artículo anterior.

Artículo 3: Instrúyase al Departamento de Servicios Administrativos a llevar a cabo todos los actos útiles necesarios para que el presente llamado se realice a través de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes, comprendidas en la Ley Provincial N° 8.706 y su Decreto Reglamentario N° 1000/2015.

Artículo 4: Desígnese como integrantes de la Comisión de Preadjudicación a la Directora Ejecutiva, a la Subdirectora de Administración y al Subdirector de Innovación y Procesos de la Administradora Provincial del Fondo.

Artículo 5: Autorícese al personal del Área de Compras del Departamento de Servicios Administrativos a certificar que la/s firma (s) inserta (s) en el documento de garantía previsto en el Anexo I del Pliego de Condiciones Particulares, guarda (n) similitud con la (s) registrada (s) en el legajo inscripto en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Mendoza, y, que las mismas han sido puestas ante sí, certificación sólo válida para el acto licitatorio que se tramita en el Expediente Electrónico N° EX-2022-02052175-GDEMZA-FTYC caratulado "LICITACIÓN PÚBLICA - REMODELACIÓN Y AMBIENTACIÓN DE LA NUEVA SEDE DE LA INSTITUCIÓN SITA EN MONTEVIDEO 456 SEGUNDO PISO".

Artículo 6: Publíquese y archívese.

Lic. Enrique A. Vaquié
Ministro de Economía y Energía

Abg. Ignacio H. Barbeira
Subsecretario de Finanzas

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#)
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza
www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo
04/05/2022 (1 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Resolución N°: 132

MENDOZA, 05 DE ABRIL DE 2022

VISTO:

El expediente EX-2017-00229514-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, caratulado "De la Vega Gonzalo Roberto C/ Frávega", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "FRAVEGA S A C I E I", CUIT 30-52687424-9, con domicilio en Valentín Gómez N° 2813, Piso 4, (1191) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 3, según documento electrónico (en adelante D.E.) IF-2017-00230805-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ rola denuncia interpuesta por el Sr. De La Vega Gonzalo Roberto, DNI N° 18.082.374, con domicilio en calle Moron N° 187, Ciudad (5500), Mendoza, y domicilio electrónico grdelavega@gmail.com, contra la firma "FRAVEGA S A C I E I", CUIT 30-52687424-9, en virtud de adquirir en fecha 2 de noviembre de 2017 una heladera marca Kohinor 4094/7 ACE, a través de la página WEB de la firma denunciada, cuyo plazo de entrega era el 16 de noviembre de 2017, y al momento de interposición de la presente denuncia, no ha sido entregada.

Que el Sr. De La Vega Gonzalo acompaña a orden n° 4 conforme D.E. IF-2017-00231202-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, la factura de compra y documentación respaldatoria de sus dichos.

Que a orden n° 6, mediante D.E. PV-2018-00335647-SUMA#MGTYJ, esta Dirección dispone dar traslado de la denuncia a la firma "FRAVEGA S A C I E I", CUIT 30-52687424-9 en virtud de la instancia conciliatoria se otorga el plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde su recepción, para presentar propuesta conciliatoria y/o descargo en autos. Siendo fehacientemente notificada en fecha 3 de abril de 2018, según D.E. IF-2018-02556248-GDEMZA-NOTIF#MGTYJ de orden n° 8.

Que la firma denunciada no realiza presentación alguna, a pesar de estar debidamente notificada, por lo que se considera fracasada la instancia conciliatoria.

Que a orden n° 13, según D.E. RE-2018-03041253-GDEMZASDLEG#MGTYJ, esta Dirección dispone notificar a la firma "FRAVEGA S A C I E I", CUIT 30-52687424-9 de la apertura de sumario por presunta violación "al artículo 10° inciso c) del Decreto N° 1798/94 Reglamentario de la Ley N° 24240, atento a que no se ha dado cumplimiento con el plazo de entrega del producto adquirido en forma electrónica." Cabe aclarar que el denunciante adquiere una heladera el día 02/11/2017 con un plazo de entrega de hasta once (11) días hábiles y al momento de la interposición del presente reclamo 28/11/2017, el plazo estipulado para la entrega se encuentra ampliamente vencido. Siendo fehacientemente notificada en el mes de

octubre de 2018, según D.E. IF-2018-03573454-GDEMZANOTIF#MGTYJ de orden n° 15.

Que no obra en autos descargo alguno por parte de la firma sumariada, estando fehacientemente notificada de la apertura de sumario. La sumariada tampoco presenta pruebas que permitan verificar que efectivamente dio cumplimiento a lo contratado, configurándose claramente un incumplimiento en los plazos de entrega del producto efectivamente adquirido mediante compra electrónica y habiendo sido íntegramente abonado.

Que del análisis de los elementos probatorios obrantes en el expediente surge claramente que la parte denunciante pagó una heladera que nunca fue entregada, incumpliendo con los plazos y condiciones de entrega de la misma. Que de los elementos probatorios obrantes en los presentes autos surge claramente lo expresado por la parte denunciante y se encuentra probado que se transgredieron las citadas normas y se perjudicaron claramente los derechos del consumidor y, aún estando en posibilidad de esgrimir defensas ante la imputación efectuada, la sumariada no ha efectuado presentación alguna respecto de las consideraciones vertidas en el acta de imputación.

Que resulta claro y ampliamente demostrado que la firma "FRAVEGA S A C I E I" no da cumplimiento ni al plazo ni a las condiciones de entrega de la heladera comprada por el Sr. De La Vega Gonzalo Roberto.

Que el artículo 10° inc c) del Decreto Reglamentario indica que "El incumplimiento del plazo y las condiciones de entrega, será pasible de las sanciones del Artículo 47 de la misma. El infractor podrá eximirse de la aplicación de sanciones cuando medie acuerdo conciliatorio entre las partes."

Que dice Javier Wajntraub "El cumplimiento conforme a lo ofrecido, publicitado o convenido no es una opción para el proveedor; se trata de circunstancias que deben acoplarse, en función de que es la única solución que se ajusta a los criterios de la ley (valor vinculante de las ofertas inclusión contractual de precisiones publicitarias, solución más favorable para el consumidor en caso de dudas en la interpretación del contrato etc.)" (Ley de Defensa del Consumidor).

Que por lo expuesto anteriormente y no habiendo opuesto defensa la parte denunciada ante la infracción imputada, ni habiéndose desvirtuado las afirmaciones de la parte denunciante, esta Dirección considera que ha quedado firme la infracción imputada.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que el artículo 47° de la Ley N° 24.240 dispone "Sanciones. Verificada la existencia de la infracción, quienes la hayan cometido serán pasibles de las siguientes sanciones, las que se podrán aplicar independiente o conjuntamente, según resulte de las circunstancias del caso: a) Apercibimiento. b) Multa de PESOS CIEN (\$ 100) a PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000). c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Clausura del establecimiento o suspensión del servicio afectado por un plazo de hasta TREINTA (30) días. e) Suspensión de hasta CINCO (5) años en los registros de proveedores que posibilitan contratar con el Estado. f) La pérdida de concesiones, privilegios, regímenes impositivos o crediticios especiales de que gozare. En todos los casos, el infractor publicará o la autoridad de aplicación podrá publicar a costa del infractor, conforme el criterio por ésta indicado, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación en el lugar donde aquélla se cometió y que la autoridad de aplicación indique. En caso que el infractor desarrolle la actividad por la que fue sancionado en más de una jurisdicción, la autoridad de aplicación podrá ordenar que la publicación se realice en un diario de gran circulación en el país y en uno de cada jurisdicción donde aquél actuare. Cuando la pena aplicada fuere de apercibimiento, la autoridad de aplicación podrá dispensar su publicación. (...)".

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del artículo 49º de la misma normativa, el cual precisa que en la aplicación y graduación de las sanciones se tendrá en cuenta el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario, la posición en el mercado del infractor, la cuantía del beneficio obtenido, el grado de intencionalidad, la gravedad de los riesgos, o de los perjuicios sociales derivados de la infracción y su generalización, la reincidencia y las demás circunstancias relevantes del hecho.

Que esta autoridad administrativa pondera, con especial énfasis, la privilegiada posición de la sumariada en el mercado y los consumidores potenciales afectados por un proceder análogo al verificado en autos.

Que al respecto, cabe destacar lo expuesto por la empresa en su página web <https://www.fravega.com/quienes-somos> Frávega es una empresa argentina con más 100 años de trayectoria y más de 100 sucursales en todo el país. Cuenta con más de 5.600 empleados que tienen como pilar la eficiencia y el servicio. Gracias a esto, cubrimos las necesidades de un público que busca información, asesoramiento, garantía y calidad, posicionándonos como la empresa líder en el mercado de electrodomésticos. A lo largo del tiempo, la empresa se ha convertido en un referente para los consumidores argentinos, gracias a la gran variedad de marcas y modelos, los mejores precios y nuestra financiación. Hoy Frávega también juega un papel muy importante en la producción de electrodomésticos, principalmente en los rubros TV, Audio, Microondas e Informática. Con dos plantas, una en Tierra del Fuego y otra en Buenos Aires, Frávega produce lo último en tecnología. Frávega tiene previsto para este año continuar inaugurando sucursales, generando así más puestos de trabajo e invirtiendo en el desarrollo de nuestro país.

Que, en cuanto a la cuantía del beneficio obtenido, debe tenerse presente que la denunciada no cumple con la entrega de la heladera marca Kohi-nor 4094/7 ACE objeto del reclamo, ni tampoco presenta pruebas contundentes en su defensa.

Que respecto al perjuicio sufrido por el consumidor, si bien el denunciante abona la suma de Pesos Dieciséis Mil Trescientos Cuarenta y Ocho con 00/100 (\$ 16.348,00), debe tenerse en cuenta lo que la jurisprudencia dice al respecto, en cuanto a que "sin perjuicio de que el daño al consumidor sea uno de los elementos a considerar a la hora de graduar la multa, de ello no se sigue que sea el único factor a ponderar (conf. Artículo 49 de la LDC), ni que el monto de la sanción deba guardar una estricta correspondencia con el daño inflingido" (Expte N° 2810-0- Autos caratulados: "SONY ARGENTINA S.A. c/ GCBA s/ OTRAS CAUSAS CON TRÁMITE DIRECTO ANTE LA CÁMARA DE APELACIONES". CÁMARA DE APELACIONES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES – SALA I- 24/10/2011, publicado por el Dial.com – AA7243 el pasado 28/12/2011.).

Que la doctrina dice "que en caso de existir perjuicio a los intereses del consumidor, la consideración de éste a los efectos de la aplicación y graduación de las sanciones debe ser entendido de un modo amplio atendiendo tanto a los aspectos materiales como morales de la afectación sin precisiones matemáticas propias del derecho civil" (CNFED.C ADM, sala II 1997/10/07 "Pequeño Mundo SRL c/Sec. de Comercio e inversiones).

Que la sumariada no repara el daño sufrido por el consumidor, a pesar de transcurrir más de cuatro años desde el hecho objeto del reclamo.

Que también se valora el informe del Registro de Antecedentes realizado por la Dirección de Defensa del Consumidor, donde se visualiza que la firma, presenta antecedentes, según D.E. IF-2022-02136765-GDEMZA-HABI#MGTYJ, de orden n° 22.

Que atento a los parámetros antes expuestos, se considera razonable imponer una sanción de multa a "FRAVEGA S A C I E I", CUIT 30-52687424-9, conforme lo permite la escala legal, equivalente a Pesos Cien Mil Con 00/100 (\$ 100.000,00.-), por la infracción verificada y analizada en autos.

Que el monto fijado a la sanción, se encuentra dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina y que dentro de la Ley N° 24.240, representa el 2 % del total.

Que en relación al quantum de la multa se considera la sentencia de la CAMARA DE APEL. CONT. ADM. Y TRIB. DE LA CIUDAD AUT. DE BS. AS., 18 de Agosto de 2015, Id Infojus: NV12906, mediante la cual "se sanciona con una multa de treinta mil pesos a una empresa de telecomunicaciones por violación al art. 19° de la Ley 24.240 por haber facturado a la denunciante una línea telefónica que no había solicitado", y que al respecto se dijo "que la empresa denunciada no alega, ni mucho menos prueba, no ser reincidente ni que el monto de la multa resulte desproporcionado en comparación con su giro comercial, máxime cuando el mismo se encuentra mucho más cerca del mínimo que del máximo previsto en el art. 47° de la Ley 24.240".

Que finalmente téngase presente lo establecido en el artículo 61° de la Ley 5.547 según el cual se dispone que "Se depositaran en una cuenta especial, habilitada a tal efecto, los montos obtenidos por los siguientes conceptos: a) multas por aplicación: 1) de la presente ley. 2) ley nacional n° 22.802. 3) ley nacional n° 24.240. 4) ley nacional n° 19.511. 5) ley provincial n° 1.118. 6) ley provincial n° 6981 creación del sistema integral de control de combustibles (SICCOM). 7) toda norma o disposición de la que sea organismo de aplicación la dirección de fiscalización, control y defensa del consumidor. (...)".

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, RESUELVE

ARTICULO 1° - IMPONER a la firma "FRAVEGA S A C I E I", CUIT 30-52687424-9, con domicilio en Valentín Gómez N° 2813, Piso 4, (1191) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS CIEN MIL con 00/100 (\$ 100.000,00.-), de conformidad con lo prescripto en el artículo 47° inc. b) de la Ley N° 24.240, por violación del artículo 10° inc c) del Decreto 1798/94 Reglamentario de la Ley N° 24.240.

ARTICULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925 (Artículo 61° de la Ley 5547), el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DIAS. Se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM)-www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multaprocedimiento-digital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina /Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3° - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4° - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57° inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47° penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177° de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 (\$ 1.450,00 según Ley Impositiva N° 9.355, Artículo 10°, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle /Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2° de la

presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR a quienes corresponda de la presente.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
04/05/2022 (1 Pub.)

DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS

Resolución N°: 1700

MENDOZA, 03 DE MAYO DE 2022.

VISTOS:

Las Leyes nacionales N° 25.246, N° 26.268, N° 26.683; las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera N° 29/2011, N° 134/2018; N° 15/2019, N° 128/2019, N° 112/2021 y N° 50/2022, entre otras; y las Leyes provinciales N° 9002 y N° 9003, y

CONSIDERANDO:

I.- Que, desde el año 2000, la República Argentina es miembro pleno del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI, o en inglés FATF - Financial Action Task Force), organización intergubernamental que fija los estándares internacionales y promueve la efectiva implementación de políticas, medidas legales, regulatorias y operativas para prevenir y combatir el Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM), así como también otras amenazas relacionadas con la integridad del sistema financiero internacional, la seguridad y la paz mundiales.

II.- Que en nuestro país la Unidad de Información Financiera (UIF) es el organismo que tiene a su cargo el análisis, tratamiento y transmisión de información con el objeto de prevenir e impedir el Lavado de Activos (LA), la Financiación del Terrorismo (FT) y los Delitos Económico-Financieros Complejos (DEFC).

III.- Que el inciso 6º del artículo 20 de la Ley N° 25.246 y sus modificatorias establece que los Registros Públicos de Comercio y los Organismos Representativos de la Fiscalización y Control de Personas Jurídicas son Sujetos Obligados a informar a la Unidad de Información Financiera (UIF), en los términos del artículo 21 del mismo cuerpo legal, estando esta Dirección en consecuencia alcanzada por dicha normativa.

IV.- Que la Resolución UIF N° 29/2011 fija diversas medidas y procedimientos que los Registros Públicos de Comercio y los Organismos Representativos de Fiscalización y Control de las Personas Jurídicas deben observar para prevenir, detectar y reportar los hechos, actos, omisiones u operaciones que puedan

prevenir o estar vinculados a la comisión de los delitos de Lavado de Activos (LA) y Financiación del Terrorismo (FT).

V.- Que el Lavado de Activos (LA) ha sido definido como el “proceso en virtud del cual los activos de origen ilícito se integran en el sistema económico legal con apariencia de haber sido obtenidos de forma lícita”. Se trata de un mecanismo mediante el cual se busca ocultar, disimular y/o encubrir el dinero conseguido de una actividad ilícita, intentando en ese proceso dar a esos fondos apariencia de haber sido obtenidos legalmente.

VI.- Que, por su parte, la Financiación del Terrorismo (FT) ha sido conceptuada como cualquier forma de acción económica, ayuda o mediación que proporcione apoyo financiero a las actividades de elementos o grupos terroristas, provenga tanto de bienes lícitos como ilícitos, estando en este último caso vinculado al Lavado de Activos (LA).

VII.- Que las Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) son ampliamente reconocidas como los principales estándares en materia de prevención de LA/FT actualmente en uso, de tal modo que los Estados realizan importantes esfuerzos para ajustarse a ellas.

VIII.- Que, en tal sentido, de acuerdo con lo establecido en las Recomendaciones N° 12 y N°24 del GAFI, los países deben asegurar que exista información adecuada, precisa y oportuna sobre las personas políticamente expuestas, el beneficiario final y el control de las personas jurídicas, que las autoridades competentes puedan obtener o a la que puedan tener acceso oportunamente.

IX.- Que acorde a los estándares internacionales exigidos por el ya referido Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) con miras a la ronda de evaluaciones que esta entidad internacional realizará respecto de nuestro país, se torna oportuno que nuestra Provincia instrumente determinados mecanismos y procedimientos de control específico en orden a cumplir con sus obligaciones de información y colaboración para prevenir, detectar y reportar los hechos, actos, omisiones u operaciones que puedan prevenir o estar vinculados a la comisión de los delitos ya referidos, que no sólo atentan gravemente contra el sistema financiero, sino que además potencian sus perniciosas consecuencias sobre todo el conjunto de la sociedad.

X.- Que, para la prosecución de estos altos objetivos, y los indudables beneficios que ella acarrea, es fundamental contar con la colaboración y el compromiso en los términos del Artículo 27 de la Ley 9002 de los administrados y, especialmente, de los profesionales de las ciencias económicas, notarios y abogados que los asisten en la conformación y modificación de las entidades que se registran en esta Dirección.

XI.- Que, en virtud de las exigencias legales descriptas y para alcanzar los estándares internacionales de transparencia ya señalados, se reputa necesario establecer nuevas herramientas que permitan una evaluación adecuada de las personas jurídicas que se registran en esta Dirección, en especial respecto de los siguientes puntos: 1) Los beneficiarios finales de las personas jurídicas; 2) El origen y licitud de los fondos del capital suscrito para la conformación de las entidades -tanto civiles como comerciales- como de sus eventuales aumentos, como así también de los aportes y donaciones que reciben de terceros.

XII.- Que el suministro de dicha información correcta y veraz por parte de los administrados será requisito indispensable para la aprobación de los actos sujetos al control de legalidad y registración de esta Dirección, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que la normativa citada establece.

XIII.- Que, en primer término, en cuanto a la figura del Beneficiario Final (BF), y teniendo en cuenta los parámetros definidos en la Resolución UIF N° 112/2021, se establece que a partir del 1 de Junio de 2022 será obligatorio:

a) Informar como tal a toda persona humana que posea/n como mínimo el Diez por Ciento (10 %) del capital o de los derechos de voto de una persona jurídica, un fideicomiso, un fondo de inversión, un

patrimonio de afectación y/o de cualquier otra estructura jurídica; y/o a la/s persona/s humana/s que por otros medios ejerza/n el control final de las mismas.

b) Se entenderá como control final al ejercido, de manera directa o indirecta, por una o más personas humanas mediante una cadena de titularidad y/o a través de cualquier otro medio de control y/o cuando, por circunstancias de hecho o derecho, la/s misma/s tenga/n la potestad de conformar por sí la voluntad social para la toma de las decisiones por parte del órgano de gobierno de la persona jurídica o estructura jurídica y/o para la designación y/o remoción de integrantes del órgano de administración de las mismas.

c) Cuando no sea posible individualizar a aquella/s persona/s humana/s que revista/n la condición de Beneficiario/a Final conforme a la definición precedente, se considerará Beneficiario/a Final a la persona humana que tenga a su cargo la dirección, administración o representación de la persona jurídica, fideicomiso, fondo de inversión, o cualquier otro patrimonio de afectación y/o estructura jurídica, según corresponda. Ello, sin perjuicio de las facultades de la Unidad de Información Financiera (UIF) para verificar y supervisar las causas que llevaron a la no identificación de el/la Beneficiario/a Final en los términos establecidos en los párrafos primero y segundo del presente artículo.

d) En el caso de los contratos de fideicomisos y/u otras estructuras jurídicas similares nacionales o extranjeras, se deberá individualizar a los beneficiarios finales de cada una de las partes del contrato.

e) La condición de BF deberá comunicarse mediante una declaración jurada suscripta por el propio beneficiario, cuya firma deberá estar certificada por escribano público, y en caso de ser firmada en el exterior, legalizada con la apostilla o el Ministerio de Relaciones Exteriores, y deberá ser presentada en la primera oportunidad en que se solicite la inscripción de trámites registrales a partir de la fecha indicada, siendo suficiente acreditar su cumplimiento anterior en los trámites posteriores que se efectúen dentro del mismo año calendario. A tal efecto, para mayor conveniencia de los administrados podrá utilizarse formulario por separado, o en su defecto insertarse en el instrumento respectivo, siempre que se indicara en forma clara y precisa el carácter de tal manifestación, y se denunciaran todos los datos exigidos, sin excepción.

f) En el supuesto de los contratos asociativos, se deberá individualizar a los beneficiarios finales de cada una de las entidades que integran dicho contrato.

XIV.- Que, en relación al Origen y Licitud de los Fondos (OLF) y/o Bienes destinados al capital de las entidades civiles y comerciales, y teniendo en cuenta los parámetros definidos en la Resolución UIF N° 50/2022 de reciente factura:

a) En caso que el capital o su aumento sea superior a Pesos Seiscientos Mil (\$ 600.000,00) e inferior a Pesos Dos Millones Cuatrocientos Mil (\$ 2.400.000,00), se exigirá a partir del 1 de Junio de 2022 la presentación de una declaración jurada sobre licitud y origen de los fondos o bienes involucrados en la operación, que proporcione la totalidad de la información indicada en el Art. 12 y 13 de la Resolución UIF N° 21/2011 en su texto ordenado, pudiendo utilizarse un formulario separado, o bien la inserción de la misma en el instrumento pertinente;

b) En caso que el capital o su aumento sea superior a Pesos Dos Millones Cuatrocientos Mil (\$ 2.400.000,00) e inferior a Pesos Cinco Millones Cuatrocientos Mil (\$ 5.400.000,00), se exigirá a partir del 1 de Junio de 2022 la presentación de una declaración jurada sobre licitud y origen de los fondos o bienes involucrados en la operación, conjuntamente con una certificación contable con intervención del respectivo consejo profesional;

c) En caso que el capital o su aumento sea igual o superior a Pesos Cinco Millones Cuatrocientos Mil (\$ 5.400.000,00), se exigirá a partir del 1 de Junio de 2022 la presentación de una certificación contable con intervención del respectivo consejo profesional, que deberá contener de manera adicional la correspondiente documentación respaldatoria que permita establecer el origen lícito de los fondos;

d) Iguales previsiones regirán para las entidades que reciban aportes y/o donaciones, sea en un solo acto o en varios actos otorgados por la misma persona.

e) Los límites establecidos quedan sujetos a las actualizaciones que en futuro disponga la Unidad de Información Financiera (UIF) u organismo que la reemplace.

XV.- Que, respecto a las Personas Expuestas Políticamente (PEP) se reitera la exigencia establecida desde el año 2014 por Resolución N° 3436 de esta Dirección, en sentido coincidente con las Resoluciones UIF N° 134/2018; N° 15/2019 y N° 128/2019, de requerir que declaren si revisten -o no- tal condición a las personas humanas que pretendan la conformación o administración de entidades, y en oportunidad que requieran la inscripción de dichos trámites. Al efecto, podrá utilizarse formulario por separado, o bien utilizar la inserción autorizada para los casos anteriores.

XVI.- Que, a efectos de lograr una adecuada implementación de los mecanismos de control dispuestos en la presente, se considera provechoso la planificación y realización de diversos programas de capacitación sobre la materia para los agentes de esta Dirección.

XVII.- Que, finalmente, resultando de suma importancia de que el conjunto de la sociedad conozca la trascendencia de los objetivos de transparencia perseguidos, adhiera a los mismos, y colabore con la prevención de los delitos reseñados, se solicitará la amplia difusión de las medidas dispuestas en la presente entre administrados; profesionales y colegios que los nuclean; municipios; medios de comunicación; y organizaciones no gubernamentales, entre otras.

Que, por ello

**LA DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Establecer para las entidades registradas o a registrarse en esta Dirección, la obligación a partir del 1 de Junio de 2022 de presentar en relación a su BENEFICIARIO FINAL (BF):

a) Una declaración jurada indicando como tal a toda persona humana que posea/n como mínimo el Diez por Ciento (10 %) del capital o de los derechos de voto de una persona jurídica, un fideicomiso, un fondo de inversión, un patrimonio de afectación y/o de cualquier otra estructura jurídica; y/o a la/s persona/s humana/s que por otros medios ejerza/n el control final de las mismas.

b) Se entenderá como control final al ejercido, de manera directa o indirecta, por una o más personas humanas mediante una cadena de titularidad y/o a través de cualquier otro medio de control y/o cuando, por circunstancias de hecho o derecho, la/s misma/s tenga/n la potestad de conformar por sí la voluntad social para la toma de las decisiones por parte del órgano de gobierno de la persona jurídica o estructura jurídica y/o para la designación y/o remoción de integrantes del órgano de administración de las mismas.

c) Cuando no sea posible individualizar a aquella/s persona/s humana/s que revista/n la condición de Beneficiario/a Final conforme a la definición precedente, se considerará Beneficiario/a Final a la persona humana que tenga a su cargo la dirección, administración o representación de la persona jurídica, fideicomiso, fondo de inversión, o cualquier otro patrimonio de afectación y/o estructura jurídica, según corresponda. Ello, sin perjuicio de las facultades de la Unidad de Información Financiera (UIF) para verificar y supervisar las causas que llevaron a la no identificación de el/la Beneficiario/a Final en los términos establecidos en los párrafos primero y segundo del presente artículo.

d) En el caso de los contratos de fideicomisos y/u otras estructuras jurídicas similares nacionales o

extranjeras, se deberá individualizar a los beneficiarios finales de cada una de las partes del contrato.

e) La condición de BF deberá comunicarse mediante una declaración jurada suscripta por el propio beneficiario, cuya firma deberá estar certificada por escribano público, y en caso de ser firmada en el exterior, legalizada con la apostilla o el Ministerio de Relaciones Exteriores, y deberá ser presentada en la primera oportunidad en que se solicite la inscripción de trámites registrales a partir de la fecha indicada, siendo suficiente acreditar su cumplimiento anterior en los trámites posteriores que se efectúen dentro del mismo año calendario. A tal efecto, para mayor conveniencia de los administrados podrá utilizarse formulario por separado, o en su defecto insertarse en el instrumento respectivo, siempre que se indicara en forma clara y precisa el carácter de tal manifestación, y se denunciaran todos los datos exigidos, sin excepción.

f) En el supuesto de los contratos asociativos, se deberá individualizar a los beneficiarios finales de cada una de las entidades que integran dicho contrato.

ARTÍCULO 2º: Establecer para las entidades registradas o a registrarse en esta Dirección, la obligación a partir del 1 de Junio de 2022 de presentar en relación al ORIGEN Y LICITUD DE FONDOS (OLF) aportados:

a) En caso que el capital o su aumento sea superior a Pesos Seiscientos Mil (\$ 600.000,00) e inferior a Pesos Dos Millones Cuatrocientos Mil (\$ 2.400.000,00), se exigirá a partir del 1 de Junio de 2022 la presentación de una declaración jurada sobre licitud y origen de los fondos o bienes involucrados en la operación, que proporcione la totalidad de los datos e información indicados en el Art. 12 y 13 de la Resolución UIF N° 21/2011 (T.O. N° 50/2022), pudiendo utilizarse un formulario separado, o bien la inserción de la misma en el instrumento respectivo;

b) En caso que el capital o su aumento sea superior a Pesos Dos Millones Cuatrocientos Mil (\$ 2.400.000,00) e inferior a Pesos Cinco Millones Cuatrocientos Mil (\$ 5.400.000,00), se exigirá a partir del 1 de Junio de 2022 la presentación de una declaración jurada sobre licitud y origen de los fondos o bienes involucrados en la operación, conjuntamente con una certificación contable con intervención del respectivo consejo profesional;

c) En caso que el capital o su aumento sea igual o superior a Pesos Cinco Millones Cuatrocientos Mil (\$ 5.400.000,00), se exigirá a partir del 1 de Junio de 2022 la presentación de una certificación contable con intervención del respectivo consejo profesional, que deberá contener de manera adicional la correspondiente documentación respaldatoria que permita establecer el origen lícito de los fondos;

d) Las previsiones de los incisos a, b y c regirán para las entidades que reciban aportes y/o donaciones, sea en un solo acto o en varios actos otorgados por la misma persona.

e) Los montos establecidos en los incisos precedentes quedan sujetos a las actualizaciones que en futuro disponga la Unidad de Información Financiera (UIF).

ARTÍCULO 3º: Reiterar para las personas humanas que pretendan conformar o administrar a las entidades registradas o a registrarse en esta Dirección, y en oportunidad que requieran la inscripción de dichos trámites, la obligación de presentar declaración jurada sobre si revisten -o no- la condición de Persona Expuesta Políticamente (PEP) en los términos establecidos por las Resoluciones N° 134/2018, N° 15/2019 y N° 128/2019 de la Unidad de Información Financiera (UIF), pudiendo utilizarse un formulario por separado, o bien insertar la misma en el instrumento respectivo.

ARTÍCULO 4º: Establecer en lo sucesivo la realización de programas continuos de capacitación destinados a los dependientes de esta Dirección, con el objeto de alcanzar una adecuada implementación de los mecanismos de control dispuestos en la presente, y los objetivos propuestos en cuanto a transparencia y la prevención de los delitos de Lavado de Activos (LA) y Financiación del Terrorismo (FT).

ARTÍCULO 5º: Otorgar a la presente el carácter de Resolución General a los términos del artículo 18 de la Ley N° 9002, y ordenar su publicación por una vez en el Boletín Oficial.

ARTICULO 6º: Comunicar la presente al Consejo Notarial, Consejo Profesional de Ciencias Económicas, Federación de Colegios de Abogados de la provincia, como así también a los departamentos u oficinas de entidades intermedias y receptorías municipales que usualmente presentan trámites ante esta repartición, solicitándoles su colaboración para la amplia difusión entre los profesionales que nuclean y administrados que asisten de las medidas dispuestas y de los objetivos de transparencia y prevención que persigue esta Dirección con el dictado de la presente.

Cumplido ello, disponer su registro y archivo.

Sebastián G. Soneira

S/Cargo
04/05/2022 (1 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

Ordenanza N°: 7229

VISTO:

El expediente N° 2022-000180/11-GC, caratulado: SECRETARIA OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ S/CONVENIO S.T.M S.A.U.P.E. y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones el Departamento Ejecutivo eleva a consideración del Cuerpo convenio firmado con la Sociedad Transporte Mendoza.

Que el convenio mencionado se firma con el propósito de proceder con la futura apertura de calle Valle Grande en su intersección con calle Primitivo de la Reta.

Que se solicitó a la Sociedad de Transporte de Mendoza autorización y opinión técnica para desplazar hacia el norte el semáforo que se encuentra cercano a dicha intersección sin que esto implique inconveniente alguno para el funcionamiento del MTM.

Que se agrega respuesta afirmativa por parte de la S.T.M. al traslado del semáforo ubicado en la mencionada intersección, enviando modelo de convenio para realizar esta obra.

Que se firma convenio entre la Sociedad de transporte Mendoza y el Municipio de Godoy Cruz por el cual la Empresa otorga permiso al Municipio para el traslado del semáforo vehicular ubicado en la esquina noreste de la calle Primitivo de la Reta y futura apertura de calle Valle Grande, autorizando dicho desplazamiento en la medida lineal de 6 metros al norte de su actual ubicación, quedando a cargo del municipio todos los gastos que ocasionare dicha obra, debiendo éste Cuerpo refrendar el convenio conforme lo expresa la cláusula N° 9 del mismo.

Que atento a lo expuesto se estima procedente refrendar el convenio firmado.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ:

ORDENA

ARTÍCULO 1 : Refrédase en todas sus partes el convenio firmado entre la Sociedad de transporte Mendoza y el Municipio de Godoy Cruz por el cual la Empresa otorga permiso al Municipio de Godoy Cruz para el traslado del semáforo vehicular ubicado en la esquina noreste de la calle Primitivo de la Reta y futura apertura de calle Valle Grande, autorizando dicho desplazamiento en la medida lineal de 6 metros al norte de su actual ubicación, quedando a cargo del municipio todos los gastos que ocasionare dicha obra.

ARTÍCULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA VEINTIDÓS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS

LIC. FABRICIO CUARANTA
Presidente

MIRIAM ESPINOZA
Secretaria Administrativa

POR TANTO

PROMULGASE. Téngase por Ordenanza Municipal N° 7229/22.-

COMUNÍQUESE. Publíquese. Dése al Registro Municipal y Archívese.-

INTENDENCIA, 27 de Abril de 2022

Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR
Intendente Municipal

CORONEL DIEGO
SECRETARÍA DE OBRA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Boleto N°: ATM_6082634 Importe: \$ 600
04/05/2022 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 7238

VISTO: El Expediente N° 2021-000159/H1-GC, caratulado: BLOQUE PROTECTORA FUERZA POLÍTICA - CONCEJAL MARCELO LINARES - E/ PROYECTO CAMPAÑA CONCIENTIZACIÓN SOBRE LUCHA TCA; y

CONSIDERANDO:

Que los Trastornos de Conducta Alimentaria (TCA) son trastornos psicológicos graves que conllevan alteraciones de la conducta vinculada a la alimentación; e implican problemas serios sobre cómo se piensa sobre la comida y la conducta alimenticia. Se puede comer mucho menos o mucho más de lo necesario.

Que la persona afectada con TCA presenta una fuerte preocupación en relación al peso, la imagen corporal y la alimentación, entre otros síntomas. No son un estilo de vida. Afectan la capacidad del cuerpo para obtener una nutrición adecuada. Esto puede provocar problemas de salud como enfermedades cardíacas y renales, o incluso la muerte.

Que los TCA son el resultado de muchos factores que intervienen en su aparición. Son trastornos de origen multifactorial, y de tipo genético, psicológico, sociocultural, familiar y personal, clasificados en factores precipitantes y predisponentes. La interacción entre ambos suele generar una insatisfacción corporal que desemboca en un deseo de adelgazar.

Que al ser una problemática multifactorial, los expertos señalan que el 40% corresponde a factores genéticos y se la vincula con la predisposición, mientras que el 60% posee un carácter social que se encuentra asociado con las imágenes e imaginarios sociales que nos interpelan a diario en diversos ámbitos, entre ellos, los medios de comunicación, quienes desempeñan un papel significativo en la sociedad actual.

Que los TCA suelen ser más presentes en mujeres que en hombres. La proporción de hombres que presentan estos trastornos es de 1 por cada 9 mujeres. Pueden aparecer en cualquier edad, aunque la adolescencia es la etapa de mayor riesgo para presentar estas enfermedades. La mayor incidencia se produce entre los 12 y los 18 años, pero actualmente están apareciendo casos que tienen una edad de inicio más baja, en torno a los 8 o 9 años.

Que la presión social para adelgazar, las redes sociales, la necesidad de ser aceptado y la preocupación por un ideal estético delgado asociado al éxito social, familiar y profesional podrían ser factores que explicaran esta mayor vulnerabilidad fisiológica a presentar un TCA de las mujeres jóvenes.

Que entre los TCA más frecuentes se encuentran los Trastornos por Atracón de comida, la Bulimia Nerviosa, la Anorexia Nerviosa, la Ortorexia y la Vigorexia.

Que las personas con Trastorno por Atracón siguen comiendo incluso después de estar llenas. A menudo, comen hasta que se sienten muy incómodas. En general, después tienen sentimientos de culpa, vergüenza y angustia. Darse atracones de comida con demasiada frecuencia puede causar aumento de peso y obesidad. El trastorno por atracón es el trastorno alimentario más común en los Estados Unidos.

Que en cuanto a la Bulimia nerviosa, las personas que lo padecen tienen períodos de atracones. Pero luego se purgan provocándose vómitos o usando laxantes. También pueden hacer ejercicio en exceso o pueden ayunar. Las personas con bulimia nerviosa pueden tener poco peso, peso normal o sobrepeso.

Que la Anorexia nerviosa genera que las personas con anorexia nerviosa evitan los alimentos, restringen severamente los alimentos o comen cantidades muy pequeñas de solo algunos alimentos. Pueden verse a sí mismas con sobrepeso, incluso cuando están peligrosamente delgadas. La Anorexia nerviosa es el menos común de los tres trastornos alimenticios, pero a menudo es el más grave. Tiene la tasa de mortalidad más alta de cualquier trastorno mental.

Que la Ortorexia es un trastorno que cuya denominación surge del griego (orthos-correcto y orexis-apetito). Se trata de un trastorno de la alimentación que se caracteriza por una obsesión con alimentos específicos o grupos completos de alimentos, que la persona que lo padece cree que son dañinos para su salud y que se manifiesta por su eliminación sistemática.

Que la Vigorexia es un trastorno caracterizado por una preocupación obsesiva por el físico, baja autoestima y una distorsión del esquema corporal. Esta patología afecta tanto a mujeres como hombres, pero se trata de un trastorno mucho más masculino. Las personas que lo padecen tienen una necesidad obsesiva de realizar ejercicio físico para mejorar su aspecto corporal, haciéndolo de forma compulsiva. Con esta, los cuerpos suelen desproporcionarse, adquiriendo una musculatura no acorde con la talla de la persona. Esto puede ocasionar alteraciones metabólicas importantes, sobre todo cuando la persona consume esteroides que ocasionan cambios de humor repentinos.

Que ante el surgimiento cada vez más pronunciado de los TCA, el 30 de Noviembre de cada año, Día Internacional de la Lucha contra los Trastornos de la Conducta Alimentaria, se trabaja en la lucha contra

ese flagelo, reconociendo como símbolo el lazo de color azul claro.

Que este día surgió a finales del año 2012 por iniciativa de unas administradoras de una página de la Red Social Facebook quienes buscaron una vía para apoyarse a sí mismas, para apoyar a otros y para recordar la lucha de las personas que se enfrentan a estos trastornos; y se propuso tener como símbolo un lazo o una cinta o pulsera de color azul claro en la mano izquierda para representar la fe, la solidaridad y la esperanza.

Que a esta idea se unieron otras páginas con las mismas características y en conjunto decidieron que dicho día sería el 30 de noviembre y que promoverían a través de esta red el lazo azul claro, así como mensajes y fotografías como demostración de apoyo y solidaridad a las personas que padecen la enfermedad, así como a sus familiares y amigos.

Que distintas instituciones, grupos, asociaciones, universidades y organizaciones despliegan, cada 30 de Noviembre, diversas actividades destinadas a informar y concientizar a la población: Talleres, charlas, videoconferencias, foros, seminarios y entrega de material informativo; y recordarles que es posible superarlo.

Que esta propuesta, que tiene lugar de forma anual desde hace años, pretende visibilizar la importancia de la prevención y detección precoz de este tipo de alteraciones alimentarias y huir de la estigmatización y el exceso de juicios sociales que, de forma frecuente, rodean a este tipo de enfermedades.

Que durante los últimos años, se ha producido un preocupante incremento de la incidencia de los TCA en la República Argentina. Según los datos de la Asociación de Lucha contra la Bulimia y la Anorexia (ALUBA), en la actualidad, entre el 10% y 15% de la población argentina sufre de TCA.

Que los planes de tratamiento para los TCA se adaptan a las necesidades de cada persona, pero es probable que deba intervenir un equipo de ayuda que incluya médicos, nutricionistas, enfermeras y terapeutas. Los tratamientos más utilizados son la psicoterapia individual, grupal y/o familiar; la atención médica y monitoreo; el asesoramiento nutricional y/o el uso de medicamentos.

Que el Municipio de Godoy Cruz, ha desarrollado y continúa desarrollando políticas públicas vinculadas con la protección y empoderamiento de colectivos vulnerables, asumiendo compromisos relacionados con la difusión y promoción de los derechos de los mismos, con las particularidades de cada uno de ellos.

Que en este sentido, desde el Municipio deben organizarse acciones tendientes a visibilizar la sintomatología, alternativas de tratamiento y secuelas de los TCA, como forma de contribuir a la detección temprana de los mismos, con énfasis en la difusión respecto del incremento de estos trastornos en Niñas, Niños y Adolescentes (NNyA) y la especial situación de vulnerabilidad en la que se encuentran los mismos.

Que una Campaña de difusión sobre la problemática, que brinde información sobre los avances de los TCA en la población del Departamento, el rango etario afectado en la actualidad y los tratamientos médicos disponibles, es una herramienta que contribuirá al bienestar del colectivo.

Que una Jornada a realizarse cada 30 de Noviembre permitirá alcanzar los objetivos propuestos, con relación a la prevención y detección temprana de los TCA, en especial en los NNyA..

Que asimismo, una Campaña gráfica en la página web del Municipio y en la cartelería que se determine por vía reglamentaria, garantiza la visibilización de estos trastornos y la posibilidad de detección temprana de los TCA.

Que la Campaña deberá diseñarse con la participación de las Áreas Municipales pertinentes, y con el valioso aporte de las Organizaciones del Departamento de Godoy Cruz comprometidas con la problemática, que deberán ser convocadas al efecto.

Que desde la Dirección de Salud, Centro de Salud FOECYT considera que una campaña gráfica de difusión sobre la problemática, que brinde información sobre los avances de los TCA, en el Departamento de Godoy Cruz, contribuiría notablemente al bienestar colectivo.

Que atento a lo expuesto se estima procedente sancionar la Ordenanza correspondiente.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ

ORDENA

ARTÍCULO 1: Instáurase en el Departamento de Godoy Cruz la “Campaña de Concientización sobre la Lucha contra los Trastornos de Conducta Alimentaria” como medida de acción positiva que permita la visibilización de los trastornos alimenticios y los tratamientos para superarlos, con el fin de su detección temprana, y con especial enfoque en Niñas, Niños y Adolescentes.

ARTÍCULO 2: El Departamento Ejecutivo deberá organizar, cada 30 de Noviembre “Dia Internacional de Lucha contra los Trastornos de Conducta Alimentaria”, una Jornada de concientización sobre los diferentes clases de trastornos alimentarios, sus síntomas, y posibilidades de tratamiento.

ARTÍCULO 3: Dispóngase, en el marco de la Campaña prevista en el artículo 1 de la presente, la publicación en la página web del Municipio y en la cartelería que se determine por vía reglamentaria, de información sobre los diferentes trastornos alimentarios y la posibilidad de detección temprana de los TCA.

ARTÍCULO 4: Establécese que la Campaña instaurada por la presente, deberá diseñarse con la participación de las Areas Municipales pertinentes, y con el valioso aporte de las Organizaciones del Departamento de Godoy Cruz comprometidas con la problemática, que deberán ser convocadas especialmente

ARTÍCULO 5: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA ONCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS

LIC. FABRICIO CUARANTA
Presidente

MIRIAM ESPINOZA
Secretaria Administrativa

POR LO TANTO

PROMÚLGASE.

Téngase por Ordenanza Municipal N.º 7238/2022 - HCD G.C.

COMUNÍQUESE. PUBLÍQUESE

Dése al Registro Municipal.

ARCHÍVESE.

SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

INTENDENCIA; 26 de Abril de 2022

GARCÍA ZALAZAR TADEO
INTENDENTE

SANTONI FLORENCIA
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

Boleto N°: ATM_6083964 Importe: \$ 2520
04/05/2022 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 7242

VISTO:

El Expte. N° 2022-000048/H1-GC, caratulado: BLOQUE FRENTE CAMBIA MENDOZA - E/PRÓRROGA MUJER NOTABLE 2022 ORDENANZA N° 7154/2021; y

CONSIDERANDO:

Que por Expte. N° 2022-000034/H1-GC se eleva propuestas para distinción "MUJER NOTABLE DEL DEPARTAMENTO DE GODOY CRUZ" correspondiente al período 2022, ello según lo establecido por Ordenanza N° 7154/21 y sus modificatorias.

Que el día 8 de marzo de cada año, en el marco de conmemorar el "Día Internacional de la Mujer" surge el motivo de la distinción denominada "MUJER NOTABLE DEL DEPARTAMENTO DE GODOY CRUZ".

Que, para participar del citado reconocimiento, se deben seguir las pautas de la Ordenanza N° 5582/08 y sus modificatorias, donde se establece: a) Cantidad de personas a galardonar; b) Tipo de galardón; c) Fecha de entrega de distinción; d) Bases y condiciones de presentación de carpeta de antecedentes; e) Fechas tope de presentación de carpetas de antecedentes; f) Determinación del Jurado.

Que las propuestas de Mujer Notable para el período 2022, fueron adjuntadas al Expte. N° 2022-000034/H1-GC .

Que en dicha pieza administrativa se adjuntan ocho (8) carpetas de antecedentes, dentro de los plazos temporales establecidos en Ordenanza N° 7154/21 y sus modificatorias.

Que atentos a los pedidos de vecinos para poder presentar sus propuestas con un mayor plazo de tiempo y entendiendo que el mismo busca jerarquizar el rol de la mujer, poniendo en valor las acciones que ellas desarrollan en la comunidad, y de esta forma construir colectivamente hacia condiciones de igualdad de género, es que se solicita su prórroga.

Que la fecha de entrega de la distinción, no debe perder su carácter significativo en la búsqueda de igualdad de género y, así mismo, cumplir los plazos de evaluación. Por lo que podría considerarse oportuna la fecha de entrega el 18 de abril.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ

ORDENA

ARTÍCULO 1: Prorrógase de manera excepcional para el período 2022 la fecha de entrega establecida en el Artículo 3° de la Ordenanza N° 5582/08 y su modificatoria; de la distinción "MUJER NOTABLE DEL DEPARTAMENTO DE GODOY CRUZ". Quedando estipulado hasta el día 18 de abril de 2022 inclusive.

ARTÍCULO 2: Dése por concluida la recepción de carpetas de antecedentes establecida en el Artículo 6° de la Ordenanza N° 7154/21, para el periodo 2022, según Expte. N°2022-000034/H1-GC.

ARTÍCULO 3: Comuníquese a las personas interesadas de lo emanado en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA ONCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS

LIC. FABRICIO CUARANTA
Presidente

MIRIAM ESPINOZA
Secretaria Administrativa

POR LO TANTO

PROMULGASE

Téngase por Ordenanza Municipal N° 7242/2022 HCD G.C.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE

Dése al Registro Municipal.

ARCHIVESE.

INTENDENCIA, 27 de Abril de 2022.-

GARCÍA ZALAZAR TADEO
INTENDENTE

CATALANO MIGUEL JOSE
SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, LEGAL Y TÉCNICA

Boleto N°: ATM_6084034 Importe: \$ 696
04/05/2022 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 7247

VISTO:

El Expte. N° 2021-000182-/H1-GC caratulado: Bloque Frente Cambia Mendoza; Concejal - GONZALO AGÜERO E/PROYECTO REF. TEA ; y

CONSIDERANDO:

Que el Trastorno del Espectro del Autismo (TEA) es considerado un trastorno del neuro-desarrollo con

base extremadamente compleja. Las personas diagnosticadas con TEA se caracterizan por presentar graves alteraciones permanentes en las principales áreas de desarrollo, produciéndose déficit permanente en la comunicación e interacción social e intereses restringidos.

Que el desarrollo de actividad física deportiva y recreación es parte fundamental para el desarrollo en la infancia, contribuyendo a la integración en la vida en sociedad. La actividad física libera de tensiones, ansiedades y preocupaciones, en niños diagnosticados con TEA.

Que si se piensa en TEA y Deportes, inmediatamente hay que pensar en las características principales de las personas con este trastorno. Cada persona es única, se desarrolla de manera diferente, tiene sus preferencias. Hay quienes pueden mostrarse más comunicativos y quienes rechazan todo tipo de contacto con nuevas personas o los cambios en sus actividades diarias.

Que los estudios sobre los beneficios de la actividad deportiva establece que la actividad deportiva ha demostrado que el deporte disminuye el estrés, mejora la salud en general, aumenta las habilidades motoras, ayuda a desarrollar habilidades individuales (confianza en uno mismo, disciplina, responsabilidad, trabajo por objetivos) y desarrollo de habilidades sociales (comunicación, compañerismo, trabajo en equipo) entre otras.

Que la creación de espacio en el cual se dicte una alternativa de estimulación y recreación a través del deporte y juegos, constituye un espacio seguro de estimulación en niños diagnosticados con TEA, contribuyendo a su tratamiento y evitando problemas de salud asociados al sedentarismo.

Que se debe contar con equipos de trabajos interdisciplinarios, capacitados y con experiencia de trabajo con personas con autismo. Pensar en los destinatarios del programa, contando con una entrevista de admisión previa, con objetivos claros y edades determinadas. Partir de la base de pensar en actividades deportivas individuales para gradualmente ir proponiendo deportes grupales, las cuales van a depender exclusivamente de los gustos y preferencias de las personas, no de las imposiciones de su entorno o de las sugerencias de los demás.

Que para el desarrollo de la actividad deportiva y recreativa de chicos con TEA es necesario contar con espacios que sean aptos para la realización de actividades, impidiendo la dispersión de los niños por factores externos a la misma actividad.

Que de preferencia, deben ser actividades individuales que sean de preferencia del niño, progresivamente incluirlos en actividades grupales de acuerdo a sus gustos y no de la imposición de su entorno o de sugerencia de los demás. Recomendándose actividades con efectos terapéuticos como la natación y la equinoterapia.

Que es necesario la posibilidad de ofrecer un deporte inclusivo o adaptado. El mismo será adaptando y creando reglas o métodos que permita realizar la actividad a niños con TEA, ya que sus características son diferentes.

Que para el desarrollo de este programa es fundamental el contacto con el personal de fundaciones y asociaciones que trabajan con personas con TEA. Habiéndose realizado reunión en conjunto con las fundaciones vinculadas con el autismo ALAS, APNA y representantes de la fundación FADEP, la Dirección de Salud y la Dirección de Deportes y Recreación de la municipalidad de Godoy Cruz, en la cual de un nutrido intercambio de experiencias, se acordaron los lineamientos para el desarrollo del programa y la necesidad del mismo.

Que de la reunión anterior se sugirió que la capacitación de los profesionales del municipio sea realizada por profesionales de Fundación Amigos por el Deporte (FADEP), con basta experiencia en el trabajo con niños con TEA y síndrome de Down.

Que es deber del Municipio la creación de programas que favorezcan al crecimiento y desarrollo saludable de niños residentes en el mismo. Siendo aplicado exitosamente la experiencia a través de la vinculación de Fundación Amigos por el Deporte (FADEP), en el Municipio de Rivadavia de la provincia de Mendoza.

Que se solicitó opinión a la Dirección de Salud del Municipio sobre el proyecto presentado, a lo que ésta dependencia municipal respondió afirmativamente sobre el mismo.

Que atento a lo expuesto se estima procedente sancionar la Ordenanza correspondiente.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ:

ORDENA

ARTICULO 1: Ordénase al Departamento Ejecutivo que a través de la Dirección de Deportes y Recreación en conjunto con la Dirección de Salud se implemente un programa deportivo y recreativo, para niños diagnosticados con Trastorno de Espectro Autista (TEA).

ARTICULO 2: El programa será destinado a niños de entre 4 y 14 años, residentes en el Municipio de Godoy Cruz.

ARTICULO 3: La actividad será a cargo de profesionales especializados en el cuidado de niños diagnosticados con Trastorno de Espectro Autista.

ARTICULO 4: La capacitación de profesionales estará a cargo del Departamento Ejecutivo, en colaboración con F.A.D.E.P (Fundación amigos por el deporte) o las instituciones especializadas en la temática.

ARTICULO 5: Se dictará en polideportivos y dependencias municipales destinados a la actividad deportiva y recreativa, que posean instalaciones y elementos adecuados para la aplicación del programa, procurando un entorno saludable para el desarrollo de los niños.

ARTICULO 6: Será a cargo del Departamento Ejecutivo la difusión y promoción del programa, procurando el conocimiento residentes del Municipio de Godoy Cruz.

ARTICULO 7: Será atribución del Departamento Ejecutivo la asignación de la partida presupuestaria para la realización del mismo.

ARTÍCULO 8: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

DADA EN CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO VILLA HIPÓDROMO, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA
DIECIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS

LIC. FABRICIO CUARANTA
Presidente

MIRIAM ESPINOZA
Secretaria Administrativa

POR LO TANTO

PROMÚLGASE.

Téngase por Ordenanza Municipal N.º 7247/2022 - HCD G.C.

COMUNÍQUESE. PUBLÍQUESE

Dése al Registro Municipal.

ARCHÍVESE.

SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

INTENDENCIA;26 de Abril de 2022

GARCÍA ZALAZAR TADEO
INTENDENTE

SANTONI FLORENCIA
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

Boleto N°: ATM_6083997 Importe: \$ 1440
04/05/2022 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD MALARGÜE

Decreto Municipal N°: 1613

VISTO, el Decreto Provincial N° 3271/1989 establece los lineamientos para percibir el Suplemento por Presentismo para el personal de la Administración Pública Provincial y Municipal,” y

CONSIDERANDO

QUE, el Decreto Municipal N° 2393/2014 con referencia “Adicional por presentismo a todo agente municipal que presentara una enfermedad debidamente comprobada por un facultativo,

QUE, todo esto para incentivar al personal el mejor cumplimiento de su obligación de asistencia,

QUE, se debe homogeneizar los criterios de presentismo para todo el personal que se desempeñe en el ámbito municipal,

QUE, desde la Coordinación de Recursos Humanos se prioriza todas las herramientas para el conocimiento y posterior aplicación de la normativa en pos de los derechos de los empleados municipales,

QUE, sin embargo y a fin de evitar abusos y conductas que distorsionen el fin pretendido, resulta necesario ejercer un efectivo control sobre el personal que informa un estado de enfermedad,

QUE, dicho control se encuentra claramente legislado en los artículos 42 y 43 de la Ley 5811,

QUE, es menester para el correcto funcionamiento de la administración de la Municipalidad de Malargüe dar cumplimiento a lo estipulado,

QUE, en virtud de lo expuesto es necesario dictar la presente pieza legal que así lo disponga,

POR ELLO, en uso de las facultades que le son propias

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE

DECRETA

ARTICULO 1° PROCÉDASE al pago del ADICIONAL POR PRESENTISMO, código Municipal N° 144, a todo el personal municipal que presente una enfermedad debidamente comprobada por el facultativo que la Municipalidad designe, que impida la prestación del servicio.

ARTICULO 2° ESTABLÉZCASE la facultad de CONTRALOR por intermedio de la Coordinación de Recursos Humanos a disponer los medios técnicos y de personal profesional médico necesarios, todo ello de acuerdo a lo establecido por los artículos 42 y 43 de la Ley 5811 frente a cada pedido de licencia por enfermedad que se solicitare a partir de la fecha de la firma de la presente pieza legal.

ARTICULO 3° DISPÓNGASE como excepción al pago mencionado ut supra a las licencias solicitadas por mas de QUINCE (15) días por enfermedades psicológicas y/o psiquiátricas, y/o por disposición del Contralor Municipal.

ARTICULO 3° TOME conocimiento Secretaria de Gobierno, Secretaria de Obras y Servicios Publicas, Secretaria de Desarrollo Territorial y Urbanismo, Coordinación de Recursos Humanos, Contaduría General y Tesorería Municipal a los fines pertinentes.

ARTICULO 4° COMUNÍQUESE, publíquese y archívese.

MALARGÜE, MZA. 26 de noviembre de 2021.

LIC. MANUEL OJEDA
Intendente

DRA. PAOLA F. PALEICO
Secretaria de Gobierno

Boleto N°: ATM_6086901 Importe: \$ 600
04/05/2022 (1 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR



CONTRATOS SOCIALES

(*)

GASNO S.A. Se comunica la constitución de una sociedad anónima de conformidad a lo siguiente: 1) Socios: Hugo Gastón Robles, argentino, DNI 39.088.419, CUIT 20-39088419-3, nacido el 23 de junio de 1995, de 26 años de edad, comerciante, soltero domiciliado en Barrio Aldea Torreblanca M-C, Casa 12, Km 11, Guaymallén, Mendoza y Noelia Gimena Robles, argentina, DNI 36.933.366 CUIT 27-36933366-1, nacida el 27 de julio de 1992 de 29 años de edad, comerciante, soltera, domiciliada en Barrio Aldea Torreblanca M-C, Casa 12, Km 11, Guaymallén, Mendoza. 2) Acto constitutivo: escritura N° 31 de fecha 18 de marzo de 2022, otorgada ante la notaria María Silvana Romero a fojas 150 del Registro Notarial 478 de Maipú a su cargo. 3) Denominación: GASNO S.A. 4) Domicilio y sede social, especial, legal y fiscal: calle Aconcagua 45, Kilómetro 11, Guaymallén, Mendoza, República Argentina, 5) Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros y/o en comisión o de cualquier otra manera, lo siguiente: a) Instalación, compra, venta, permuta, franquicias de restaurantes y su explotación comercial mediante licencias propias o adquiridas a terceros. b) Inmobiliaria mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, urbanización, arrendamientos de inmuebles urbanos y rurales y la afectación a propiedad horizontal. c) Transporte mediante la intermediación en el traslado de materias primas, productos elaborados, mercaderías y bienes a nivel provincial, interprovincial, nacional e internacional. d) Licitaciones de entes públicos o privados, nacionales o extranjeros. 6) Plazo de duración 99 años a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio. 7) Monto del capital social pesos quinientos mil, representado por quinientas acciones ordinarias, nominadas no endosables de pesos mil valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. 8) Órgano de Administración a cargo de un Directorio compuesto por el número que fije la Asamblea General Ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de 5, electos por el término de tres ejercicios. Primer Directorio Presidente Noelia Gimena Robles, argentina, DNI 36.933.366, CUIT 27-36933366-1, nacida el 17 de julio de 1992, de 29 años de edad, comerciante, soltera, domiciliada en Barrio Aldea Torreblanca M-C, Casa 12, Km 11, Guaymallén, Mendoza y Director Suplente Hugo Gastón Robles, argentino, DNI 39.088.419 CUIT 20-39088419-3, nacido el 23 de junio de 1995, de 26 años de edad, comerciante, soltero, domiciliado en Barrio Torreblanca M-C, Casa 12, KM 11, Guaymallén, Mendoza y ejercerán sus funciones por tres ejercicios. 9) Órgano de fiscalización la sociedad prescinde de la sindicatura. 10) Organización de la representación legal a cargo del Presidente o del Director que lo reemplace. 11) Fecha de cierre del ejercicio social: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_6068210 Importe: \$ 648
04/05/2022 (1 Pub.)

(*)

AGROTRANSPORTES B. CARABALLO SOCIEDAD ANONIMA Comuníquese la Constitución de una Sociedad Anónima conforme a las siguientes previsiones: 1) Socios: El Sr. BENJAMIN ARIEL CARABALLO LUNA DNI: 42.507.093, nacido el 19 de marzo de 2000, soltero, independiente, con domicilio en Barrio Juventud San Carlina, manzana B casa 12, Eugenio Bustos, San Carlos, Provincia de Mendoza; y La Sra. Soledad Silvana Luna DNI: 27.040.370, nacida el 30 de diciembre de 1978, soltera, independiente, con domicilio en Barrio Juventud San Carlina, manzana B casa 12, Eugenio Bustos, San Carlos, provincia de Mendoza; capaces a quienes he individualizado en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación, artículo 306, 2) Fecha del Acto Constitutivo: 07 de abril de 2022, 3) Denominación: AGROTRANSPORTES B. CARABALLO SOCIEDAD ANONIMA. 4) Domicilio Legal/ Fiscal/ Impositivo: Barrio Juventud San Carlina, manzana B casa 12, Eugenio Bustos, San Carlos, provincia de Mendoza 5) Duración de la sociedad: 30 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. 6) La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero las siguientes actividades: A) AGROPECUARIAS: Mediante la explotación y prestación de servicios referidos y hacia cultivos permanentes o estacionarios, incluyéndose entre ellos la vitivinicultura, agricultura, fruticultura y cerealicultura. Explotación de la actividad ganadera y prestación de servicios de crianza, engorde animales, vacunos, ovinos, cabalares, porcinos, caprinos y avícolas. También en lo referente a la compra, venta, depósito de frutos y productos de esas explotaciones, como así mismo la instalación y explotación de bodegas, plantas de fraccionamiento o

frigoríficos.- B) COMERCIAL: En general: mediante la importación, exportación, compra, venta, permuta, distribución, representaciones, comisiones, consignaciones, fraccionamiento, envasado de productos agropecuarios, funguicidas, plaguicidas, herbicidas, insecticidas, abonos, fertilizantes, maquinarias e implementos, es decir todos los productos relacionados con el agro.- C) CONSTRUCTORA: Mediante el estudio, proyecto, desarrollo, asesoramiento, dirección y ejecución de obras de arquitectura, ingeniería, públicas o privadas. Comprende los trabajos de ingeniería, agrimensura y arquitectura pendientes.- E) TRANSPORTE: En jurisdicción nacional como internacional, ya sea de cosas o personas, tanto de vía terrestre, aérea o por agua, en cualquiera de sus formas; toda actividad comercial vinculada con comisiones, gestiones de negocios, mandatos, consignaciones, representaciones, administraciones y demás que emerjan de tales servicios F) PATENTES Y MARCAS: La adquisición, desarrollo, venta y explotación de cualquier privilegio, patente, marca de fábrica, de comercio, industria y agricultura, tanto dentro del país, como fuera de él. G) MANDATOS: Podrá asimismo la entidad ejercer con fines lucrativos todo tipo de mandatos lícitos en función de poderes otorgados por terceros, gestiones de negocios, administraciones y que pueden en su caso implicar expresamente actos de disposición de bienes de terceros, representación de franquicias, concesiones, sucursales, u otras figuras similares, que le otorguen otras empresas o compañías, nacionales o internacionales, para la venta, representación, distribución, y/o comercialización de sus productos o servicios ya sea en territorio nacional o a través de exportaciones a otros países. H) PROVEEDOR DEL ESTADO: Podrá asimismo la entidad contratar y participar de licitaciones, concursos y cualquier tipo de proceso necesario para contratar con el Estado Nacional, Provincial y/o Municipal, a fin de proveerlo de cualquier producto, subproducto, materiales, maquinarias, materias primas, herramientas, instalaciones, patentes, licencias, fórmulas y diseños que se relacionen directamente con el objeto social. I) FRANQUICIAS: Podrá celebrar contratos de franquicia, ya sea en carácter de franquiciante como de franquiciado, dentro y fuera del territorio nacional. J) FIDUCIARIA: La sociedad tiene plena capacidad de derecho para constituirse en fiduciante, fiduciaria, beneficiaria y/o fideicomisaria de cualquiera de los contratos de fideicomisos que regula el Código Civil y Comercial de la Nación Argentina, de conformidad con lo legislado entre los artículos 1.666 a 1.707, con expresa exclusión del fideicomiso financiero previsto entre los artículos 1.690, 1.691 y 1.692 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina. K) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: La sociedad podrá realizar operaciones de importación y exportación de cualquier producto, subproducto, materiales, maquinarias, materias primas, herramientas, instalaciones, patentes, licencias, fórmulas y diseños, así como también de toda clase de desarrollos tecnológicos, equipos electrónicos, repuestos y/o componentes electrónicos, servicios de consultoría y asesoramiento de materiales ligados al objeto social.7) Monto del Capital Social: El capital social de AGROTRANSPORTES B. CARABALLO SOCIEDAD ANONIMA se fija en la suma de Pesos TRESCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$380.000,00.-), representado por trescientas ochenta (380) ACCIONES de un valor nominal de PESOS MIL CON 00/100.- (\$1000,00) cada una.- las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción. Los comparecientes suscriben totalmente el capital social de "AGROTRANSPORTES B. CARABALLO SOCIEDAD ANONIMA" de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100.- (\$380.000,00.-) , representado por trescientas ochenta acciones (380) ACCIONES de un valor nominal de PESOS MIL CON 00/100.- (\$1000,00) cada una.- las acciones será ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción, en la siguiente manera: A) BENJAMIN ARIEL CARABALLO LUNA suscribe ciento noventa acciones (190) acciones por la suma de pesos CIENTO NOVENTA MIL CON 00/100.- (\$190.000,00.-) con el aporte de los siguientes bienes: a) 01 (uno) compresor de aire marca Hyundai, por un valor de \$190.000,00.- (pesos ciento noventa mil con 00/100.-) el aporte total de los bienes es por un valor de \$190.000,00.- (pesos ciento noventa mil con 00/100).-.-B) SOLEDAD LUNA suscribe ciento noventa acciones (190) acciones por la suma de pesos CIENTO NOVENTA MIL CON 00/100.- (\$190.000,00.-) con el aporte de los siguientes bienes: a) 04 (cuatro) Soldadoras marca Stanley, por un valor unitario de \$25.000,00.- (Veinticinco mil con 00/100) cada una, haciendo un total de \$100.000,00 (cien mil con 00/100), b) 01 (uno) martillo eléctrico marca Bosch, por un valor unitario de \$55.000,00.- (cincuenta y cinco mil con 00/100.-) , c) 01 (uno) escritorio en L marca Platinum, por un valor de \$35.000,00.- (treinta y cinco mil 00/100.-), el aporte total de los bienes es por un valor de \$190.000,00.- (pesos ciento noventa mil con 00/100).- Los socios integran la totalidad del capital social, es decir la suma de pesos TRESCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100.- (\$380.000,00)-8) Órgano de Administración: ADMINISTRACION Y USO DE LA FIRMA SOCIAL: La administración de la

sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea General Ordinaria, entre un mínimo de uno a un máximo de cinco miembros, los que estarán en sus funciones indefinidamente hasta que sean removidos por el voto de los socios que representen la mayoría absoluta del capital. En este acto se designa presidente a BENJAMIN ARIEL CARABALLO LUNA y vicepresidente a SOLEDAD SILVANA LUNA Y como director suplente a MARIO ALBERTO DANIEL CARABALLO DNI 26.521917. Los directores representarán a la sociedad en todos aquellos asuntos o actos que hagan al objeto de la misma, quienes se encuentran presentes en este acto, mayores de edad, capaces e individualizados y declarando bajo fe de juramento que no se encuentran comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades previstas en el artículo 264 de la ley 19.500, electos por el termino de tres ejercicios, pudiendo ser reelectos. 9) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de Sindicatura. 10) Organización de la Representación Legal: la representación de la Sociedad estará a cargo de los directores 11) Fecha de Cierre de ejercicio social: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_6081777 Importe: \$ 1800
04/05/2022 (1 Pub.)

(*)

CALIX SAS: CONSTITUCION: Suscripto por instrumento privado el 21 de abril de 2022. SOCIOS: Pablo Daniel Gerardo Perez, DNI 26.668.320, CUIT 27-26.668.320-6 edad 44 años, argentino, de estado civil divorciado, profesión comerciante, domiciliado en calle San Martin 129, San Rafael Mendoza. FECHA DEL INSTRUMENTO 19/04/2022 DENOMINACIÓN SOCIAL: CALIX SAS. SEDE SOCIAL: San Martin 129, ciudad de San Rafael. OBJETO: La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a través de concesiones, franquicias y/u otra, la siguiente actividad: COMERCIO: a) Fabricación, distribución y comercialización de productos comestibles, productos cárneos y derivados, frutas, verduras y hortalizas, bebidas por mayor y menor. Productos regionales; vinos, aceites. b) Prestación de Servicios audiovisuales. Para todo ello podrá realizar directa o indirectamente todas las gestiones, los mandatos, consignaciones, compras, ventas, corresponsalías, administraciones, comisiones, representaciones, intermediaciones, importación y exportación y todo otro acto contractual autorizado por la legislación, para el cumplimiento de su objeto. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto; y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que quiera. -DURACIÓN: 99 años, a partir de la fecha de inscripción en el registro público de comercio: CAPITAL: PESOS \$500.000,00 dividido en 500 ACCIONES de PESOS UN MIL (\$1000,00) cada una de valor nominal, en las siguientes proporciones: PABLO DANIEL GERARDO PEREZ suscribe 500 acciones de valor nominal \$1000,00 cada una. que representa el 100% del capital accionario integrado en un 25%. CIERRE DE EJERCICIO: 31 de julio de cada año. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN, ejercida por: Administrador Titular Pablo Daniel Gerardo Perez, DNI, 26.668.320 domiciliado en calle San Martin 129, San Rafael, Mendoza y Administrador Suplente: Señora MABEL ELENA HERNANDEZ, DNI 06.419. 803 domiciliado en calle Illia 238, provincia de San Luis, ORGANISMO VOLITIVO: El órgano volitivo de la sociedad es la reunión de accionistas. ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de la Sindicatura.

Boleto N°: ATM_6080807 Importe: \$ 504
04/05/2022 (1 Pub.)

(*)

SANITARIOS SALTA S.R.L: Para la Inscripción en el Registro Público de Comercio, conforme al artículo 10 de la ley 19.550, se publicita: 1) Denominación: SANITARIOS SALTA S.R.L; 2) Instrumento de Constitución: del 18/04/2022; 3) Domicilio sede social: calle Salta 375, Ciudad, San Martín, Mendoza; 4) Accionistas: Víctor Hugo VIÑOLO, argentino, DNI 12.170.439, CUIT 20-12170439-1, nacido el 17/09/56, de 65 años de edad, comerciante, casado en primeras nupcias, con domicilio en calle Negri 226, Ciudad, San Martín, Mendoza; señor Víctor Manuel VIÑOLO, argentino, DNI 28.247.007, CUIT 20-28247007-2, nacido el 05/06/80, de 41 años de edad, comerciante, casado en primeras nupcias, con domicilio en manzana M – casa 15, La Carmelina Club de Campo, Ciudad, San Martín, Mendoza; y señor Sergio

Martín VIÑOLO, argentino, DNI 35.515.043, CUIL 20-35515043-8, nacido el 30/08/90, de 31 años de edad, comerciante, soltero, con domicilio en calle Negri 226, Ciudad, San Martín, Mendoza; 5) Gerencia: Socio Gerente: Victor Manuel VIÑOLO; 6) Objeto: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, dentro y fuera del país, las siguientes actividades: A) COMERCIAL: Distribución y comercialización de materiales, herramientas, insumos, repuestos, artefactos, accesorios y anexos, para red de agua, gas natural, cloacas, refrigeración, calefacción, griferías, sanitarios y baños; B) INDUSTRIALES: industrialización, fabricación, colocación, distribución, importación o exportación de materiales, herramientas, insumos, repuestos, artefactos, accesorios y anexos, para red de agua, gas natural, cloacas, refrigeración, calefacción, griferías, sanitarios y baños; C) AGRÍCOLA-GANADERA: Explotación de campos, plantaciones, chacras y granjas de producción de verduras, frutas, hortalizas, forestales y viñedos. La cría, invernada, engorde, capitalización y hasta feed lot de hacienda en general, en particular vacunos, caballares, porcinos, caprinos y ovinos, animales de raza o cruce; D) VITIVINÍCOLAS: La transformación, manufactura, elaboración, industrialización, fraccionamiento y conservación de todo tipo de productos y subproductos derivados de las actividades vitivinícolas. CAPACIDAD JURÍDICA: Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad goza de plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones y puede realizar toda clase de actos jurídicos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquel, que no se encuentren expresamente prohibidos por las leyes o por este estatuto, pudiendo, en consecuencia, realizar todo tipo de acto jurídico vinculado con inmuebles, automotores, máquinas y maquinarias, equipamientos y herramientas en general, destinados a las actividades arriba señaladas; y participar en empresas de cualquier naturaleza, mediante la creación sociedades por acciones, uniones transitorias de empresas, agrupaciones de colaboración empresaria, joint ventures y consorcios, como la celebración de fideicomisos pudiendo ser fiduciante, fiduciario, fideicomisario o beneficiario, con los derechos y limitaciones que prescribe el Código Civil y Comercial de la Nación. Podrá presentarse y participar en todo tipo de concurso público o privado de precios o antecedentes, nacionales y/o extranjero, a los fines de desarrollar cualquiera de las actividades descriptas en el objeto social. A los efectos de poder cumplir con su objeto social podrá realizar todo tipo de operaciones financieras y de inversión con exclusión de las previstas en la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso público; 7) Organización de la Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, designados por mayoría absoluta de capital y estarán en sus funciones hasta que sean removidos por idéntica mayoría. Cuando la gerencia fuese plural, la administración y representación será ejercida en forma conjunta, lo mismo que el uso de la firma social, la que deberá en todos los casos ir precedida de la denominación social, pero carecerá de valor si la utilizan en presentaciones o negociaciones ajenas al giro social o en garantía de terceros por operaciones particulares. Tienen todas las facultades para administrar y obligar a la sociedad, en todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social, realizando toda clase de actos, operaciones, contratos, incluso para los cuales las leyes exigen poderes especiales. El gerente deberá depositar en la sociedad en efectivo, o en títulos públicos o en acciones de otras sociedades, una cantidad equivalente al uno por ciento (1%) del capital Social, o constituir hipoteca, prenda, o fianza otorgada por terceros a favor de la sociedad o pagaré a la vista avalado por tercero y con la conformidad de la asamblea que lo elija; 8) Fiscalización: La sociedad prescinde de Sindicatura teniendo los socios las funciones de contralor y de fiscalización, quienes podrán examinar las operaciones sociales e informarse de la marcha de la sociedad personalmente o por mandatario con título profesional en ciencias económicas. Podrán designar un síndico por unanimidad; 9) Organización de la Representación Social: La representación de la Sociedad y el uso de la firma social, corresponderá al Socio Gerente; 10) Capital Social: El capital social se fija en la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$600.000), dividido en CIENTO CINCUENTA (150) CUOTAS SOCIALES de pesos CUATRO MIL (\$4.000) valor nominal cada una, y de un voto por cuota. El capital social podrá ser aumento mediante el acuerdo de socios que representen más de la mitad del capital social; 11) Cesión de Cuota: Los socios no pueden ceder sus cuotas de capital a terceros ajenos a la sociedad sin la conformidad de los socios que representen más de la mitad del capital, sin computarse el capital del socio cedente. El socio que pretenda ceder sus cuotas comunicará a la gerencia el nombre del interesado y el precio, debiendo los demás socios pronunciarse en un plazo máximo de treinta días de notificados fehacientemente presumiéndose su conformidad si no formulan oposición o si no ejercen el derecho de opción de compra. Si más de uno ejerce preferencia de compra, las cuotas se distribuirán a prorrata, si no fuera posible se

distribuirán por sorteo. Si los socios no ejercen la preferencia o la ejercen parcialmente, podrá adquirirlas la sociedad con utilidades o por reducción de capital dentro de los diez días siguientes al vencimiento del plazo acordado a los socios. En caso de cesión de cuotas entre socios cada uno tiene derecho a adquirir una parte proporcional al monto de sus integraciones, salvo la renuncia a tal derecho por parte de cualquiera de ellos que se presumirá si no opta por la compra dentro de los treinta días de notificado. En todos los casos el valor de la cuota de capital se fijará de acuerdo al valor que surja de un balance de cesión confeccionado al efecto, donde debe incluirse como activo el valor llave. Si no hubiere acuerdo sobre la forma de pago, el pago de las cuotas de capital se efectuará en un treinta por ciento (30%) al contado y el saldo en seis pagos trimestrales iguales y consecutivos, contados desde que se concrete la cesión con más el interés fijado por el Banco de la Nación Argentina para operaciones de plazo fijo. Para el caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, sus cuotas de capital serán adquiridas de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior, salvo que los herederos del fallecido soliciten su incorporación dentro de los sesenta días de producida la muerte y sean aceptados en calidad de socios por la totalidad de los otros socios. Los herederos, de ser aceptados, deben unificar la representación. 12) Plazo de duración: La sociedad tendrá una duración de cincuenta (50) años contados a partir del día de su constitución. Podrá prorrogarse su duración; 13) El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año.

Boleto N°: ATM_6082750 Importe: \$ 1848
04/05/2022 (1 Pub.)

(*)

TURULA SAS: Constitución. Comunica su constitución por instrumento privado de fecha 28/04/2022. 1.- a) LEIVA Carina del Carmen, DNI N° 24.058.079, CUIT N° 27-24058079-4, de nacionalidad Argentina, nacido el 27/07/1974, profesión: ama de casa, estado civil: casado, con domicilio en B° Los Ventisqueros Manzana 17 casa 33, Carrodilla, Departamento de Luján de Cuyo, PROVINCIA DE MENDOZA b) CESPEDE Mario Daniel, DNI N° 22.973.220, CUIT N° 20-22973220-0, de nacionalidad Argentino, nacido el 29/08/1972, profesión: Empleado, estado civil: Casado, con domicilio en B° Los Ventisqueros Manzana 17 casa 33, Carrodilla, Departamento de Luján de Cuyo, PROVINCIA DE MENDOZA c) CESPEDE Agustina Yamila DNI N° 38.336.666, CUIT N° 27-38336666-1, de nacionalidad Argentina, nacida el 30/01/1985, profesión: Empleada, estado civil: Soltera, con domicilio en B° Los Ventisqueros Manzana 17 casa 33, Carrodilla, Departamento de Luján de Cuyo, PROVINCIA DE MENDOZA 2.- Denominación "TURULA SAS". 3.- Sede social: B° Los Ventisqueros Manzana 17 casa 33, Carrodilla, Dpto. de Luján de Cuyo, Prov. De Mendoza. 4.- Objeto: dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Plazo de duración: Noventa y nueve (99) años. 6.- Capital de pesos \$200.000 (Doscientos Mil), representado por 1000 (mil) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 200 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- Administrador titular: Leiva Carina del Carmen con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Cespede Mario Daniel con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre del ejercicio 31 de Marzo de cada año.

Boleto N°: ATM_6082527 Importe: \$ 672
04/05/2022 (1 Pub.)

(*)

GESTION PF SRL: Comunicase la constitución una SRL, conforme a las siguientes previsiones: CALCAGNO GERMAN ALBERTO, argentino, Documento Nacional de Identidad número 29.834.909, CUIL 20-29.834.909-5, soltero, de profesión estudiante, edad 39 años, fecha de nacimiento 28 de enero de 1983, con domicilio en Manzana E casa 15, La Madera Villa Nueva Guaymallen Departamento de Mendoza y la Sra. GUERRERO RIVAS LUCIA BELEN, argentina, Documento Nacional de Identidad número: 40.957.483. CUIT 27-40957483-7, soltera, de profesión estudiante, edad 24 años, fecha de nacimiento 21 de febrero de 1998, con domicilio en calle Pedro Vargas N° 4176, Barrio La Madera, Villa Nueva Guaymallen Departamento de Mendoza. 2º) Fecha del acto constitutivo: 02/05/2022, por instrumento privado. 3) Denominación: GESTION PF SRL.- 4º) Domicilio: calle Perito Moreno N°86, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, República Argentina; 5º) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A) COMERCIAL. B) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN. C) FINANCIERA. D) FIDUCIARIA; 6º) Plazo de duración: 40 años desde su inscripción.- 7º) Capital social: Pesos Doscientos mil (\$ 200.000).- 8º) Órgano de administración: CALCAGNO GERMAN ALBERTO, DNI N° 29.834.909. 9º) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde del órgano de fiscalización.- 11º) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_6084027 Importe: \$ 336
04/05/2022 (1 Pub.)

(*)

“Emprendimientos TegnoITE Pierucci S.A.S.” En fecha 28 de Marzo de 2022, en General Deheza, provincia de Córdoba, República Argentina se presentan los señores PIERUCCI, FRANCO EMMANUEL lo que acredita con el documento DNI N° 30627644, y CUIT 20-30627644-2, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el 14 de Febrero de 1984, con el siguiente domicilio: Bv. 25 de Mayo n° 1242, General Deheza, Córdoba. Constituyendo dirección electrónica en la siguiente casilla de mail: pieruccifrancoemmanuel@gmail.com; y FERNANDEZ, JOANA PAOLA lo que acredita con el documento DNI N° 31169467, y CUIT 27-31169467-2, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el 15 de Febrero de 1985, con el siguiente domicilio: Bv. 25 de Mayo n° 1242, General Deheza, Córdoba. Constituyendo dirección electrónica en la siguiente casilla de mail: fursypierucci@gmail.com; los comparecientes han resuelto constituir una sociedad por acciones simplificada con las siguientes estipulaciones: fijan el domicilio de su sede social en calle San Lorenzo n° 33, planta alta, oficina 4, de San Rafael, Mendoza, Cp 5600.-. La sociedad constituida se regirá por el siguiente Estatuto: Bajo la denominación de “Emprendimientos TegnoITE Pierucci S.A.S.” queda constituida una sociedad por acciones simplificada que se regirá por los presentes estatutos y supletoriamente por la ley 19.550 (t.o. 1984) y demás leyes y reglamentaciones vigentes. Tiene su domicilio legal en la Provincia de Mendoza, República Argentina, pudiendo establecer por intermedio de su Directorio sucursales, agencias y oficinas en cualquier parte del país o del extranjero.-. Su duración será de NOVENTA Y NUEVE (99) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Sociedades y Comerciantes La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas, capacitación en management empresarial; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software, desarrollo de criptoactivos (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud; (k) Transporte; (l) La explotación integral de concesionaria automotor, camiones, motos,

implementos agrícolas, para la compra, venta, permuta, consignación, leasing, exportación e importación, de vehículos automotores, camiones, tractores e implementos agrícolas, motocicletas, motos, nuevos o usados, motores, repuestos, autopartes, y accesorios de todos ellos en todos sus aspectos y amplitud; y (m) Mandatos: podrá así mismo la entidad ejercer con fines lucrativos todo tipo de mandatos lícitos en función de poderes otorgados por terceros, gestiones de negocios, administraciones y que pueden en su caso implicar expresamente actos de disposición de bienes de terceros, representación de franquicias, concesiones, sucursales, u otras figuras similares, que le otorguen otras empresas o compañías, nacionales o internacionales, para la venta representación, distribución, y/o comercialización de sus productos o servicios ya sea en territorio nacional o a través de exportaciones a otros países. El capital social es de \$300.000,00 (Pesos trescientos mil con cero centavos) representado por 3.000,00 acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$100,00 (Pesos cien con cero centavos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. La integración del Capital se acredita por medio de Acta Notarial por el 100% del capital suscrito en dinero en efectivo. La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un (1) administrador suplente. La sociedad prescinde de la sindicatura. El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. DISPOSICIONES TRANSITORIAS: A) Se designa como Administrador titular a: PIERUCCI, FRANCO EMMANUEL, con DNI N° 30627644, y CUIT 20-30627644-2, y se designa como Administrador Suplente a FERNANDEZ, JOANA PAOLA con DNI N° 31169467, y CUIT 27-31169467-2, quienes aceptan los cargos y fijan domicilio especial en calle San Lorenzo n°33, planta alta, oficina 4, de San Rafael, Mendoza. B) La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador PIERUCCI, FRANCO EMMANUEL, con DNI N° 30627644, y CUIT 20-30627644-2,, quien se encuentra presente y manifiesta que acepta la designación efectuada, fijando domicilio especial en calle San Lorenzo n°33, planta alta, oficina 4, de San Rafael, Mendoza.

Boleto N°: ATM_6085293 Importe: \$ 1200
04/05/2022 (1 Pub.)

(*)

Comuníquese la constitución de una Sociedad de Responsabilidad limitada, conforme a las siguientes previsiones: 1) Socios: Cornejo Roberto Carlos, nacido el 28 de Febrero de 1.978, casado, argentino, de profesión Constructor, domiciliado en calle Guiñazu s/n, Las Catitas, Santa Rosa, Mendoza; D.N.I. 26.551.601; Palma Estela Mirta, nacida el 20 de Febrero de 1.974, casada, argentina, de profesión docente, domiciliada en calle Guiñazu s/n, Las Catitas, Santa Rosa, Mendoza, D.N.I.: 23.798.033; 2) Fecha de acto constitutivo: 4 días del mes de Marzo de 2022. 3) Denominación: **CONSTRUCCIONES LOLO DEL ESTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**. 4) Domicilio: el domicilio de la Sede Social se ha fijado en calle Guiñazu s/n, entre calles Leiva y Mayorga, Las Catitas, Santa Rosa, Mendoza. 5) Objeto Social: a-Inmobiliaria, b- Construcción. 6) Plazo de duración: Será de 99 años, a partir de la inscripción en el Reg. Público de Comercio. 7) Monto del Capital Social: Pesos doscientos mil (\$ 200.000). 8) Órgano Administrativo: Gerente titular Cornejo Roberto Carlos, D.N.I 26.551.601, Gerente suplente: Palma Estela Mirta, DNI: 23.798.033, los que estarán en sus funciones hasta que sean removidos por el voto de los socios que representen la mayoría absoluta del capital. 9) Organo de Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura, teniendo los socios el derecho de contralor. 10) Organización de la Representación Legal: A cargo del Gerente titular. 11) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_6085417 Importe: \$ 336
04/05/2022 (1 Pub.)

(*)

TECNOLOGIA FINANCIERA S.A.S. Comunicase la constitución de una sociedad por acciones

simplificada por instrumento privado conforme a las siguientes previsiones: 1°) :Sr. Sebastian Emilio Rios, DNI 20.828.139, CUIL 23-20828139-9, argentino, licenciado en sistemas, nacido el 21/04/1969, con domicilio en calle Chile 816, piso 1, departamento 2, Ciudad, Provincia de Mendoza; quien manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias y no tener su capacidad restringida. 2°) Fecha del acto constitutivo: Por instrumento privado de fecha 29/04/2022. 3°) Denominación: TECNOLOGIA FINANCIERA S.A.S. 4°) Domicilio: El domicilio de la sede social, fiscal y legal se ha fijado en calle Chile 816, piso 1, departamento 2, Ciudad, Provincia de Mendoza. 5°) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: (a) la prestación de servicio de cobranzas y/o recaudación de todo tipo de pagos, por medios mecánicos, electrónicos, digitales o de cualquier tecnología idónea a tales fines; (b) el procesamiento de los pagos, débitos y créditos, y/o cobranzas y/o recaudaciones por cuenta y orden de terceros, (c) la generación de informes crediticios, negociación de deudas morosas, servicio de compraventa de activos, subastas o compraventa de carteras de deudores; (d) la prestación de servicios de administración, registro, clasificación y análisis de estadísticas para empresas; (e) la producción, fabricación, desarrollo, comercialización y explotación de licencias de software, plataformas, sistemas y aplicaciones informáticas, hardware, terminales de autoservicio, soportes y bienes tecnológicos, vinculados directa o indirectamente a las actividades mencionadas; (f) prestar servicios de organización, asesoramiento, consultoría, administración y control de gestión, asistencia técnica y mantenimientos relacionados con dicha especialidad. Se excluyen expresamente las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra por la que se requiera concurso público, así como las actividades previstas en las leyes 20.488 y 23.187; (g) Prestación de servicios como proveedor de servicios de pago, incluidos servicios de pago de dispositivos móviles o navegadores web. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, participar en licitaciones públicas y/o privadas y realizar todos los actos que sean conducentes al objeto social y que no sean contrarios a la ley o al presente estatuto. 6°) Plazo de duración: Su plazo de duración es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. 7°) Monto de capital social: El capital social es de CIENTO MIL PESOS (\$100.000), representado por Cien Mil (100.000) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS UNO (\$) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción. El socio Sebastian Emilio Rios suscribe la cantidad de cien mil (100.000) acciones por un total de Pesos Cien Mil (\$100.000). Dicho capital es suscrito íntegramente en este acto, e integrado en efectivo por un total de PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000), que se depositan por ante Notario Oscar Eduardo Rinland, Registro Notarial 77 de Capital, según consta en Acta Notarial del día de la fecha, durante el tiempo que dure la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio; y el resto de las acciones será integrado en un plazo no mayor de dos (2) años, en dinero en efectivo a contar desde la firma del presente contrato. 8°) Órgano de administración: ADMINISTRADOR TITULAR: Sr. Sebastian Emilio Rios, Documento Nacional de Identidad 20.828.139. ADMINISTRADORA SUPLENTE: Sra. Ariadna Ayelen Aloisio, Documento Nacional de Identidad 31.645.285. 9°) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. 10°) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_6085404 Importe: \$ 888
04/05/2022 (1 Pub.)

(*)

Comuníquese la constitución de una sociedad anónima conforme a las siguientes previsiones: 1) SOCIOS: SERGIO HUGO SANCHEZ, con Documento Nacional de Identidad número 17.183.021, C.U.I.L. 20-17183021-5, nacido el 4 de octubre de 1964, de 57 años de edad, viudo, de profesión empresario, con domicilio en Sarmiento 133, planta baja, Dpto 15, Departamento Capital, de esta Provincia; el señor MAURICIO LEANDRO RUIZ, con Documento Nacional de Identidad número 25.766.564, C.U.I.L. 20-25766564-0, nacido el día 3 de Junio de 1977, de 44 años de edad, casado en primeras nupcias con María Verena Crespi, de profesión empresario, domiciliado en calle Terrada 4743, Mza C casa 8, Barrio Rincón de terrada, Mayor Drummond, Departamento Luján de Cuyo, de esta Provincia; MARIA VERENA CRESPI, con Documento Nacional de Identidad número 23.327.271, C.U.I.L. 27-23327271-5, nacida el día 10 de Mayo de 1973, de 48 años de edad, casada en primeras nupcias, de profesión empresaria, domiciliado en calle Terrada 4743, Mza C casa 8, Barrio Rincón de terrada, Mayor

Drummond, Departamento Luján de Cuyo, de esta Provincia y MAGIC TOUR SAS CUIT 30-71728657-6 , representada en este acto por el señor FRANCO JOSE BRUNO, con Documento Nacional de Identidad número 37.194.444, C.U.I.L. 20-37194444-4, nacido el día 20 de Noviembre de 1992, de 29 años de edad, de estado civil soltero, de profesión empresario, domiciliado en calle Videla Correa 542, Departamento Capital, de esta Provincia. 2) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 24 de Marzo de 2022. 3) DENOMINACIÓN: “**GULERIE S.A.**”. 4) DOMICILIO DE LA SEDE SOCIAL: fijan el domicilio de su sede social, legal y fiscal en calle Morón 360, Dpto. 1, Departamento Capital, provincia de Mendoza, República Argentina. 5) OBJETO SOCIAL La sociedad tiene por objeto dedicarse en su nombre, en representación de o asociada a terceras partes, en el país como en el exterior, a las siguientes actividades: 1) PANADERIA Y PASTELERIA: comprende la elaboración, distribución y comercialización, percibiendo comisión y/o retribución, compra, venta, permuta, y cualquier otro tipo de comercialización, ya sea al por menor y/o por mayor de pan y productos frescos de panadería, pastelería, repostería, tales como masas, tortas, postres, y demás confituras a base de dulces, caramelo, azúcar, cacao, confites, harinas y otras materias primas y productos derivados, y todo otro tipo de alimentos ya procesados y preparados para el consumo directo, envasados o sin envasar 2) SERVICIO DE RESTAURANTES, CANTINAS Y EVENTOS: Mediante la explotación de franquicias, bares, confiterías, restaurantes, heladerías, casas de té, cafeterías, servicios de barras móviles, quioscos, food truck, distribución de comidas pre elaboradas y elaboradas, provisión de viandas; servicios para fiestas, incluyendo los productos elaborados por cuenta propia y de terceros, bebidas con y sin alcohol, y cualquier otro producto de carácter gastronómico y servicio de catering, público o privado. La sociedad podrá organizar todo tipo de eventos, ya sea de espectáculos o deportivos. En relación con los eventos de espectáculos se hará cargo de la producción y representación artística de espectáculos y eventos especiales como producciones teatrales, televisivas, gráficas, radiales, filmicas, discográficas. 3) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: mediante la realización de operaciones de importación y exportación de cualquier producto, subproducto, materiales, maquinarias, materias primas, herramientas, instalaciones, patentes, licencias, fórmulas y diseños que se relacionen directamente con el objeto social.- 4) MANDATOS Y REPRESENTACIONES: mediante el ejercicio de todo tipo de mandatos en función de poderes otorgados por terceros, gestiones de negocios, administraciones, comisiones, explotar concesiones de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños industriales; relacionados con su objeto social.-. En general, la sociedad para el cumplimiento de su objeto podrá realizar todas las actividades, actos y operaciones que tengan vinculación con las enunciadas en el mismo, teniendo plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones, participar en otras sociedades y llevar a cabo todos los actos jurídicos no prohibidos por las leyes aplicables.- 6) PLAZO DE DURACIÓN: El plazo de duración de la sociedad es de Noventa y Nueve años a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. 7) CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000,00), representado por QUINCE MIL (15000) acciones de un valor nominal de PESOS DIEZ (\$ 10,00) cada una. El capital se suscribe totalmente en dinero en efectivo, integrándose en ese acto el veinticinco por ciento (25%) del mismo y el setenta y cinco por ciento (75%) restante será integrado dentro de los 2 años de firmado el contrato. 8) ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea General Ordinaria, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, electos por el término de 3 ejercicios, pudiendo ser reelegidos. Se designa en calidad de Presidente y Director titular SERGIO HUGO SANCHEZ y como director suplente a MAURICIO LEANDRO RUIZ. 9) FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_6084141 Importe: \$ 1224
04/05/2022 (1 Pub.)

(*)

CONSTITUCIÓN MILOST SERVIS S.A.S.: Instrumento privado de fecha 02/05/2022. 1. Socio: Natalia Isabel Milost, DNI N° 25225146, CUIT N° 23-25225146-4, de 46 años de edad, nacida el 16/03/1976, estado civil divorciada, de nacionalidad argentina, profesión empresaria, con domicilio en La Rioja 1223 5D, Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires. 2.- Denominación: MILOST SERVIS S.A.S. 3.- Sede social: Manzana C casa 18, barrio MUPIMP, Jesús Nazareno, Guaymallén, Provincia de Mendoza. 4.- Objeto: La

sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5.- Plazo de duración 99 años. 6.- Capital de \$ 120.000, representado por 120.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Natalia Isabel Milost DNI N° 25225146 con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Gastón Ariel Deleriz DNI N° 26049364, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_6084270 Importe: \$ 432
04/05/2022 (1 Pub.)

(*)

FUNDACION NUESTRO TIEMPO- Comuníquese la constitución de una FUNDACION, conforme a las siguientes previsiones: 1°) FUNDADOR: La señora María Victoria ABIHAGGLE, Documento Nacional de Identidad 31.285.823, CUIT/L 27-31285823-7, soltera, con domicilio en calle Ayacucho 2168, piso 10, departamento A, Barrio Recoleta, CABA, de 37 años de edad, profesión Abogada 2°) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 29/04/2022; 3°) DENOMINACIÓN: FUNDACION NUESTRO TIEMPO. 4°) DOMICILIO: legal y social de la Fundación Calle Pedro B. Palacios 1186, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza 5°) OBJETO: La fundación tendrá por objeto: a) Capacitar, asesorar, sensibilizar a la mujer, a la niñez, a la juventud, al adulto mayor y a la comunidad en general, motivando a las comunidades a trabajar en la procura del mejoramiento de la calidad de vida. b) Fomentar el desarrollo social, productivo, económico; c) Promover la organización y participación en el desarrollo social, cultural y ambiental de las personas con vulnerabilidad social, discapacitados y víctimas de la violencia. d) Gestionar programas y proyectos para las personas con vulnerabilidad social, discapacitados y víctimas de la violencia; e) Promover impulsar y ejecutar proyectos de tipo social, cultural, ambiental, defensa de los derechos humanos, de carácter público y privado con el fin de mejorar la calidad de vida de las personas con vulnerabilidad social, discapacitados y víctimas de la violencia; f) Organizar cursos, conferencias, proporcionar entretenimiento, realizar actividades o proyectos que le ayuden a generar ingresos para desarrollar sus objetivos, tales como subastas, desfiles, banquetes, ferias, publicaciones, y eventos culturales en general como teatros, recitales y festivales; g) Constituir entidades cuyo objeto sea acorde con los objetivos y finalidades de la fundación como, comedores comunitarios, jardines infantiles, albergues, asilos, escuelas deportivas, centros de formación formal (escuelas, colegios, gimnasios, universidades), hogares y comedores infantiles y centros de atención y prevención donde se le brinde protección las personas con vulnerabilidad social, discapacitados y víctimas de la violencia. Para el cumplimiento de este objeto la fundación podrá: Gestionar recursos, propuestas y proyectos en coordinación con entidades públicas o privadas, a nivel nacional, departamental, municipal, internacional, ONGs, fundaciones, asociaciones civiles y o cualquier otra asociación de la sociedad civil, para llevar a cabo la finalidad del objeto social de la Fundación; Realizar todo tipo de contratos de asesoría legal entidades públicas o privadas, a nivel nacional, departamental, municipal, internacional, ONGs, fundaciones, asociaciones civiles y o cualquier otra asociación de la sociedad civil, en el proceso de formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes, programas y proyectos que apunten al cumplimiento de la finalidad económica y social del Estado y demás entes privados; Recibir toda clase de aportes o donaciones de personas jurídicas o humanas; Establecer contactos con organizaciones nacionales, internacionales, de derechos humanos y de medio ambiente con miras a la consecución de recursos, ayudas y cooperación internacional para el financiamiento de los distintos programas, planes, proyectos y campañas que tengan relación con el

objetivo social, y defensa de los derechos de esta entidad; Adquirir, enajenar, grabar, transformar y administrar toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes para dar cumplimiento al desarrollo y mejoramiento social de las distintas comunidades, buscando alternativas de inversión de las reservas en dinero que tenga esta entidad; Comprar, vender, importar, exportar, permutar y en fin, enajenar toda clase de bienes e inmuebles y en efecto de comercio de contado o a plazos, de conformidad con la legislación vigente y aplicable; Tomar en arriendo, comodato y administración delegada toda clase de bien mueble, inmueble, privados y públicos; Celebrar todo tipo de contratos de consultoría con las empresas y entidades públicas y privadas nacionales y extranjeras, pudiendo ejecutar todos los actos necesarios para el adecuado cumplimiento de sus objetivos; Diagnosticar y promover el desarrollo de políticas públicas para estados nacionales, provinciales, municipales y entes descentralizados de estos 6°) PLAZO DE DURACIÓN: noventa y nueve (99) años a partir de la fecha de su constitución. 7°) PATRIMONIO INICIAL: pesos CIEN mil (\$ 100.000). 8°) CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN: Presidente: La señora María Victoria ABIHAGGLE, Documento Nacional de Identidad 31.285.823, CUIT/L 27-31285823-7, soltera, con domicilio en calle Ayacucho 2168, piso 10, departamento A, Barrio Recoleta, CABA, de 37 años de edad, profesión Abogada; Secretaria: el señor Carlos Felipe ABIHAGGLE, Documento Nacional de Identidad 10.564.614, CUIT/L 20-10564614-4, divorciado de sus primeras nupcias, con domicilio real en Pedro B. Palacios 1186, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, de 69 años de edad, profesión Empresario; Tesorero: el señor MIGLIARO, Luciano, Documento Nacional de Identidad 29.326.651, CUITTL 20-29326651-5, divorciado de sus primeras nupcias, con domicilio real en Eusebio Blanco 205, Dorrego, Guamallen, Provincia de Mendoza 40 años, profesión Licenciado en economía. 9°) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_6084238 Importe: \$ 1152
04/05/2022 (1 Pub.)

(*)

FLOR DE BODEGAS S.A.S. Comuníquese la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, conforme a las siguientes previsiones legales: 1°) Socia: a) Florencia Dibattista Morón, DNI N° 36.961.204, CUIT N° 27-36961204-8, de nacionalidad argentina, nacida el 15 de mayo de 1992, profesión: Licenciada en Relaciones Institucionales, estado civil: soltera, con domicilio en barrio Güemes, manzana E, casa 22, Provincia de Mendoza, 2°) Fecha del acta constitutiva: 04 de mayo de 2022; 3°) Razón Social: Flor de Bodegas S.A.S. 4°) Sede Social: Boulogne Sur Mer 1015, Ciudad, de la Provincia de Mendoza. 5°) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la prestación del servicio de TURISMO, comprensiva de la siguiente actividad: A) Realización de todas las actividades relacionadas en forma directa o indirecta con turismo tradicional y no tradicional. B) Espectáculos públicos o privados. C) Explotación del ramo de la gastronomía. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos, contratos y operaciones tendientes al cumplimiento de su objeto social, como así también todo otro acto que se vincule directa o indirectamente con aquel y que no esté prohibido por las leyes o por este estatuto. 6°) Plazo: 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 7°) Capital Social: El Capital Social es de \$80.000 (pesos ochenta mil), representado por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. La socia fundadora Florencia Dibattista Morón, suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: 1) La socia Florencia Dibattista suscribe la cantidad de 80.000 (ochenta mil) acciones. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 8°) Órgano de Administración: ADMINISTRADOR TITULAR Y PRESIDENTE Sra. Florencia Dibattista Morón. ADMINISTRADOR SUPLENTE Sr. Luciano Luis Ernesto Duarte. 9°) Órgano de Fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura. 10°) Representación de la sociedad: la representación de la sociedad será ejercida por el administrador titular y presidente designado. 11°) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_6086737 Importe: \$ 576
04/05/2022 (1 Pub.)

(*)

AE CONSTRUCCIONES SAS - De conformidad al art. 10 de la Ley 19.550 se comunica la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada conforme a las siguientes previsiones: 1°) Socios: Esteban Sebastián Adarvez, con dni 34.143.382, C.U.I.T. 20-34.143.382-8, argentino, nacido el 15/02/1991, profesión comerciante estado civil: soltero 2°) Fecha del acto constitutivo: 02 de MAYO de 2022 3°) Denominación: AE CONSTRUCCIONES S.A.S. 4°) Domicilio: El domicilio de la sede social se ha fijado en calle TENIENTE CORONEL SASSO 235 Dpto: C-14 M:B – BARRIO EL PORTAL, La Consulta-San Carlos, Provincia de Mendoza. 5°) La sociedad comercial tendrá por objeto, realizar por cuenta propia y/o asociada a sus efectos con terceros, sean personas físicas o jurídicas, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: A) SERVICIOS B) AGROPECUARIA. C) INMOBILIARIA. 6°) Plazo de duración: Será de 99 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. 7°) Monto del capital social: pesos doscientos cincuenta mil (\$250.000). 8°) Órgano de administración: a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de cinco. Primer Directorio: Presidente: Adarvez Esteban Sebastián y Director Suplente a Adarvez Enrique Alberto. 9°) Organo de fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. 10°) Organización de la representación legal: A cargo del Presidente o del Director que lo reemplace. 11°) Fecha de cierre del ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_6086811 Importe: \$ 360
04/05/2022 (1 Pub.)

(*)

REAL AGRO SRL. Estatuto en instrumento privado de fecha 03 de mayo de 2022. 1. Socio 1: Rebeca Katia LEIVA, DNI: 33.445.510, CUIT: 27-33445510-1, argentina, soltera, 34 años, comerciante, domicilio en Francisco J. Moyano 3242, Sexta Sección, Capital, Mendoza; Socio 2: Ángel Franco PUPPETTO COPPOLINO, DNI: 38.207.119, CUIT: 20-38207119-1, argentino, soltero, 27 años, comerciante, domicilio en Tropero Sosa 134, Godoy Cruz, Mendoza; 2. Denominación: Real Agro SRL. 3. Sede social: Francisco J. Moyano 3242, Sexta Sección, Capital, Mendoza. 4. Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto exclusivo la realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, de las siguientes operaciones: A) AGRÍCOLAS. B) INDUSTRIALES. C) SERVICIOS. D) COMERCIALES. E) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN. F) TRANSPORTE. 5. Plazo de duración: 50 años. 6. Capital Social: \$3.000.000 representado por 300 cuotas iguales de \$10.000 v/n c/u y de un voto. Rebeca Katia LEIVA suscribe 180 cuotas y Ángel Franco PUPPETTO COPPOLINO suscribe 120 cuotas, quedando 100% suscriptas. El capital se integra 25% en este acto acreditándose mediante Acta Notarial y el 75% restante en el plazo de 2 años. 7. Administrador y representante legal. Gerente Titular: Rebeca Katia LEIVA, con domicilio especial en la sede social; 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_6086819 Importe: \$ 336
04/05/2022 (1 Pub.)

(*)

AYFRA SRL - TOLCON S.A.- CONSTRUCTORA SAN JOSE SRL – Obra RN14RM- U.T. Comunica la constitución de una Unión Transitoria de acuerdo a las siguientes previsiones: 1°) Participantes: a-AYFRA SRL: Domicilio: Av. San Martín N° 1074, 6° D, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza; Contrato Social: inscripto el 10 de noviembre de 1992, bajo el Legajo 966 bajo el N° 3482 a fs. 1en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Mendoza; Representante: Marcelo Bargazzi, D.N.I. N° 16.555.363, persona autorizada según acta de socios a fs. 99 de fecha 25 de marzo de 2022 del libro N° 1 de reunión de socios;b- TOLCON S.A: Domicilio: Presidente Alvear 478, Godoy Cruz, Mendoza; Contrato Social: Inscripto el 26 de julio de 2018, bajo la matrícula N° 23248P del Registro Público de Sociedades de la Provincia de Mendoza; Representante: Franco Miguel Panella, D.N.I.N° 32.085.755, persona autorizada por acta de directorio N° 46 a fs. N° 55 del 22 de marzo de 2022; c- CONSTRUCTORA SAN JOSE SRL: Domicilio: Ushuaia N° 172, departamento San Martin, Provincia de

Mendoza; Contrato Social: inscripto en el Registro Público de Comercio de Sociedades, en Estatutos, al Legajo 5395, Folio 1 y 8, el 18 de abril de 2000 y sus modificaciones ratificadas por acta N° 150 de fecha 27 de agosto de 2019 debidamente inscripta; Representante: José Angel Candeloro, DNI 17.989.434, persona autorizada según acta de socios N° 172 a fs. 19 de fecha 25 de marzo de 2022. 2°) Constitución: 02 de mayo de 2022. 3°) Denominación: AYFRA SRL - TOLCON S.A. – CONSTRUCTORA SAN JOSE SRL - Obra RN14RM - UT 4°) Domicilio Legal: Av. San Martín N° 1074, Piso 6, Dpto. D, Ciudad, Mendoza. 5°) Objeto: ejecución de la obra comprendida en la Licitación Pública Expediente N° EX2022-1260817 que tiene por objeto la ejecución de la obra “RECONSTRUCCION R.P. N° 14 TRAMO: PUENTE S/RIO MENDOZA (PROG. 0+290) – PROG. 6+300 – MAIPU- MENDOZA” convocada por Dirección Provincial de Vialidad. 6°) Plazo de duración: el término de duración de la UT se extenderá hasta el momento de la conclusión definitiva de la obra y de todas las actuaciones necesarias relacionadas con la misma y la finalización de todas las obligaciones derivadas del contrato de obra, con la repartición contratante y/o con terceros públicos o privados no pudiendo ser inferior a dos años luego del vencimiento de las obligaciones contractuales emergentes de la referida licitación. 7°) Monto del Fondo Común Operativo: doscientos mil pesos (\$ 200.000) que es integrado por LAS PARTES, en dinero en efectivo y en la misma proporción de la participación empresaria. 8°) Representante legal: Sr. José Angel Candeloro D.N.I. 17.989.434 con domicilio especial en calle Av. San Martín N° 1074, Piso 6, Dpto. D, Ciudad, Mendoza. 9°) Participación en la UT: AYFRA SRL 33%, TOLCON S.A. 33% y CONSTRUCTORA SAN JOSE SRL 34%. 10°) Fecha de cierre de ejercicio: 30 de junio de cada año 11°) Responsabilidad: los miembros integrantes de la UT asumen, frente al Comitente y frente a la Provincia de Mendoza y frente a terceros, responsabilidad mancomunada, solidaria e ilimitada para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones emergentes del contrato.

Boleto N°: ATM_6086888 Importe: \$ 792
04/05/2022 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

ASOCIACION VECINAL BARRIO VIEJO TONEL II, Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de mayo de 2022 a las 19 :00 hs en primera convocatoria y a las 20:00 hs. en segunda convocatoria en el domicilio de Manzana E, casa 11 del Barrio Viejo Tonel II, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea. 2) Informe y consideración de los motivos por los cuales la Asamblea Ordinaria se realiza fuera de término para el balance cerrado el 31 de diciembre de 2021, 31 de diciembre de 2020 y 31 de diciembre de 2019, y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término de las disposiciones legales respectivas. 3) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventario, Padrón de Socios, Informe de Revisores de Cuentas e Informe de Auditoria correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31-12-2019, 31-12-2020 y 31-12-2021. 4) Elección de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_6080888 Importe: \$ 312
04/05/2022 (1 Pub.)

(*)

LE DRAKKAR SA Convoca a los señores accionistas a asamblea general extraordinaria para el día 12 de mayo de 2022 a las 9 horas en la sede social de calle La Pampa 383, 1° piso, Ciudad, Provincia de Mendoza, para considerar el siguiente orden del día: 1. Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar el acta, juntamente con el Presidente, 2. Fianza solidaria de LE DRAKKAR SA. para garantizar las obligaciones asumidas por AMISTAD SA frente a Garantizar S.G.R.

Boleto N°: ATM_6081147 Importe: \$ 120
04/05/2022 (1 Pub.)

(*)

La **Asociación Vecinal La Puntilla**, cita a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a realizarse el día 20 de Mayo de 2022 a las 18:30 hs, en la escuela General Enrique Mosconi, ubicado en calle Las Heras y Francia del distrito La Puntilla de Luján de Cuyo, provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_6081188 Importe: \$ 72
04/05/2022 (1 Pub.)

(*)

La **ASOCIACIÓN MUTUAL DOCENTES DEL ESTE (A.M.D.E.)** convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se celebrará el día sábado 04 de junio de 2022 a las 9,30 hs. en el Salón AMDE, calle Sargento Cabral N° 650, de la Ciudad de Gral. San Martín, provincia de Mendoza, para considerar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1) Elección de 2 (dos) asociados asambleístas para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta respectiva; 2) Lectura del Acta de la Asamblea anterior; 3) Consideración y aprobación de la retribución fijada a los miembros del órgano directivo. 4) Consideración y aprobación del importe de la cuota social. 5) Consideración y aprobación de Memoria, Balance General, Cuenta de Recursos y Gastos, Inventario, Proyecto de Distribución de Excedentes, Informe de la Junta Fiscalizadora e Informe del Contador, correspondiente al ejercicio Nro. 33 cerrado el 30 de noviembre de 2020 y N° 34 cerrado al 30 de noviembre de 2021. 6) Informar sobre las gestiones 2021 y hasta mayo del 2022, llevadas a cabo por el Consejo Directivo. El quórum de la Asamblea es de la mitad de los asociados activos más uno. Quedará constituida cualquiera sea su número, media hora después de la fijada en la Convocatoria (Art. 37 del Estatuto Social). EL CONSEJO DIRECTIVO

Boleto N°: ATM_6083000 Importe: \$ 312
04/05/2022 (1 Pub.)

(*)

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS ROSAS DE OTOÑO, Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 22/05/2022 a las 10:00 hs en primera convocatoria y a las 11: 00 hs. en segunda convocatoria, en la sede social sita en Chuquisaca 610, Godoy Cruz, Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea. 2) Informe y consideración de los motivos por los cuales la Asamblea Ordinaria se realiza fuera de término para el balance cerrado el 31 de diciembre de 2019, 31 de diciembre de 2020 y 31 de diciembre de 2021 responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término de las disposiciones legales respectivas. 3) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventario, Padrón de Socios, Informe de Revisores de Cuentas e Informe de Auditoría correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31/12/2019, 31/12/2020 y 31/12/2021. 4) Elección de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_6083092 Importe: \$ 288
04/05/2022 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la **"ASOCIACION CIVIL COMPLEJO HABITACIONAL SANTA MARA"**, convoca a sus Socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 21 de Mayo del 2022 a las 15.30 hs. en primera convocatoria y a las 16.30 hs en segunda convocatoria, en el domicilio de Calle La Unión S/N esq. Flor del Desierto, distrito Vertientes del Pedemonte, departamento de Luján de Cuyo, de la Provincia Mendoza; con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1- Designación de dos Socios para que firmen el Acta en forma conjunta con el Presidente y el Secretario; 2- Consideración de Memoria, desde el día 01/02/2021 al día 31/01/2022; y 3- Consideración del Informe de los Revisores de

Cuentas y Aprobación del Balance General cerrado al día 31/01/2022.

Boleto N°: ATM_6085125 Importe: \$ 192
04/05/2022 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la **Asociación Cooperadora Hospital Central y Programas Especiales** en cumplimiento de su Estatuto, convoca a Asamblea General Ordinaria –Fuera de término-para el día 26 de Mayo de 2022, a las once y treinta horas en el buffet del Hospital Central de Mendoza, Alem 410-Planta baja-Ciudad-Mendoza, a los efectos de tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA: Lectura del acta de asamblea anterior. Motivos por los cuales no fue realizada la asamblea en término Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Recursos y Gastos, de Evolución del Patrimonio y de Flujo de Efectivo, Notas,Anexos e Informe de la Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2.021. Aprobación del Proyecto del Destino del resultado del Ejercicio propuesto por Comisión Directiva. Elección de dos asambleístas para revisar y firmar el Acta de Asamblea, junto con Presidente y Secretaria. Mendoza, Mayo/2022 Carlos A.Vargas Presidente.

Boleto N°: ATM_6085206 Importe: \$ 216
04/05/2022 (1 Pub.)

(*)

Asociación Civil POLO TIC MENDOZA La Comisión Directiva convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 03 de Junio de 2022 a las 17:00 hs. en primera convocatoria, y a las 18:00 hs. en segunda convocatoria, en la sede social en Parque TIC, sito en Cubillos s/n, Godoy Cruz, Mendoza. Para el caso de que las condiciones de aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional (DNU N° 297/220 y sucesivas prórrogas), en concordancia con lo dispuesto por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza (Decreto 359/2020 y sucesivas prórrogas) impidan una reunión presencial para esa fecha, la misma se efectuará en los términos de las Resoluciones 743 y 750/2020 emitidas por la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza, utilizando el método de participación a distancia, a través de la plataforma digital “Zoom” o “Google Meet”, cuyo link de acceso e instrucciones serán provistos por la Comisión Directiva a cada Asociado mediante el envío de la Convocatoria y Protocolo de la Asamblea, desde la dirección de correo electrónico: tesorero@poloticismendoza.org. La Convocatoria se realiza para considerar el siguiente Orden del Día: 1) Elección de dos socios para firmar con el presidente y secretario el Acta de Asamblea. 2) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventario, Padrón de Socios, Informe de Revisores de Cuentas e Informe de Auditoria correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31/12/2021. 3) Elección de autoridades por vencimiento de mandato de los actuales miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas para el período 2022-2024.

Boleto N°: ATM_6084007 Importe: \$ 432
04/05/2022 (1 Pub.)

(*)

En el día de la fecha LUNES 04 DE ABRIL DE 2.022 siendo las 20,15hs. se reúnen en forma física-personal los miembros de Comisión Directiva, Sres. Roberto Eraso, Aníbal Cerioni, Oscar Leguizamón, también nos acompaña el Sr. Eduardo Cantos Cornejo, en su función de Revisor de Cuentas y Batolomé Herrera quién en su condición de Presidente da por iniciada la reunión tratando los siguientes temas: Con motivo del cierre del Ejercicio económico finalizado el 31-12-21, se pone a consideración el tratamiento y aprobación del Balance General, Memoria, Informe de Comisión Revisora de cuentas por el periodo finalizado el 31-12-21 y luego de intercambios y comentarios se aprueba por unanimidad.- Por lo tanto se decide convocar, vía correo electrónico a Asamblea General Ordinaria a los vecinos del **CONJUNTO HABITACIONAL LA CAPILLA**, para el día 28 Mayo de 2022 a las 15 hs., bajo la modalidad presencial siempre y cuando no se dicte otra resolución oficial que por pandemia debe hacerse de forma virtual. Se

define el Orden del Día la cual será comunicada oportunamente juntamente con la invitación a participar de la Asamblea Ordinaria: 1) Designación de dos (2) consorcistas para firmar el acta junto al Presidente y el Secretario. -2) Lectura del acta anterior. -3) Fijación de cuota social para el periodo 01-01-22 al 31-12-2022; 4) Lectura y tratamiento del Balance, Estado Contable e informe de auditoría del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2021.-No habiendo más temas por tratar, se cierra la reunión a las 21,30 hs

Boleto N°: ATM_6084207 Importe: \$ 384
04/05/2022 (1 Pub.)

(*)

El Consejo Directivo de la **ASOCIACIÓN MUTUAL LA NOSOTREDAD** (Matrícula 582/Mza) convoca a Asamblea Extraordinaria para el día 04 de junio de 2022 a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 17:30 horas en segunda convocatoria, en sede de la Mutual cita en calle San Juan 991 de Ciudad de Mendoza, a fin de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Bienvenida y registro de asistencia de asociados/as; 2) Elección de dos socios/as asistentes para firmar el Acta de Asamblea, con facultades para aprobarla, conjuntamente con Presidenta y Secretaria; 3) Aprobación de Reglamento de Servicio de Ayuda Económica Mutua; 4) Aprobación de Reglamento de Servicio de Cuidados de Personas; 5) Actualización de cuota social y nueva modalidad de pago para efectivizarla. Mediante convocatoria digital por e-mail de la entidad (lanosotredad2020@gmail.com) se compartirá el formulario de registro para participación de la Asamblea y la documentación a tratarse en la misma.

Boleto N°: ATM_6086752 Importe: \$ 432
04-05/05/2022 (2 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la **Unión Vecinal Eugenio Bustos** Pers. Juríd. 2416/73, convoca a sus Asociados a Asamblea General Ordinaria, para el día 15 de mayo de 2022 a las 9:00 horas en el Centro de la Cultura de Eugenio Bustos, sito en calle Bonfanti y Arenales, del distrito de Eugenio Bustos, Departamento de San Carlos, Mendoza, con el objeto de tratar el siguiente orden del día: 01) lectura del Acta de la Comisión Directiva convocando a la Asamblea 02) Elección de dos Asociados para firmar el Acta respectiva junto con el presidente y secretario. 03) Consideración de la Asamblea General Ordinaria. 04) consideración de las responsabilidades de la Comisión directiva y Comisión Revisora de Cuentas, a la fecha 05) Consideración y aprobación de la documentación correspondiente a la Memoria, Estado de situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de flujo de Efectivo, y demás notas y cuadros Anexos, del ejercicio económico cerrado el 30/06/2021. Toda documentación a tratarse en la Asamblea General Ordinaria, están a disposición de los asociados en calle Bonfanti y Arenales – Centro de la Cultura de Eugenio Bustos, del distrito de Eugenio Bustos, departamento San Carlos, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_6086844 Importe: \$ 576
04-05/05/2022 (2 Pub.)

MEDICINA POR IMÁGENES SOCIEDAD ANONIMA - Convoca a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 27 de mayo del año 2022, a las dieciocho (18,00) horas, en primera convocatoria y a las veinte (20,00) horas en segunda convocatoria, en el local social de Avenida Colón 350/352, Ciudad-Mendoza, para tratar el siguiente Orden del día: 1- Consideración de los estados contables de la sociedad al 31/12/2021, correspondiente al ejercicio económico nro.18, finalizado en esa fecha. 2- Consideración de las Memorias del Directorio correspondiente al período indicado en el primer punto. 3- Retribución de los miembros del directorio y tratamiento de los resultados no asignados y resultados del ejercicio. 4- Designación de un (1) asambleísta para que suscriba el acta respectiva. EL DIRECTORIO.-

Boleto N°: 06075278 Importe: \$ 960

02-03-04-05-06/05/2022 (5 Pub.)

Mecánica Selka S.A. con CUIT 30-65816282-5; dando cumplimiento al Art.16 del Estatuto convoca a Asamblea Ordinaria para el día 30 de mayo de 2022 a las 11:30 horas en la Sede Social de Mecánica Selka S.A. Bandera de los Andes 1488 de San José, Guaymallen, Mendoza, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día. Aprobación de los EECC de la Sociedad. Balance Anual y Estado de Resultados.

Boleto N°: ATM_6081145 Importe: \$ 480

02-03-04-05-06/05/2022 (5 Pub.)

JOSÉ CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. “Convocase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas para el día 27 de mayo de 2022, a las 10:00 horas. La Asamblea se realizará mediante la modalidad de celebración “a distancia”, mediante videoconferencia a través de la plataforma ZOOM -en los términos dispuestos en la Resolución General N° 743 de la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Mendoza y mientras dicha Resolución permanezca vigente-, a cuyo efecto se enviará una invitación a través de los correos electrónicos que fueran informados por los accionistas, sin perjuicio que la sede social sita en Carril Rodríguez Peña N° 4447, distrito Coquimbito, departamento Maipú, Provincia de Mendoza permanecerá disponible para aquellos que decidan participar de la misma en dicha sede, a fin de considerar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1.-) Celebración de la Asamblea bajo la modalidad “a distancia” a través de videoconferencia. 2.-) Designación de dos Accionistas para firmar el acta de Asamblea. 3.-) Consideración de los documentos a que se refiere el art. 234 inciso 1) de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado el día 31 de diciembre de 2021. 4.-) Consideración de los resultados del Ejercicio. Restitución de reserva legal y facultativa. 5.-) Consideración de la gestión de los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora. 6.-) Honorarios del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora. 7.-) Elección de los miembros de la Comisión Fiscalizadora. 8.-) Autorización para la firma de documentación para ser presentada ante la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza de la presente Asamblea. NOTA: 1°) A partir del día 10 de mayo de 2022 en la sede social en el horario de 10:00 a 17:00 de lunes a viernes (At. Christian Fassio – Maite Bengoa) queda disposición de los accionistas (conforme art. 67 LGS); copias del balance, del estado de resultados del ejercicio y del estado de evolución del patrimonio neto, y de notas, informaciones complementarias y cuadros anexos, referidas al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2021.- 2°) Asamblea por videoconferencia: 1) La Asamblea será celebrada a distancia, mediante el sistema Zoom que: (i) garantizará la libre accesibilidad de todos los accionistas, con voz y voto, y de los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora con voz; (ii) permitirá la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras en el transcurso de toda la reunión y (iii) permitirá su grabación en soporte digital. 2) La Sociedad remitirá a los accionistas que comuniquen asistencia a la dirección de correo electrónico asambleas@cartellone.com.ar, el link y modo de acceso al sistema, junto con un instructivo acerca del desarrollo de la Asamblea. 3) Los accionistas deberán comunicar asistencia indicando sus nombres completos, DNI/datos de inscripción ante el Registro Público de Comercio correspondiente, domicilio, cantidad de acciones con las que participarán. Además, deben proporcionar los mismos datos respecto del/los representante/s del titular de las acciones que asistirá/n a la Asamblea, como así también la documentación respaldatoria que acredita dicha representación en formato pdf. 4) Los accionistas que participen de la Asamblea a través de apoderados, deberán remitir a la Sociedad dentro de los plazos establecidos, el instrumento habilitante correspondiente, suficientemente autenticado. 5) Al momento de la votación, le será requerido a cada accionista el sentido de su voto, que deberá ser emitido por el sistema de transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras. 6) Los miembros de la Comisión Fiscalizadora que participen de la Asamblea verificarán el cumplimiento de la normativa aplicable. 7) La Sociedad mantendrá informados a sus accionistas respecto de cualquier modificación, en caso que las circunstancias así lo hicieren necesario, sobre la celebración de la Asamblea.”.

Boleto N°: ATM_6082029 Importe: \$ 4560

02-03-04-05-06/05/2022 (5 Pub.)

Comuníquese a los accionistas de **TUAREG S.A.** que mediante Acta de Directorio de fecha 25 de abril de 2022, se decidió la convocatoria a Asamblea General Ordinaria para el día 17 del mes de mayo de 2022, a las 9.30 horas en primera convocatoria, y a las 10.30 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en la sede social sita en calle Necochea 571, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, Segundo Piso, a fin de dar tratamiento al siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta; 2) Tratamiento y consideración de los documentos contables previstos en el artículo 234, inciso 1, de la Ley General de Sociedades, correspondientes al ejercicio económico regular de la sociedad iniciado el día 1 de enero de 2021 y finalizado el 31 de diciembre de 2021; 3) Consideración de los resultados del ejercicio económico regular finalizado el 31 de diciembre de 2021. Distribución de utilidades. Reserva Legal; 4) Consideración de la gestión del Directorio y su remuneración, de conformidad con lo establecido en el art. 261 de la Ley General de Sociedades; 5) Conferir autorización para presentar toda la documentación correspondiente a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria ante la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de Mendoza. Se recuerda a los accionistas que deberán efectuar el depósito de sus acciones o en su defecto comunicar su asistencia por medio fehaciente, con una anticipación de tres días hábiles previos a la fecha de la Asamblea, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley General de Sociedades. Asimismo, se hace saber a los accionistas que si a la fecha de celebración de la Asamblea referida se encontrare prohibida, limitada o restringida la libre circulación de las personas como consecuencia del estado de emergencia sanitaria declarado a raíz de la pandemia Covid-19, los accionistas o sus representantes que no puedan comparecer a la misma en virtud de las medidas dispuestas, pueden participar a través de medios de comunicación o plataformas digitales o informáticas – en un todo de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 743 de la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza – los que serán puestos a disposición de los mismos, en el momento en el que comuniquen su asistencia en los términos del artículo 238 de la Ley General de Sociedades. En tal supuesto, deberán notificar, además, si formarán parte de la Asamblea en forma presencial o a través de alguno de los medios digitales, para poder facilitarles la información correspondiente para su debida participación. Por último, se comunica a los accionistas que se encuentran a su disposición, en la sede social, copia del Balance General, Estado de Resultados, Memoria y demás documentación contable prevista en el artículo 234 inciso 1 de la Ley General de Sociedades, que será objeto de tratamiento en la mencionada asamblea, como así también el acta pertinente de convocatoria, para su debida revisión y control en forma previa a la celebración de la misma.

Boleto N°: ATM_6081810 Importe: \$ 3720
29/04 02-03-04-05/05/2022 (5 Pub.)

Comuníquese a los accionistas de **FULTEN S.A.** que mediante Acta de Directorio de fecha 25 de abril de 2022, se decidió la convocatoria a Asamblea General Ordinaria para el día 17 del mes de mayo de 2022, a las 11.30 horas en primera convocatoria, y a las 12.30 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en la sede social sita en calle Necochea 571, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, Segundo Piso, a fin de dar tratamiento al siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta; 2) Tratamiento y consideración de los documentos contables previstos en el artículo 234, inciso 1, de la Ley General de Sociedades, correspondientes al ejercicio económico regular de la sociedad iniciado el día 1 de enero de 2021 y finalizado el 31 de diciembre de 2021; 3) Consideración de los resultados del ejercicio económico regular finalizado el 31 de diciembre de 2021. Distribución de utilidades. Reserva Legal; 4) Consideración de la gestión del Directorio y su remuneración, de conformidad con lo establecido en el art. 261 de la Ley General de Sociedades; 5) Conferir autorización para presentar toda la documentación correspondiente a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria ante la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de Mendoza. Se recuerda a los accionistas que deberán efectuar el depósito de sus acciones o en su defecto comunicar su asistencia por medio fehaciente, con una anticipación de tres días hábiles previos a la fecha de la Asamblea, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley General de Sociedades. Asimismo, se hace saber a los accionistas que, si a la fecha de celebración de la Asamblea referida se encontrare prohibida, limitada o restringida la libre circulación de las personas como consecuencia del estado de emergencia sanitaria declarado a raíz de la

pandemia Covid-19, los accionistas o sus representantes que no puedan comparecer a la misma en virtud de las medidas dispuestas, pueden participar a través de medios de comunicación o plataformas digitales o informáticas – en un todo de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 743 de la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza – los que serán puestos a disposición de los mismos, en el momento en el que comuniquen su asistencia en los términos del artículo 238 de la Ley General de Sociedades. En tal supuesto, deberán notificar, además, si formarán parte de la Asamblea en forma presencial o a través de alguno de los medios digitales, para poder facilitarles la información correspondiente para su debida participación. Por último, se comunica a los accionistas que se encuentran a su disposición, en la sede social, copia del Balance General, Estado de Resultados, Memoria y demás documentación contable prevista en el artículo 234 inciso 1 de la Ley General de Sociedades, que será objeto de tratamiento en la mencionada asamblea, como así también el acta pertinente de convocatoria, para su debida revisión y control en forma previa a la celebración de la misma.

Boleto N°: ATM_6081819 Importe: \$ 3720
29/04 02-03-04-05/05/2022 (5 Pub.)

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de **Cuyoplacas S.A.**, para el día 20 de mayo de 2022 a las 16 hs., en la sede social de la empresa, sita en Acceso Norte Km. 5.2, Las Heras, Provincia de Mendoza a fin de considerar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1) Designación de dos accionistas presentes para que suscriban el acta junto al Presidente y el Síndico. 2) Consideración de las razones de convocatoria a Asamblea fuera del plazo legal establecido. 3) Consideración de la documentación del Art. 234 inc. 1) de la ley 19.550, correspondiente al 42º ejercicio cerrado al 31 de octubre de 2021. 4) Consideración de la gestión de los directores del ejercicio en tratamiento. 5) Determinación de honorarios al directorio del ejercicio en tratamiento. 6) Consideración de la gestión y aprobación de honorarios del síndico del ejercicio en tratamiento. 7) Elección de síndico titular y suplente por un ejercicio. 8) Destino a dar a los resultados del ejercicio. Los accionistas deberán presentar comunicación de asistencia para que se los inscriba en el Libro de Asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea, Art. 238 Ley 19.550, de lunes a viernes de 8:30 a 16:00 hs. en la sede social de la empresa. Sr. Julio Américo Frugoni, Presidente del Directorio.

Boleto N°: ATM_6075418 Importe: \$ 1560
28-29/04 02-03-04/05/2022 (5 Pub.)

REMATES

(*)

Rubén Becerra, martillero matricula 2.638, orden del Tribunal de Gestión Asociada de Paz Primero de la Segunda Circunscripción Judicial Mendoza. Autos 914 caratulados "GRECCO ERIKA BELEN C/ ALVAREZ MAURO FACUNDO P/ CAMBIARIA", REMATARA DIA DIECISIETE DE MAYO, ONCE HORAS, el remate se efectuará en la parte exterior del Subsuelo del Edificio de Tribunales - Sector Este - ubicado sobre calle Emilio Civit y en caso de situaciones climáticas desfavorables, en el espacio interno de dicho sector, el cual rodea al salón Auditorio. CON BASE, AL MEJOR POSTOR Y A VIVA VOZ Un automotor 100% a nombre del demandado, marca FIAT, Modelo UNO FIRE 1242 MPI 8V; año 2013, dominio MTZ-980, Motor FIAT Nro. 178E80111450906; Chasis FIAT Nro. 9BD158276E6824499 color rojo, con cuatro ruedas armadas en mal estado, con llantas deportivas, juego de luces completas, tablero completo, tapizados en tela color gris, con pequeños detalles, con equipo de GNC, en buen estado general. GRAVAMENES: EMBARGO: en estos Autos \$500.000. Inscripción 18/06/21. DEUDAS: A.T.M. Impuesto Automotor \$28.799,40.- al día 07/03/22. BASE SUBASTA: \$720.500.- (valor de mercado informado por el martillero a fs. 56. Art. 262 CPCCT); Haciendo saber que las eventuales posturas, deberán ser como mínimo de \$20.000. El comprador deberá depositar el adquirente en el acto de la subasta 10 % de seña, 10 % de comisión del martillero; el saldo y el 4,5 % de impuesto a la compra de bienes en subasta, deberá depositarse al momento en que quede firme el auto de aprobación del remate y antes de la inscripción del automotor a nombre del comprador, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 254 del C.P.C. DIA Y LUGAR DE EXHIBICION: De lunes a viernes de 16hs a 20hs en calle

Lisandro de la Torre 920 previa consulta al martillero. Queda prohibida la compra por en comisión; La cesión de un bien comprado en subasta judicial debe realizarse por medio de escritura pública. Informes: Secretaria autorizante o martillero Lisandro de la Torre 920 teléfono 4-427516 o 2604-581702.-

Boleto N°: ATM_6074051 Importe: \$ 1440
04-05-06/05/2022 (3 Pub.)

(*)

WALTER DANIEL CAPARROS, Martillero Público, matrícula 2.909, por Orden del TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ PRIMERO - 2DA CIRCUNSCRIPCION, a cargo de la Juez Dra. CECILIA A RUBIO, secretario Dr. MARCOS GABRIEL TOMASSETTI, en AUTOS N° 2523, caratulado "ALISIO S.A. C/ CABRAL CORTEZ GUSTAVO EMMANUEL P/ EJECUCIÓN PRENDARIA" REMATARÁ DIA DOCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (12/05/2022) A LAS ONCE HORAS (11:00hs), en el subsuelo en su parte exterior del Poder Judicial, con la presencia de las partes, el Martillero interviniente y la Receptora del Tribunal, con sillas dispuestas a dos metros de distancia cada una. ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA, MODALIDAD A VIVA VOZ, CON BASE DE \$742.400 (PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100) con incrementos mínimos entre las eventuales posturas de \$10.000, Y AL MEJOR POSTOR. Se trata de un automotor 100% PROPIEDAD DEL DEMANDADO, dominio: ETW-423, marca: PEUGEOT, Tipo SEDAN 5 PTAS., Modelo: DX – 307 XS 1.6 5P, marca del motor: PEUGEOT, N° de motor: 10DBTJ0003272, marca de chasis: PEUGEOT, N° de chasis: 8AD3CN6AP4G407806, modelo año: 2005. Posee cinco ruedas armadas; tablero completo con radio; con luces delanteras completas y traseras rota del lado derecho; con detalles de rayas en paragolpes trasero y parte superior del acompañante; tapizados con fundas; con llantas de aleación. DEUDAS Y GRAVAMENES: 1) DEUDA DE ATM en concepto de impuesto del automotor al 22/03/2022: \$ 10.821,76; 2) PRENDA: en primer grado, acreedor ALISIO SA; CUIT N° 30-71550139-9; fecha de inscripción 20/01/2021, por un monto de \$ 147.600 (pesos ciento cuarenta y siete mil seiscientos con 00/100); deudor CABRAL CORTEZ GUSTAVO EMMANUEL CUIT: 20-37623359-7; 3) EMBARGO: en estos Autos inscripto el 01/12/2021 por \$ 240.450,00 (pesos doscientos cuarenta mil cuatrocientos cincuenta con 00/100). PRECIO DE SEÑA E IMPUESTOS: El comprador abonará en el de acto subasta: 10% de seña, 10% de comisión al Martillero; el saldo de precio y el 4,5% de impuesto a la compra de bienes en subasta (art. 276 CPCCyT) deberá abonarse en el plazo de CINCO DIAS de aprobada la subasta, bajo apercibimiento de ley (art. 288 del CPCCyT). EXHIBICIÓN DEL BIEN: Av. Zapata 308 esq. Calle Córdoba de ésta Ciudad, en horario de comercio. MÁS INFORMES: Secretaría autorizante o Martillero: Calle Barcala N° 232, San Rafael, Mza. Tel.: 0260-154808592, e-mail: walterdanielcaparros@yahoo.com

Boleto N°: ATM_6077815 Importe: \$ 1728
04-06-10/05/2022 (3 Pub.)

(*)

Mariano M. Burgio Martillero mat. 3.184 autos n° 251.187 "CASTRO JUANA ADRIANA Y OTS C/ CASTRO RUBEN HECTOR P/ DIVISION DE CONDOMINIO" orden Tribunal de Gestión Asociada Tercero, Provincia de Mendoza, Rematará 11 de Mayo 9:30 hs, Oficina Subastas Judiciales sita en calle San Martín n°322 Planta Suelo, Ciudad Mendoza, con base 100%AL MEJOR POSTOR INMUEBLE ubicado departamento Maipu, calle Angel Furlotti nro. 322; posee superficie según título de 229,80 m2 y 230,34 m2 según plano. Limites y medidas: Norte: con Juan C. Gonella en 12,07 mts.; Este: Calle Furlotti, en 9,15; Este: calle Virgen de la Candelaria en 16,54 mts y Oeste: Diego Paredes en 4mts de base con 9 cm.. Inscripciones: Inmueble a nombre Sra. CASTRO LUCY T DNI. 4.114.879 Y/O CASTRO RUBEN H.DNI 12.100.900 Y/O CASTRO ALBERTO E. DNI 10.331.125 Y/O CICCIOLI DE HERRERA MARIA E. DNI. 11.263.960, dominio a la Matrícula n° 140558 Asiento 1 F.R.. Padrón Territorial Rentas: 07-02959-8, Nomenclatura Catastral: 07-01-09-0004-000010-0000-6, Padrón Municipal 4850 Avalúo fiscal: \$ 376.896.- año 2.022.- Deudas:(detalle autos reajutable efectivo pago) A.T.M.: \$ 1628,01- al 08/04/22; Municipalidad de Maipu: \$ 8477,18.- al 06/04/22 .Estado ocupación: inmueble ocupado por el Sr. Castro Ruben dni. 12.100.900, con dos habitaciones con cielo raso

suspendido, paredes enlucidas y pintadas, una galería cerrada con mampara de vidrio y puerta metálica, pisos de cerámica, baño completo con cerámico en regulares condiciones, cocina comedor con cerámicos en la pared, mesada en piedra, bacha doble de acero, con salida al patio trasero con piso de valdoza en regular estado, posee porton metálico hacia la calle, en patio posee techo de chapa. Se hace constar que el inmueble reconoce las deudas y gravámenes que dan cuenta los informes respectivos agregados en autos. Además que se encontrará a cargo del adquirente los gastos de plano de mensura, certificado catastral y otros necesarios para la inscripción del inmueble a su nombre. No se admite la compra en comisión (art. 268 ap I del CPCCyT).. Adquirente deberá abonar en dicho acto el 10% seña y el 3% comisión de contado y en moneda de curso legal Pesos Argentinos, oportunamente, el Tribunal ordenará en pago del Impuesto Fiscal, Las posturas mínimas a realizar serán incrementadas de Diez Mil Pesos (\$10.000) Base remate \$ 288.294,00 Inscripciones- títulos y deudas agregados al expediente donde podrán compulsarse, no aceptándose reclamos posteriores a la subasta. Visitas 09/05/22 de 16hs a 20hs. Domicilio Legal en calle Pedro Molina 351 – 4piso dto 1de Ciudad. Consultas: juzg. y/o mart. cel.: 261-5165123, burgiomariano1@hotmail.com.ar.

Boleto N°: ATM_6085222 Importe: \$ 1872
04-06-10/05/2022 (3 Pub.)

WALTER DANIEL CAPARROS, Martillero Público matrícula 2909, por orden del TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADAS DE FAMILIA DE SAN RAFAEL a cargo de la Juez Dra. Mariana Simón, Autos N° 831/20/1F caratulados: "ALLOLIO GISELA LORENA; MIGUEL JOSE DAVID C/ AGUADO CRISTINA DOLORES P/ EJECUCION DE HONORARIOS", REMATARA DIA DOCE DE MAYO DE 2022 a las ONCE HORAS (11:00 hs), en los Estrados del Juzgado Departamental, sito en calle Emilio Civit 257 San Rafael, Mendoza. Bajo la modalidad de A VIVA VOZ, CON BASE DE \$10.500.000,00 (pesos diez millones quinientos mil con 00/100) con incrementos mínimos entre posturas de \$10.000 (pesos diez mil con 00/100) Y AL MEJOR POSTOR. INMUEBLE 100% propiedad de AGUADO CRISTINA DOLORES; inscripto a la Matrícula N° 31393/17 del Registro Público y Archivo Judicial de esta Segunda Circunscripción Judicial, ubicado en Avda. Pedro Vargas N°1771, San Rafael - Mza. Posee una Superficie según título y según plano N° 17/60.559 de 239,31 m²- LÍMITES: Norte: en 25,31 m con Héctor Cardozo; Sur: en 24,45 m con Wenceslao Parejas; Este: en 10 m con Pamela Guilbinas; y Oeste: en 10 m con Avda. Pedro Vargas. MEJORAS: pisa sobre el frente del terreno un local comercial vidriado, a la par tiene una entrada vehicular techada con techo de cinc y piso de hormigón; posee una casa de aproximadamente 60 m² distribuida en dos plantas con techo de cinc, pisos de cerámico y cemento; con cocina-comedor; baño y dos habitaciones en la planta alta. ESTADO OCUPACIONAL: la casa se encuentra ocupada por la Sra. Aguado Cristina y el local comercial alquilado. INSCRIPCIONES Y DEUDAS: Registro Público y Archivo Judicial: Matrícula 31393/17, Procedencia: Parte de la Matrícula N°24.342/17; Padrón Territorial: 17-832361; Nomenclatura Catastral: 17-01-18-0063-0000-210000-4; Avalúo Fiscal rige (2022): \$ 1.284.019; Deuda ATM al 25/01/2022 de \$50.471,67; Municipalidad de San Rafael: Padrón Municipal: 1801387 Deuda al 04/02/2022 de \$14.993,97, Departamento General de Irrigación: No Posee Derecho de Riego ni pozo; Agua y Saneamiento S.A. N° 126-0617416-000-8 Deuda al 24/02/2022 de \$24.339,10; Distribuidora de Gas Cuyana S.A. N° 20561447 Deuda a 02/2022 de \$248,93. El adquirente deberá abonar el 10% seña con más el 3% de comisión del Martillero a cargo del comprador en el acto de la subasta; y el saldo de precio, el pago del impuesto fiscal 4,5% de impuesto a la compra de bienes en subasta y el 1,5% de impuesto establecido en la Res. Gral. 2141 que determina el Régimen de Retención del impuesto a las Transferencias de Bienes Inmuebles al aprobarse el remate (art. 276 inc. b y 287 del CPCCyT). Se hace saber a los oferentes que al momento de la inscripción del inmueble adjudicado en la subasta es a su cargo tramitar y acompañar certificado catastral aprobado y debidamente actualizado, bajo apercibimiento de no procederse a su inscripción. Prohibición: de compra en comisión (art. 268 del CPCCT). Exhibición días lunes y viernes de 09:00 a 13:00 hs. Secretaría autorizante o Martillero, BARCALA N° 232 San Rafael. Tel: (0260)154808592, e-mail: walterdanielcaparros@yahoo.com

Boleto N°: ATM_6081757 Importe: \$ 3720
03-04-06-09-11/05/2022 (5 Pub.)

Juez Tercer Juzgado de Procesos Concursales a cargo del Dr. Pablo González Masanés, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Secretaría del Tribunal sito en Av. España N° 480, 2° Piso Ala Norte, Of. 16 Ciudad de Mendoza (C.P. 5.500) por orden del mismo, David Ruben Berbel; Martillero Público, matrícula N° 1.808, enajenador: Hace saber a posibles interesados y acreedores que a Fojas: 154 en autos CUIJ: 13-04339561- 5 ((011903-1018948)) caratulados: IÑARRA IRAEGUI JORGE P/QUIEBRA P/INC. INMUEBLES N° 3 y N° 9”, se ha DISPUESTO que la forma de realización de los inmuebles identificados como Estancia “El Portezuelo” (Lote 107) y “Las Aucas” (Lote 108), inscriptos en la Matrícula N°69600/17, ubicados en Piedra de Afilas, Distrito Cuadro Benegas, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, sea a través del modo especial de venta directa con publicación edictal y posibilidad de mejoramiento de ofertas, conforme lo expuesto en los considerandos 3.1. y 3.2., en el estado en que se encuentren y al mejor oferente, la oferta recibida constituirá la base de venta de ambos inmuebles- a fin de que los interesados presenten nuevas ofertas que mejoren la existente. Cabe aclarar que los dos inmuebles serán enajenados en bloque Fijase audiencia para el día 17 DE MAYO DE 2022, A LAS 11:00 HS., en la Sala de Audiencias de este Tribunal – Av. España N°480, 2 Piso Ala Norte, Ciudad de Mendoza - a fin de que sean abiertos los sobres que contengan las nuevas ofertas y, en su caso, para que el primer ofertante de fs. 145 ejerza el derecho conferido en el dispositivo anterior. Hágase saber a los posibles compradores que será a su cargo el pago de las deudas y gravámenes que pesen sobre ambos inmuebles y que, respecto del inmueble denominado “Las Aucas”, es exclusiva responsabilidad del comprador obtener la autorización previa y/o conformidad por parte de la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad y acreditar el registro de la autorización obtenida en el Libro de Registro de Certificaciones de Zonas de Seguridad. Los interesados en adquirir los inmuebles deberán mejorar la oferta que glosa en autos por la suma de PESOS QUINCE MILLONES (\$15.000.000 la que constituirá la base de venta, otorgase el plazo de DIEZ DÍAS a contar desde la última publicación de edictos para que los interesados presenten sus ofertas en sobre cerrado, en horario de atención al público por ante Secretaría del Tribunal sito en Av. España N°480, 2° Piso Ala Norte, Of. 16, acompañando el 10% del precio de base en garantía, por medio de depósito judicial en Banco de la Nación Argentina - Suc. Tribunales-, a la orden de este Juzgado y como pertenecientes a estos autos. Disponer que en caso de que existieran ofertas superadoras de la única presentada; el primer ofertante de fs. 145 tendrá la posibilidad de igualar la mejor oferta y ser preferido en la enajenación Este beneficio le es concedido porque el primer oferente asegura el éxito del acto de venta, lo que permite instar el procedimiento, otorgándole seriedad al depositar el 10% del precio ofrecido .Lógicamente que, en caso de no existir otros interesados, se tendrá por mejor oferente a la oferta recibida a fs. 145 .Quien resulte adquirente deberá pagar el 3% en concepto de comisión, el 4,5% por impuesto fiscal, el 1,5% por impuesto a la transferencia e IVA, en caso de corresponder, y depositar el saldo de precio a los cinco días de notificado de la aprobación de la venta. Se aclara que el depósito en garantía será mantenido a la orden del Tribunal en estos autos en concepto de señal. Descripción en autos fotos e imágenes satelitales: INC. INMUEBLE N° 9“El Portezuelo”: Descripción: no se encuentran puestos de cría de animales habitados, ni explotaciones ganaderas ni canteras dentro del inmueble, no está cerca de caminos pavimentados esta cruzado por huellas y arroyos secos, no tiene derecho de agua, esta fuera del área de fronteras, totalmente inculto, paisaje de secano con arbustos y malezas bajas, cruzado en partes por huellas. Inscripción a la Matrícula N°69600/17, identificado como lote 107, Departamento de San Rafael, Distrito Cuadro Benegas, lugar Piedra de Afilas, superficie según plano 1.660 has. 6.250 mts., límites: Norte: Río Diamante; Sureste: pto (17-18) en 1.700 mts con Coney Argentina SACIF, (pto 18-14) en 1433,89 mt c/fr109B; Este: c/ Ruta Nacional 40; Oeste: en 3.3332 mt. (Informes: Autos CUIJ 13-04845810-0 (011903- 1019874) IÑARRA IRAEGUI JORGE P/QUIEBRA P/ INC. INMUEBLE N° 9.) INC. INMUEBLE N°3: Inmueble “Las Aucas”: Descripción: Se accede sobre camino petrolero y picadas en toda su extensión, en las estribaciones del cerro Media Luna de 3.020 metros de altura sobre el nivel del mar, línea al estesudeste hasta confluencia arroyo Las Aucas y su afluente el arroyo del salto, sirviendo el Rio Diamante de límite norte, al oeste de la ruta 40, sin derecho de riego, campo inculto en su totalidad y ocupado para el pastoreo de ganado sin caminos solo huellas y caminos tipo picadas en toda su extensión, se encuentran dos puestos uno habitado hace 70 años por el sr Luis Arena y su hermano quienes se dedican a actividades de pastoreo y cría de animales de corral, y el puesto Ponce habitado por la familia Ponce, Pasaje cordillerano varios puestos abandonados de difícil acceso sin ningún tipo de cultivo. En el inmueble no se prestan servicios públicos

municipales, provinciales ni AYSAM. Dirección Provincial de Vialidad: No se encuentra afectado ni contiene ningún camino bajo jurisdiccional provincial. Se trata de un inmueble ubicado dentro de la Zona de Seguridad de Fronteras según Decreto PEN 253/18. Deudas: ATM: al 16/02/2021: % 5.038,19. Avalúo 2021: \$ 185.352: inmueble ubicado en el Departamento de San Rafael, Distrito Cuadro Benegas, lugar Piedra de Afilar, anotado en la Matrícula N°69.600/17 como lote 108. Según plano de junio de 1976 tiene una superficie de 5.901 has, 8750 mts. Antecedentes: propiedad inscrita al Asiento N°23270, fs. 285, T°136 E de San Rafael, transferida por vuelco a la Matrícula N°69.600/17. (Informes: autos CUIJ 13-04339561-5 (011903-1018948) IÑARRA IRAEGUI JORGE P/QUIEBRA P/ INC. INMUEBLE N°3). Se aclara que el depósito en garantía será mantenido a la orden del Tribunal en estos autos en concepto de seña, no se admitirá la compra en comisión ni la cesión de los derechos del adquirente. Exhibición: previa coordinación con Enajenador (Tel. 026155073371). Informes Secretaría de Juzgado o Martillero Colon 567- 3º piso – oficina 4 –Ciudad- Mendoza.

C.A.D. N°: 25164 Importe: \$ 4752
03-04-05/05/2022 (3 Pub.)

Víctor Favre, Martillero, Mat. 1486, rematará con postura mínima de \$ 5.000.-, mejor postor, estado de uso y conservación en que se encuentra, 19 mayo próximo 12 horas, en calle San Martín n° 360, Ciudad, Mza., por cuenta y orden de MONTEMAR S.A. CIA. FINANCIERA, COMO COFIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO GESTIÓN Y FEDEICOMISO GESTION II, de conformidad a lo pactado en el contrato prendario y lo dispuesto por el Dec. Ley 15348/46, Art. 5, Inc.a) reformado por ley 21412, Art. 39 ley 12962, y Art. 2229 del Código Civil y Comercial de la Nación, secuestrado en: autos n° 311.520 del Tercer Tribunal de Gestión Asociada, 1º Circunscripción Judicial: "MONTEMAR CIA. FINANCIERA S.A. c/ORMEÑO, AGUSTIN LAUTARO y DIAZ, EMILCE DANIELA P/SECUESTROS DE BIENES PRENDADOS", propiedad del demandado, automóvil Volkswagen, modelo KR Suran 60D 5Ptas, Dominio GJF904, año 2007, motor Volkswagen BAH 922367 (verificado), chasis Volkswagen 8AWPB45Z67A339446 (verificado), cuatro ruedas armadas aleación y rueda de auxilio llanta metálica, gato, llave de rueda, cierre centralizado, A/C y alarma.- BASE: \$ 663.804.- Deuda Patente: \$ 15.546,71 al 29/4/22; Infracciones: \$ 33.425,59 al 12/04/2022, reajustables al momento de pago.- CONDICIONES SUBASTA: Comprador abonará acto subasta 30%, Seña, 10% Comisión, 4,5% Impuesto Fiscal sobre precio o avalúo fiscal.- Saldo dentro de dos días hábiles bancarios en horario de 09:00 a 17:00 en calle Pedro Molina n° 485, 4º Piso, Oficina 1, Cdad. Mendoza. Ante el incumplimiento de la cancelación del saldo en el plazo indicado, la venta queda sin efecto, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, perdiendo el comprador la seña y comisión.- Las deudas de patentes, infracciones, impuestos, gastos de verificación, transferencia y honorarios gestor (\$ 3.000.), son a cargo del comprador. La transferencia será realizada por la gestoría del fideicomiso.- El automotor se entregará: cancelado el precio y todo importe que sea a cargo del comprador, aprobada la subasta e inscripto el vehículo a nombre del comprador.- El acto se realizará ante Escribano Público. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ventas establecidas, dará derecho a Montemar Cía. Financiera S.A., como Cofiduciario del Fideicomiso Gestión, a declarar unilateralmente resuelta la venta por culpa exclusiva del comprador, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, y accionar por los daños y perjuicios que correspondan. Exhibición día de la subasta desde las 9,00 horas en San Martín n° 360 Ciudad. Informes: P.Molina n° 468, 4 piso, Oficina 1, teléfono 4236113 y Martillero 155554240.

Boleto N°: ATM_6081781 Importe: \$ 1800
02-03-04/05/2022 (3 Pub.)

BELARDE VICTOR ADALBERTO, Martillero Público Mat.1681 domicilio legal Mitre 565 Primer Piso Of.36 Ciudad Mendoza, orden Cuarto Tribunal de Gestión Asociada Mendoza autos 251921 Carat."ORTIZ OSVALDO JULIO y AGUILERA ANA ELVIRA por Sucesión rematará día 11 mayo 2022 a las 8,30 hs. en Playa de Estacionamiento ubicada de Oficina de Subastas Judiciales calle San Martín 322 PB Ciudad 100% inmueble propiedad de ORTIZ OSVALDO JULIO ubicado en calle La Consulta 660 en II Barrio Metalurgico Augusto Timoteo Vandor Presidente Sarmiento Godoy Cruz Mendoza, mediante ofertas a viva voz y al mejor postor. BASE DE VENTA SIETE MILLONES DE PESOS (\$ 7.000.000,00) pudiéndose

mejorarse mediante ofertas con incrementos mínimos de PESOS CINCUENTA MIL(\$ 50.000,00) consta de una superficie de 214,90 mts².s/ t y s/ p, cuyos limites y medidas perimetrales se pueden verificar en el título agregado en estos autos, al igual que las deudas y gravámenes, no aceptándose reclamos posteriores por falta o defecto de los mismos después de la subasta. INSCRIPCIONES y DEUDAS: Registro Público Matrícula 08800/ 5 de Folio Real a nombre ORTIZ OSVALDO JULIO casado con AGUILERA ANA ELVIRA Nomenclatura Catastral: 050504002300000900004 .Padrón Territorial 05/20736 ATM \$ 3.673,20 al 10/03/22. Padrón Municipal 31340 \$ 1028,75 al 09/03/22, AYSAM Cuenta 056-0070987-000-3 \$ 2.045,19 al 10/03/22 Nomenclatura Catastral 050504002300000900004. Dirección Provincial de Catastro Plano 05-55958 Superficie Total según Título y Plano 214,90 m² Superficie Cubierta 122 m².-Registro de la Propiedad y Archivo Judicial Mendoza Matrícula 08800/5.- Dirección Provincial Vialidad informa Inmueble exento de pago por Contribución de Mejoras de caminos pavimentados. Principales Mejoras: La vivienda de construcción sismo resistente. Posee cochera cubierta, cocina, comedor, living-comedor, tres dormitorios, baño instalado, amplio patio al fondo con churrasquera existe una estructura hierro reticulado soporte de parral, también cuenta con otra cochera descubierta con portón de dos hojas en rejas metálicas al igual que las aberturas del frente del inmueble.- Posee todos los servicios de Energía Eléctrica, Gas Natural, Agua Corriente y Cloaca.-La calle La Consulta esta hormigonada en buen estado con cordón y cuneta de hormigón, vereda con baldosas calcáreas al igual que los accesos , Portón cochera metálico de cuatro hojas, pisos en la vivienda calcáreos con paredes enlucidas pintadas al látex y cerámicos en todo el baño. Carpintería con marcos y puertas de madera con algunas aberturas metálicas.-Instalación Eléctrica embutida, techos en losetas y vigetas con terminación en yeso, techos reparados con vestigios de haber sufrido goteras.-Living Comedor y dormitorios con placares de madera. Patio con todos los muros cerrados con paredes de ladrillos y columnas, pisos calcáreos. La vivienda es ocupada por Maria Sonia Ortiz (heredera). Títulos y demás documentación obrante en autos donde podrán examinarse, no aceptándose cuestión alguna por falta o defectos de los mismos luego de realizada la subasta. Exhibición: día 09/05/2022 de 10 a 12 hs GRAVAMENES : No registra ningún embargo, Adquirente a cargo de: la tramitación y acompañar certificado catastral aprobado, debidamente actualizado, bajo apercibimiento de no procederse a su inscripción. Queda excluida la posibilidad de compra en comisión , Adquirente abonará en efectivo 10% seña, 3% comisión (art.283 del CPCC y T) y 4,5% impuesto fiscal (art.287 del CPCC y T.). Saldo Aprobación. Informes: Juzgado o Martillero en Mitre 565 1er Piso Of.36. Tel: 2612177300

Boleto N°: ATM_6065941 Importe: \$ 3960
22-26-28/04 02-04/05/2022 (5 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 24 de los autos CUIJ N° 13-06830641-2 caratulados: "VIDELA LEANDRO FEDERICO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 06 de Abril de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de VIDELA LEANDRO FEDERICO con D.N.I. N° 39.240.648; C.U.I.L. N° 20-39240648-5. V. Fijar el día SEIS DE JULIO DE 2022, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día CUATRO DE AGOSTO DE 2022, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día DOS DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día CATORCE DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2022

como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. ORTIZ, PATRICIA GRACIELA con dirección de correo electrónico: patsg3@gmail.com Dirección: Pedro del Castillo N° 1.695, Godoy Cruz, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIÉRCOLES Y JUEVES DE 16 A 20 horas. TEL. 02613984704/02615782664. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25161 Importe: \$ 2760
04-05-06-09-10/05/2022 (5 Pub.)

(*)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, en autos 1.251.760 caratulados "SPINELLO LUCAS SEBASTIAN P/ CONCURSO CONSUMIDOR (LEY 9.001)", a fs. 391 el tribunal dispuso: "Mendoza, 11 de Abril de 2022. VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1.- Declarar la conclusión del concurso de persona humana que no realiza actividad económicamente organizada del Sr. Spinello Lucas Sebastián, DNI N° 29.385.284, CUIL N° 20-29385284-8. Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial y en el Diario Los Andes. Cúmplase a cargo de la concursada. (...) CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. Fdo. Dra. Lucía Raquel Sosa, Juez".

Boleto N°: ATM_6083985 Importe: \$ 144
04/05/2022 (1 Pub.)

(*)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, autos N° 1.253.948 caratulados "BAIGORRIA MARIA EUGENIA P/ CONC. CONSUMIDOR (LEY 9001)". Se hace saber: 1) la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a la Sra. Baigorria, María Eugenia DNI 25.935.765, CUIL 27-25935765-4; 2) fecha de presentación: 23/03/2022; 3) fecha de apertura: 20/04/2022; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 16/06/2022; 7) los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 04/07/2022 (art. 366 CPCCT); 8) fecha audiencia conciliatoria el día 20/09/2022 a las 10:00 hs. (art.370 CPCCT). Fdo. Dra. Lucía Raquel Sosa, juez

Boleto N°: ATM_6084008 Importe: \$ 960
04-05-06-09-10/05/2022 (5 Pub.)

(*)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales -Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-06801391-1 (011903-1021375) caratulados "VIDELA JUAN CARLOS P/ CONCURSO CONSUMIDOR". Se hace saber: 1) En fecha 02/03/22 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. JUAN CARLOS VIDELA, DNI 24.057.881, CUIL N° 20-24057881- 7, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 20/12/21; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 16/06/22 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 04/07/22 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 06/09/22 a las 10 hs. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.

Boleto N°: ATM_6085312 Importe: \$ 1320
04-05-06-09-10/05/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 31 de los autos CUIJ N° 13-06825955-4 caratulados: "AMARFIL ADRIANA BEATRIZ P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 04 de Abril de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de AMARFIL ADRIANA BEATRIZ con D.N.I. N° 20.336.956; C.U.I.L. N° 27-20336956-0. V. Fijar el día VEINTINUEVE DE JUNIO DE 2022, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTIOCHO DE JULIO DE 2022, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día VENTISEIS DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día SIETE DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTITRES DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados SIETE DE DICIEMBRE DE 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. ALEJANDRO ROBERTO GARBUIO con dirección de correo electrónico: alejandrog@garbuiolopez.com.ar Dirección: Montevideo N° 127, Piso N° 6, Of. N° 9, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y JUEVES DE 8 A 12 horas. TEL. 4984489/02616599953. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25159 Importe: \$ 2760
03-04-05-06-09/05/2022 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 126/133 autos N° 13-04110594-6 caratulados: "PEREZ MAURICIO RAUL P/ CONCURSO PEQUEÑO hoy quiebra" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 22 de Abril de 2022. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de PÉREZ, MAURICIO RAUL, D.N.I. N° 32.077.153; C.U.I.L. N° 20-32077153-7, con domicilio real en calle Los Crisantemos N° 2434, B° Ujemvi, El Zapallar, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las normas para las pequeñas quiebras (art. 288 y 289 LCQ). Recaratúlese el expediente por Mesa de Entradas.. 3º) Establecer el día VEINTICUATRO DE MAYO DE 2022, como fecha en la que Sindicatura deberá presentar el informe general previsto por el art. 39 LCQ, y el informe de actualización de los créditos conforme lo establece el art. 202 LCQ, pudiendo la sociedad deudora y quienes hayan solicitado verificación presentar observaciones hasta el día OCHO DE JUNIO DE 2022 (art. 40 LCQ). Fijar el día VEINTICUATRO DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art. 117); dictándose resolución el OCHO DE AGOSTO DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior..6º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquélla para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. 7º) Intimar a la fallida para que dentro de los cinco días de notificado, ponga sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si las tuviera. 8º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez SINDICO: Cdor. TENNERINI RUBEN EMILIO DOMICILIO: Evaristo Carriego 821, 1º Piso, Dorrego, Guaymallén, Mendoza. Correo electrónico: rtennerini@hotmail.com HORARIO DE ATENCIÓN: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 25165 Importe: \$ 2880
03-04-05-06-09/05/2022 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 141 de autos N°13-04886072-3 caratulados: "SERE FEDERICO P/ QUIEBRA ACREEDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 26 de abril de 2022. Atento al estado de la causa y al tiempo transcurrido para que sindicatura acepte el cargo, procédase a la reprogramación de las fechas, a la cual el concursado, sindicatura y demás interesados deberán sujetarse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día VEINTISIETE DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación hasta el DIEZ DE JUNIO DE 2022 formular las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° arrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, las impugnaciones recibidas para ser incorporadas (art. 279 Ley 24522). c) Fijar el día VEINTISIETE DE JULIO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2022 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día SEIS DE OCTUBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día VEINTIUNO DE OCTUBRE DE 2022 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE EN FORMA ELECTRÓNICA A INSTANCIAS DEL TRIBUNAL. SINDICO: Cdor. CARLOS SABOREDO DOMICILIO: Pedro Molina 485 1º 3 DOMICILIO ELECTRÓNICO: carsab71@hotmail.com. HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 25166 Importe: \$ 3000
03-04-05-06-09/05/2022 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 36/45 autos N°13-06793317-0 caratulados: "MONTIVERO PAMELA DANIELA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 07 de abril de 2022. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de MONTIVERO, PAMELA DANIELA, DNI 34.191.060, CUIL 27-34191060-4 con domicilio en Chivilcoy 2215, B° Covimet, GodoyCruz, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 16º) Fijar el día DOS DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el DIECISEIS DE NOVIEMBRE DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el

Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 17º) Fijar el día DIECISEIS DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el QUINCE DE FEBRERO DE 2023. 18º) Fijar el día DIECISIETE DE MARZO DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el TRES DE ABRIL DE 2023. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día DIECIOCHO DE ABRIL DE 2023 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el DIECISIETE DE MAYO DE 2023 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior...COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdora. DI CARLO VANINA GISELA DOMICILIO: 25 de mayo 1229, piso 10, oficina 3, Ciudad de Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: vanina.dicarlo@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Miércoles de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 25167 Importe: \$ 4080
03-04-05-06-09/05/2022 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.245, caratulados: "ROVIRA MONICA SUSANA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 14 de Marzo de 2022, se ha declarado la quiebra a MONICA SUSANA ROVIRA, con D.N.I. N° 22.728.708. Síndico designado en autos, Contador MARIA FERNANDA LINARES, con domicilio legal en Pje. 4 Local 35 Planta Alta C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza; Cel 0261-155061823. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y jueves de 16,00 hs. a 19,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudiomlinares@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 25146 Importe: \$ 2640
02-03-04-05-06/05/2022 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.246, caratulados: "CORIA MARIA BELEN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 07 de Marzo de 2022, se ha declarado la quiebra a MARIA BELEN CORIA, D.N.I. N° 28.917.096. Síndico designado en autos, Contador JOSE ARIEL FALCONI, con domicilio legal en Arcos N° 463, San Martín, Mendoza.Tel.263-4594197. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 10,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a

Sindicatura vía correo electrónico arielfalconi@yahoo.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 25147 Importe: \$ 2520
02-03-04-05-06/05/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 64 de los autos CUIJ N° 13-06826874-9 caratulados: "FERNANDEZ RICARDO ANGEL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 01 de Abril de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de FERNANDEZ RICARDO ANGEL con D.N.I. N° 29.617.887; C.U.I.L. N° 27-29617887-5. V. Fijar el día VEINTINUEVE DE JUNIO DE 2022, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTIOCHO DE JULIO DE 2022, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día VEINTISÉIS DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día SIETE DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados SIETE DE DICIEMBRE DE 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. BEHLER, KARIN PATRICIA MARIA con dirección de correo electrónico: kbebler256@gmail.com Dirección: Garibaldi N° 118, Piso N° 2, Dpto. N° 5, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIÉRCOLES Y JUEVES DE 16 A 20 horas. TEL. 4974068/02612078465. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25155 Importe: \$ 2760
02-03-04-05-06/05/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 36 de los autos CUIJ N° 13-06820471-7 caratulados: "HERRERA JOSE ALBERTO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 23 de Marzo de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de HERRERA JOSE ALBERTO con D.N.I. N° 21.877.476; C.U.I.L. N° 20-21877476-9. V. Fijar el día QUINCE DE JUNIO DE 2022, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema

Corte de Justicia. VI. Fijar el día UNO DE JULIO DE 2022, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día DIECISÉIS DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día NUEVE DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los intereses VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. MORALES, LILIANA con dirección de correo electrónico: liliaesmo@yahoo.com.ar Dirección: Alem N° 1.477, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE 16 a 20 horas. TEL. 02613669280/0261156634408. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25156 Importe: \$ 2640
02-03-04-05-06/05/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 27 de los autos CUIJ N° 13-06812813-1 caratulados: "LUNA JORGELINA ANDREA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 28 de Marzo de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de LUNA JORGELINA ANDREA con D.N.I. N° 26.390.314; C.U.I.L. N° 27-26390314-0. V. Fijar el día VEINTICUATRO DE JUNIO DE 2022, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día OCHO DE JULIO DE 2022, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día VEINTITRÉS DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día DOS DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los intereses DOS DE DICIEMBRE DE 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. SOSA LOBOS, VALERIA SALOME con dirección de correo electrónico: valeria@sosaconsultores.com.ar Dirección: San Martín N° 1.432, Piso N° 1, Of. D, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE 8 A 12 horas. TEL. 02614259512/02616947274. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25157 Importe: \$ 2760
02-03-04-05-06/05/2022 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 28/38 autos N°13-06835310-0 caratulados: "LUCERO GREGORIO ANTONIO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 30 de marzo de 2022. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de LUCERO, GREGORIO ANTONIO, DNI N° M8.152.081, CUIL 20-08152081-0 con domicilio en B° Cooperativa Luján, Mzna. A, casa 19 9, Perdriel,

Luján de Cuyo, Mendoza a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). .. 4º) Disponer la inhibición general de bienes de la fallida debiendo anotarse en los registros respectivos. Oficiése a impulso del Tribunal. 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere... 16º) Fijar el día TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el CATORCE DE NOVIEMBRE DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 17º) Fijar el día CATORCE DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el TRECE DE FEBRERO DE 2023. 18º) Fijar el día QUINCE DE MARZO DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el TREINTA DE MARZO DE 2023. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día CATORCE DE ABRIL DE 2023 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el QUINCE DE MAYO DE 2023 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior...COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. JUAN ATILIO SOSA DOMICILIO: SAN MARTIN N° 1.432 PRIMER PISO OFICINA "D" CIUDAD, Mendoza. CORREO ELECTRÓNICO: juanatilio@sosaconsultores.com.ar HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 25160 Importe: \$ 4080
02-03-04-05-06/05/2022 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos CUIJ: 13-06832204-3 ((011902-4358693)) caratulados "DIAZ ENZO GABRIEL P/ CONCURSO CONSUMIDOR". 1) Fecha de Apertura: 06/04/2022. Hágase saber la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a DIAZ, ENZO GABRIEL DNI N°37.964.829, CUIL 20-37964829-1, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 04/03/22. 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 15/06/2022 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 01/07/2022 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 06/10/2022 a las 10:00 hs. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). El Tribunal dispondrá el modo en que se celebrará la audiencia (presencial o remoto) y lo comunicará a los mails denunciados. Fdo. DRA. GLORIA E. CORTEZ. Juez.

Boleto N°: ATM_6080983 Importe: \$ 1440
02-03-04-05-06/05/2022 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 28/38 autos N°13-06784457-7 caratulados: "CAYO SOLIZ FELIX ANGEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo

que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 30 de diciembre de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de CAYO SOLIZ, FELIX ANGEL, DNI 30.212.629, CUIL 20-30212629-2 con domicilio en B° 12 de Mayo, Mzna. F, casa 15, El Challao, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ)... 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal...6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día DIECISEIS DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el CUATRO DE JULIO DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día DIECISIETE DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el CATORCE DE SEPTIEMBRE DE 2022. 17º) Fijar el día TRECE DE OCTUBRE DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el VEINTISIETE DE OCTUBRE DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día DIEZ DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el DOCE DE DICIEMBRE DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. CAVEDAL ENRIQUE JUAN DOMICILIO: COLÓN 135 3º F CIUDAD MENDOZA DOMICILIO ELECTRONICO: cavedalenrique@hotmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 25162 Importe: \$ 4080
02-03-04-05-06/05/2022 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 41/51 autos N°13-06746679-3 caratulados: "ENTESANO MIRTA ELISA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 17 de diciembre de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de ENTESANO, MIRTA ELISA, DNI N° F 5.962.519, CUIL 24-05962519-1 con domicilio en Godoy Cruz 3701, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15º) Fijar el día TREINTA DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación,

podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el TRECE DE JUNIO DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día VEINTIOCHO DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTISEIS DE AGOSTO DE 2022. 17º) Fijar el día VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el SIETE DE OCTUBRE DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. FERNANDEZ, ERIK HERNAN DOMICILIO: COLÓN 138 2º PISO OF. 1 – CIUDAD- MENDOZA DOMICILIO ELECTRONICO: erikfernandez@yahoo.com.ar HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 25163 Importe: \$ 4080
02-03-04-05-06/05/2022 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 21/30 Y 80 de los autos N°13-06698653-9 ((011901-1253606)) caratulados: "VAZQUEZ SILVIA LORENA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 12 de Octubre de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de VAZQUEZ, SILVIA LORENA, DNI 29.572.883, CUIL 27-29572883-9 con domicilio en B° Don Bosco, Sarmiento 279, Rodeo del Medio, Maipú, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse..." "Mendoza, 28 de abril de 2022. a) Fijar el día DIECISIETE DE OCTUBRE DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación hasta el TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE 2022 formular las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6º párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, las impugnaciones recibidas para ser incorporadas (art. 279 Ley 24522). c) Fijar el día VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día UNO DE MARZO DE 2023 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día QUINCE DE MARZO DE 2023 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día TREINTA DE MARZO DE 2023 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día VEINTIOCHO DE ABRIL DE 2023 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez. SINDICO: Cdor. Edgardo Esteban Devige. DOMICILIO: España N° 512, Segundo Piso, Oficina 4, Mendoza. DOMICILIO ELECTRÓNICO:

edgardo.devige@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 25158 Importe: \$ 3840
29/04 02-03-04-05/05/2022 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales. CUIJ: 13-05751335-1 (011901-1253537) caratulados "ESPINOSA CORINA LAURA P/ CONC. CONSUMIDOR (LEY 9001)" Se hace saber: 1) en fecha 29 de marzo de 2022 y a fs. 44 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. Espinosa Corina Laura, DNI 22.903.217, CUIL 27-22903217-3, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 09/06/2021 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día VEINTISIETE DE MAYO DE 2022 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día DIEZ DE JUNIO DE 2022 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día TREINTA DE AGOSTO DE 2022 a las 10:00 hs. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). La audiencia será celebrada en forma presencial. Fdo. DRA. LUCIA RAQUEL SOSA, Juez.

Boleto N°: ATM_6077111 Importe: \$ 1440
29/04 02-03-04-05/05/2022 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza. CUIJ: 13-06832302-3 ((011902-4358695)) caratulados "VILLEGAS EMANUEL ISMAEL P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) En fecha 19/04/2022 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. VILLEGAS, EMANUEL ISMAEL D.N.I. N°39.603.195; C.U.I.L. N° 20-39603195- 8, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 04/03/22 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 28/06/2021 (arts. 363 y 364 CPCCyT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 27/07/2022 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 03/11/2022 a las 10:00 hs. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). El Tribunal dispondrá el modo en que se celebrará la audiencia (presencial o remoto) y lo comunicará a los mails denunciados. Fdo. DRA. GLORIA E. CORTEZ. Juez.

Boleto N°: ATM_6077929 Importe: \$ 1440
29/04 02-03-04-05/05/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 22 de los autos N°1021470 caratulados "ACOSTA DIAZ JAVIER NICOLAS P/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 23/03/2022. Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de ACOSTA DIAZ JAVIER NICOLAS DNI N°38910303, CUIL: 23-38910303-9...V. Fijar el día como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión

a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día , fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día . IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: ZERGA OMAR GUILLERMO, días y horarios de atención son lunes, martes y miércoles de 8 a 12 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en 25 DE MAYO 297, GODOY CRUZ, telef. 2614219630 / 2615947207, mail: wzerga@hotmail.com. Dra. Candelaria Pulenta- Secretaria.

C.A.D. N°: 25121 Importe: \$ 3840
28-29/04 02-03-04/05/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en ESPAÑA 480, 2º piso – ALA NORTE, Ciudad, Mendoza, (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1019892 caratulados "MARTINEZ LUIS ALFREDO p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; I. Declarar la QUIEBRA de MARTINEZ, LUIS ALFREDO D.N.I. N°35.513.391; C.U.I.L. N° 20-35513391-6; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). Dr. Pablo González Masanés,. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE DE MODO simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ). A fs. 141: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice:...RESUELVO I. Sanear el presente procedimiento, fijándose un nuevo cronograma de plazos (art. 274 LCQ). II. Fijar el SEIS DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de verificaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excm. Primera Cámara de Apelaciones (art. 14 inc.3 LCQ). III. Fijar el día VEINTIDÓS DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día CUATRO DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DIECINUEVE DE AGOSTO DE 2022 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2022. VI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso

del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. digitalmente 06/04/2022. Dr. Pablo González Masanés, Juez” Sindicatura: Cdr. LUIS RAMON ZARCO, DNI N° 8.159.625, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 08 A 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 A 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ALEM N° 25, 5° PISO, OFICINA 6, CIUDAD, Mendoza., telef. 2614234207 / 2615000512, mail: estudio.sindicaturas@gmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 25124 Importe: \$ 4680
28-29/04 02-03-04/05/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 24 de los autos N°1021471 caratulados "MOYA ROCHA PABLO WALTER P/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 23/03/2022. Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de MOYA ROCHA PABLO WALTER DNI N°39799574, CUIL: 20-39799574-8...V. Fijar el día como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día , fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día . IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez".Sindicatura: GERARDO REMO PRIORI, días y horarios de atención son martes,miércoles y jueves, de 16 a 20 horas se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en AV. ESPAÑA 311, CIUDAD, MENDOZA, telef. 2613743936, mail: priorigerardo10@gmail.com. Dra. Candelaria Pulenta- Secretaria.

C.A.D. N°: 25125 Importe: \$ 3840
28-29/04 02-03-04/05/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 26 de los autos CUIJ N° 13-06830518-1 caratulados: "PAVEZ GUSTAVO FABIAN P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 05 de Abril de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de PAVEZ LEONARDO GABRIEL con D.N.I. N° 22.316.127; C.U.I.L. N° 20-22316127-9. V. Fijar el día VEINTINUEVE DE JUNIO DE 2022, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán

ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTIOCHO DE JULIO DE 2022, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día VEINTISÉIS DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día SIETE DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados SIETE DE DICIEMBRE DE 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. MAYMO, LEONARDO GABRIEL con dirección de correo electrónico: estudiomaymo@hotmail.com Dirección: Pedro Molina N° 461, PB, Of. N° 8, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y JUEVES DE 16 A 20 horas. TEL. 4235482/02615251219. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25148 Importe: \$ 2760
28-29/04 02-03-04/05/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza, (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 25 de los autos N° 1020990 caratulados "FAILLA GONZALO EZEQUIEL p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 03 de Agosto de 2021 .- "Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de FAILLA GONZALO EZEQUIEL D.N.I N° 45.140.079, CUIL: 20-45140079-8; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). Fdo. Digitalmente 03/08/2021. Dr. Pablo González Masanés,. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE DE MODO simple (art. 26 y 273 ap. 5º LCQ)...A fs. 66: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice;...RESUELVO I. Déjese sin efecto el cronograma de incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI y VII. II. Fijar el SEIS DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de verificaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones (art. 14 inc.3 LCQ).III. Fijar el día VEINTIDÓS DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día CUATRO DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DIECINUEVE DE AGOSTO DE 2022 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2022. VI. Ordenar que se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, de

conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. Sindicatura: Cdor. BONAHOA GUSTAVO ALFREDO, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en TENIENTE PRIMERO IBAÑEZ N° 449, CIUDAD, Mendoza., telef. 2615378894, mail: gbonahora@hotmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA.

C.A.D. N°: 25126 Importe: \$ 4560
28-29/04 02-03-04/05/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 21 de los autos CUIJ N° 13-06784086-5 caratulados: "ALDEGHERI CINTIA ALEJANDRA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 28 de Marzo de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de ALDEGHERI CINTIA ALEJANDRA con D.N.I. N° 29.385.112; C.U.I.L. N° 27-29385112-9. V. Fijar el día VEINTICUATRO DE JUNIO DE 2022, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día OCHO DE JULIO DE 2022, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día VEINTITRÉS DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día DOS DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados DOS DE DICIEMBRE DE 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. AGUILERA CONTRERAS INGRID MABEL con dirección de correo electrónico: cpnaguilera@yahoo.com.ar Dirección: Garibaldi N° 73, Piso N° 1, Dpto. B, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIÉRCOLES Y JUEVES DE 16 20 horas. TEL. 4253687/02616918641. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25149 Importe: \$ 2760
28-29/04 02-03-04/05/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 32 de los autos N°1021465 caratulados "MOLINA MARTA GRACIELA P/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 31/03/2022. Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de MOLINA MARTA GRACIELA DNI N°28787355, CUIL: 27-28787355-2...V. Fijar el día como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través

de la MEED. VI. Fijar el día como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día , fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: MARZIALI CARLOS ALBERTO JULIO, días y horarios de atención son lunes, miércoles y jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ALVAREZ CONDARCO 1171 GODOY CRUZ, MENDOZA, telef. 2615062601, mail: carlos_marz@yahoo.com.ar. Dra. Candelaria Pulenta- Secretaria.

C.A.D. N°: 25128 Importe: \$ 3840
28-29/04 02-03-04/05/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 49 de los autos N°1021392 caratulados "FRANCO ADRIANA LEONELA P/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 30/03/2022. Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de FRANCO ADRIANA LEONELA DNI N°35878291, CUIL: 23-35878291-4...V. Fijar el día como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día , fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día . IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: CARLOS ALBERTO AZNAR, días y horarios de atención son lunes, martes y miércoles de 08 hs. a 12 hs. se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 8 a 10 horas (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ESPEJO 167, 5º, CIUDAD MENDOZA, telef. 2614251120 / 2615578318, mail: ajaznar75@gmail.com. Dra. Candelaria Pulenta- Secretaria.

C.A.D. N°: 25129 Importe: \$ 3840
28-29/04 02-03-04/05/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 20 de los autos N°1021467 caratulados "COMARIN ELENA SUSASA P/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 23/03/2022. Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de COMARIN ELENA SUSANA DNI N°F5.645.690, CUIL: 27-05645690-8...V. Fijar el día como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día , fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día . IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: GIMENEZ MIGUEL ALBERTO, días y horarios de atención son lunes, miércoles y jueves de 8 a 12 hs., se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 8 a 10 horas (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ALEM 25, 5º PISO, OFICINA 6, CIUDAD MENDOZA, telef. 2614234207 / 2615561812,mail: estudio.sindicaturas@gmail.com. Dra. Candelaria Pulenta- Secretaria.

C.A.D. N°: 25130 Importe: \$ 3840
28-29/04 02-03-04/05/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 24 de los autos N°1021459 caratulados "MARTINEZ ROBERTO ARIEL P/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 22/03/2022. Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de ROBERTO ARIEL MARTINEZ DNI N°27918342, CUIL: 20-27918342-9...V. Fijar el día 27 DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 10 DE JUNIO DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la

presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 27 DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 10 DE AGOSTO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 8 DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciase a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez".Sindicatura: MAURICIO JUAN BENVENUTTI, días y horarios de atención son Lunes, Martes, Jueves, de 8 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en SAN JUAN 761, PISO 1, MENDOZA, telef. 2614972677 / 2615027236, mail: mauriciobenvenutti@hotmail.com. Dra. Candelaria Pulenta- Secretaria.

C.A.D. N°: 25152 Importe: \$ 4080
28-29/04 02-03-04/05/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 21 de los autos N° 1021458 caratulados "DOMINGUEZ JESICA NOEMI p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 22 DE MARZO DE 2022.- "Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de DOMINGUEZ JESICA NOEMI D.N.I N° 30.178.955, CUIL: 27-30178955-1...V. Fijar el día VEINTISIETE DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día DIEZ DE JUNIO DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día VEINTISIETE DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DIEZ DE AGOSTO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día OCHO DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DE 2022.IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciase a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. RIOS RICARDO

ERNESTO, días y horarios de atención son los lunes, martes y miércoles de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en LA PAMPA 249, MENDOZA, telef. 2604421861 / 2604671942, mail: riosricardoe@gmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 25153 Importe: \$ 4080
28-29/04 02-03-04/05/2022 (5 Pub.)

El Primer Juzgado de Procesos Concursales Primer Circunscripción Judicial de Mendoza en expediente CUIJ: 13-06803764-0 (011901-1253862) caratulados "ADULAM S.A. P/ CONCURSO GRANDE". Fecha apertura concurso: 18/03/2022, de ADULAM SA, CUIT 30-70922106-6; fecha de presentación: 23/12/2021. Fechas fijadas: 11/10/2022 hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico (art 14 inc 3 LCQ). Hasta 25/10/2022 para revisión legajos, formulación impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas, en domicilio de Sindicatura (art. 34). Síndico: Contadora BEHLER, KARIN PATRICIA MARIA DNI 14002108, con domicilio legal en Garibaldi N°118, 2° Piso, Dpto.5, Ciudad, Mendoza, domicilio electrónico: kbebler256@gmail.com. Atención: MARTES, MIÉRCOLES y JUEVES, de 16:00 a 20:00 horas. Se habilita al efecto, dos horas más del día hábil siguiente en el horario de 16 hs. a 18 hs. (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones). Fdo.: Dra. LUCIA RAQUEL SOSA Juez. Publíquese CINCO DÍAS en Diario Los Andes y en B.O. de la Provincia de Mendoza

Boleto N°: ATM_6064890 Importe: \$ 1200
28-29/04 02-03-04/05/2022 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursal. Autos CUIJ: 13-06832402-9 (011901-1253919) BRALLARD LUIS SEBASTIAN P/ CONC. CONSUMIDOR (LEY 9001). Se hace saber: 1) en fecha 22/02/22 a fs. 22, se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a BRALLARD, LUIS SEBASTIAN DNI 27.662.119, CUIL 20-27662119-0, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 04/03/22; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 16/06/22 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 04/07/22 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 04/10/22 a las 10.00 hs. (art. 370 CPCCT). La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular de contacto a través del portal de servicios MEED - Mesa de Entradas de Escritos Digitales del Poder Judicial de Mendoza (http://www.jus.mendoza.gov.ar/mee_d) en el plazo de cinco días desde la notificación. La audiencia será celebrada en forma presencial. Fdo. Dra. Lucía Raquel Sosa. Juez.

Boleto N°: ATM_6075271 Importe: \$ 1560
28-29/04 02-03-04/05/2022 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-06818999-8 ((011903-1021416)), caratulados SAEZ MARCELO RAMON P/ CONCURSO CONSUMIDOR. Se hace saber: 1) En fecha 08/04/2022 se declaró la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a SAEZ, MARCELO RAMON DNI 17.317.276, CUIL 20-17317276-2, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT 2) fecha de presentación 09/02/2022 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 07/06/2022 (arts. 363 y 364 CPCCT) 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 23/06/2022 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 07/09/2022 a las 11 hs. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT TEAMS. La concursada y los acreedores deberán

denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). Fdo. DR. PABLO GONZÁLEZ MASANÉS Juez.

Boleto N°: ATM_6075491 Importe: \$ 1320
28-29/04 02-03-04/05/2022 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

Juzgado en lo Civil Comercial y Minas Tribunal de Gestión Asociada de la Tercera Circunscripción Judicial, en autos N° 58662, caratulados "GUARDA VDA. DE ARCE HILDA C/ BGAS. Y VDOS. DUMIT S.A - PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", notifica y hace saber a Bgas. y Viñedos DUNIT SA declarada de domicilio ignorado y a toda otra persona que se concidere con derecho sobre el inmueble que se pretende usucapir ubicado en calle Corrientes 256, Palmira, San Martín, Mza., constante de una superficie de 248,32 m2., con los siguientes límites y medidas, Norte: Maria Araya de Oucharuc en 10,01 mts. Sur: calle Corrientes en 10,28 mts.; Este: Edgar Armando Rago, Juan Fernandez y Pedro Armentano, todos en 24,47 mts. y Oeste: Miguel Dominguez en 24,46 mts. e inscripto el Dominio al N° 7320 fs. 255 T° 44 de San Martín, para que en el plazo de veinte días comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de ley. (Arts. 21, 74, 75, 152, 160, 209 y conc. C.P.C.CyT). Fdo. Dra. MARIA VIOLETA DERIMAI. JUEZ. Para consultar escrito y documentación presentada deberá accederse al siguiente LINK: <https://medd.pjm.gob.ar/> / dd; en el campo identificador del documento ingresar el siguiente código alfanumérico: QOOGD111357 (demanda); KCAFF111252 (poder); RXNQP111245. NOTIFIQUESE

Boleto N°: ATM_6075258 Importe: \$ 2880
04-09-12-17-20-26-31/05 03-08-13/06/2022 (10 Pub.)

(*)

JUEZ DRA. MARCELA RUIZ DÍAZ, TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 2 MENDOZA, -EX SEGUNDO JUZGADO CIVIL- EXPTE N°144158 "GARCIA, ANTONIO DEL CARMEN C/ VARGAS VIDELA, MARIA GALA Y OTS. S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" NOTIFICA A: LOS POSIBLES SUCESESORES DE ELENA VARGAS las siguientes resoluciones:" Mendoza, 9 de Marzo de 2021 RESUELVO: I.- Declarar como personas inciertas a los posibles sucesores de ELENA VARGAS.- II.- Publíquese mediante edictos en el Boletín Oficial y diario "LOS ANDES", la presente resolución juntamente con el decreto de fs. 14, durante TRES DÍAS con dos días de intervalo.- ... DRA. MARCELA RUIZ DIAZ JUEZ. " Y "Mendoza 1 de Noviembre de 2000, Por presentado, parte y domiciliado en carácter invocado. De la demanda traslado a la contraria por 10 días para que conteste, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal (art. 214 CPC) ... Fdo. DR. MARIO EVANS. JUEZ "TITULAR REGISTRAL: MARIA GALA, FELISA Y ELENA VARGAS VIDEL Y VALENTÍN VARGAS QUIROGA. INSCRIPCIÓN: MARGINAL 2DA INSCRIPCIÓN AL N° 13667 FS. 596 TOMO 76 "D" DE MAIPÚ. FECHA 12-05-67.- UBICACIÓN: CALLE BERUTTI N° 1145, BARRIO VARGAS. LUZURIAGA. MAIPÚ.-

Boleto N°: ATM_6077113 Importe: \$ 792
04-09-12/05/2022 (3 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL PRIMER TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA DE SAN RAFAEL (MZA), DR. PABLO AUGUSTO MORETTI PENNER, EN AUTOS N° 203.316, caratulados: "PASTEN CARLOS Y OTROS C/ FERRARI JORGE GUILLERMO Y OTROS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", DECRETO: "SANRAFAEL, MENDOZA 18 DE NOVIEMBRE DE 2021.- (...) HÁGASE SABER A POSIBLES INTERESADOS LA EXISTENCIA DEL PRESENTE, POR EDICTOS A PUBLICARSE EN EL BOLETÍN OFICIAL Y EN LAS PÁGINAS WEB DEL PODER JUDICIAL Y DEL COLEGIO DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL POR CINCO (5) VECES EN FORMA ALTERNADA (ART. 72 Y 209 AP. II INC. A) DEL CPCCT)".FDO. DR. PABLO AUGUSTO MORETTI PENNER- JUEZ.

Boleto N°: ATM_6078154 Importe: \$ 720
04-06-10-12-16/05/2022 (5 Pub.)

Juez GE.JU.AS. Primero Primera Circunscripción Judicial a fs. 119 Autos 261.393 "MERCADO JORGE FABIAN C/ LUISA ISABEL NAVARRETE, ENRIQUE NAVARRETE E HILARIO NAVARRETE P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" cita comparecer al Juzgado en el plazo de veinte (20) días todos los que se consideren con derecho sobre inmueble inscripto Registro de la Propiedad Raíz a nombre de HILARIO NAVARRETE, Inscripción Folio Real 1° Inscripción al n° 13013, fs. 677, Tomo 49 B de Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, ubicado en Donado n° 951 esquina Vergara n° 514 de Luján de Cuyo, Mendoza, y conforme resolución fs. 48 de autos que en su parte pertinente dice: "Mendoza, 25 de Febrero de 2019.-. III.- Oportunamente, de la demanda interpuesta, TRASLADO a los demandados por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad. Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en Donado n° 951 esquina Vergara n° 514 de Luján de Cuyo, Mendoza, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. Fdo. DRA. ROXANA ALAMO- Juez".

Boleto N°: ATM_6068891 Importe: \$ 1560
27/04 04-11-19-26/05/2022 (5 Pub.)

-Juez del TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CUARTO de la Primera Circunscripción de Mendoza, sito en la calle Av. España 480, Ciudad- Mendoza, en Autos N° 410.171, CARATULADOS: "DIGITAL_AVILA NOEMI SILVINA C/ FRANZANTE UGO Y SABBIONE ENIO ANGEL P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" Cita y notifica a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir, ubicado en calle Remedios Escaladas de San Martín N°3262 – Guaymallén -Mendoza, que se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz de Mendoza a nombre de UGO FRANZANTE, C. extranjería 144.553 y ENIO ANGEL SABBIONE DNI N.º 6.830.237, que consta de una superficie de 361,87mts2. Según mensura, inscripto el DOMINIO en el Registro de la Propiedad y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza, en la 6° INSCP. AL N°5495 – FS 471 – TOMO 83 C DE GUAYMALLÉN, fecha de inscripción 06/04/1995, con nomenclatura catastral 04-01-07- 0027-000015-0000-6, según consta en la copia del TOMO de Registro de la Propiedad. El proveído de fs. 9, que a continuación se transcribe en su parte pertinente: "Mendoza, 23 de Febrero de 2022 " (...) De la demanda instaurada, TRASLADO a los demandados Omar Cappa, Luis Elias y Carlos J. Sabbione por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT). (...) Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario UNO. (...) Firmada por DR. MARIANO GABRIEL URRUTIA – Juez".

Boleto N°: ATM_6070814 Importe: \$ 2040
26-28/04 02-04-06/05/2022 (5 Pub.)

Expte N° 35055 caratulado "GONZALEZ ABELINO NICOMEDES C/ TEJADA JUAN MARTIN p/ Prescripción Adquisitiva" que tramitan ante el TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS DE RIVADAVIA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, se cita a todos los que se consideren con derecho al bien inmueble objeto de la presente sito en B° EL OLIVO MANZANA "F" CASA "7", conforme se indica en el decreto que se transcribe a continuación: Rivadavia, Mza. 06 de noviembre de 2020. Disponer se publiquen edictos por CINCO VECES en forma alternada, en BOLETÍN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES, citando a todos los que se consideren con derecho al bien inmueble que nos ocupa para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal y procesal electrónico en el término de VEINTE DIAS de anoticiados, bajo apercibimiento de Ley (Arts. 21, 74, 75, y 209 del C.P.C.C.T.).Fdo: DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI - Juez

Boleto N°: ATM_6064017 Importe: \$ 1080
22-26-28/04 02-04/05/2022 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, SITO EN PASO DE LOS ANDES N° 555 DE CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, MENDOZA, CITA Y EMPLAZA A LOS POSIBLES TERCEROS INTERESADOS QUE SE CONSIDERE CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE QUE SE PRETENDE USUCAPIR, UBICADO EN CALLE 25 DE MAYO N° 78 DE LA CIUDAD DE GRAL. ALVEAR, PROVINCIA DE MENDOZA; CON LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MEDIDAS: CON FRENTE AL SUR A CALLE 25 DE MAYO EXTENSION DE 15,70 METROS LINEALES; AL NORTE COLINDANTE CON LA PROPIEDAD PERTENECIENTE A RAMON AMBROSIO FERNANDEZ, EXTENSION LINEAL DE 17,30 METROS; AL ESTE LIMITA CON EL INMUEBLE DE RAMON AMBROSIO FERNANDEZ EN UNA EXTENSION DE 30,51 METROS LINEALES Y CON EL INMUEBLE DE JESUS RICARDO AGUIRRANO EN UNA EXTENSION DE 7,30 METROS; Y CONSTA DE UNA SUPERFICIE SEGÚN PLANO DE MENSURA DE 501,69 M2 Y SUPERFICIE SEGÚN TÍTULO 13 HA 5.074,32 M2, PARA QUE COMPAREZCA POR EL PLAZO VEINTE (20) DÍAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, (ART. 75 DEL CPCCYT) A ESTAR A DERECHO, RESPONDA DEMANDA Y CONSTITUYA DOMICILIO LEGAL DENTRO DEL RADIO DEL JUZGADO, BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY.- (ART 209 INC.II) DEL CPCCYT. AUTOS N° 38.463, CARATULADOS "FISCHER DIEGO OSCAR C/ SUBERCASEAUX EDUARDO P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". FDO DR. LUCAS A. ALLAIME-CONJUEZ.

Boleto N°: ATM_6065515 Importe: \$ 1560
22-26-28/04 02-04/05/2022 (5 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

JUEZ DEL 7° JUZGADO DE FAMILIA (GEJUAF Nro. 1) – Dra. FLAVIA FERRARO, en Autos N° 1735/2021 "MAMANI GALARZA ROCIO C/ MAMANI CALCINA JESUS EUGENIO P/ SUPRESION DE APELLIDO PATERNO" HACE SABER a los posibles interesados la petición de supresión de apellido paterno solicitada por ROCIO MELANIE MAMANI GALARZA, DNI N° 39.844.218. Fdo. Dra. Flavia Ferraro. Juez de Familia y V.F."

Boleto N°: ATM_5967048 Importe: \$ 192
04/05 06/06/2022 (2 Pub.)

(*)

PRIMER TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA DE FAMILIA (SEGUNDO JUZGADO DE FAMILIA), en el Expte. N° 5264/2022 (13-06827942- 3) caratulados "GOMEZ PEN?A Y LILLO, MARIA LUZ Y PEN?A Y LILLO MARIA DE LAS MERCEDES POR SU HIJO GOMEZ PEN?A Y LILLO JUAN IGNACIO C/ GOMEZ, ANDRES MARINO P/ Supresio?n de apellido" se decreto?: "Mendoza, 15 de Marzo de 2022. HA?GASE SABER a los posibles interesados la peticio?n de modificacio?n de apellido paterno solicitada por Mari?a Luz GOMEZ PEN?A y LILLO, DNI 44.642.834; y Juan Ignacio GOMEZ PEN?A y LILLO, DNI 46.727.797. Publi?quese dicha peticio?n mediante edictos en el Boleti?n Oficial una vez por mes y por el lapso de dos meses. FDO. Dr. R. Gabriel Di?az Juez de Familia y Violencia Familiar"

Boleto N°: ATM_6036065 Importe: \$ 336
04/05 06/06/2022 (2 Pub.)

(*)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 (tres) días herederos del fallecido POLITTI LUIS, fallecido el 25-06-1985 de quién se pretende EXHUMACION y TRASLADO FUERA DEPARTAMENTO, de galería 41- nicho 358 en el cementerio de Buen Orden, de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_6069649 Importe: \$ 144
04-05-06/05/2022 (3 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de OLMEDO YOLANDA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1221278

Boleto N°: ATM_6077088 Importe: \$ 120
04-05-06-09-10/05/2022 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de BARTA ERNESTO DANIEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1221279

Boleto N°: ATM_6077822 Importe: \$ 120
04-05-06-09-10/05/2022 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de RANDAZZO MARIA NATALIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221280

Boleto N°: ATM_6077201 Importe: \$ 120
04-05-06-09-10/05/2022 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GUEVARA CLAUDIA INES Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221281

Boleto N°: ATM_6080824 Importe: \$ 120
04-05-06-09-10/05/2022 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MOLINA DIANA BATRIZ Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221282

Boleto N°: ATM_6080838 Importe: \$ 120
04-05-06-09-10/05/2022 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de VALDES RUBEN ELVIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221284

Boleto N°: ATM_6082020 Importe: \$ 120
04-05-06-09-10/05/2022 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de ROSALES ELVECIA AGUSTINA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1221285

Boleto N°: ATM_6081228 Importe: \$ 120
04-05-06-09-10/05/2022 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ROBERT TERESA FERNANDA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221288

Boleto N°: ATM_6083012 Importe: \$ 120
04-05-06-09-10/05/2022 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de QUEVEDO FANY CLARA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221289

Boleto N°: ATM_6083013 Importe: \$ 120
04-05-06-09-10/05/2022 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de FARIAS VICTOR EBARISTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221286

Boleto N°: ATM_6082541 Importe: \$ 120
04-05-06-09-10/05/2022 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de NAVARRO ESTHER SUSANA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221287

Boleto N°: ATM_6083027 Importe: \$ 120
04-05-06-09-10/05/2022 (5 Pub.)

(*)

Se NOTIFICA a HUGO ALEJANDRO ALEGRE DNI N° 25.934.270, que el TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CUARTO -PODER JUDICIAL MENDOZA- a fs. 147 de Expte. N° 403335 "PALAZZO LUCIA GRACIELA Y RAMIREZ MARIA ALEJANDRA C/ CAMINO CARLOS LEOPOLDO, ALEGRE HUGO ALEJANDRO Y SMG COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", dictó la SENTENCIA: "Mendoza, 31 de Marzo de 2022. VISTOS:...RESULTA:...Y CONSIDERANDO:...RESUELVO: I.- Hacer lugar a la demanda interpuesta por LUCIA PALAZZO y MARIA ALEJANDRA RAMIREZ contra CARLOS LEOPOLDO CAMINO, HUGO ALEGRE y SMG COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. a esta última en la medida del contrato de seguro y, en consecuencia, condenarla a fin de que abone a la actora la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL DOSCIENTOS TREINTA (\$ 600.230), correspondiendo a la Sra. Palazzo la suma de \$ 465.000, y a la Sra. Ramirez la suma de \$ 135.230, en el plazo de DIEZ DIAS de quedar firme la presente con más los intereses establecidos en el considerando IV y hasta la fecha de su efectivo pago. II.- Rechazar el rubro pérdida de chance cualitativamente por la suma de 16.316,81. III.- Imponer las costas a la parte demandada vencida por lo que prospera la demanda y a la actora Lucía Palazzo por el rubro rechazado cualitativamente. (art. 35 y 36 C.P.C.C.T.). IV.- Regular los honorarios profesionales a los Dres. Dalmiro Martin, Alejandra Gómez, María del Carmen Nicito, Juan Ramón Campalans y Carolina Sanchez en las sumas de \$ 40.015, \$ 80.030, \$60.023, \$ 56.020 y \$ 84.030, respectivamente; (arts. 2, 3, 4, 31 y ccdtes. ley 9.131). Se deja expresamente establecido que al momento de practicarse liquidación deberá adicionarse el impuesto al valor agregado (I.V.A.) a los profesionales que acrediten la calidad de responsables inscriptos. V.- Regular los honorarios profesionales de los Peritos Alberto Bianchi, Javier Torecillas y Lic. Héctor Fermani, en la suma de \$ 18.006 para cada uno. (art. 184 inciso III del C.P.C.C.T. Y art. 1255 del CCCN), dejando expresamente establecido que al momento de practicarse liquidación deberá adicionarse el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) a los profesionales que acrediten la calidad de Responsables Inscriptos. REGÍSTRESE – NOTIFÍQUESE.- Fdo: Erica Andrea DEBLASI – Juez-.

Boleto N°: ATM_6082530 Importe: \$ 552
04/05/2022 (1 Pub.)

(*)

La Municipalidad de Rivadavia cita a derecho habientes del Sr. Moises Cañadas de la Parcela N°830, cuadro "D", del Cementerio Jardin "Parque de los Recuerdos", para que en el término de cinco días hábiles hagan valer sus derechos sobre la titularidad del mismo, pretendido por la Señora: Lidia Lucía Gil Expte. N°2021-07188-7, debiendo presentarse los interesados en la Oficina de Cementerio, ubicada en el edificio municipal, calle A. del Valle de la Ciudad de Rivadavia, Mendoza, de lunes a viernes en horario de 7 a 13 hs.

Boleto N°: ATM_6082531 Importe: \$ 360
04-05-06/05/2022 (3 Pub.)

(*)

"La Subsecretaría de Trabajo y Empleo de la Provincia de Mendoza NOTIFICA al SEÑOR JULIO OMAR ABDALA, que en el EX-2019-04705438- -GDEMZA-DAYD#MGTY, originario de este Organismo, se ha dictado la siguiente providencia: "Atento las constancias de autos, notificación por edicto de orden 34. debe tenerse por incontestada la denuncia y declararse la rebeldía. todo ello de conformidad a lo establecido en los artículos 9 de la ley 8.145 de la Provincia de Mendoza.- SAN MARTIN 601. DE LA CIUDAD DEMENDOZA TODA PRESENTACIÓN SE HACE A MESA de ENTRADA EN PDF A: entrada-trabajo@mendoza.gov.ar"

S/Cargo
04-05-06-09-10/05/2022 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de FLORES ESTELA MARGARITA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221290

Boleto N°: ATM_6085068 Importe: \$ 120
04-05-06-09-10/05/2022 (5 Pub.)

(*)

A Herederos del DR. DE DIEGO Y ALCARAZ ALEJANDRO cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA, a reclamar derechos provisionales bajo apercibimiento legal. Dr. Pedro A. Garcia Espetxe. Gerente.

Boleto N°: ATM_6085095 Importe: \$ 240
04-05-06-09-10/05/2022 (5 Pub.)

(*)

Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas N° 2, autos N° 265.506 "MAMANI MIGUEL ANGEL C/ MUÑOZ BARROSO SERGIO MARTIN Y OTS. P/ D. Y P.." Y EN AUTOS N° 254. 755 "MESA MONICA ALEJANDRA Y OTS.C/ MUÑOZ BARROSO SERGIO MARTIN Y OTS.P/ D. Y P." NOTIFICA A MIGUEL ANGEL TORRES DELGADO, D.N.I. N° 29.513.557, de ignorado domicilio, el siguiente proveído: "Mendoza, 29 de Marzo de 2021. VISTOS:...RESULTA:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I.- Hacer lugar parcialmente a la demanda entablada en los autos N° 254.755 por Sra. Mónica Alejandra Mesa quien comparece por sí y por sus hijos menor, Guillermina Gil Mesa, por el Sr. Lautaro Gil Mesa y por la Sra. Gladi Antonia Luchetti condenando a la demandada Sr. Miguel Ángel Torres Delgado en su carácter de conductor y Norandes S.A. y titular registral del camión marca Fiat Iveco dominio FIX-012 y a la citada en garantía La Mercantil Andina S.A., esta última en la medida del contrato de seguro (art. 118 Ley N° 17.418) a pagar a los actores la suma de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS (\$ 1.872.200) conforme al detalle realizado en los considerandos, en el término de diez días de quedar firme la presente, con más los intereses indicados en los considerandos, hasta la fecha de su efectivo pago. II.- Hacer lugar parcialmente a la demanda entablada en los autos N° 265.506 por el Sr. Miguel Ángel Mamani condenando a la demandada Sr. Miguel Ángel Torres Delgado en su carácter de conductor y

Norandes S.A. y titular registral del camión marca Fiat Iveco dominio FIX-012 y a la citada en garantía La Mercantil Andina S.A., esta última en la medida del contrato de seguro (art. 118 Ley N° 17.418) a pagar al actor la suma de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS (\$ 3.710.800) conforme al detalle realizado en los considerandos, en el término de diez días de quedar firme la presente, con más los intereses indicados en los considerandos, hasta la fecha de su efectivo pago. III.- Rechazar las demandas en los autos mencionados en contra del Sr. Sergio Martín Muñoz, ALPIER S.A. y la citada en garantía Bernardino Rivadavia conforme a los fundamentos vertidos en la presente resolución. IV.- Imponer las costas de ambos procesos a la demandada Sr. Miguel Ángel Torres Delgado y Norandes S.A. y a la citada en garantía La Mercantil Andina S.A. por lo que se hace lugar a las demandas y por resultar vencidas (art. 36 inc. I del C.P.C.). V.- Imponer las costas por su orden en las demandas que se rechazan contra del Sr. Sergio Martín Muñoz, ALPIER S.A. y la citada en garantía Bernardino Rivadavia conforme a los fundamentos vertidos en la presente resolución. VI.- Regular los honorarios de los abogados intervinientes en el expediente N° 254.755 caratulado "Mesa", al Dr. Diego Wengorra (mat. 4684) en la suma de \$ 112.332, a la Dra. Mónica Farina (mat. 4905) en la suma de \$ 224.664, al Dr. Rodolfo Rocher (mat. 4524) en la suma de \$ 56.166, a la Dra. Gisela Botta (mat. 6693) en la suma de \$ 56.166, al Dr. Gastón Massanet (mat. 9468) en la suma de \$ 56.166, al Dr. Diego Boulin (mat. 2368) en la suma de \$ 56.166, Dra. María Elina Benegas (mat. 2841) en la suma de \$ 56.166, Dr. Leandro Vallone (mat. 7296) en la suma de \$ 56.166, Dr. Ignacio Argumedo (mat. 7922) en la suma de \$ 78.632, Dr. Mariano Marzari (mat. 4315) en la suma de \$ 78.632 y Dr. Pablo Bernal (mat. 6471) en la suma de \$ 78.632, conforme a su efectiva participación en autos y sin perjuicio de los complementarios que correspondan (arts. 2, 3, 4 y 31 de Ley N° 9131). VII.- Regular los honorarios de los peritos en la causa "Mesa" a la Licenciada Lorena Aguilera Cavagnaro, Ingeniero Héctor E. Roitman y Contador Felipe R. Lauceri en la suma de \$ 56.166 a cada uno, por la labor efectivamente desarrollada y de acuerdo a la incidencia de las pericias en el resultado de la presente causa. VIII.- Regular los honorarios de los abogados intervinientes en el expediente N° 265.506 caratulado "Mamani", al Dr. Diego Wengorra (mat. 4684) en la suma de \$ 222.648, a la Dra. Mónica Farina (mat. 4905) en la suma de \$ 445.296, al Dr. Rodolfo Rocher (mat. 4524) en la suma de \$ 111.324, a la Dra. Gisela Botta (mat. 6693) en la suma de \$ 111.324, al Dr. Gastón Massanet (mat. 9468) en la suma de \$ 111.324, al Dr. Diego Boulin (mat. 2368) en la suma de \$ 111.324, Dra. María Elina Benegas (mat. 2841) en la suma de \$ 111.324, Dr. Leandro Vallone (mat. 7296) en la suma de \$ 111.324, Dr. Ignacio Argumedo (mat. 7922) en la suma de \$ 115.853, Dr. Mariano Marzari (mat. 4315) en la suma de \$ 115.853 y Dr. Pablo Bernal (mat. 6471) en la suma de \$ 115.853, conforme a su efectiva participación en autos y sin perjuicio de los complementarios que correspondan (arts. 2, 3, 4 y 31 de Ley N° 9131). IX.- Regular los honorarios de los peritos en la causa "Mamani" a la Licenciada Florencia Lizana, a la Dra. Diaz Peralta y al Ingeniero Mario Giambastiani en la suma de \$ 111.324 a cada uno, por la labor efectivamente desarrollada y de acuerdo a la incidencia de las pericias en el resultado de la presente causa. X.- Se deja expresamente establecido que al momento de practicarse liquidación deberá adicionarse el impuesto al valor agregado (I.V.A.) a los profesionales que acrediten su calidad de responsables inscriptos. suma de \$ 111.324 a cada uno, por la labor efectivamente desarrollada y de acuerdo a la incidencia de las pericias en el resultado de la presente causa. X.- Se deja expresamente establecido que al momento de practicarse liquidación deberá adicionarse el impuesto al valor agregado (I.V.A.) a los profesionales que acrediten su calidad de responsables inscriptos. ... OFICIESE. PASE AL AREA DE SERVICIOS PARA TALES EFECTOS. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. Firmado: DR. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT.-Juez." Asimismo a fs.800 el Juzgado también resolvió: "Mendoza, 06 de Mayo de 2021. VISTOS: CONSIDERANDO:..., RESUELVO: I.- Hacer lugar parcialmente al recurso de aclaratoria interpuesto a fs. 779 y, en consecuencia, modificar los puntos II, VIII y IX de la parte resolutive de la sentencia de fs. 759 y subsiguientes, los que quedarán redactados de la siguiente manera: "II.- Hacer lugar parcialmente a la demanda entablada en los autos N° 265.506 por el Sr. Miguel Ángel Mamani condenando a la demandada Sr. Miguel Ángel Torres Delgado en su carácter de conductor y Norandes S.A. y titular registral del camión marca Fiat Iveco dominio FIX-012 y a la citada en garantía La Mercantil Andina S.A., esta última en la medida del contrato de seguro (art. 118 Ley N° 17.418) a pagar al actor la suma de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS (\$3.653.200) conforme al detalle realizado en los considerandos, en el término de diez días de quedar firme la presente, con más los intereses indicados en los considerandos, hasta la fecha de su efectivo

pago. VIII.- Regular los honorarios de los abogados intervinientes en el expediente N° 265.506 caratulado "Mamani", al Dr. Diego Wengorra (mat. 4684) en la suma de \$219.192, a la Dra. Mónica Farina (mat. 4905) en la suma de \$438.384, al Dr. Rodolfo Rocher (mat. 4524) en la suma de \$109.596, a la Dra. Gisela Botta (mat. 6693) en la suma de \$109.596, al Dr. Gastón Massanet (mat. 9468) en la suma de \$109.596, al Dr. Diego Boulin (mat. 2368) en la suma de \$109.596, Dra. María Elina Benegas (mat. 2841) en la suma de \$109.596, Dr. Leandro Vallone (mat. 7296) en la suma de \$109.596, Dr. Ignacio Argumedo (mat. 7922) en la suma de \$113.980, Dr. Mariano Marzari (mat. 4315) en la suma de \$113.980 y Dr. Pablo Bernal (mat. 6471) en la suma de \$113.980, conforme a su efectiva participación en autos y sin perjuicio de los complementarios que correspondan (arts. 2, 3, 4 y 31 de Ley N° 9131). IX.- Regular los honorarios de los peritos en la causa "Mamani" a la Licenciada Florencia Lizana, a la Dra. Diaz Peralta y al Ingeniero Mario Giambastiani en la suma de \$109.596 a cada uno, por la labor efectivamente desarrollada y de acuerdo a la incidencia de las pericias en el resultado de la presente causa". II.- Mantener incólume lo demás resuelto en la sentencia de fs. 779 y subsiguientes. REGISTRESE. NOTIFIQUESE. Firmado: DR. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT.-Juez"

Boleto N°: ATM_6084004 Importe: \$ 2112
04/05/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CIVIL, COMERCIAL Y MINAS – CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL en Autos N° 23.534, caratulados: "ALGUACIL MIGUEL ANGEL C/ PCIA. DE MENDOZA"; Notifica a terceros interesados ausentes: Fojas: 1832. "Tunuyán, Mendoza, 27 de Diciembre de 2021. VISTOS: RESULTA: CONSIDERANDO: RESUELVO: I) Rechazar la acción de prescripción adquisitiva entablada por el Sr. MIGUEL ANGEL ALGUACIL. II) Imponer las costas a la parte actora vencida. (arts. 35 y 36 del CPCCYT). III) Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se encuentren elementos necesarios para su determinación. (art.9 inc. g Ley 9131). REGÍSTRESE - NOTIFIQUESE. Fdo. Dra. Muriel Drot de Gourville – Juez".

Boleto N°: ATM_6083980 Importe: \$ 144
04/05/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada n°4 de la Primer Circunscripción Judicial de Mendoza, en los autos n° 408.831 caratulados "ACUÑA PILAR C/ MORALES ELCIRA PRESC. ADQUISITIVA" que tramitan por ante este Juzgado, notifica traslado de demanda y declaración de domicilio ignorado respecto de la demandada: SRA. ELCIRA MORALES, de documento de identidad desconocido, según las resoluciones que en su parte pertinente a continuación se transcriben: "Mendoza, 10 de Marzo de 2021. Téngase por presentada, parte y domiciliada en el carácter invocado.- De la demanda instaurada, TRASLADO al demandado por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT). Dese intervención a FISCALÍA DE ESTADO por el plazo de veinte días a fin de que informe si existe interés fiscal en el bien a usucapir. Cítese a la Municipalidad de .GUAYMALLÉN por el plazo de veinte días a fin de que informe si existe interés municipal en el bien a usucapir. PREVIO a correr el traslado de la demanda y atento a que denuncia que el domicilio de la SRA. ELCIRA MORALES resulta ser desconocido deberá oficiarse a la Junta Electoral y a la Policía de Mendoza a los fines que informe el domicilio de la demandada .- OFICIESE POR EL SISTEMA DE VENTANILLA UNICA - PASE A LA OFICINA DE SERVICIOS A LOS FINES ORDENADOS.- Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en Rivadavia n° 894 de San José , Guaymallén, Mendoza; bien inmueble inscripto en Folio de dominio rea I N° 15897 Asiento A-2 N° Tomo 99- D Guaymallén , a Foja s 150 la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Uno. Una vez vencido el plazo precedente dese intervención al Defensor de TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-CUARTO PODER JUDICIAL MENDOZA Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados. NOTIFIQUESE. Comuníquese la promoción de la

presente demanda al Registro de la Propiedad Inmueble, al solo efecto de la anotación de litis prevista por el art. 1905 del C.C.Y.C.N. y art. 209 inc. c) del C.P.C.C.Y.T. OFICIESE. Asimismo hágase saber a la parte actora que deberá colocar en un lugar visible del inmueble un cartel con un tamaño de letra no inferior a 7 cm y que deberá mantenerse durante la tramitación del juicio, indicando el número y carátula del expediente, juzgado de radicación, nombre del pretendiente, titular registral y superficie pretendida. Tal circunstancia deberá ser acreditada mediante fotografías certificadas por escribano público o constatación de oficial de justicia, todo de conformidad a lo normado por el Art. 209 inc. d) del CPCCyT. MM DR. MARIANO URRUTIA JUEZ SUBROGANTE". Asimismo se la declara de domicilio ignorado según resolución que expresa: "Mendoza 8 de Abril del 2022: VISTOS..CONSIDERANDO...RESUELVO: I- Declarar a la demandada, Sra. ELCIRA MORALES SIN DNI1 TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-CUARTO PODER JUDICIAL MENDOZA denunciado y acreditado en la causa, persona de domicilio ignorado y a sus eventuales sucesores como personas inciertas. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. IV.- A lo peticionado en el pto. I última parte, no ha lugar por no corresponder.- REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. FDO. DRA ALICIA BOROMEI. JUEZ TITULAR".

Boleto N°: ATM_6084002 Importe: \$ 2880
04-09-12/05/2022 (3 Pub.)

(*)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, herederos del fallecido PALACIOS, CESAR HUGO FF 24/11/2007, sepultado en SK-Nº 123 del Cementerio de Palmira quién será TRASLADADO casa Mangione, de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_6084112 Importe: \$ 144
04-05-06/05/2022 (3 Pub.)

(*)

Primer Juzgado de Procesos Concursales. Autos CUIJ: 13-06838055-8((011901-1253933)), caratulados: "BASILLOTTA HERNAN EDUARDO P/ CONCURSO PEQUEÑO". Fecha de presentación: 16/03/2022. Fecha de apertura del concurso: 05/04/2022 de BASILLOTTA, HERNÁN EDUARDO, D.N.I. N° 30.318.701. Se fija el día 28/10/2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificaciones y títulos pertinentes al Síndico (art.14 inc.3 L.C.Q.) cuya presentación deberá hacerse vía correo electrónico al mail de sindicatura (fmantovan@itcsa.net) debiendo adjuntar al pedido toda la documentación escaneada que haga a su derecho. La concursada y los acreedores que hubieran solicitado verificación, podrán solicitar por medios electrónicos, en la medida de lo posible, los legajos a Sindicatura hasta el 11/11/2022 (art. 34 LCQ) a efectos de revisar los mismos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 también por medios electrónicos. Síndico: Contador: Mantovan Scaramella Flavio Alejandro; teléfono 4295078-2615162697. Días y horarios de atención: lunes, miércoles y jueves de 16 a 20 hs. Fdo. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA – Juez.

Boleto N°: ATM_6084116 Importe: \$ 1320
04-05-06-09-10/05/2022 (5 Pub.)

(*)

"Dirección General de Escuelas cita a herederos del/a Sr./a. TELLO MIRIAM RUTH, DNI 22.412.177, por reclamo de indemnización por fallecimiento y haberes pendientes Art. 33 Dec. 560/73. a comparecer en la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas, sito en Casa de Gobierno, Cuerpo Central, 1º piso, Ciudad, Mendoza.-"

S/Cargo
04-06-09-11-13/05/2022 (5 Pub.)

(*)

"Dirección General de Escuelas cita a herederos del/a Sr./a.TABOAS MARIA GABRIELA, DNI 22.412.860, por reclamo de indemnización por fallecimiento-haberes pendientes, Art. 33 Dec. 560/73 a comparecer en La Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas sito en Casa de Gobierno, Cuerpo Central, 1° piso, Ciudad, Mendoza".

S/Cargo
04-06-09-11-13/05/2022 (5 Pub.)

(*)

"Dirección General de Escuelas cita a herederos del/a Sr./a ROMERO NIDIA GRACIELA, DNI 25.259.048, por reclamo de indemnización por fallecimiento y haberes pendientes, Art. 33 Dec. 560/73 a compareceren la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas sito en Casa de Gobierno, Cuerpo Central, 1° piso, Ciudad, Mendoza.-"

S/Cargo
04-06-09-11-13/05/2022 (5 Pub.)

(*)

Visto el contenido de los presentes antecedentes en el cual se tramita el recupero por incumplimiento de Ley 6722/99 por el SUBOFICIAL MAYOR P.P. MARCELO FEDERICO CASTAÑARES MORENO; D.N.I. N° 17.175.388, remito a Ud. los presentes a fin de que proceda a la notificación mediante publicación por Boletín Oficial de Mendoza de la citación del mencionado, para que se presente ante la Oficina de Recupero de la Dirección de Administración, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 hs., en el plazo de diez días hábiles a los fines de regularizar la situación de marras, bajo apercibimiento de iniciar oportunamente acciones legales, en caso de corresponder. Todo ello a efectos de dar cumplimiento a la Resolución N° 08/2022 de fecha 22 de febrero de 2022, la que en su parte pertinente dice: Mendoza, 22 FEB 2022. RESOLUCIÓN N° 08/2022. "VISTO el Expediente Principal N° EX-2019-03392018-GDEMZA-IGS#MSEG y su Vinculado N° EX-2019-03327155-GDEMZA-DGADM#MSEG, y; CONSIDERANDO: Que mediante las citadas actuaciones se instruyó Información Sumaria Administrativa al SUBOFICIAL MAYOR P.P. MARCELO FEDERICO CASTAÑARES MORENO; Que en documento adjunto de Nota de Orden N° 2 del Expediente Principal obra el Preventivo, de fecha 25 de Junio de 2.019, en el cual se indica que el Suboficial Mayor P.P. Marcelo Federico Castañares Moreno, hoy retirado, se presentó ante División Arsenales a hacer entrega del armamento provisto debido a que se encontraba realizando los trámites pertinentes por su Retiro, surgiendo según los registros internos de esa División que adeudaba dos cargadores N° 287517 perteneciente al arma Browning, 9mm, misma numeración. Ante ello el Suboficial Mayor P.P. Castañares Moreno informó que en fecha 02 de Octubre de 2.010 sufrió la sustracción del arma citada ut supra con un cargador. Siguió indicando que luego de buscar en su vivienda, no encontró los cargadores que se le reclaman; agregando que no recuerda si los cargadores se encontraban dentro del bolso con el armamento sustraído; Que en Nota de Orden N° 20 obra la Resolución N° 15/20, de fecha 30 de Enero de 2.020, por la cual el Jefe de la Policía Distrital de Seguridad Tres resolvió sancionar al SUBOFICIAL MAYOR P.P. © MARCELO FEDERICO CASTAÑARES MORENO con dos días de suspensión laboral, debidamente notificada según las constancias agregadas en la Nota de Orden N° 31, todo del Expediente Principal; Que la conducta del funcionario fue encuadrada bajo el marco legal del artículo 43 inciso 21 de la Ley N° 6.722 que dispone entre los deberes esenciales del personal policial el de "velar por la conservación de los bienes del Estado y de los terceros que se pusieren bajo su custodia y reparar los daños que sufrieren por su culpa o dolo"; Que en Nota de Orden N° 39 del Expediente Principal se informa desde la División Arsenales del Ministerio de Seguridad que los dos cargadores se encuentran pendientes de devolución. Que en Nota de Orden N° 43 se informa desde la Dirección de Logística del Ministerio de Seguridad que el costo de reposición de cada cargador ascendería a PESOS DOS MIL SETECIENTOS CON 00/100 (\$

2.700,00), lo que hace un costo total de reposición de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 5.400,00); Que por las consideraciones expuestas, resulta procedente formular el cargo de deuda al SUBOFICIAL MAYOR P.P. ® MARCELO FEDERICO CASTAÑARES MORENO, C.U.I.L. N° 20-17175388-1, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales correspondientes, para el resarcimiento económico del daño patrimonial que ha sufrido el Estado. Por ello, EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN RESUELVE: Artículo 1º) Emplazar al SUBOFICIAL MAYOR P.P. ® MARCELO FEDERICO CASTAÑARES MORENO, C.U.I.L. N° 20-17175388-1, para que en el término de diez (10) días, plazo previsto en el Artículo 160º de la Ley N° 9.003, abone la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 5.400,00). Artículo 2º) Se labrará en la Oficina de Recupero el Acta correspondiente, la cual podrá consensuar el modo de pago teniendo en cuenta los lineamientos impartidos por la Dirección de Administración. En el caso de que el emplazado se presente fuera del término ut supra indicado, se procederá a la actualización de la suma adeudada conforme al valor actualizado del bien que se reclama, o a la aplicación de la tasa de interés activa del Banco Nación, según corresponda. Artículo 3º) Encomendar a División Tesorería la recepción del monto a abonar, o en caso de corresponder, a la División Liquidaciones a realizar el descuento por bono de haberes. Artículo 4º) Remítase a la Jefatura Distrital VI, a efectos de notificar al SUBOFICIAL MAYOR P.P. ® MARCELO FEDERICO CASTAÑARES MORENO del contenido de la presente Resolución, la cual deberá ser transcripta íntegramente. Artículo 5º) Comuníquese, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones.” Fdo. Mgter. Marcelo Penutto, Director General de Administración. Se requiere que la presente contenga la transcripción íntegra de la Resolución antes indicada. Asimismo se requiere que la presente citación contenga la transcripción íntegra de la Resolución antes indicada; y que el efectivo retirado policial en cuestión deberá concurrir con copia de la misma previa solicitud de turno al teléfono 4499494. CUMPLIDO VUELVA, en un plazo máximo de diez días hábiles, con constancias de la Notificación, a los efectos de continuar con la tramitación pertinente. Se le hace saber que se efectuará actualización del monto de la Resolución mencionada ut supra, en virtud del cálculo de intereses correspondientes al pago fuera de término de la misma. Sirva la presente de atenta nota de remisión.

S/Cargo

04-05-06/05/2022 (3 Pub.)

(*)

Visto el contenido de los presentes antecedentes en el cual se tramita el recupero por incumplimiento de Ley 6722/99 por el SUBOFICIAL MAYOR P.P. MARCELO FEDERICO CASTAÑARES MORENO; D.N.I. N° 17.175.388, remito a Ud. los presentes a fin de que proceda a la notificación mediante publicación por Boletín Oficial de Mendoza de la citación del mencionado, para que se presente ante la Oficina de Recupero de la Dirección de Administración, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 hs., en el plazo de diez días hábiles a los fines de regularizar la situación de marras, bajo apercibimiento de iniciar oportunamente acciones legales, en caso de corresponder. Todo ello a efectos de dar cumplimiento a la Resolución N° 08/2022 de fecha 22 de febrero de 2022, la que en su parte pertinente dice: Mendoza, 22 FEB 2022. RESOLUCIÓN N° 08/2022. “VISTO el Expediente Principal N° EX-2019-03392018-GDEMZA-IGS#MSEG y su Vinculado N° EX-2019-03327155-GDEMZA-DGADM#MSEG, y; CONSIDERANDO: Que mediante las citadas actuaciones se instruyó Información Sumaria Administrativa al SUBOFICIAL MAYOR P.P. MARCELO FEDERICO CASTAÑARES MORENO; Que en documento adjunto de Nota de Orden N° 2 del Expediente Principal obra el Preventivo, de fecha 25 de Junio de 2.019, en el cual se indica que el Suboficial Mayor P.P. Marcelo Federico Castañares Moreno, hoy retirado, se presentó ante División Arsenales a hacer entrega del armamento provisto debido a que se encontraba realizando los trámites pertinentes por su Retiro, surgiendo según los registros internos de esa División que adeudaba dos cargadores N° 287517 perteneciente al arma Browning, 9mm, misma numeración. Ante ello el Suboficial Mayor P.P. Castañares Moreno informó que en fecha 02 de Octubre de 2.010 sufrió la sustracción del arma citada ut supra con un cargador. Siguió indicando que luego de buscar en su vivienda, no encontró los cargadores que se le reclaman; agregando que no recuerda si los cargadores se encontraban dentro del bolso con el armamento sustraído; Que en Nota de Orden N° 20 obra la Resolución N° 15/20, de fecha 30 de Enero de 2.020, por la cual el Jefe de la Policía Distrital de Seguridad Tres resolvió sancionar al SUBOFICIAL MAYOR P.P. ® MARCELO FEDERICO

CASTAÑARES MORENO con dos días de suspensión laboral, debidamente notificada según las constancias agregadas en la Nota de Orden N° 31, todo del Expediente Principal; Que la conducta del funcionario fue encuadrada bajo el marco legal del artículo 43 inciso 21 de la Ley N° 6.722 que dispone entre los deberes esenciales del personal policial el de “velar por la conservación de los bienes del Estado y de los terceros que se pusieren bajo su custodia y reparar los daños que sufrieren por su culpa o dolo”; Que en Nota de Orden N° 39 del Expediente Principal se informa desde la División Arsenales del Ministerio de Seguridad que los dos cargadores se encuentran pendientes de devolución. Que en Nota de Orden N° 43 se informa desde la Dirección de Logística del Ministerio de Seguridad que el costo de reposición de cada cargador ascendería a PESOS DOS MIL SETECIENTOS CON 00/100 (\$ 2.700,00), lo que hace un costo total de reposición de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 5.400,00); Que por las consideraciones expuestas, resulta procedente formular el cargo de deuda al SUBOFICIAL MAYOR P.P. ® MARCELO FEDERICO CASTAÑARES MORENO, C.U.I.L. N° 20-17175388-1, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales correspondientes, para el resarcimiento económico del daño patrimonial que ha sufrido el Estado. Por ello, EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN RESUELVE: Artículo 1º) Emplazar al SUBOFICIAL MAYOR P.P. ® MARCELO FEDERICO CASTAÑARES MORENO, C.U.I.L. N° 20-17175388-1, para que en el término de diez (10) días, plazo previsto en el Artículo 160º de la Ley N° 9.003, abone la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 5.400,00). Artículo 2º) Se labrará en la Oficina de Recupero el Acta correspondiente, la cual podrá consensuar el modo de pago teniendo en cuenta los lineamientos impartidos por la Dirección de Administración. En el caso de que el emplazado se presente fuera del término ut supra indicado, se procederá a la actualización de la suma adeudada conforme al valor actualizado del bien que se reclama, o a la aplicación de la tasa de interés activa del Banco Nación, según corresponda. Artículo 3º) Encomendar a División Tesorería la recepción del monto a abonar, o en caso de corresponder, a la División Liquidaciones a realizar el descuento por bono de haberes. Artículo 4º) Remítase a la Jefatura Distrital VI, a efectos de notificar al SUBOFICIAL MAYOR P.P. ® MARCELO FEDERICO CASTAÑARES MORENO del contenido de la presente Resolución, la cual deberá ser transcripta íntegramente. Artículo 5º) Comuníquese, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones.” Fdo. Mgter. Marcelo Penutto, Director General de Administración. Se requiere que la presente contenga la transcripción íntegra de la Resolución antes indicada. Asimismo se requiere que la presente citación contenga la transcripción íntegra de la Resolución antes indicada; y que el efectivo retirado policial en cuestión deberá concurrir con copia de la misma previa solicitud de turno al teléfono 4499494. CUMPLIDO VUELVA, en un plazo máximo de diez días hábiles, con constancias de la Notificación, a los efectos de continuar con la tramitación pertinente. Se le hace saber que se efectuará actualización del monto de la Resolución mencionada ut supra, en virtud del cálculo de intereses correspondientes al pago fuera de término de la misma. Sirva la presente de atenta nota de remisión.

S/Cargo

04-05-06/05/2022 (3 Pub.)

Caja de Previsión para Profesionales de la Agrimensura, Arquitectura, Ingeniería, Geología y Técnicos de la Construcción e Industria de la Provincia de Mendoza, sita en Mitre 617, 8° Piso Este, cita a herederos de RAÚL OSVALDO CASÉ, DNI N° 10.456.577, a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. Expte. N° PE-145-00337/22. Agrim. Salvador Marchetta, Presidente Directorio. MMO Roberto González, Secretario Directorio.

Boleto N°: ATM_6064883 Importe: \$ 480

02-04-06-10-12/05/2022 (5 Pub.)

El Sr. Juez del Primer Tribunal de Gestión Asociada Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia, en autos N° 258.714 caratulados: " ORTIZ DANTE NELSON C/ SOCIEDAD BENEGAS HNOS. Y CIA. LTDA. SA. INDUSTRIAL Y COMERCIAL P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a SOCIEDAD BENEGAS HNOS. Y CIA. LTDA. S.A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL, de ignorado domicilio el siguiente resolutive de fojas 250: “Mendoza, 27 de Setiembre de 2021.- AUTOS, VISTOS y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en

autos y en consecuencia declarar que SOCIEDAD BENEGAS HNOS. Y CIA. LTDA. S.A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL, es persona de ignorado domicilio. IIPublíquese edictos en Boletín Oficial y Diario LOS ANDES, por TRES VECES del contenido del presente auto y resolución de fs. 163. III- Oportunamente dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en lo Civil de turno. REGISTRESE. NOTIFÍQUESE. DRA. MARIA PAZ GALLARDO-JUEZ". Así mismo, el resolutivo de fs. 163 establece: "Mendoza, 24 de Octubre de 2016. De la demanda interpuesta, TRASLADO al titular registral por el término de DIEZ DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 210 inc. 3°, 212, 214 y cc. Del C.P.C.). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad. CÚMPLASE. DRA MARIA PAZ GALLARDO JUEZ"

Boleto N°: ATM_6076267 Importe: \$ 1008
29/04 04-09/05/2022 (3 Pub.)

Tribunal de Gestión Asociado I de esta tercera circunscripción judicial sito en 9 de julio 850 esquina Chubut, San Martín, Mendoza, Expediente n° 275, caratulados "GUERRA AURELIA SECUNDINA C/ BODEGAS Y VIÑEDOS DUMIT S.A. P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" se hace saber que a fs. 106 se resolvió: Gral. San Martín, Mendoza, 17 de Marzo de 2022. ... RESUELVO: I. Aprobar la información sumaria rendida en autos y tener por acreditado, al sólo y único fin del presente proceso que la demandada Bodegas y Viñedos Dumit S.A. es persona jurídica de ignorado domicilio. II. De la demanda instaurada, TRASLADO por VEINTE DIAS a BODEGAS Y VIÑEDOS DUMIT S.A. demandado en autos, a fin de que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley (arts. 21, 74, 75, 152, 160, 209 y conc. del C.P.C.C y T). El objeto de la presente causa es respecto del inmueble sito en calle Maestra Canzio n° 520, Loteo Dumit, Palmira, San Martín, inscripto bajo el n° 7320, fs. 255, T°44 de San Martín, a nombre de BODEGAS Y VIÑEDOS DUMIT S.A..

Boleto N°: ATM_6076351 Importe: \$ 792
29/04 04-09/05/2022 (3 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ de SAN MARTIN Autos n° CUIJ: 13-05561612-9 ((032661-423)) carat. AMAYA RICARDO JAVIER C/ LUCERO MARTIN DARIO Y OTROS P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO. Se notifica y hace saber que a fs. 8 el tribunal proveyó: "Gral. San Martín. Mendoza, 17 de Marzo de 2.021 ... De la presente demanda de conocimiento instaurada, córrase traslado a los demandados MARTIN DARIO LUCERO y DANIEL ADRIAN LAZIZZERA, con citación y emplazamiento para que en el término de VEINTE DÍAS, comparezcan. respondan, ofrezcan pruebas y constituyan domicilio procesal electrónico. bajo apercibimiento de ley. (Art. 21, 25, 74, 75, 156, 160 y concordantes del C.P.C.C.yT) NOTIFÍQUESE. OFÍCIESE haciéndose saber que la documentación y escrito de demanda han sido presentados bajo los identificadores n° VRDQT10443. y QSGWB10443.-" CUMPLASE. - PUBLIQUESE. - DRA. NORA S. MERLETTI DE SARDI - Juez.

Boleto N°: ATM_6077116 Importe: \$ 648
29/04 04-09/05/2022 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/, cita 3 (tres) días herederos de la fallecida ELENA GUARDIA, fallecida el 09-12-2001, de quien se pretende EXHUMACIÓN Y TRASLADO A FOSA COMÚN AL CEMENTERIO DE RAMBLON de cuadro: 2º- sepultura: 41- sector: A, en el cementerio de Buen Orden, de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_6081762 Importe: \$ 216
03-04-05/05/2022 (3 Pub.)

JUEZ DEL SEXTO JUZGADO DE PAZ LETRADO, en Autos N° 258676 caratulados "GUIZZO MARIANO C/ PORTALES MENESES JORGE ENRIQUE - SORIA ROSARIO MARCELA Y ROSALES

PARRA YANINA BEATRIZ P/ COBRO DE ALQUILERES”, se hace saber a la Sra. YANINA BEATRIZ ROSALES PARRA, DNI 32.627.191, demandada, de ignorado domicilio, que el Sr. Juez a fs. 77 dictaminó lo siguiente: “Mendoza, 22 de Febrero de 2022.-AUTOS Y VISTOS:...RESUELVO: I.- Hacer lugar a la ejecución interpuesta por MARIANO GUIZZO contra JORGE ENRIQUE PORTALES MENESES, ROSARIO MARCELA SORIA y YANINA BEATRIZ ROSALES PARRA ordenando en consecuencia prosiga el trámite del presente juicio hasta tanto la parte actora se haga íntegro pago de la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE (\$) 156.227) con más la de PESOS OCHENTA MIL (\$) 80.000) presupuestada provisoriamente para responder a intereses pactados que no superen el 6% mensual y costos.- II.- Imponer las costas a la parte demandada vencida de conformidad a lo dispuesto por los arts. 35 y 36 del CPCCyT.- III.- Hágase saber al ejecutado que en el plazo de CINCO DIAS hábiles, podrá articular oposición a la presente, constituyendo domicilio legal, bajo apercibimiento de ley (arts. 74, 75, 234 y 235 del C.P.C.C.y T.). - IV.- Regular los honorarios profesionales de los Dres. MARIANO JOSE PRADOS y SERGIO ANGLAT en la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 10/100 (\$) 46.868,1) en forma conjunta, respectivamente, atento lo preceptuado por los art. art. 2, 19 de la Ley 9131.- NOTIFIQUESE conjuntamente con los identifica dores correspondientes.-Fdo.: RA. NORMA SILVIA LACIAR DE LUQUEZ-Juez”

Boleto N°: ATM_6077915 Importe: \$ 1152
29/04 04-09/05/2022 (3 Pub.)

JUEZ DEL TERCER JUZGADO DE FAMILIA (GE.JU.A.F MAIPU) en Autos N° 5957/2018 (ex 456/14/11F) caratulados "LUCERO CARLA YANINA CONTRA FARIAS ROQUE MANUEL ALEJANDRO POR PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD" resolvió: "Mendoza, 6 de Octubre de 2015.... RESUELVO: I.- Tener por acreditadas sumariamente las circunstancias exigidas por el art. 69 del C.P.C. y en consecuencia bajo responsabilidad de la parte actora, téngase al Sr. ROQUE MANUEL ALEJANDRO FARIAS, DNI N° 29.550.259, por declarado de ignorado domicilio.- 2) De la demanda por PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD interpuesta respecto del niño JOAQUÍN ALEJANDRO FARIAS LUCERO córrase TRASLADO a la contraria por el término de OCHO DIAS a fin de que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de rebeldía y de dar intervención al Defensor Oficial (arts. 21, 75 C.P.C. y art. 52 inc. e) y 100 de la Ley 6354). NOTIFIQUESE. 3) Ordenar se notifique edictalmente al accionado el presente resolutivo, tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial y en el diario UNO (art. 72 inc. IV del C.P.C.) Cúmplase. COPIESE. REGISTRESE. NOTIFIQUESE. CUMPLASE. Fdo: Dra. Natalia Lorena Vila. JUEZ DE FAMILIA”.

Boleto N°: ATM_6077123 Importe: \$ 864
29/04 04-09/05/2022 (3 Pub.)

Por medio de la presente se procede a NOTIFICAR al Sr. Leonardo Gabriel DANDAL PIEDRABUENA D.N.I. N° 25.586.462 de la Resolución N° 3427-S de fecha 30 de Octubre de 2020 la cual dice: "...Visto el Expediente N° 3861-D-2015-00107; y CONSIDERANDO: Que en las citadas actuaciones se instruyó sumario administrativo al Agente S.C.S. LEONARDO GABRIEL, DANDAL PIEDRABUENA, D.N.I. N° 25.586.462, iniciado por la Inspección General de Seguridad, imputándole a prima facie la comisión de la falta administrativa por incumplir el artículo 8º incisos a) y l) de la Ley N° 7493 en concordancia con el artículo 4, este último de la Ley N° 26.485 de Violencia de Género; Que las presentes actuaciones se inician mediante un mail enviado a la Inspección General de Seguridad, informando acerca de la imputación del citado efectivo penitenciario, en Autos N° P-56921/15 por el Delito de Amenazas Simples en un contexto de Violencia de Género. Toda vez que el día 27 de mayo de 2015, siendo aproximadamente las 18:30 horas en la vía pública a la altura de calle Uruguay N° 667 de las Heras-Mendoza, el citado efectivo habría amenazado a la ciudadana Mirta Rosa Díaz, ex suegra del mismo, manifestándole "mi pareja va a matar a mi hija y yo la voy a matar a usted"; Que a fs. 56/57 la Inspección General de Seguridad mediante Resolución N° 206/17, por la cual se orden instruir formal sumario administrativo al citado Agente S.C.S., imputándole a prima facie la falta administrativa por incumplir los

deberes previstos por el 8º incisos a) y l) de la Ley Nº 7493 en concordancia con el artículo 4, este último de la Ley Nº 26.485 de Violencia de Género; Que a fs. 73/74 la Inspección General de Seguridad, deja constancia que el efectivo en cuestión tiene en trámite otro sumario administrativo, por el delito de Privación Ilegítima de la Libertad doblemente agravada por cometerse con violencia y amenazas y por ser contra persona la quien le es debido respeto particular en concurso real con amenazas coactivas agravadas por el uso de armas; Que analizada la prueba aportada mediante declaraciones testimoniales, el informe psicológico y antecedentes judiciales del encartado nos llevan a probar los extremos facticos del hecho acontecido; Que en este sentido, obra clausura del presente sumario administrativo, por el cual la Inspección General de Seguridad sugiere la aplicación de la sanción expulsiva de CESANTIA sujeta a EXONERACION correctivo previsto en el artículo 35 de la Ley Nº 7493; Que es dable destacar, que las personas que ingresan al Servicio Penitenciario de la Provincia de Mendoza, se someten a los derechos y obligaciones establecidos en el plexo normativo de la Ley específica vigente, siendo esta la situación jurídica que nace del conjunto de deberes, prohibiciones y derechos que las leyes, decretos y reglamentos establecen para el personal, siendo que el imputado ha incurrido en infracción dolosa al Régimen Disciplinario Penitenciario; Que teniendo en cuenta que se ha cumplido las normas del debido proceso y defensa en juicio, estimando que conforme las pruebas y constancias obrantes en el presente sumario, se concluye que tanto la imputación inicial como la imposición al sumariado efectuada, lo ha sido en función de la trasgresión de los deberes impuestos por el artículo 8º incisos a) y l) de la Ley Nº 7493 en concordancia con el artículo 4, este último de la Ley Nº 26.485 de Violencia de Género, por lo que corresponde la sanción expulsiva de Cesantía sujeta a Exoneración, para el caso de quedar la condena firme en sede penal; Que por lo expuesto ut supra, se concluye que se encuentran cumplidos en el presente sumario administrativo los recaudos legales de garantía de defensa en juicio, sin existir vicios de nulidad que puedan afectar al presente proceso administrativo; Por ello y atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada de este Ministerio a fs. 91/92 y vuelta; EL MINISTRO DE SEGURIDAD RESUELVE: Artículo 1º - Aplíquese la sanción expulsiva de CESANTIA sujeta a EXONERACION al Agente S.C.S. LEONARDO GABRIEL, DANDAL PIEDRABUENA, D.N.I. Nº 25.586.462, C.U.I.L. Nº 23-25586462-9, clase 001 – Régimen Salarial 07 – Agrupamiento 01 – Tramo 01 – Subtramo 01, por la comisión de falta prevista en el artículo 8º incisos a) y l) de la Ley Nº 7493 en concordancia con el artículo 4, este último de la Ley Nº 26.485 de Violencia de Género, por las razones de hecho y de derecho expuestas en los considerandos precedentes. Artículo 2º- Remítase los presentes a la Coordinación de Recursos Humanos dependiente de la Dirección General del Servicio Penitenciario del Ministerio de Seguridad, a fin de determinar la posible percepción irregular de haberes por partes del Agente S.C.S. LEONARDO GABRIEL, DANDAL PIEDRABUENA, D.N.I. Nº 25.586.462 y en su caso iniciar el trámite pertinente para la restitución de los mismos. Artículo 3º- Establézcase que la Coordinación de Recursos Humanos de la Dirección General del Servicio Penitenciario dependiente de este Ministerio proceda a notificar la presente Resolución a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de Secretaria de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que procesa a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros. Artículo 4º - Comuníquese, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones....” Asimismo se notifica que ante la presente, le cabría interponer los Recursos de Reconsideración y apelación, los cuales se encuentran consignados en los Artículos 93º y 96º de la Ley 7493 que dispone: Recurso de Reconsideración: Artículo 93º - Deberá interponerse mediante escrito fundado dentro del término de cinco (5) días hábiles de notificado el acto y resolverse en el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de que se encontrare en estado de resolver. Recurso de Apelación: Artículo 96º - Este recurso deberá interponerse por escrito fundado ante el superior jerárquico de quien denegó el recurso de reconsideración, en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación del acto o de vencido el plazo para resolver la reconsideración. Deberá resolverse en el término de diez (10) días de encontrarse el expediente en estado de resolución.

S/Cargo

03-04-05/05/2022 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3(tres), días herederos de la fallecida SOSA LUCIA ANTONIA, fallecida el 16-10-1958, de quién se pretende EXHUMACIÓN Y TRASLADO

FUERA DEPARTAMENTO, de cuadro 3º- fila 06- sepultura 168, en el cementerio de Buen orden, de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_6075066 Importe: \$ 216
02-03-04/05/2022 (3 Pub.)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTON JUDICIAL ASOCIADA CIVIL – CUATRO EXPTE N° 408631 ABREGO FAUSTINO DARIO Y GIL SUSANA ISABEL C/ FIRTH BUTZKE BRENNAN MICHAEL P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO, notifica a Sr. Sr. FIRTH BUTZKE BRENNAN MICHAEL, D.N.I. 94.761133 lo siguiente: a fs 87 el Tribunal resolvió: I- Declarar al Sr. FIRTH BUTZKE BRENNAN MICHAEL, D.N.I. 94.761133 persona de domicilio ignoradol- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. Y a fs. 19 proveyó: Mendoza, 17 de Febrero de 2021. De la demanda interpuesta, TRASLADO a la parte demandada por el término de VEINTE días con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio del Tribunal. (Arts. 21, 74, 75 y 160 y cc del CPCCyT). NOTIFÍQUESE. Firmada por DRA. MARÍA PAULA CALAFELL - JUEZ”.

Boleto N°: ATM_6069950 Importe: \$ 864
26-29/04 04/05/2022 (3 Pub.)

Juez del JUZGADO DE GESTION ASOCIADA N° 3, en los autos N°: 310.243, Caratulados: "MORALES REYNALDO ALBERTO C/ MARZOLA MARTA ANDREA Y MARZOLA MARCOS ANDRES P/ DE CONOCIMIENTO", declara que MARCOS ANDRES MARZOLA ES PERSONA DE IGNORADO DOMICILIO. A tales fines transcribo resolución: A) IDENTIFICADOR JRTEFW141555 Mendoza, 15 de Marzo de 2022: RESUELVO: I. Téngase presente el juramento prestado. II- Declarar al Sr. declarar a MARCOS ANDRES MARZOLA, persona de ignorado domicilio (art. 69 y art. 72 inc. II del C.P.C.C. y T.) II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCCTM. III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. PUBLÍQUESE. REGÍSTRESE.NOTIFÍQUESE. B) Mendoza, 24 de Septiembre de 2021. Téngase presente el dictamen del Ministerio Fiscal. Proveyendo demanda: Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado a mérito del poder general para juicios acompañado. De la demanda interpuesta, TRASLADO al demandado con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T). NOTIFÍQUESE conforme las pautas de la Acordada 28243- “Política de notificaciones accesibles” cuyos modelos puede extraerse de la página del Poder Judicial. Téngase presente lo demás manifestado y la prueba ofrecida para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda.

Boleto N°: ATM_6070781 Importe: \$ 1224
26-29/04 04/05/2022 (3 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CIVIL- TUNUYAN - 4TA CIRC- MENDOZA, AUTOS N° 431 CARATULADOS: "MATRABASI BERTHA SARA C/ BODEGAS Y VIÑEDOS SAID MATRABASI S.A.P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" hace saber que a fs. 5 decretó: "Mendoza, 12 de noviembre de 2021. Cítese a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, Asiento: 3825, fs. 825, tomo 29 del Dpto de San Carlos, superficie según mensura: 37 ha 1869,41 m2, Limites: Al Oeste: Propiedad Martínez, Este y Norte: Propiedad Angulo, Sur: Propiedad Melosi y medidas perimetrales: Norte 446,59 m, Sur: 417,63 m, Este: 334,16 m, Oeste: 395,13 m, publicándose edictos en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por cinco días en forma alternada. Oportunamente, dese vista a la Defensoría Oficial –Secretaría Civil- a fin que se haga parte por los posibles interesados ausentes."

Boleto N°: 06076126 Importe: \$ 960
28/04 02-04-06-10/05/2022 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CIVIL- TUNUYAN - 4TA CIRC – MENDOZA, AUTOS N° 433 CARATULADOS: “MATRABASI BERTHA SARA C/ BODEGAS Y VIÑEDOS SAID MATRABASI S.A. P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA” hace saber que a fs. 4 decretó: “Mendoza, 22 de Septiembre de 2021. Cítese a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, Asiento: 5944, fs. 446, tomo 33 del Dpto de San Carlos, superficie según mensura: 7 ha 2545,75 m2, Limites: Al Oeste: Propiedad Acre, Este: Propiedad Martini, Norte: Calle Ejercito de Los Andes, Sur: Calle Elvira Bustos, medidas perimetrales: Norte 441,69 m, Sur: 485,86 m, Este: 105,44 m, Oeste: 157,22 m, publicándose edictos en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por cinco días en forma alternada. Oportunamente, dese vista a la Defensoría Oficial. Secretaría Civil- a fin que se haga parte por los posibles interesados ausentes.

Boleto N°: 06076153 Importe: \$ 1080
28/04 02-04-06-10/05/2022 (5 Pub.)

CAJA DE PREVISIÓN DE PROFESIONALES PARA EL ARTE DE CURAR DE LA PROVINCIA DE MENDOZA”, cita a derecho-habientes del Dr. Luis Alberto Lamadrid, a reclamar derechos previsionales.

Boleto N°: ATM_6080938 Importe: \$ 144
02-03-04/05/2022 (3 Pub.)

“CAJA DE PREVISIÓN DE PROFESIONALES PARA EL ARTE DE CURAR DE LA PROVINCIA DE MENDOZA”, cita a derecho-habientes de OSCAR VALENTIN RAGGIO a reclamar derechos previsionales.

Boleto N°: ATM_6080951 Importe: \$ 144
02-03-04/05/2022 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-004133/F1-GC, caratulado: “ACTA INFRACCIÓN DAYE N° A0700000148 – POR RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS SIN AUTORIZACIÓN MUNICIPAL - DOMINIO USE 398”; Notifica al Sr. PASTRANA JUAN ALFREDO, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 1074 de fecha 20 de Abril de 2022 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1074 EXPEDIENTE N°: 2021-004133/F1-GC Godoy Cruz, 20 de Abril del 2022 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-004133/F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN DAYE N° A0700000148 – POR RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS SIN AUTORIZACIÓN MUNICIPAL - DOMINIO USE 398; y, CONSIDERANDO: Que, el día 21/10/2021, se labra Acta de Infracción DAYE N° A0700000148 en la cual se constata que un vehículo privado realiza la recolección de residuos domiciliarios sin autorización municipal en la calle: JUAN B. JUSTO S/N de este Departamento; y, Que, según datos proporcionados por el Sistema SUGIT el vehículo infractor FORD – F-100 con Dominio USE 398, se encuentra a nombre de PASTRANA JUAN ALFREDO; CUIL: 20-16854716-2; con domicilio en calle CARRIZAL 9, SECTOR 11 S/N, de este Departamento; y, Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Art. 22° de la Ordenanza Municipal N° 6846/18, corresponde aplicar una multa a PASTRANA JUAN ALFREDO; CUIL: 20- 16854716-2, conforme lo establece la Ordenanza Tarifaria N° 7083/20; y Que, resulta procedente la elaboración de un acto administrativo; POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 0947/17 LA DIRECTORA DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICASE UNA MULTA a PASTRANA JUAN ALFREDO; CUIL: 20-16854716-2; por un importe de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000,00.-) por incumplimiento a la Ordenanza N° 6846/18, conforme lo establecido en el Artículo 91° de la Ordenanza Tarifaria N° 7083/20 y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. - ARTÍCULO 2°: CONMINASE a PASTRANA JUAN ALFREDO; CUIL: 20-16854716-2; para que en un plazo de diez (10) días proceda a la cancelación de la multa impuesta. ARTÍCULO 3°: ESTABLÉCESE que, además del importe a abonar conforme lo establecido en el Artículo 1°, deberá

aplicarse el 5% en concepto de Comisión administrativa, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 86° de la Ordenanza Tarifaria vigente. - ARTÍCULO 4°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, debiendo abonar además, los gastos que demande la publicación edictal, en caso de ser ésta necesaria. - ARTÍCULO 5°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE. - Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_6082003 Importe: \$ 1872
02-03-04/05/2022 (3 Pub.)

A Herederos de RUSSO JOSE OSVALDO. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2022-2868502. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González.

Boleto N°: ATM_6081230 Importe: \$ 240
02-03-04-05-06/05/2022 (5 Pub.)

"Dirección General de Escuelas cita a herederos del/a Sr./a BUSTOS MARIA VERONICA, DNI 21.949.808, por reclamo de haberes pendientes e indemnización por fallecimiento, Art 38 Dec. 560/73 a comparecer en la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas sito en Casa de Gobierno, Cuerpo Central, 1° piso, Ciudad, Mendoza.-"

S/Cargo
28/04 02-04-06-09/05/2022 (5 Pub.)

"Dirección General de Escuelas cita a herederos del/a Sr./a. FRIAS MYRIAM MABEL DNI 16.376.244, por reclamo de indemnización por fallecimiento Art.33 Dec. 560/73 a comparecer en la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas, sito en Casa de Gobierno, Cuerpo Central, 1° piso, Ciudad, Mendoza.-"

S/Cargo
29/04 02-04-06-09/05/2022 (5 Pub.)

"Dirección General de Escuelas cita a herederos del/a Sr./a. SERRANO RUBEN DAVID DNI 16.162.230, por reclamo de haberes pendientes e indemnización por fallecimiento Art 33 Dec.560/73 a comparecer en la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas sito en Casa de Gobierno, Cuerpo Central, 1° piso, Ciudad, Mendoza.-"

S/Cargo
29/04 02-04-06-09/05/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de AMORMINO YOLANDA ANTONIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221263

Boleto N°: ATM_6069888 Importe: \$ 120
29/04 02-03-04-05/05/2022 (5 Pub.)

GUAYMALLÉN, 04 DE ABRIL 2022 REF/. EXPTE. N° A-EE-1380-2022 continuidad del EXPTE N° 9369-P-1965 La Municipalidad de Guaymallén, cita a derechohabientes de SALVADOR ALEJANDRO ARAYA Y ELINA BARRERA DE ARAYA a efectos de tomar conocimiento REMISION DE RESTOS A OSARIO COMUN Y PERDIDA DE LA PERPETUIDAD DEL NICH0 37- F01- PAB 17, por la no presentación para la exhumación reducción y traslado de restos conforme EE-1380/2022 Of. Defunciones

– Planta Baja Fdo. Dra. Chacón – Asesora Legal Municipalidad de Guaymallén. Sr. Intendente IGLESIAS Marcelino. Sra. Contadora Zarate Alicia Secretaria de Hacienda

Boleto N°: ATM_6066148 Importe: \$ 720
25-28/04 02-04-06/05/2022 (5 Pub.)

A Herederos de NAVARRO OSCAR ALFREDO Cita la oficina Técnica provisional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2022-2794518. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González.

Boleto N°: ATM_6077077 Importe: \$ 240
29/04 02-03-04-05/05/2022 (5 Pub.)

"Dirección General de Escuelas cita a herederos del/a Sr./a. ASTORGA AZUCENA ELIZABETH, DNI 23.099.372, por reclamo de haberes pendientes, Art 33 Dec. 560/73 a comparecer en la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas, sito en Casa de Gobierno., Cuerpo Central, 1° piso, Ciudad, Mendoza.-"

S/Cargo
26-28/04 02-04-06/05/2022 (5 Pub.)

"Dirección General de Escuelas cita a herederos del/a Sr./a. MERCADO ADELA BEATRIZ, DNI 18.687.826, por reclamo de indemnización por fallecimiento, Art 33 Dec. 560/73, a comparecer en la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas, sito en Casa de Gobierno, Cuerpo Central, 1° piso, Ciudad, Mendoza.-"

S/Cargo
26-28/04 02-04-06/05/2022 (5 Pub.)

"Dirección General de Escuelas cita a herederos del/a Sr./a. GIUSEPPONI CARLOS VICENTE DNI 14.778.313, por reclamo de haberes pendientes Art.33 Dec 560/73 a comparecer en la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas sito en Casa de Gobierno, Cuerpo Central, 1° piso, Ciudad, Mendoza.-"

S/Cargo
27-29/04 02-04-06/05/2022 (5 Pub.)

PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA - CUIJ 13-06836759-4 CARATULADOS "RIOS POSSA MARIANA P/CONC. CONSUMIDOR". SE HACE SABER: 1) La apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr/Sra. MARIANA RIOS POSSA DNI 18.778.720 CUIL 27-18778720-9 conforme lo establecido por los articulo 359 a 372 del CPCCY; 2) fecha de presentacion 14-03-22; 3) fecha de apertura: 21-04-2022; 4) que en autos ha sido presentado a la propuesta de acuerdo preventivo; 5) se convoca a los acreedores para la presentacion del acuerdo; 6) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 21-06-2022 (arts. 363 y 364 CPCCT); 7) los acreedores pueden presentar su oposicion al acuerdo hasta el día 05-07-2022 (art. 336 CPCCT); 8) para la hipotesis de que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, se establece el día 21-09-2022 a las 10.30 hs. para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art. 370 CPCCT). Fdo. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA. JUEZ

S/Cargo
29/04 02-03-04-05/05/2022 (5 Pub.)

PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

DE MENDOZA - CUIJ 13-06836771-3 CARATULADOS "RIOS FERNANDA P/CONC. CONSUMIDOR". SE HACE SABER: 1) La apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr/Sra. FERNANDA RIOS DNI 21.863.923 CUIL 27-21863923-8 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCY; 2) fecha de presentación 14-03-22; 3) fecha de apertura: 21-04-2022; 4) que en autos ha sido presentado a la propuesta de acuerdo preventivo; 5) se convoca a los acreedores para la presentación del acuerdo; 6) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 21-06-2022 (arts. 363 y 364 CPCCT); 7) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 05-07-2022 (art. 336 CPCCT); 8) para la hipótesis de que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, se establece el día 21-09-2022 a las 10.30 hs. para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art. 370 CPCCT). Fdo. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA. JUEZ

S/Cargo

29/04 02-03-04-05/05/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de MORGANTI ANGELA HILDA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1221250

Boleto N°: ATM_6059414 Importe: \$ 120

28-29/04 02-03-04/05/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de VARGAS ROSA EMILIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221253

Boleto N°: 06064012 Importe: \$ 120

28-29/04 02-03-04/05/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de BASUALDO TERESA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1221251

Boleto N°: ATM_6064878 Importe: \$ 120

28-29/04 02-03-04/05/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de IDEME ANTONIO MANUEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221252

Boleto N°: ATM_6064924 Importe: \$ 120

28-29/04 02-03-04/05/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MARTINEZ JULIA BERTHA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221254

Boleto N°: ATM_6065413 Importe: \$ 120

28-29/04 02-03-04/05/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de DIAZ HECTOR ARMANDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221255

Boleto N°: ATM_6065964 Importe: \$ 120

28-29/04 02-03-04/05/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de TOLOSA ELIA FLORINDA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221257

Boleto N°: ATM_6065987 Importe: \$ 120
28-29/04 02-03-04/05/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de SANCHEZ PUBLIO MARCOS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1221256

Boleto N°: ATM_6066012 Importe: \$ 120
28-29/04 02-03-04/05/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ORIONE ARMANDO JOSE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221258

Boleto N°: ATM_6065507 Importe: \$ 120
28-29/04 02-03-04/05/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CONCATTI LILA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221259

Boleto N°: ATM_6066146 Importe: \$ 120
28-29/04 02-03-04/05/2022 (5 Pub.)

A herederos de SISTERNA LOYOLA, OSVALDO ANTONIO, cita Municipalidad de Guaymallén, a reclamar beneficios acordados. Art. 33º. Dec. Ley 560/73, modificado por Ley 4409, bajo apercibimiento legal. Expte: EE-5729-2022. Presentarse en Dirección de Asuntos Legales 5º Piso. Firmado: Dra. Marcela Amarillo. Directora.

Boleto N°: ATM_6066161 Importe: \$ 360
25-27-29/04 02-04/05/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ROSALES HUGO ALBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221260

Boleto N°: ATM_6068017 Importe: \$ 120
28-29/04 02-03-04/05/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ALLIONA ORLANDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221261

Boleto N°: ATM_6068240 Importe: \$ 120
28-29/04 02-03-04/05/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GONZALEZ OSCAR ENRIQUE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221262

Boleto N°: ATM_6068311 Importe: \$ 120
28-29/04 02-03-04/05/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ESCUDERO ANACLETO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221264

Boleto N°: ATM_6069516 Importe: \$ 120
28-29/04 02-03-04/05/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de RIVAS OSCAR ALBERTO Fdo.

ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221265

Boleto N°: ATM_6069654 Importe: \$ 120
28-29/04 02-03-04/05/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CUELLO MARIA YOLANDA Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221268

Boleto N°: 06073894 Importe: \$ 120
28-29/04 02-03-04/05/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de SALGUERO CH GISELA NATALI
Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1221266

Boleto N°: ATM_6073990 Importe: \$ 120
28-29/04 02-03-04/05/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de PLEITEL LUISA ANGELICA Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1221267

Boleto N°: ATM_6074296 Importe: \$ 120
28-29/04 02-03-04/05/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GONZALEZ FRANCO EZEQUIEL
Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221270

Boleto N°: ATM_6074334 Importe: \$ 120
28-29/04 02-03-04/05/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de VILCHEZ RAFAEL MARTIRIANO
Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221269

Boleto N°: ATM_6072482 Importe: \$ 120
28-29/04 02-03-04/05/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de SALINAS ROBERTO GREGORIO
Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1221271

Boleto N°: ATM_6074342 Importe: \$ 120
28-29/04 02-03-04/05/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de CORONEL SILVIO MARCELO
Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1221272

Boleto N°: ATM_6074344 Importe: \$ 120
28-29/04 02-03-04/05/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de MONACO YOLANDA ELSA Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1221273

Boleto N°: ATM_6075974 Importe: \$ 120
28-29/04 02-03-04/05/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de FERNANDEZ HIGINIO

EDGARDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221274

Boleto N°: ATM_6076291 Importe: \$ 120
28-29/04 02-03-04/05/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de LACIAR JOSE ANIBAL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221275

Boleto N°: ATM_6076303 Importe: \$ 120
28-29/04 02-03-04/05/2022 (5 Pub.)

A Herederos del DR. CATAPANO CARLOS FRANCISCO cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA, a reclamar derechos provisionales bajo apercibimiento legal. Dr. Pedro A. Garcia Espetxe. Gerente.

Boleto N°: ATM_6076387 Importe: \$ 240
28-29/04 02-03-04/05/2022 (5 Pub.)

A Herederos de DIAZ PATROCINIO CLAMENTE. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2022-2738974. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González.

Boleto N°: ATM_6076389 Importe: \$ 240
28-29/04 02-03-04/05/2022 (5 Pub.)

A Herederos de BRIDA OMAR DARIO. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2022-2772799. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González.

Boleto N°: ATM_6075486 Importe: \$ 240
28-29/04 02-03-04/05/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de OJEDA ANDRES Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221276

Boleto N°: ATM_6076392 Importe: \$ 120
28-29/04 02-03-04/05/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de ALVAREZ JUAN CARLOS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1221277

Boleto N°: ATM_6077809 Importe: \$ 120
28-29/04 02-03-04/05/2022 (5 Pub.)

JUEZ 1° TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA, autos EXPTE. N° 269966 caratulado "DIGITAL_MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN C/ FRAMD LICH JULIO GABRIEL Y FRAMD LICH SIVINA RUTH P/ EXPROPIACIÓN" decreta: "De la demanda por expropiación interpuesta córrase TRASLADO a Framdlich Julio Gabriel DNI N°: 14.311.681 y Framdlich Silvina Ruth DNI N° 20.562.483 y a todos cuantos tengan o aleguen tener derechos reales o contratos sobre el bien a expropiar por el plazo de DIEZ DIAS para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal (arts. 21, 74, 75 del CPC.CT y arts. 19, 25 y ccs. del Decreto ley 1447/75).-Publíquense EDICTOS por DIEZ (10) DIAS alternados en el Boletín Oficial y DIARIO LOS ANDES citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley (art. 26 Decr-ley 1447/75).- NOTIFIQUESE.-"

Boleto N°: ATM_6022464 Importe: \$ 2160
06-11-18-21-26-29/04 04-09-12-17/05/2022 (10 Pub.)

Juez Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, a cargo de la Dra. Natalia Lourdes Garcia Oliveri - Juez en EXPTE. N° 30.420 "LUCERO FERMIN FRANCISCO C/ EMILIO FERNANDEZ y OTROS P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA". Notifica a los herederos de: Rogelio Fernández, Norberto Eliecer Fernández, Alejandro Fernández, Arturo Ramón Fernández y Justina Amelia Del Carmen Fernández, resultan ser persona inciertas y de ignorado domicilio, y a los herederos de los Sres. Germán Marcelo Fernández y Eduardo Emilio Fernández, personas inciertas y de ignorado domicilio, conforme se proveyó a fs. 130 y 210 de autos y a todas las personas que se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende usucapir ubicado entre los carriles Barrancas S/n y calle Sarmiento s/n, del Dto. Los Barriales, Dpto. JUNIN, Mendoza de constando de una superficie según mensura de 1ha 0174,12 m2, con los siguientes límites: ESTE: Calle Sarmiento en 53,40m; OESTE: Carril Barranca, en 50 m; NORTE: con Emilio Fernández y otros en 213m SUR: con Patricio Osvaldo Farias en 199, 13m; padrón municipal NO TIENE ; padrón de rentas 05980/09 e inscripto en el Registro de La Propiedad Raíz de Mendoza en el asiento N° 7795 FS. 913 del T° 49 de JUNIN, el cual ha sido poseído por el SR. LUCERO Fermín, en contra los titulares del dominio SRES.: EMILIO FERNANDEZ; ROGELIO FERNANDEZ; ELSA FERNANDEZ DE CARMONA; MARIA CRISTINA FERNANDEZ DE MIRANDA; NORBERTO ELIESER FERNANDEZ; ALEJANDRO FERNANDEZ, GERMAN MARCELO FERNANDEZ; ARTURO RAMON FERNANDEZ Y JUSTINA AMELIA DEL CARMEN FERNANDEZ DE CORIA.

Boleto N°: ATM_5997284 Importe: \$ 3840
29-31/03 04-06-08-19-21-28/04 04-06/05/2022 (10 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 35.780, cita herederos, acreedores de TALQUENCA, NANCY ADELA y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos, en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (Art. 6, 2340 del C.C.C). Dra. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ

Boleto N°: ATM_6068018 Importe: \$ 72
04/05/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. CRIVELLI ANIBAL GUSTAVO, DNI M 8.151.437, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 272.204 "CRIVELLI ANIBAL GUSTAVO P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_6064965 Importe: \$ 120
04/05/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Cuarto Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 13-06803092-1((012054-411228)) MORENO STELLA MARIS P/ SUCESIÓN, cita y emplaza a herederos y acreedores de STELLA MARIS MORENO, con DNI 109078437 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dr. Osvaldo Daniel COBO – Juez.

Boleto N°: ATM_6070963 Importe: \$ 96

04/05/2022 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 2116 "ELVIRA GUSTAVO P/SUCESIÓN", CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que comparezcan y lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM_6069719 Importe: \$ 72

04/05/2022 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 204.961 caratulados "Isaac Sepúlveda p/ Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Isaac Sepúlveda (D.N.I. M 6.928.410), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr .Pablo Abel Rousse- Juez.

Boleto N°: ATM_6072251 Importe: \$ 168

04/05/2022 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 204.980 caratulados "María Teresa Arguelles / Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante María Teresa Arguelles (DNI F 11.823.072) , para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT) Fdo. Dra Andrea Mariana Grzona- Juez.

Boleto N°: ATM_6074120 Importe: \$ 168

04/05/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3º JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 35.905, cita herederos, acreedores de LEON LEAL BARRERA y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art.72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_6075487 Importe: \$ 96

04/05/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3º JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 35.893, cita herederos, acreedores de FELISA ANDREA JOFRE y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art.72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_6075490 Importe: \$ 96

04/05/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3º JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 35.895, cita herederos, acreedores de BONESSO

VICTORIO HUMBERTO y CAPONE CLORINDA y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (Art.6, 2340 DEL C.C.C.). Dra. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_6076404 Importe: \$ 96
04/05/2022 (1 Pub.)

(*)

“Juez del Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas, Tunuyán Mendoza, en autos N° 880 Caratulados: “CORICA, OMAR ERNESTO DNI: 12.826.842 p/ Sucesión”, cita y emplaza a herederos, acreedores y otras personas que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.-

Boleto N°: ATM_6077914 Importe: \$ 96
04/05/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. GREGORIO GUAJARDO, con DNI 6839626, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente CUIJ: 13-06766052-2 ((012054-411554)) GUAJARDO GREGORIO P/ SUCESIÓN. Fdo. María Paula CALAFELL-Juez.

Boleto N°: ATM_6077178 Importe: \$ 120
04/05/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°1 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sra. NELLY ROSA RIOS, con D.N.I. N°4.138.555, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N°272268 “RIOS NELLY ROSA P/SUCESION”.

Boleto N°: ATM_6082430 Importe: \$ 120
04/05/2022 (1 Pub.)

(*)

CONJUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 41.489 CARATULADOS: "NOVILLO ESTELA CLARA P/ SUCESIÓN", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LA CAUSANTE SRA. ESTELA CLARA NOVILLO (D.N.I. N° 10.514.706), PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DIAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACION. FDO. LUCAS RIO ALLAIME- JUEZ.

Boleto N°: ATM_6082493 Importe: \$ 120
04/05/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO en autos N° 273162 “CAMBRIA AMALIA REJINA P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes

CAMBRIA AMALIA REJINA – D.N.I. 1.246.878 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_6083956 Importe: \$ 144
04/05/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercera Gestión Judicial en los autos N° 311.739, cita y emplaza a herederos y acreedores de MARIO ASIGNATO DNI 6.882.122 a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dra. Carolina Di Pietro. Juez.

Boleto N°: ATM_6085100 Importe: \$ 72
04/05/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DOCE CIVIL, autos 257.272 caratulados: "CHIARELLO IRMA Y MORASSUTTI VICTOR MANUEL P/ SUCESIÓN", cita a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Irma CHIARELLO y Victor Manuel MORASSUTTI para que lo acrediten si aún no lo han hecho, compareciendo por escrito o en días y horas de audiencia, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación

Boleto N°: ATM_6083914 Importe: \$ 96
04/05/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. MUÑIZ ANGEL, DNI M 6.863.427, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 264.199 "RONDANO ELSA Y MUÑIZ ANGEL P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_6083924 Importe: \$ 120
04/05/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°1 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sra. LEYES SILVA ADRIANA MARCELA, con D.N.I. N°17.598.067 haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 272291 "LEYES SILVA ADRIANA MARCELA P/SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_6085117 Importe: \$ 120
04/05/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. ADAN ARTURO ESCALANTE con D.N.I. N° 11.795.311, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 411.905 caratulados: "ESCALANTE ADAN ARTURO P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_6085119 Importe: \$ 120
04/05/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes: Sr. ROSSINI ROBERTO, CI 56164 Y CAPALDI MARIA LC 275932, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Quinto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación.. Fdo. Alicia Boromei Juez – Dra. Silvia Arijón Secretaria Expediente n° 404325 caratulados ROSSINI ROBERTO Y CAPALDI MARIA P/ SUCESIÓN.

Boleto N°: ATM_6083954 Importe: \$ 144
04/05/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas, en autos N° 254.982 caratulado "VIDELA JUAN CARLOS P/ SUCESIÓN" declara la apertura del proceso sucesorio de JUAN CARLOS VIDELA y cita a los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante para que se presenten dentro de los treinta días hábiles conforme lo normado por el art. 2340 del CCyCN a los fines de acreditar su derecho y proponer administrador definitivo.

Boleto N°: ATM_6083957 Importe: \$ 120
04/05/2022 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 1062 "PELLEGRINI GREGORIO DANTE P/ SUCESIÓN", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por GREGORIO DANTE PELLEGRINI para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM_6084000 Importe: \$ 72
04/05/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercera Gestión Judicial en los autos N° 312.019, cita y emplaza a herederos y acreedores de PEDRO HERADES DNI 11.608.460, a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dra. Carolina Di Pietro. Juez.

Boleto N°: ATM_6084028 Importe: \$ 48
04/05/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. CAVIER ALFREDO ELIAS, D.N.I N° 35.926.601, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 012051-272284.

Boleto N°: ATM_6085298 Importe: \$ 120
04/05/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. CECILIA LANDABURU, en autos

N° 272.426 "ARCOS ADELAIDA P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes ARCOS ADELAIDA, D.N.I. N° 8.336.159, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_6085212 Importe: \$ 144
04/05/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos N° 305243, cita y emplaza a herederos y acreedores de OLGA ESTER GELVEZ, DNI N° 4.605.716 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dra. SILVANA MARQUEZ MOROSINI- JUEZ

Boleto N°: ATM_6085322 Importe: \$ 96
04/05/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. MARCELA RUIZ DIAZ, en autos N° 272.382 "MARQUEZ, ALCIRA TERESA P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante MARQUEZ, ALCIRA TERESA D.N.I. F8.363.809, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_6085281 Importe: \$ 144
04/05/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°1 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. RUBEN EDGARDO MOLINA con D.N.I. N° 6.890.931, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 270081 "MOLINA RUBEN EDGARDO P/SUCESIÓN"

Boleto N°: ATM_6084030 Importe: \$ 120
04/05/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. ALEJANDRO OSCAR PAIGOS, con D.N.I. N° 11.091.360 haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 172.671 caratulados: "PAIGOS ALEJANDR OSCAR P/ SUCESION". Fdo. Dra ALICIA BOROMEI Juez – Dra. SILVIA ARIJON Secretaria

Boleto N°: ATM_6084037 Importe: \$ 144
04/05/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. DANIEL RICARDO GUDIÑO, con DNI 10272358, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente CUIJ: 13-06810818-1 ((012054- 411323)) GUDIÑO DANIEL RICARDO P/ SUCESIÓN. Fdo. Dra. Fabiana Beatriz MUNAFO-Juez.

Boleto N°: ATM_6085304 Importe: \$ 144
04/05/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. PATRICIA FOX, en autos N° 273.398 “CIRRINCIONE FRANCISCO GASPAS Y BORDALLO OLGA ELVIRA P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes CIRRINCIONE FRANCISCO GASPAS DNI: 6.883.231 Y BORDALLO OLGA ELVIRA DNI: 3.337.494, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_6084050 Importe: \$ 144
04/05/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. CASTRO ESTELA, DNI F 4.739.620, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 272.265 “CASTRO ESTELA P/ SUCESIÓN”.

Boleto N°: ATM_6084051 Importe: \$ 120
04/05/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. AGÜERO JOAQUIN DOMINGO, con D.N.I. N° 10-730-170, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N°271850 DIGITAL_AGUERO JOAQUIN DOMINGO P/ SUCESIÓN

Boleto N°: ATM_6084060 Importe: \$ 120
04/05/2022 (1 Pub.)

MENSURAS

(*)

EMILIO DANIEL MALDONADO Ingeniero Agrimensor, medurará 417,15 m2 (Aproximadamente), propiedad de EDGARDO DANIEL DIAZ, pretendida por SARA ELIZABETH SOSA, para Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, ubicada en Ruta Provincial N° 50, costado Sur a 1919 metros al Este de Calle Laguna, La Dormida, Santa Rosa, Mayo13, hora 18. Expediente N° EX-2022-02238248- GDEMZA-DGCAT_ATM. Limites. Norte Ruta Provincial N° 50.Sur, Este y Oeste: El Propietario

Boleto N°: ATM_6081758 Importe: \$ 288

04-05-06/05/2022 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Horacio González, mediará 18.999.95 m², de MARTHA ALICIA MAFFERRA Y OTRO; Callejón comunero, salida a calle Juan Aveiro, costado oeste, 400 m al Sur de calle Mansilla y 89 m al oeste. – Mayo 11 - Hora 13,30 – Se cita a condóminos del callejón comunero de división forzosa - Expediente: EX -2022-02888422-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_6085070 Importe: \$ 216

04-05-06/05/2022 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Roberto Quevedo mediará aproximadamente 463.76 m², para Gestión de Título Supletorio, Ley 14.159 y Sus Modificatorias, Propiedad de PROVINCIA DE MENDOZA. Pretendida por Yemina Berta Lopez, Ubicada Calle Dimas De Mayorga S/N°, a 47.37 m al oeste de calle Armando Medina, costado sur, El Distrito, El Porvenir, Capdevila, Las Heras. Expte. N° 2022-02841348. Mayo: 11 Hora:12. Límites NORTE: CALLE DIMAS DE MAYORGA SUR Y ESTE: PROVINCIA DE MENDOZA OESTE: PASAJE N° 3

Boleto N°: ATM_6085074 Importe: \$ 288

04-05-06/05/2022 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Roberto Quevedo mediará aproximadamente 2.353,24 m², para Gestión de Título Supletorio, Ley 14.159 y Sus Modificatorias, Propiedad de PROVINCIA DE MENDOZA. Pretendida por Elba Hilda Torres, Ubicada Calle Quiroga S/N°, a 73.35 m al Oeste de calle Armando Medina, costado Norte, El Porvenir, Distrito Capdevila, Las Heras. Expte. N° 2022-02845410. Mayo: 11 Hora: 12:30. Límites Norte: Provincia De Mendoza, Calle Publica N° 2 Sur: Calle Quiroga Este: Provincia De Mendoza Oeste: Provincia De Mendoza

Boleto N°: ATM_6083909 Importe: \$ 360

04-05-06/05/2022 (3 Pub.)

(*)

Roberto Quevedo Agrimensor, mediará 1.182,41 m², propiedad de JESUS SILVESTRE MONTENEGRO, Ubicada en Ruta Provincial N° 50 S/N°, 19.20 m al este de calle Guevara, costado sur, San Roque, Maipú. Expte.: EX-2022-02619678. Mayo: 12 Hora: 11

Boleto N°: ATM_6085082 Importe: \$ 144

04-05-06/05/2022 (3 Pub.)

(*)

Hector Ojeda Agrimensor mediará 462 m². propiedad NICOLAS CARUSO pretendida por Horacio Fuentes para Título Supletorio Ley 14159 Dcto 5756/58 ubicada El Limón N° 90 Bermejo Guaymallén. Límites: N-Oscar Caruso, S-Santiago Yerdeo, E- Calle El Limon, O-Sociedad Ceramico Cuyo S.A. Expte 2022-02751997-GDEMZA-DGCAT_ATM. MAYO 11 HORA 10

Boleto N°: ATM_6085085 Importe: \$ 216

04-05-06/05/2022 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Roberto Quevedo mediará aproximadamente 496.66 m², para Gestión de Título Supletorio, Ley 14.159 y Sus Modificatorias, Propiedad de PROVINCIA DE MENDOZA. Pretendida por Julio Atencio Azaguate Y Gladys Noemi Castro, Ubicada en Servidumbre o Pasaje N° 3 S/ N°, desde

intersección calle Armando Medina y Dimas De Mayorga a 73.92m al oeste y 18.99m al sur por servidumbre, costado este, El Porvenir, Distrito Capdevila, Las Heras. Expte. N° 2022-02843214. Mayo: 11 Hora: 12. Límites Norte, Sur, Este: Provincia De Mendoza Oeste: Pasaje N° 3

Boleto N°: ATM_6085075 Importe: \$ 360
04-05-06/05/2022 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor, Nicolas Testori, mensurará 74has 3679,04 m² propiedad de SANCHEZ MARIA FERNANDA, SANCHEZ ANALIA EDITH, SANCHEZ LUIS PABLO Y BARBELLO EDGARDO NOLBERTO, ubicados en calle EL ALAMO o RUTA PROVINCIAL N° 96 Y CALLE LOVOSKY, ESQUINA NORESTE, CORDON DEL PLATA, TUPUNGATO.- 11 de mayo. Hora 9:00hs. Expediente N° EX-2022-02752871- GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_6083965 Importe: \$ 216
04-05-06/05/2022 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Horacio González, mensurara 4016,85 m², de CESAR ANTONIO MOSSO GIANNINI; Callejón comunero, salida a calle Guardia Vieja 1503, lote 20 21 y 22. Mayo: 12 Hora: 13,30. Se cita a condóminos del callejón comunero de indivisión forzosa. Expediente: EX -2022-02918814-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_6084005 Importe: \$ 144
04-05-06/05/2022 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Javier Oyhenart mensurará aproximadamente: 230 m² propiedad de JOSE MARCELO SANTANDER ubicados en Bernardo Ortiz N° 452, Godoy Cruz, Mendoza. EX-2022-02829245- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Fecha: 11 de Mayo. Hora: 18 Hs.

Boleto N°: ATM_6084024 Importe: \$ 144
04-05-06/05/2022 (3 Pub.)

(*)

Diego Guida, Ingeniero Agrimensor mensurará 146,68 m². Propiedad de AG INVERSORA Y COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA, Huarpes N° 224, 5° Sección, Ciudad, Capital. Mayo:12, Hora: 10. Expediente EX-2022-02923746- GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_6085399 Importe: \$ 144
04-05-06/05/2022 (3 Pub.)

(*)

Manuel Fernández, agrimensor, mensurará 501.50 m², propiedad JOSE CLIMACO DOMINGUEZ, pretendida Jorge Jonathan Zuñega y Paola Evangelina Pastrán, obtención título supletorio, Ley 14159, Dto. 5756/58. Callejón de servidumbre, costado Oeste, 150 m al norte de Calle La Libertad, y por esta 70 m. Este de Calle Brandsen, La Libertad, Rivadavia. Mayo:11 Hora 10. Límites: N, S y O: el propietario; E: Francisco Nicolás Capella. Expediente 2022-02922775-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_6084113 Importe: \$ 288
04-05-06/05/2022 (3 Pub.)

(*)

Manuel Fernández, agrimensor, mensurará 1014.00 m², propiedad FORTUNATA DANSELA y

ROSARIO PACE, pretendida María Eugenia Leal, obtención título supletorio, Ley 14159, Dto. 5756/58. Calle Isaac Estrella, costado Norte, 19 m al Oeste de Calle Martín García, Ciudad, Rivadavia. Mayo: 11 Hora:11. Límites: N, E y O: las propietarias; S: Calle Isaac Estrella. Expediente 2022-02922780-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_6084122 Importe: \$ 216
04-05-06/05/2022 (3 Pub.)

(*)

Manuel Fernández, agrimensor, mensurará 2708.04 m2, propiedad FORTUNATA DANSELA y ROSARIO PACE, pretendida Santiago Carmelo Parisi, obtención título supletorio, Ley 14159, Dto. 5756/58. Calle Isaac Estrella, costado Norte, 102 m al Oeste de Calle Martín García, Ciudad, Rivadavia. Mayo: 11 Hora:11.30. Límites: N y E: las propietarias; S: Calle Isaac Estrella; O: Dora Antonia. Lencioni. Expediente 2022-02922782-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_6085406 Importe: \$ 288
04-05-06/05/2022 (3 Pub.)

(*)

José Svetlicic, Ingeniero Geógrafo, mensurará 1Ha 4460 aproximadamente propiedad de MANSUR, María de los Ángeles y MANSUR, Miguel Ángel. Ubicación Patricias Mendocinas 2105, Ciudad, San Rafael. Mayo 11 Hora 10.30 Expte. 2021-5019000-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_6084182 Importe: \$ 144
04-05-06/05/2022 (3 Pub.)

(*)

Franco Lopez Hierro, Ing. Agrimensor Mensurará 302.00m2 Aproximadamente para obtención Titulo Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de: RAÚL HERMINIO ALIGA. Pretendida por: ANA MARIA GAURON, Limites: Norte: CALLE PARANA, Sur: BENTEJO JUAN J, Este: CALLE GENERAL CORNELIO SAAVEDRA, Oeste: MARIA CRISTINA FREDES Y SONIA ESTELA APPIOLAZA. Ubicada en calle General Cornelio Saavedra n°1187 esquina Paraná Dpto. San Rafael, Dto. Ciudad, Lugar B° San Miguel. Mayo 11 Hora 20. Expte EX-2022-01520349- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_6084195 Importe: \$ 288
04-05-06/05/2022 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor Iván Escalona mensurará aproximadamente 116m2, propiedad de GALEONE VDA. DE BASTIDAS, María Josefa, ubicados en calle Francisco de la Reta 1011, San José, Guaymallen EX-2022-02936795- GDEMZA-DGCAT_ATM Mayo 11 hora: 11

Boleto N°: ATM_6084212 Importe: \$ 144
04-05-06/05/2022 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor Ariel Manuel mensurará 5 has 2796.82 m2 propietario PASCUAL UBILLOS ZALAZAR. Ubicación: Ruta Provincial 179 a 390 metros al Sur de calle 17 lado Oeste – Las Malvinas- San Rafael. EX-2022-02919904-GDEMZA-DGCAT_ATM. Mayo 11 Hora: 8.30

Boleto N°: ATM_6084224 Importe: \$ 144
04-05-06/05/2022 (3 Pub.)

(*)

José Svetlicic, Ingeniero Geógrafo, mediará 2220 m2 aproximadamente propiedad de NAVARRETE, Ruben Alberto. Ubicación esquina sureste Constancio Vigil y Los Piquillines, Ciudad, San Rafael. Mayo 11 Hora 10.00 Expte. 2022-2913612-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_6084232 Importe: \$ 144
04-05-06/05/2022 (3 Pub.)

(*)

Agrim. Guillermo Pravata mediará aproximadamente 415 m2 para gestión Título Supletorio, Ley 14.159 y Modificatorias. Propiedad de: FRANCISCO GONZALEZ LOPEZ y DOLORES SEGURA de GONZALEZ, pretendida por: JOSE LUIS CATANIA. Ubicado en Calle San Martín N° 691, Ciudad, Las Heras. Límites: Norte: Ghizzoni, Alejandra Elizabeth. Sur: Alberto Fernando Pons y Jose Maria Angel Mujica. Este: Robein, Maria Luisa y Tornello Rosa. Oeste: Avenida San Martín. Mayo 11 Hora: 11.00 Expte. EX-2022-02956240- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_6086740 Importe: \$ 288
04-05-06/05/2022 (3 Pub.)

(*)

Enrique Segura, Ingeniero Agrimensor mediará 465,68 m2, propietario ROBERTO DEVESA, ubicada enólogo Raúl de la Mota N° 1189, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo. Mayo 11, hora 10:30. EX-2022-02917567-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_6086760 Importe: \$ 144
04-05-06/05/2022 (3 Pub.)

(*)

Daniel Chávez, Ingeniero Agrimensor mediará 1250.14 m2, gestión Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, propiedad de VALENTIN ISIDORO MUÑOZ, pretendida por CARINA ESTER FERNANDEZ, Gral. Paz N° 2293, esquina 25 de Mayo, Villa Nueva, La Paz. Límites: Norte: Calle 25 de Mayo; Sur: Silvina Alejandra Sáez; Este: Gladys De Castro y Oeste: Calle Gral. Paz. Mayo 11, hora 10:00. Expediente EX-2022-02886428-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_6086763 Importe: \$ 288
04-05-06/05/2022 (3 Pub.)

(*)

Daniel Bustos, Ingeniero Agrimensor, mediará: Título 1: 36.238,64 m2; Título 2: 5.399,52 m2, propiedad CARLOS LEOPOLDO TOUZA, Calle Gobernador Ortiz 1.380, Las Compuertas, Luján de Cuyo. Mayo 11, hora 9,00. EX-2022-02861904-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_6086783 Importe: \$ 144
04-05-06/05/2022 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Mario Di Meco, mediará 643,53 m2, propietario ABIHAGGLE RAUL, correspondiente a la Fracción 4, frente al Acceso Comunero de Indivisión Forzosa con salida a calle Azcuénaga N° 740, Ciudad de Luján de Cuyo. Mayo 11, hora 9:00. Expediente EX-2022-02794633-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_6086804 Importe: \$ 144
04-05-06/05/2022 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Héctor Ojeda mediará 380,00 m2 aproximadamente, para Gestión de Título Supletorio Ley

14159 Decreto 5756/58, propietario: MARIA DEL PILAR LOPEZ GONZALEZ DE FOSSA, ANA MARIA LOPEZ GONZALEZ DE GUIÑAZU, LORENZO LOPEZ GONZALEZ, JOSE ALBERTO LOPEZ GONZALEZ, ANTONIO RAFAEL LOPEZ GONZALEZ, GERONIMO JOSE LOPEZ GONZALEZ, MANUEL GUILLERMO LOPEZ GONZALEZ, FILOMENA DEL CARMEN LOPEZ GONZALEZ DE IMAZIO, CARMEN JULIA IMAZIO, MARIA TERESA IMAZIO, JULIO CESAR IMAZIO, ADELA LOPEZ GONZALEZ DE VERDAGUER, DOLORES DE LAS NIEVES GONZALEZ DE CABEZUDO GARCIA; pretendiente: AVILA, JESICA JOANA PAOLA, ubicada sobre calle Mendoza, costado Sur, a 126 m al Oeste de intersección entre Mendoza y Cipolletti, Palmira, San Martín, Mendoza. Límites Norte: Calle Mendoza; Sur, Este y Oeste: Con los Titulares. Expediente 2022-2383684-DGEMZA-DGCAT_ATM. Mayo 11, hora 17:00.

Boleto N°: ATM_6086765 Importe: \$ 504
04-05-06/05/2022 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Alfredo Gómez mensurará dos unidades funcionales vivienda, Unidad 1: formada por planta baja. Superficie cubierta de 99.10m², semicubierta de 3.84 m², descubierta 19.90 m², Total 122.84 m², 40.76% en relación al valor conjunto del inmueble y Unidad 2: formada por planta baja. Superficie cubierta de 41.66 m², descubierta de 29.92 m², Total 71.58 m², 17.13% en relación al valor conjunto del inmueble; aproximadamente, incluidas las partes de Propiedad Común, descubiertas y cubiertas del inmueble, para gestión título supletorio Ley 14159 y Modificatorias. Propietario: MARÍA ELOÍSA GUTIÉRREZ de Saa. Pretendiente: MARGARITA CELIA PESETTI. Ubicación: calle Cristóbal Colon 1055, General Belgrano, Guaymallén. Límites: Norte: Castillo Acosta Marcos Ezequiel, Castillo Acosta María Belén; Sur: Dileo Carlos Miguel, Agüero Alberto Fabián; Este: Aldo Antonio Reynoso, Godoy Felipe, María Rosa Mutus, Alfredo Osvaldo Mutus; Oeste: calle Cristóbal Colon. Se cita a copropietarios de la propiedad horizontal. EX-2021-08725788-GDEMZA-DGCAT_ATM. Mayo 11, hora 16.30.

Boleto N°: ATM_6086798 Importe: \$ 648
04-05-06/05/2022 (3 Pub.)

Eduardo Femenía Agrimensor mat 1446, mensurará 424,38 m² (PME) propiedad SALVADOR JOSE JURADO, Mayo 10 hora 11, ubicado Calle Pública 392,81 m Oeste vereda Norte, intersección Calle Espejo, Rodeo del Medio, Maipú, EX-2022-02759119 -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_6076376 Importe: \$ 144
03-04-05/05/2022 (3 Pub.)

Sergio Agüero Ingeniero Agrimensor mensurará 293 m² aproximadamente de GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA (Art. 236 inciso A CCyC), pretendidos por ALEJANDRO EMMANUEL VENTURA, gestión título supletorio Ley 14159 y modificatorias, en calle Las Moreras o N° 9 y calle Nelson Mandela o N° 3 esquina Suroeste. Límites: Norte, Calle Nelson Mandela; Sur y Oeste, Gobierno de la Provincia de Mendoza; Este, calle Las Moreras o N° 9, La Cieneguita, Las Heras. Expediente: EE-24437-2022. Mayo 09, hora 12:30.

Boleto N°: ATM_6081749 Importe: \$ 360
02-03-04/05/2022 (3 Pub.)

Rubén Villegas, Agrimensor, mensurará 2 Hectáreas, Propietario: NICOLÁS GUTIERREZ. Pretendiente: DOMINGO ORLANDO GUTIERREZ. Título Supletorio, Ley 14159 y modificatorias. Los Algarrobos s/n°, 850 metros al norte de Calle Paso Hondo, costado Oeste, Borbollón, Las Heras. Límites: Norte, Sur, Oeste: Salvador Centorbi. Este: Calle Los Algarrobos. Mayo 10, Hora: 12:00. Expediente 2022-02680847-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_6081753 Importe: \$ 216

02-03-04/05/2022 (3 Pub.)

Alfredo Rimondini, Agrimensor mensurará, obtención Título Supletorio Ley 14.159, Decreto 5756/58, aproximadamente 457,05 m2 propietario HUMAR AGUSTIN, pretendida INES LORENA PEREZ, ELIZABETH LORENZA CESPEDES y NATALIA PAOLA CESPEDES, calle Guillermo Cano, costado Este, a 498,00 m Norte de Isacc Estrella, Ciudad, Rivadavia. Expediente EX-2022-01594766-GDEMZA-DGCAT_ATM. Mayo 09 de 2022, hora 10:00. Límites: Norte, Sur y Este: Humar Agustín; Oeste: calle Guillermo Cano.

Boleto N°: ATM_6081756 Importe: \$ 288
02-03-04/05/2022 (3 Pub.)

Agrimensor Roberto Montón mensurará 40.000,02 m2, propiedad de CAXI ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL, ubicados en Ruta Provincial 34 y calle San Juan, Villa, Tulumaya, Lavalle. Mayo 12, hora 9:00. EX-2022-02755647-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_6081766 Importe: \$ 144
02-03-04/05/2022 (3 Pub.)

Agrimensor Iván Emanuel Alberti, mensurará 1.134,79 m2, de OLGA PIERINA BRASILI, Calle Julio A. Roca N° 1.685, Coquimbito, Maipú, Mayo 10, hora 9:40. Expediente EX-2022-02749450-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_6081773 Importe: \$ 144
02-03-04/05/2022 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Jorge Cavichioli, mensurará aproximadamente 340,60 m2 para gestión Título Supletorio Ley 14159 Dec.5756/58 de JUAN DANTE PERICOLI, pretendida por ALFREDO RAMON ARROYO y ADRIANA ISABEL SUAREZ. Tacuarí 229, Coquimbito, Maipú. Límites: Norte: Luis Humberto Flores Donaire y Olga Nélica Olguin; Sur: Emilio Linares; Este: Eustaquio Urbano Toro y Oeste: calle Tacuarí. Mayo 09, hora 9:00. EX-2022-02679282-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_6081784 Importe: \$ 288
02-03-04/05/2022 (3 Pub.)

Eduardo Rodríguez, Ingeniero Agrimensor, mensurará 227,60 m2 Gestión Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, propietario MAXIMA EMILIA PEREZ de PRATOFIORITO y ALEJANDRO CRISTIAN MALUFF PEREYRA, Pretendida ALEJANDRO CRISTIAN MALUFF PEREYRA (el 50% indiviso), en Montecaseros 691, Centro, Godoy Cruz. Límites: Armada Riveros de Manzano y calle Montecaseros; Sur: José Torres, Carlos Navarro, Gabriel Romero; Este: Jorge Pedro Requelme, Oeste: Armada Riveros de Manzano, Miguel Pizzarro. EX-2022-2565495-GDEMZA-DGCAT_ATM. Mayo 09, hora 10:00.

Boleto N°: ATM_6080743 Importe: \$ 288
02-03-04/05/2022 (3 Pub.)

Juan Ginart Ingeniero Agrimensor mensurará 1 ha. 1871.15 m2 (polígono A: 2914.91 m2, polígono B: 5870.96 m2, polígono C: 3084.98 m2. Propietario: MARIA ROXANA MARTINEZ (Dominio Fiduciario). Ubicación: Calle Beltrán s/n, a 85 m oeste de calle Sergio Cejas, Vista Flores, Tunuyán. Expediente EE-63532-2022. Mayo 09, hora 10.00.

Boleto N°: ATM_6081793 Importe: \$ 216
02-03-04/05/2022 (3 Pub.)

Ingeniera Agrimensora Paola Morichetti mensurará 202 m2 aproximadamente Propietario VELASCO

ANTONIO y NAVARRO DE VELASCO, SILVIA. Ubicación José Federico Moreno N° 3019, Ciudad, Capital. EX-2022-02611863-GDEMZA-DGCAT_ATM. Mayo 09, hora 17:00.

Boleto N°: ATM_6080746 Importe: \$ 144
02-03-04/05/2022 (3 Pub.)

Pablo Lausi, Ingeniero Agrimensor mensurará 240 m2 aproximadamente, propiedad AHUMADA MANUEL, pretendida por RAMIREZ ELISA HILDA, obtención Título Supletorio Ley 14.159 Decreto 5756/58, sita en Avenida Guisasola N° 815, Ciudad, Tunuyán. Límites: Norte: Laura Lemos; Sur: Calle Belgrano; Este: Soledad Marisel Choque Flores, Janet Alicia Choque Flores; Oeste: Avenida Guisasola. Mayo 09, 2022, hora 19:00. EX-2022-02677278-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_6080754 Importe: \$ 216
02-03-04/05/2022 (3 Pub.)

Ingeniera Agrimensora Paola Morichetti mensurará 258 m2 aproximadamente para Gestión Título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58. Propietario ARMINDA BIANCHI de CASTIGLIONI; pretendiente MATIAS SEBASTIAN MARQUEZ SOLIS. Ubicación Soler N°85 Loteo Villa Marini Ciudad Godoy Cruz. Límites: Norte, con Justino Domínguez; Sur, con Lucia Susana Rosales; Este, con calle Soler; Oeste, con Departamento General de Irrigación. EX-2022-02683996-GDEMZA-DGCAT_ATM. Mayo 09, Hora 15:00.

Boleto N°: ATM_6081809 Importe: \$ 288
02-03-04/05/2022 (3 Pub.)

Diego Alfaro, Ingeniero Agrimensor, mensurará 623,41 m2, propiedad de RAYMUNDO NAZARIO ROLDÁN. Ubicada en Calle Tucumán Oeste 425, La Consulta, San Carlos. Hora 17:00, Mayo 09. Límites: Norte, Miguel Ángel Montoya y Lorenzo Montoya; Sur, Carlos Oscar Bergamin; Este, Calle Tucumán; Oeste, Ferrocarril General San Martín. EX-2022-02718247-GDEMZA-GDCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_6081827 Importe: \$ 216
02-03-04/05/2022 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor José Carlos Cabrera mensurará 4920 m2 aproximadamente, para obtención de Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias, propiedad de ANTONIA CALAMANTE Viuda de MARINOZZI, pretendida por MARIA ADRIANA ESPINA, ubicada en calle Primavera 636, Ciudad, Junín, Mendoza. Límites: Norte, Sur y Este: Antonia Calamante Vda. de Marinozzi; Oeste: Calle Primavera. 09 de Mayo de 2022, hora 17:30. Expediente: EX-2022-02161748-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_6081837 Importe: \$ 288
02-03-04/05/2022 (3 Pub.)

Eduardo E. Filomía Ingeniero Agrimensor mensurará 662,69 m2, de RODRIQUEZ JUAN ANTONIO, en Pedro Molina 1304, General Belgrano, Guaymallén, Mendoza. Mayo 10, hora 11:00. EX-2022-02603787-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_6081839 Importe: \$ 72
02-03-04/05/2022 (3 Pub.)

Eduardo Filomía Ingeniero Agrimensor mensurará aproximadamente m2, Programa de Regulación Dominial Ley Nacional N° 24374 y modificatoria Ley Provincial N° 8475 Reglamentario 216/13, propietario CIVIT DE SUAREZ ANGELICA, pretendida por HORTENSIA RUPERTA RECARBARRÉN, ubicada en Ciudad de Viedma 1827, Villa del Parque, Godoy Cruz. Mayo 09, hora 11:00. EX-2022-02740150-GDEMZA-DGCAT_ATM. Límites: Norte, Sur, Este y Oeste: Angélica Civit de Suarez.

Boleto N°: ATM_6080789 Importe: \$ 216
02-03-04/05/2022 (3 Pub.)

Agrimensor Alfredo Gómez mensurará Título 1: 5 ha. 2474.40 m2 y Título 2: 5 ha. 2000.00 m2, aproximadamente, gestión Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias. Propietarios: Título 1: LOBO SUSANA BEATRIZ, LOBO JORGE LUIS. Título 2: LOBO, JORGE LUIS, MUNT ANGÉLICA. Pretendiente: PAULO ANTONIO ZANETTI. Ubicación: calle Rivadavia s/n°, costado Este, a 308 m al Norte de calle Perito Moreno, San Roque, Maipú. Límites: Norte: Ferrero María del Carmen, Salvador Antonio Barta. Sur: Vázquez Andrés Luis, Contreras de Vázquez Norma, Adela Lidia Grucci. Este: López Nelson Javier, López Norberto Aníbal, López Carlos Alberto. Oeste: Calle Rivadavia. EX-2022-02409828-GDEMZA-DGCAT-ATM. Mayo 09, hora 16.30.

Boleto N°: ATM_6081818 Importe: \$ 432
02-03-04/05/2022 (3 Pub.)

Sergio Daniel Bressan Ingeniero Agrimensor mensurará 423.82 m2, propiedad EDUARDO PONCE, pretendida por PAOLA HAYDEE PONCE, obtención Título Supletorio Ley 14.159 Decreto 5756/58, ubicada en Avenida Mitre 631, Ciudad, San Martín. Límites: Norte: Avenida Mitre; Sur: Luis Humberto Casas; Este: María Fernanda Crespo Morcos, Alexander Jorge Yael Ramos Núñez y Karim Jorge Emiliano Ramos Núñez; Oeste: Pablo Rubén Orellano Vega. Expediente 2022-02723079-GDEMZA-DGCAT_ATM. Mayo 09, hora 9.00.

Boleto N°: ATM_6081823 Importe: \$ 288
02-03-04/05/2022 (3 Pub.)

Agrim. Raquel Carmona mensurará 3989 m2 aproximadamente propietario PEÑA, MARTA GLADYS. Ruta Nac 143 y calle Corvalan – El Tropezon – Cañada Seca. Expte: 2022-01998793-DGCAT_ATM. Mayo 9 hora: 11.

Boleto N°: ATM_6080908 Importe: \$ 144
02-03-04/05/2022 (3 Pub.)

Agrimensor Norberto Monzalvo mensurará Sup.4.136,63m2 propietario MACAUDA ANGEL JORGE. Ubicación Isidro Moran a 35m al norte Calle Juan Agustín Maza lado Oeste, Cuadro Nacional -San Rafael. Mayo 9 Hora 17 Expte 2022-02809182-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_6080914 Importe: \$ 144
02-03-04/05/2022 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor José Carlos Cabrera mensurará 7107 m2 aproximadamente, para obtención de Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias, propiedad de ANTONIA CALAMANTE Viuda de MARINOZZI, pretendida por GLADYS VIVIANA, ubicada en calle Primavera 636, Ciudad, Junín, Mza. Límites: Norte: Antonia Calamante Vda. de Marinozzi; Sur: Antonia Calamante Vda. de Marinozzi y Delia Constantina Arboit, Este: Delia Constantina Arboit y Bodegas FYM S.A.; y Oeste: Antonia Calamante Vda. de Marinozzi y Calle Primavera. 09 de Mayo de 2022, hora 17:30. Expediente EX-2022-02161737-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_6080765 Importe: \$ 360
02-03-04/05/2022 (3 Pub.)

Claudia Casanova, Agrimensora, mensurará, Superficie 122,7632m², Propietario RAFAEL CARRILLO, Ubicación: Calle San Juan de Dios N°1620, Coronel Dorrego, Guaymallén, Mendoza. Mayo 9, hora 11:00. Expte. N° EX-2022-02849373- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_6082015 Importe: \$ 144
02-03-04/05/2022 (3 Pub.)

Diego Guida, Ingeniero Agrimensor mensurará aproximadamente 25321,98 m² para Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias, propiedad de COOPERATIVA HORTIFRUTÍCOLA PRODUCTORES UNIDOS DE LAVALLE LIMITADA, Pretendida Por Juan Ramon Valdez, Calle Albino S/N° costado Sur a 275 metros al Este de calle San Martín. Tulumaya Lavalle. Norte: Calle Alvino. Sur: Obras Sanitarias Mendoza Sociedad del Estado. Este: Claudio Alberto Iacobucci. Oeste: Patricia Alba Tcholakian. Mayo: 09, Hora 10. EX-2022-02812533- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_6081150 Importe: \$ 288
02-03-04/05/2022 (3 Pub.)

Diego Guida, Ingeniero Agrimensor mensurará 251.71 m², propiedad de LEUCRINI PEDRO SERGIO, Av. Mitre N° 530 Ciudad Junín. Mayo: 10, Hora 10. Expediente EX-2022-02812208- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_6081151 Importe: \$ 144
02-03-04/05/2022 (3 Pub.)

Luis Domínguez Barro, Agrimensor, mensurará aproximadamente 850 m² de JOSÉ ALBERTO QUEZADA. Avenida Rufino Ortega 855 - Ciudad- Malargüe. Mayo: 12 Hora: 12. Expediente: EX-2022-01920345- GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_6082022 Importe: \$ 144
02-03-04/05/2022 (3 Pub.)

FACUNDO GINER, ingeniero agrimensor, mensurará Título 1: 4.326,88 m² aproximadamente parte de mayor extensión Propietario RAUL FERNANDO SCHWEIZER y Título 2: 177,83 m² aproximadamente parte de mayor extensión Propietario CONSUELO EPIFANIA MORENO DE GONZALEZ FUNES. Ruta Provincial N° 16 a 235 m al sureste de callejón Bertona costado noreste El Carrizal Luján de Cuyo. Mayo 10 Hora 17. Expediente EE-24745-2022

Boleto N°: ATM_6081170 Importe: \$ 288
02-03-04/05/2022 (3 Pub.)

Ingeniero agrimensor Horacio Fernandez mensurará 1536.22 m² aproximadamente (Parte de Mayor Extensión) Propietario EDUARDO CALIXTO BATALLA. Ubicada con frente a calle Terrada S/N esquina Sur Oeste calle Los Olivos I. Perdriel. Luján de Cuyo. Mendoza. Límites: Norte: Calle Los Olivos I. Sur: BALMACEDA, Jorge Raúl y AMORUSO, Natalia Lourdes. Este: Calle Terrada. Oeste: BALMACEDA, Jorge Raúl y AMORUSO, Natalia Lourdes. Fecha 9 de Mayo, Hora: 17 hs EX-2022-02662838- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_6082026 Importe: \$ 288
02-03-04/05/2022 (3 Pub.)

MARCO ZAMORA, Ingeniero Agrimensor, mensurará; 1250,00 m² aproximadamente. TITULAR: PELLERITTI ANA VICENTA.- Pretendiente: Pacheco Damasio José, gestión Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias. Calle Fortín Malargüe S/N°, 37 m al oeste de Calle Telles Meneses, margen sur, Malargüe, Mendoza. Límites: Norte: Calle Fortín Malargüe, Sur: Riquelme Estanislao Del Carmen; Este: Araya Verónica Valeria, Landini Nelson Javier; Gazal Pulvirenti Bárbara Jimena; Ferrari Cristian David, Villegas Nancy Paola; Oeste: Gonzalez Estrella José. 09 de MAYO 2022; Hora 10.00.- EX-2022-02849277-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_6081153 Importe: \$ 360
02-03-04/05/2022 (3 Pub.)

Oscar Alvarez agrimensor mediará 285.14 m2 obtención título supletorio ley 14159 Dto.5756/58 propiedad Juan Andres Luna, pretendida por Mirta Gladys Moreno. ubicada en calle El Limon 69 El Bermejo, Guaymallén Limites Norte: Teresa Gladys Benedetti. Sur: Marco Valentin Bilbao, Amalia J. Bilbao de Fragapane, Claudia Alejandra Vargas, Este: Teofilo Jose Nardi Oeste: Calle El Limon. Expte. 2022-02004296. Mayo 9, hora 18.

Boleto N°: ATM_6081194 Importe: \$ 288
02-03-04/05/2022 (3 Pub.)

Juan Rossello Ingeniero Agrimensor, mediará 290,24 m2 propiedad de MATTAR de NAHMAN Graciela del Carmen ubicada Palma 58 Ciudad Maipu. Mayo 9, Hora 18. EX-2022-02859258-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_6082031 Importe: \$ 144
02-03-04/05/2022 (3 Pub.)

Fernando Ariel Caciamani Ingeniero Agrimensor mediará 196,00 m2, propiedad de SATURNINO BUENANUEVA, Ubicada en Calle French s/n y Mujica Lainez (esquina SW), Barrio El Libertador, Manzana M, Casa 11, Ciudad, Gral. San Martín. Expediente EX-2022-02679085-GDEMZA-DGCAT_ATM. Mayo 09; hora 13:15

Boleto N°: ATM_6082862 Importe: \$ 144
02-03-04/05/2022 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

(*)

Mediante Ley 11.867 se deja constancia del traspaso del fondo de comercio ubicado en Rivadavia 295 de G.cruz destinado al expendio de comidas y bebidas , con razon social Martin Ruben Paz , cuit 20-35925448-3 , domicilio B° Cementista 2 Los tilos 1150 L.H. al sr Leonardo Rebolledo cuit 20-24932587-3 , con domicilio en B° cementista 2 Los Fresnos 1167 L.H. Se fija domicilio para reclamos correspondientes en Rivadavia 295 g.cruz Mza.

Boleto N°: 06086968 Importe: \$ 480
04-05-06-09-10/05/2022 (5 Pub.)

(*)

Mediante la ley 11.867 , se deja constancia del traspaso del fondo de comercio destinado al expendio de comidas y bebidas ubicado en calle Rivadavia 295, G.cruz Mza. Con razon social Martin Ruben Paz dni 35925448, domicilio en B° Cementista 2 calle los tilos 1150 L.H. Mza. Al sr Leonardo Rebolledo dni 24932587 con domicilio en B° Cementista 2 calle Los Fresnos 1167 L.H. Se fija domicilio para cualquier tipo de reclamo correspondiente en Rivadavia 295 Godoy Cruz Mza.

S/Cargo
04-05-06-09-10/05/2022 (5 Pub.)

Ley 11.867. Graciela Del Valle Silva, D.N.I. 12.458.323, cuit 27-12.458.323-9 domiciliado en Benavente n° 523, S. F. del Monte, Godoy Cruz, Mendoza, comunica la venta de Fondo de Comercio de la farmacia y perfumería denominada "Farmacia y Perfumería Benavente" ubicada en Benavente n° 523, S. F. del Monte, Godoy Cruz, Mendoza, a Mauricio Henin, D.N.I. 23.481.038, domiciliado en Azopardo n° 272, Godoy Cruz, Mendoza. Reclamos de ley en el domicilio del comprador.

Boleto N°: ATM_6081070 Importe: \$ 480
03-04-05-06-09/05/2022 (5 Pub.)

En cumplimiento de lo establecido por el art. 2 de la Ley N° 11867, el SR. Carlos Oscar Pego, CUIT 20-10907072-7 con domicilio en calle Terrada 3625, Mayor Drummond, Lujan de Cuyo, Mza., anuncia la transferencia de fondo de comercio a favor de la Srta. Silvana Mabel Arrula CUIT 27-30889627-2 con domicilio en Salta 1151, Godoy Cruz, Mza. destinado al rubro consultorios ontológicos ubicado en Liniers 390, Godoy Cruz, Mza. para reclamos de ley se fija domicilio en calle en Liniers 390, Godoy Cruz, Mza.

Boleto N°: ATM_6082051 Importe: \$ 600
03-04-05-06-09/05/2022 (5 Pub.)

A los efectos previstos por la Ley 11.867, el Sr. Ali Fiocchetti Marco Antonio C.U.I.T. 20-34.804.161-5 domicilio calle Caseros 359 Las Heras Mendoza. Anuncia transferencia de Fondo de Comercio a favor de Domizi Evelina Soledad D.N.I. 29.112.583 con domicilio legal en calle Ejército de los Andes 112 Dorrego Guaymallén Mendoza. Destinado al rubro bar-discoteca ubicado en Av. San Martín Sur 860 Godoy Cruz Mendoza. Para reclamos de ley se fija el domicilio Av. San Martín 860 Godoy Cruz Mendoza.

Boleto N°: ATM_6080961 Importe: \$ 600
02-03-04-05-06/05/2022 (5 Pub.)

NEOZOO PESHOP. En cumplimiento de lo establecido por el art. 2 de la ley 11.867, se informa que el SR. DIPAOLA GUSTAVO, D.N.I N° 20.445.098 , con domicilio en calle Zapiola 125 de San Martin Mendoza, anuncia la TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO de NEOZOO PESHOP, ubicada en calle Joaquín V. Gonzalez N°450, Godoy Cruz, Mendoza, destinada a la venta de alimentos balanceados e insumos veterinarios, sin personal, al Sr. SERGIO RICARDO ZUQUETTI, D.N.I. N° 28806900, domiciliado en calle Alberdi N° 595, Godoy Cruz Mendoza.- Para reclamos se fija domicilio en calle Joaquín V. Gonzalez N°450, Godoy Cruz Mendoza.-

Boleto N°: ATM_6076037 Importe: \$ 720
28-29/04 02-03-04/05/2022 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

MONTE BRE S.A. Comunica que por Asamblea general Extraordinaria Unánime de Accionistas celebrada el día 17/03/2022 se designó integrantes del Nuevo Directorio, con mandato vigente hasta el día 30 de septiembre de 2024, el cual quedo conformado de la siguiente manera: Presidente el Leandro Daniel Benedetti, Directores suplente: Aurelio Amílcar Sesto.

Boleto N°: ATM_6074339 Importe: \$ 72
04/05/2022 (1 Pub.)

(*)

ACTA DE SUBSANACION –CONTRATO SOCIAL DE CONSTITUCION- En la fecha Ciudad de Mendoza República Argentina, a 01 días del mes Diciembre de dos mil veintiuno, el señor Juan José Dillon Argentino, DNI 24983539, quien manifiesta ser de estado civil soltero, haber nacido el 16 de octubre de 1973, con domicilio real Vista al Plata 3345, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo Provincia de Mendoza, y por la otra parte la señorita Adriana Carolina Lombardo DNI: 28757435, Argentina, nacida el 1 de agosto de 1981, de profesión Licenciada en Psicología soltera, con domicilio en Equidad 979, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Mendoza, en nombre y representación de **PARADOR CHACRAS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA**, con domicilio legal, social y fiscal en Italia 5433, Chacras de Coria , Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza; cuya inscripción tramita ante Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza bajo el expediente 2021-03494717 con facultades suficientes para el presente otorgamiento, según lo acredita con poder especial otorgado mediante contrato social de constitución de dicha sociedad

con firmas debidamente certificadas por la notaria Candela Sola del Registro Notarial n°615 de Capital, Mendoza, a fojas 219, acta número 219 del libro de registro de firmas número 4 de este Registro Notarial a mi cargo, de fecha 26 de marzo de 2021. Y en el carácter invocado, ante la observación formulada por Secretaria Administrativa de la Dirección de Personas Jurídicas de existencia de homonimia, modifica la fecha de constitución de 26 de marzo de 2021, quedando redactado el artículo correspondiente a COMPARECENCIA: En la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, a los veintiséis días del mes de marzo 2021, el Sr Juan José Dillon, DNI 24983539, CUIT 20-24983539-1, Argentino, nacido el 13 de octubre de 1973 de profesión comerciante, soltero, con domicilio real en Vista al Plata 3345, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Mendoza, y por la otra parte la señorita Adriana Carolina Lombardo, DNI 28757435 CUIT 27-28757435-0, Argentina, nacida el 1 de agosto de 1981, de profesión Licenciada en Psicología, soltera con domicilio en Equidad 979, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Mendoza resuelven constituir Sociedad por Acciones Simplicadas de Conformidad con las siguientes ESTIPULACIONES conforme a lo solicitado por la autoridad de aplicación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto en la ciudad de Mendoza a 01 días del mes de DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO

Boleto N°: ATM_6069870 Importe: \$ 600
04/05/2022 (1 Pub.)

(*)

En la provincia de Mendoza, República Argentina, el día 25 de abril del 2022 comparece la Srta. Maira Alexandra Montenegro, DNI: 35.875.287, CUIL: 27-35875287-5, fecha de nacimiento 06/07/1990, edad 31 años, estado civil soltera, profesión comerciante, nacionalidad argentina, con domicilio en Guevara n° 340, Luján de Cuyo, Mendoza, domicilio electrónico montenegrocristina016@gmail.com. Quien viene a subsanar observación emanada de "EX-2022-02659608- -GDEMZA-DPJ#MGTYJ", sobre inscripción de CARNES NANO SAS. Y que en virtud de lo observado se decide a cambiar la denominación a "**CARNICERIAS NANO LUJAN DE CUYO S.A.S.**".

Boleto N°: ATM_6075836 Importe: \$ 120
04/05/2022 (1 Pub.)

(*)

El Directorio de **EMEPA S.A.** informa que conforme a lo dispuesto en la Asamblea General Ordinaria N° 28 de fecha 25/03/2022, se han designado por el término de un año como Directores Titulares a: Ledda Leandro Miguel Emilio para el cargo de Presidente, Serrano Mauricio Germán el cargo de Director y Vicepresidente y Cano Sergio para el cargo de Director. Como Directores Suplentes se han designado a Kasanowicz Gustavo Horacio, Isura Antonio Omar y Malagoli Victorino; quienes ejercen sus funciones a partir de la fecha y durante el próximo ejercicio económico.

Boleto N°: ATM_6077818 Importe: \$ 144
04/05/2022 (1 Pub.)

(*)

FRAGATA S.A.S. En fecha 06 de diciembre de 2021 la única socia de la sociedad denominada FRAGATA SRL señora ANA FLORENCIA MULLER SAMMARTINO, de nacionalidad argentina, Titular de Documento Nacional de Identidad número 27.349.727, CUIT 27-27349727-2, nacida el 14 de abril de 1979, de estado civil divorciada, de profesión comerciante, declarando domicilio en Pasaje 2, Local B-1, Centro Comercial Echesortu y Casas, Ciudad, San Martín, Mendoza, decide transformar en Fragata SAS siendo ésta continuadora por transformación de "Fragata Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituida con fecha 23 de noviembre de 2009 e inscripta en el Registro Público el 29 de diciembre de 2009, según resolución 2784 al número de sociedad DPJ 1755 bajo inscripción en el Registro Público de Comercio de Mendoza con número 3213 con domicilio social en Pasaje 2, Local B-1, Centro Comercial Echesortu y Casas, Ciudad, San Martín, Mendoza.- Se aprueba la transformación, se aprueba el Balance Especial de Transformación, se ponen a consideración los Estatutos de FRAGATA SAS y se designan administradores quedando constancia de ello en Acta 11 del 06/12/2021, a fojas 18 a 26 del Libro de Acta

numero 1 de la Sociedad que se transforma.

Boleto N°: ATM_6080745 Importe: \$ 288
04/05/2022 (1 Pub.)

(*)

FRAGATA S.A.S. Según contrato social de fecha 15 de marzo de 2022 ha quedado constituida una sociedad anónima que girará en plaza bajo el nombre de FRAGATA SAS tiene su domicilio social en Pasaje 2, Local B-1, Centro Comercial Echesortu y Casas, Ciudad, San Martín, Mendoza y duración de cincuenta (50) años siendo su socia señora ANA FLORENCIA MULLER SAMMARTINO, de nacionalidad argentina, Titular de Documento Nacional de Identidad número 27.349.727, CUIT 27-27349727-2, nacida el 14 de abril de 1979, de estado civil divorciada, de profesión comerciante, declarando domicilio en Pasaje 2, Local B-1, Centro Comercial Echesortu y Casas, Ciudad, San Martín, Mendoza, siendo ésta continuadora por transformación de "Fragata Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituida con fecha 23 de noviembre de 2009 e inscripta en el Registro Público el 29 de diciembre de 2009, según resolución 2784 al número de sociedad DPJ 1755 bajo inscripción en el Registro Público de Comercio de Mendoza con número 3213.- La sociedad tiene por objeto por cuenta propia o asociada con terceros, sean personas físicas o jurídicas, tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: a) GARAGES Y PLAYAS DE ESTACIONAMIENTOS: Explotación de espacios destinados a la guarda de automóviles y rodados en general, ya sea en estacionamiento por hora, días o mes. b) INMOBILIARIA: Mediante la comercialización, alquiler y administración de inmuebles urbanos y rurales, la compraventa de terrenos y su subdivisión, propios o de terceros, inclusive las operaciones comprendidas en las leyes de Propiedad Horizontal y Prehorizontalidad. La urbanización, compra, venta y financiación de loteos, por unidad o en conjunto. El Capital Social es de PESOS TREINTA MIL (\$30.000) y estará representado por TRESCIENTAS (300) acciones ordinarias nominativas no endosables, de PESOS CIEN (\$100) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se encuentra suscrito e integrado en su totalidad. La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Se resuelve d Designar ADMINISTRADOR TITULAR a: ANA FLORENCIA MULLER SAMMARTINO, D.N.I. 27.349.727, CUIT 27-27349727-2, de nacionalidad argentina, nacida el 14 de abril de 1979, de profesión comerciante, de estado civil divorciada, con domicilio en Pasaje 2 Local B-1, Planta Alta Centro Comercial Echesortu y Casas Departamento de San Martín Provincia de Mendoza, República Argentina, Designar ADMINISTRADOR SUPLENTE a: el señor CARLOS ALBERTO MULLER, D.N.I. 8.156.876, de nacionalidad argentino, CUIT 20-08156876-7, nacido el 20 de diciembre de 1.947, de profesión comerciante, de estado civil casado en primeras nupcias con María Estela Sammartino, domiciliado en Pasaje 2 Local B-1, Planta Alta Centro Comercial Echesortu y Casas Departamento de San Martín Provincia de Mendoza, República Argentina, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, El ejercicio social cierra el día 31 de enero de cada año. La sociedad prescinde de la sindicatura.

Boleto N°: ATM_6081805 Importe: \$ 768
04/05/2022 (1 Pub.)

(*)

VERTICAL S.A.- Comunica que por Asamblea general Ordinaria Unánime de Accionistas N° 4 celebrada el día 29/04/2011 se designó integrantes del Nuevo Directorio, con mandato vigente hasta el día 31 de diciembre de 2013, el cual quedo conformado de la siguiente manera: Presidente el Sr. Alejandro Miguel Karnincic, Director Suplente: Leandro Daniel Benedetti.

Boleto N°: ATM_6083037 Importe: \$ 72
04/05/2022 (1 Pub.)

(*)

VERTICAL S.A.- Comunica que por Asamblea general Ordinaria Unánime de Accionistas N° 10 celebrada el día 31/05/2017 se designó integrantes del Nuevo Directorio, con mandato vigente hasta el día 31 de diciembre de 2019, el cual quedo conformado de la siguiente manera: Presidente el Sr. Alejandro Miguel Karnincic, Director Suplente: Leandro Daniel Benedetti.

Boleto N°: ATM_6083099 Importe: \$ 72
04/05/2022 (1 Pub.)

(*)

VERTICAL S.A.- Comunica que por Asamblea general Ordinaria Unánime de Accionistas N° 7 celebrada el día 09/04/2014 se designó integrantes del Nuevo Directorio, con mandato vigente hasta el día 31 de diciembre de 2016, el cual quedo conformado de la siguiente manera: Presidente el Sr. Alejandro Miguel Karnincic, Director Suplente: Leandro Daniel Benedetti.

Boleto N°: ATM_6083169 Importe: \$ 72
04/05/2022 (1 Pub.)

(*)

ANDES ANDINO S.A.S. Comunica: Por acta de de Gerencia de fecha trece de abril de 2022 se resolvió la renuncia de la Sra. Salvatierra Claudia Marisa al cargo de Gerente suplente, renuncia que es aceptada por la Sra. Rodríguez Ana Belén. Seguidamente y como consecuencia de la renuncia efectuada por la Sra. Salvatierra. Acto seguido la única socia y Gerente Titular (Sra. Rodriguez Ana Belen) propone al Sr. Amodeo Elías Agustín, DNI 36.746.361 como Gerente suplente, cargo que es aceptado.

Boleto N°: ATM_6085094 Importe: \$ 120
04/05/2022 (1 Pub.)

(*)

NEWMONT MINING CORPORATION. Comunica que con fecha 8/2/22 revocó la designación de Patricia Inzirillo como representante legal, designando en su sustitución a Luis Enrique Lucero, argentino, DNI 14.014.723, con domicilio real en Av. Callao 1522, P. 5, CABA. Domicilio legal en Callejón Lemos 525, ciudad, Mendoza, Argentina.

Boleto N°: ATM_6085101 Importe: \$ 72
04/05/2022 (1 Pub.)

(*)

TRANSBORD ARG S.R.L. Comunica que con fecha siete de marzo de 2022 se CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES a título gratuito, conforme lo que a continuación se indica: Primero: Toma la palabra la Srta. Agustina García Lambert, SOCIA GERENTE, quien ya manifestó su voluntad de ceder las 20 cuotas sociales de las que era titular y donde los demás socios aceptaron la adquisición de las mismas por el Sr. Juan Manuel Lara en la cantidad de 18 cuotas y la Srta. FERNANDA CLAUDIA LARA en la cantidad de 2 cuotas, lo cual queda acreditado mediante el contrato de cesión que se acompaña en copia certificada. Manifiesta a demás la señorita Agustina García Lambert que renuncia a su calidad de socio gerente, renuncia que es aceptada en este acto por todos los socios. Segundo: Seguidamente toma nuevamente la palabra el Sr. Juan Manuel Lara, quien propone que la señorita Fernanda Claudia Lara sea socio gerente de la sociedad juntamente con él, moción que es aprobada por Fernanda Claudia Lara. Asimismo, los socios prestan juramento de decir la verdad, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art 293 del cod. Penal y manifiestan, en carácter de declaración jurada, no estar inhibido, inhabilitado, concursado, fallido ni comprometido en las prohibiciones e incompatibilidades que determina la Ley General de Sociedades, art 264, y que NO se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera. Tercero: los socios fijan y mantienen el domicilio real y especial en calle Lavalle 1214, San José, Guaymallen, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_6083911 Importe: \$ 384
04/05/2022 (1 Pub.)

(*)

NVL (USA) Limited. Comunica que con fecha 8/2/22 revocó la designación de Patricia Inzirillo como representante legal, designando en su sustitución a Luis Enrique Lucero, argentino, DNI 14.014.723, con domicilio real en Av. Callao 1522, P. 5, CABA. Domicilio legal en Callejón Lemos 525, ciudad, Mendoza, Argentina.

Boleto N°: ATM_6085109 Importe: \$ 72
04/05/2022 (1 Pub.)

(*)

NEWMONT VENTURES LIMITED. Comunica que con fecha 8/2/22 resolvió revocar la designación de Patricia Inzirillo como representante legal, designando en su sustitución a Luis Enrique Lucero, argentino, DNI 14.014.723, con domicilio real en Av. Callao 1522, P. 5, CABA. Domicilio legal en Callejón Lemos 525, ciudad, Mendoza.

Boleto N°: ATM_6083916 Importe: \$ 72
04/05/2022 (1 Pub.)

(*)

AZORTEK S.A.- En cumplimiento de lo normado en el artículo 60 y concordantes de la Ley General de Sociedades, se hace saber que por Acta de Asamblea Unánime de fecha 29/04/2022, fueron consideradas y aceptadas las renunciaciones del Director Titular y Presidente, Juan Matías Borrego, DNI N° 28.159.151 y de la Directora suplente Ana María Flores Domínguez, DNI N° 95.027.378, quienes a partir de la fecha no tienen más vinculación con la firma. Para integrar el nuevo Directorio y ejercer la representación de AZORTEK S.A. hasta el 31/12/2022 se ha designado como Director Titular y Presidente del Directorio a Ángel Emanuel Caravaca, DNI N° 40.876.168, argentino, nacido el 31 de octubre de 1997, de veinticuatro años de edad, comerciante, quien fija domicilio en calle Martínez de Rosas 2938 de la Capital de la provincia de Mendoza, y como Director Suplente a Alejandro Bautista González, D.N.I. N° 40.231.550, argentino, nacido el 4 de marzo de 1997, de veinticinco años de edad, comerciante, quien fija domicilio en Martínez de Rosas 2938 de la Capital de la provincia de Mendoza. Asimismo, se decidió por unanimidad cambiar el domicilio legal de la sede social de AZORTEK S.A. en calle Martínez de Rosas 2938 de la Capital de la provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_6083958 Importe: \$ 312
04/05/2022 (1 Pub.)

(*)

CUYO CENTRO DE IMÁGENES S.A. Elección de Directores. Conforme al Art. 60, Ley 19550 (to. 1984) se comunica que Cuyo Centro de Imágenes S.A., en el domicilio de la sede social en Asamblea Ordinaria celebrada 01 de abril de 2022, procedió a la elección de directores titulares, suplentes y periodo de su mandato, quedando el órgano directivo conformado como sigue: a) Establecer en 1 (un) Director Titular y 1 (un) Director Suplente en la conformación del Directorio de la sociedad b) designar como Director Titular Presidente al Sr. José Federico López, D.N.I. N° 14.943.705 y como Director Suplente a la Sra. Marta Elena López, D.N.I. N° 12.945.836; c) Establecer que dichas designaciones se realizan por el término de (2) ejercicios, de conformidad con lo establecido en el estatuto social; d) Designar como presidente del Directorio al Director Titular Sr. José Federico López con todas las facultades y obligaciones que le otorga la Ley y el Estatuto.

Boleto N°: ATM_6083959 Importe: \$ 240
04/05/2022 (1 Pub.)

(*)

IMESCO S.A.S CAMBIO DE DOMICILIO DE LA SEDE SOCIAL: En la ciudad de San Rafael, provincia de Mendoza, por Acta de Asamblea de Reunión de Socios N° 1, de fecha 26 de Abril de 2022, el Sr. Joel Javier Castro DNI 34.808.570, el Sr. Rodrigo Tomas Sanz DNI 34.746.755, en su carácter de Administrador y Administrador Suplente, respectivamente, de "IMESCO S.A.S" y el Sr. Juan Manuel Maunas DNI 34.746.615, socio de la misma, resuelven fijar el nuevo domicilio de la sede social de la empresa, en calle República de Siria N°924, San Rafael, Mendoza.

Boleto N°: ATM_6085203 Importe: \$ 144
04/05/2022 (1 Pub.)

(*)

TÁRTALO S.A.- En cumplimiento de lo normado en el artículo 60 y concordantes de la Ley General de Sociedades, se hace saber que por Acta de Asamblea Unánime de fecha 29/04/2022, fueron consideradas y aceptadas las renunciaciones del Director Titular y Presidente, José Granados, DNI N° 14.667.670 y de la Directora suplente Ana María Flores Domínguez, DNI N° 95.027.348, quienes a partir de la fecha no tienen más vinculación con la firma. Para integrar el nuevo Directorio y ejercer la representación de TÁRTALO S.A. hasta el 31/12/2022 se ha designado como Director Titular y Presidente del Directorio a Axel Jesús Ramallo, DNI N° 46.879.405, argentino, nacido el 31 de diciembre del 2002, de diecinueve años de edad, comerciante, quien fija domicilio en calle Martínez de Rosas 2938 de la Capital de la provincia de Mendoza, y como Director Suplente a Francisco Manuel Hernández, D.N.I. N° 39.499.628, argentino, nacido el 24 de agosto de 1996, de veinticinco años de edad, comerciante, quien fija domicilio en calle Martínez de Rosas 2938 de la Capital de la provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_6083991 Importe: \$ 264
04/05/2022 (1 Pub.)

(*)

KRISTEN S.A. informa que por acta de asamblea n° 11 de fecha 30 de abril de 2022, se designo el nuevo directorio de la empresa por finalización de sus mandatos, designándose: presidente: Oscar Hernán Barrientos Ameller, D.N.I. 18.804.732 y director suplente: Patricio Hernán Barrientos, D.N.I. 34.917.789, cuyo mandato durara hasta la asamblea general ordinaria que trate el balance del ejercicio a cerrar el 31/12/2024.

Boleto N°: ATM_6084179 Importe: \$ 96
04/05/2022 (1 Pub.)

(*)

"DE LA HOSTIA SAS" informa que por un error involuntario en la publicación en el Boletín Oficial del 26/01/2022, se omitió lo previsto en el artículo 37 inc a) de la Ley de Apoyo al Capital Emprendedor n° 27349, por tanto que viene por la presente a informar que: El capital social es de \$300.000,00 (Pesos trescientos mil con cero centavos) representado por 3.000,00 acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$100,00 (Pesos cien con cero centavos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley de SAS. Los socios suscriben el 100,00% (cien por ciento) del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: a) CASTILLA, ALEJANDRO suscribe la cantidad de 1.500,00 acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$100,00 (Pesos cien con cero centavos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. b) FERNANDEZ, MARÍA ÁNGELA suscribe la cantidad de 1.500,00 acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$100,00 (Pesos cien con cero centavos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un 100,00% (cien por ciento) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante actuación Notarial.

Boleto N°: ATM_6084033 Importe: \$ 312

04/05/2022 (1 Pub.)

(*)

JOCAR S.A. DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO A PARTIR DEL 18 DE ABRIL DE 2022 Por decisión de la Asamblea General Ordinaria Unánime del 18 de Abril de 2022 se resolvió por unanimidad la conformación del Directorio de la empresa JOCAR S.A. con domicilio legal en calle 9 de Julio nº 1.126 de la ciudad de Mendoza y por el término de un año, de la siguiente manera: DIRECTOR TITULAR y PRESIDENTE: el Sr. Gonzalo Alberto Domínguez con D.N.I. nº 22.407.714 y DIRECTORA SUPLENTE: la Sra. Miriam Azucena Castro con D.N.I. nº 22.208.138 EL DIRECTORIO.

Boleto N°: ATM_6084169 Importe: \$ 144
04/05/2022 (1 Pub.)

(*)

NUEVA ESPARTA S.A. Comunica que en Asamblea General Ordinaria Unánime y reunión de Directorio, ambas el 16 de Marzo de 2022 se aceptaron las renunciaciones del director titular sr. Marcelo Adrián Eduardo Banchemo DNI 21.706.199 y director suplente Srta María Josefina Viani DNI 28.247.479. El Directorio.

Boleto N°: ATM_6086755 Importe: \$ 72
04/05/2022 (1 Pub.)

(*)

Que con fecha 25 días del mes de abril de dos mil veintidós, se modificó el contrato social de "VIÑASUR S.A.S.", modificándose la denominación de la sociedad, artículo primero del contrato social suscripto en fecha 28/12/2020. En adelante el artículo quedará redactado de la siguiente manera: Art.1) DENOMINACIÓN Y DOMICILIO: La sociedad se denomina "**UGARTECHE AGRO SAS**" y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Mendoza. Por decisión del órgano de administración podrá establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero.

Boleto N°: ATM_6084211 Importe: \$ 144
04/05/2022 (1 Pub.)

(*)

KAUPPA S.A.- En cumplimiento de lo normado en el artículo 60 y concordantes de la Ley General de Sociedades, se hace saber que por Acta de Asamblea de fecha 26/04/2022, fueron renovadas las autoridades de la empresa por encontrarse vencidos los mandatos. Para integrar el nuevo Directorio y ejercer la representación de KAUPPA S.A. hasta el 31/12/2022 se ha decidido que el señor FERNANDO MARIO RODRIGUEZ, DNI N° 11.586.581, argentino, nacido el 12 de noviembre de 1953, de sesenta y ocho años de edad, comerciante, quien fija domicilio en Deheza 2535, Remedios de Escalada, Lanús, provincia de Buenos Aires, ocupe el cargo de Director Titular y Presidente del Directorio y como Director Suplente se decidió la designación de DAVID ESTEBAN MARTINEZ, D.N.I. N° 25.390.175, argentino, nacido el 1 de junio de 1976, de cuarenta y cinco años de edad, comerciante, quien fija domicilio en Pampa 2070, Rincón de Milberg, Tigre, provincia de Buenos Aires. Asimismo, se decidió por unanimidad cambiar el domicilio social, legal y fiscal de la sede de KAUPPA S.A. en CALLE MARTINEZ DE ROSAS 2938, CIUDAD, PROVINCIA DE MENDOZA.

Boleto N°: ATM_6086793 Importe: \$ 264
04/05/2022 (1 Pub.)

(*)

FENIX S.A., en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo sexto del estatuto social, informa a los señores accionistas que se ha recibido de socios suscriptores declaración de intención de venta de seis (6) acciones de las oportunamente suscriptas. En consecuencia, los accionistas interesados deberán

comunicar por medio fehaciente al Directorio su intención de ejercer el derecho de preferencia y de corresponder de acrecer a la suscripción, dentro del plazo de treinta días siguientes al de la comunicación. El justiprecio por acción conforme las disposiciones del citado artículo se ha fijado en la suma de \$134.224,45 por acción.

Boleto N°: ATM_6086889 Importe: \$ 432
04-05-06/05/2022 (3 Pub.)

LICITACIONES

(*)

MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ

Llámesese a LICITACIÓN PÚBLICA N° 102/2022 para contratar lo siguiente: Objeto: "PERFORACIÓN REFUERZO ZONA CENTRO", en calle Las Barrancas S/N, distrito Ciudad, Maipú.

Expte.: 50243/2021

Fecha de Apertura: 24/05/2022

Hora: 09:0 Hs.

Precio Carpeta: \$ 63.400,00

Presupuesto Oficial: \$ 63.452.191,01.

RACOP: Según Pliego de Condiciones Particulares de Carácter Legal.

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Subdirección de Licitaciones. Pablo Pescara N° 190 Maipú.

Pliegos: En Portal de Compras de la página web de la Municipalidad de Maipú (www.maipu.gob.ar)

Informes o consultas: SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES de la Secretaría de Hda. y Administración:

Pescara 190-MAIPU (Mza.)-TEL: 0261-4972650

www.maipu.gob.ar - Reclamos 0800 222 8030

S/Cargo

04-05/05/2022 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD MAIPÚ

Llámesese a LICITACIÓN PÚBLICA N° 104/2022 para contratar lo siguiente: Objeto: "CICLOVIA ZONA SUR" ubicación calle Urquiza Sur desde calle Perito Moreno hasta calle Videla Aranda y calle Videla Aranda desde calle Urquiza Sur hasta calle Santa Fe, distritos Coquimbito y Cruz de Piedra, Maipú.

Expte.: 15113/2022

Fecha de Apertura: 24/05/2022

Hora: 12:30 Hs.

Precio Carpeta: \$80.800,00

Presupuesto Oficial: \$ 80.817.500,00.

RACOP: Según Pliego de Condiciones Particulares de Carácter Legal.

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Subdirección de Licitaciones. Pablo Pescara N° 190 Maipú.

Pliegos: En Portal de Compras de la página web de la Municipalidad de Maipú (www.maipu.gob.ar)

Informes o consultas: SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES de la Secretaría de Hda. y Administración:

Pescara 190-MAIPU (Mza.)-TEL: 0261-4972650

www.maipu.gob.ar - Reclamos 0800 222 8030

S/Cargo

04-05/05/2022 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ

Llámesese a LICITACIÓN PÚBLICA N° 103/2022 para contratar lo siguiente: Objeto: "BOULEVARD CALLE

PALMA", en distrito Ciudad.-

Expte.: 1973/2022

Fecha de Apertura: 24/05/2022

Hora: 10:30 Hs.

Precio Carpeta: \$6.490,00

Presupuesto Oficial: \$ 6.491.000,00.

RACOP: Según Pliego de Condiciones Particulares de Carácter Legal.

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Subdirección de Licitaciones. Pablo Pescara Nº 190 Maipú.

Pliegos: En Portal de Compras de la página web de la Municipalidad de Maipú (www.maipu.gob.ar)

Informes o consultas: SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES de la Secretaría de Hda. y Administración:

Pescara 190-MAIPU (Mza.)-TEL: 0261-4972650

www.maipu.gob.ar - Reclamos 0800 222 8030

S/Cargo

04-05/05/2022 (2 Pub.)

(*)

I.S.C.A.M.E.N

LICITACIÓN PÚBLICA

ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS PARA EL CONTROL DE LOBESIA BOTRANA.

Nº de Proceso Sistema COMPR.AR: 20701-0024-LPU22

Licitación: 1024/2022 CUC: 203

Repartición destino: I.S.C.A.Men.

Apertura: 26/05/2022- 10:00 hs.

Presupuesto Oficial: 4.558.500,00 PESOS

Pliego de condiciones: Sistema COMPR.AR y/o Of. Compras y Contrataciones I.S.C.A.Men., sita en Boulogne Sur Mer 3050, Ciudad, Mendoza.Lugar de apertura: Sistema COMPR.AR

Consultas por internet: www.compras.mendoza.gov.ar

S/Cargo

04/05/2022 (1 Pub.)

(*)

MINISTERIO DE SEGURIDAD

OBJETO: ALQUILER DE UN INMUEBLE DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DE LA JEFATURA DISTRITAL II DE SAN RAFAEL

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA (www.comprar.mendoza.gov.ar)

Expediente Nº: EX-2022-00246888- -GDEMZA-DADM#MSEG

Proceso COMPR.AR Nº: 11606-0028-LPU22

Presupuesto Oficial: \$ 3.391.322,40 (Tres Millones Trescientos Noventa y Un Mil Trescientos Veintidós con 40/100)

Norma Legal de Autorización: RESOLUCIÓN Nº 1079-S (02/05/2022)

Fecha de Apertura: 23/05/2022 (Lunes, Veintitrés de Mayo de 2022)

Hora: 09:00

Requisito de Participación: Los oferentes interesados en participar de la presente Licitación Pública, deberán estar inscriptos en el RUP (Registro Único de Proveedores de la Provincia de Mendoza) y en la plataforma electrónica COMPR.AR, ambos requisitos son obligatorios, salvo las excepciones previstas en los P.C.G. de la D.G.C.P. y G.B.

Importante: Todas las consultas que los posibles oferentes consideren formular, SE DEBEN EFECTUAR a través de la plataforma del sistema COMPR.AR (www.comprar.mendoza.gov.ar) único canal de recepción y devolución de consultas

Contacto: División Compras - Dirección Logística - Ministerio de Seguridad

Domicilio: Huergo y Güemes - Godoy Cruz – Mendoza – C.P. 5501
Teléfono: 449-9473 / 9028

S/Cargo
04/05/2022 (1 Pub.)

(*)

MINISTERIO DE SEGURIDAD

OBJETO: SEGUNDO LLAMADO: ALQUILER DE INMUEBLE DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DE LA SUBCOMISARÍA CERESOLI

CONTRATACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA (www.comprar.mendoza.gov.ar)

Expediente N°: EX-2021-07473841- -GDEMZA-DADM#MSEG

Proceso COMPR.AR N°: 11606-0054-CDI22

Presupuesto Oficial: \$ 2.536.410,96 (Pesos Dos Millones Quinientos Treinta y Seis Mil Cuatrocientos Diez con 96/100)

Norma Legal de Autorización: RESOLUCIÓN N° 1076-S (02/05/2022)

Fecha de Apertura: 20/05/2022 (Viernes 20 de Mayo de 2022)

Hora: 09:00

Requisito de Participación: Los oferentes interesados en participar de la presente Licitación Pública, deberán estar inscriptos en el RUP (Registro Único de Proveedores de la Provincia de Mendoza) y en la plataforma electrónica COMPR.AR, ambos requisitos son obligatorios, salvo las excepciones previstas en los P.C.G. de la D.G.C.P. y G.B. Importante: Todas las consultas que los posibles oferentes consideren formular, SE DEBEN EFECTUAR a través de la plataforma del sistema COMPR.AR (www.comprar.mendoza.gov.ar) único canal de recepción y devolución de consultas

Contacto: División Compras - Dirección Logística - Ministerio de Seguridad

Domicilio: Huergo y Güemes - Godoy Cruz – Mendoza – C.P. 5501

Teléfono: 449-9473 / 9028

S/Cargo
04/05/2022 (1 Pub.)

(*)

MINISTERIO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

OBRA:

HOSPITAL ENFERMEROS ARGENTINOS GUARDIA – AMPLIACIÓN, REMODELACIÓN Y TERMINACIÓN

EXPTE.:

EX-2022-01209178-GDEMZA-MESA#MIPIP

Norma de Aprobación: 14-SOP-2022

PRESUPUESTO OFICIAL OBRA BÁSICA: PESOS DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 45/100 (\$ 227.575.753,45.-)

PRECIO DEL PLIEGO: SIN COSTO PARA EL PROPONENTE

PLAZO DE OBRA: El plazo de los Trabajos es de DOCE (12) MESES a partir del Acta de Inicio. Hitos: • HITO FINALIZACIÓN ITEM 1.1 “Entrega Documentación Técnica Ejecutiva a MIPIP”: Cuarenta y cinco

(45) días desde el Acta de Inicio de Obra. Período de tiempo para salvar observaciones: 10 días corridos.
• HITO FINALIZACIÓN ITEM 1.1 “Documentación Técnica Ejecutiva MIPIP aprobada municipalmente”:
Noventa (90) días desde el Acta de Inicio de Obra.

VISITA DE OBRA OBLIGATORIA: El día 12 de mayo a las 11:00 hs. Punto de encuentro ingreso al Hospital calle Mitre 651, (5620) General Alvear, Mendoza, Argentina

APERTURA SIMULTÁNEA DE SOBRES: Día 26 de mayo del 2022 a las 10:00 hs.

La documentación respectiva, podrá ser consultada y descargada por los interesados en Página WEB del Gobierno de la Provincia de Mendoza www.compras.mendoza.gov.ar (CUC 040) a partir del día de la publicación y solicitar el certificado de entrega de documentación al correo electrónico licitaciones-dpyl@mendoza.gov.ar

La recepción de sobres para la presente licitación se realizará en la oficina de Licitaciones sita en Casa de Gobierno cuerpo central, 8vo. piso de 08:00 a 13:00 hs.

S/Cargo

04-05/05/2022 (2 Pub.)

(*)

MINISTERIO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

GOBIERNO DE MENDOZA

LICITACIÓN PÚBLICA

Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública

Subsecretaría de Obras Públicas

Subdirección de Licitaciones

OBRA:

REFUNCIONALIZACIÓN ESCUELA N° 2-048 ANA MARÍA POLITO DE FIONDELLA

PREDIO UGACOOOP – GENERAL ALVEAR

Expte.: EX-2021-08077440- -GDEMZA-MESA#MIPIP

Norma de Aprobación: 16-SOP-2022

Presupuesto Oficial obra básica: PESOS CIENTO DIECISIETE MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTISIETE CON 00/100

(\$ 117.055.127,00.-)

Precio del Pliego: SIN COSTO PARA EL PROPONENTE

Plazo de Obra: El plazo de los Trabajos es de TRESCIENTOS DÍAS (300) días a partir del Acta de Inicio.
Hitos • FIN DOCUMENTACION TECNICA DEFINITIVA: cuarenta y cinco (45) días desde el Acta de Inicio de Obra. • FIN EJECUCION REFUERZO ESTRUCTURAL: Ciento cincuenta (150) días desde el Acta de Inicio de Obra.

Visita de Obra Obligatoria: El día 11 de mayo a las 11:00 hs. Punto de encuentro ingreso predio UGACOP, RN188, esq. SILVIO TRICHERRI Gral. Alvear, Mendoza.

Apertura Simultánea DE Sobres: Día 24 de mayo del 2022 a las 10:00 hs

OBRA:

HOSPITAL ENFERMEROS ARGENTINOS GUARDIA – AMPLIACIÓN, REMODELACIÓN Y TERMINACIÓN

EXPTE.:

EX-2022-01209178-GDEMZA-MESA#MIPIP

Norma de Aprobación: 14-SOP-2022

PRESUPUESTO OFICIAL OBRA BÁSICA: PESOS DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 45/100 (\$ 227.575.753,45.-)

PRECIO DEL PLIEGO: SIN COSTO PARA EL PROPONENTE

PLAZO DE OBRA: El plazo de los Trabajos es de DOCE (12) MESES a partir del Acta de Inicio. Hitos: • HITO FINALIZACIÓN ITEM 1.1 “Entrega Documentación Técnica Ejecutiva a MIPIP”: Cuarenta y cinco (45) días desde el Acta de Inicio de Obra. Período de tiempo para salvar observaciones: 10 días corridos. • HITO FINALIZACIÓN ITEM 1.1 “Documentación Técnica Ejecutiva MIPIP aprobada municipalmente”: Noventa (90) días desde el Acta de Inicio de Obra.

VISITA DE OBRA OBLIGATORIA: El día 12 de mayo a las 11:00 hs. Punto de encuentro ingreso al Hospital calle Mitre 651, (5620) General Alvear, Mendoza, Argentina

APERTURA SIMULTÁNEA DE SOBRES: Día 26 de mayo del 2022 a las 10:00 hs.

La documentación respectiva, podrá ser consultada y descargada por los interesados en Página WEB del Gobierno de la Provincia de Mendoza www.compras.mendoza.gov.ar (CUC 040) a partir del día de la publicación y solicitar el certificado de entrega de documentación al correo electrónico licitaciones-dpyl@mendoza.gov.ar

La recepción de sobres para la presente licitación se realizará en la oficina de Licitaciones sita en Casa de Gobierno cuerpo central, 8vo. piso de 08:00 a 13:00 hs.

S/Cargo

04-05/05/2022 (2 Pub.)

(*)

I.S.C.A.M.E.N

LICITACIÓN PÚBLICA

ADQUISICIÓN DE MARLO DE MAÍZ MOLIDO PARA SOPORTE DE DIETA LARVARIA DE MOSCA DEL MEDITERRÁNEO.

Nº de Proceso Sistema COMPR.AR: 20701-0025-LPU22

Licitación: 1025/2022 CUC: 203

Repartición destino: I.S.C.A.Men.

Apertura: 26/05/2022 – 11:00 hs.

Presupuesto Oficial: 11.520.000,00 PESOS Pliego de condiciones: Sistema COMPR.AR y/o Of. Compras y Contrataciones I.S.C.A.Men., sita en Boulogne Sur Mer 3050, Ciudad, Mendoza.

Lugar de apertura: Sistema COMPR.AR

Consultas por internet: www.compras.mendoza.gov.ar

S/Cargo

04/05/2022 (1 Pub.)

(*)

HOSPITAL PEDIÁTRICO “DR. HUMBERTO J. NOTTI”

Llámesese a licitación pública para el día y hora que seguidamente se detalla, con el motivo y destino que se expresan:

Licitación Pública

Expte: EX-2021-01728297-GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD

Proceso: 20802-0034-LPU22

Apertura: 13 de MAYO DEL 2022

Hora: 10:00

VIVERES PARA EL DESAYUNO DEL PERSONAL

Las listas, detalles y pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en la siguiente página web: www.comprar.mendoza.gov.ar

S/Cargo

04/05/2022 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD SANTA ROSA

LICITACION PÚBLICA N° 25/2022

OBJETO: S/ ADQUISICION MANO DE OBRA P/ EJECUCION DE OBRA “ INTERVENCION PLAZA EVA PERON” EN EL DISTRITO LA DORMIDA

EXPEDIENTE: 5427/2022

APERTURA: 23/05/2022

LUGAR: JULIO A. ROCA N° 281- MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA – OFICINA DE COMPRAS Y SUMINISTRO

PRESUPUESTO OFICIAL: \$5.240.453,60 (PESOS: CON 00/100)

VALOR DEL PLIEGO: \$5.240,00 (PESOS: CON 00/100)

C.U.C.: 616

Informes: MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA- OFICINA DE COMPRAS Y SUMINISTRO

TELÉF.: 0263-4497192- EMAIL: cyssantarosa@gmail.com- Calle: JULIO A. ROCA N° 281

S/Cargo

04/05/2022 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613

LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 43/2022

EXPEDIENTE N° 286023/2022

APERTURA: 19/05/2022

HORA: 9:00 OBJETO: “COLOCACIÓN RED SEMAFÓRICA

DE ADVERTENCIA E ILUMINACIÓN DE RUTA NACIONAL N°40 CON INTERCEPCIÓN CORONEL VIDELA, BAJO CONVENIO CON D.N.V”

VALOR DEL PLIEGO: \$930,00
P.B.O: \$930.340,00

S/Cargo
03-04/05/2022 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL

OBJETO: OBRA: CONSTRUCCIÓN DE REDES DE AGUA CON PROVISIÓN DE MATERIAL Y MANO DE OBRA EN CIUDAD.

EXPEDIENTE: N° 4707-D-2022

RESOLUCIÓN: N° 270/SAOSP/2022

APERTURA: El día 20 de MAYO de 2022

HORA: 10:00.

LUGAR: DEPARTAMENTO LICITACIONES

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 3.650.000 (Pesos Tres Millones Seiscientos Cincuenta Mil)

VALOR DEL PLIEGO: \$ 3.650 (Pesos Tres Mil Seiscientos Cincuenta). El pliego se deberá adquirir hasta 5 días hábiles anteriores a la fecha fijada para la apertura de ofertas

Informes: Departamento Licitaciones en Palacio Comunal (Cte. Salas y Belgrano de San Rafael) Teléf.: 0260-4449295/4449234 – email: licitaciones@sanrafael.gov.ar y Casa de San Rafael en Mendoza, ubicada en L.N.Alem y Rioja de Ciudad de Mendoza(T.E. 0261-4201475/4201785).

S/Cargo
03-04/05/2022 (2 Pub.)

MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA - DEFENSORIA GENERAL DE LA NACIÓN

NOMBRE DEL CONTRATANTE: Ministerio Público de la Defensa – Defensoría General de la Nación.

TIPO Y NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: Licitación Pública N° 05/2022.

OBJETO: Adquisición de un inmueble/s en la ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza, para sede de las Defensorías Públicas Oficiales.

CONSULTAS TÉCNICAS Y/O ADMINISTRATIVAS: Deberán efectuarse por escrito hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha fijada para el acto de apertura, al Departamento Compras y Contrataciones sito en la calle San José 331/3, 2º piso, CABA, de lunes a viernes de 09.30 a 16.00 hs., tel.: (011) 4124-0656/4829/4834/0647/0644 –. También podrán remitirse por correo electrónico: contrataciones@mpd.gov.ar indicando en el asunto el número y objeto de la contratación.

DESCARGA DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: El Pliego y demás documentos de la licitación, estarán a disposición de los interesados para su descarga en forma gratuita en la página oficial de la Defensoría General de la Nación: <https://oaip.mpd.gov.ar/index.php/transparencia/conoce-los-datos-del-mpd/compras-y-contrataciones>

VALOR DEL PLIEGO: Sin cargo.

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 1 de Mendoza, sita en la calle 9 de julio N° 174, ciudad de Mendoza, pcia. homónima, hasta el día y hora fijado para el acto de apertura de ofertas.

LUGAR DEL ACTO DE APERTURA: Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 1 de Mendoza, sita en la calle 9 de julio N° 174, ciudad de Mendoza, pcia. homónima.

DÍA Y HORA DE APERTURA: 03 de junio de 2022 a las 11.00 hs.

N° DE EXPEDIENTE DGN: 18659/2022

Boleto N°: ATM_6078191 Importe: \$ 3456
29/04 02-03-04-05-06-09-10/05/2022 (8 Pub.)

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

Provincia de Mendoza
Licitación Pública 1001/2022
Expte. N° 13744

Llámesese a Licitación Pública 1001/2022 – Expte. 13744, para el día 09 de Mayo de 2022 a las 10:00hs., para “ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA PARA LA H. CAMARA DE SENADORES”.
Los Pliegos de Condiciones podrán ser impresos desde la página web: www.compras.mendoza.gov.ar.

S/Cargo
29/04 02-03-04-05-06/05/2022 (6 Pub.)

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

La DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD comunica el llamado a Licitación Pública Nacional de la siguiente obra. LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 27/2022

PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46/4-0065-LPU22

OBRA: REPARACIÓN LOSAS Hº, RNNº 40, PCIA. MENDOZA, TR.: MZA. A/N RN7 – JOCOLÍ, SE.: GRAN MZA. (SAL.) // PLAZOLETA HÉROES DE LAS ISLAS MALVINAS (I) // EMP. A CALLE JUJUY (KM 3300,17) – CRUCE FF.CC. GRAL.MARTÍN (KM 3305.28)

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos ciento setenta y seis millones seiscientos sesenta y cinco mil setecientos cuarenta y cuatro con 00/100 (\$ 176.665.744,00) referidos al mes de noviembre de 2021 y un Plazo de Obra de cuatro (4) Meses.

GARANTÍA DE LA OFERTA: Pesos diecisiete millones seiscientos sesenta y seis mil quinientos setenta y cuatro con 40/100 (\$ 17.666.574,40).

APERTURA DE OFERTAS: 15 de Junio de 2022 a las 12:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 01 de Junio de 2022 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Boleto N°: ATM_6065625 Importe: \$ 4680
26-27-28-29/04 02-03-04-05-06-09-10-11-12-13-16/05/2022 (15 Pub.)

FE DE ERRATAS (edicto)

(*)

En Boletín Oficial edición N° 31611, de fecha 02/05/2022, sección "Remates" autos n° 311.520 "MONTEMAR CIA FINANCIERA S.A C/ ORMEÑO AGUSTIN LAUTARO Y DIAZ EMILCE DANIELA P/ SECUESTROS DE BIENES PRENDADOS" en donde dice :“..13 mayo próximo 12 horas ...” debió decir: ...” 19 MAYO PRÓXIMO 12 HORAS....”. Quedando salvado el error mediante la presente fe de erratas para las siguientes publicaciones.

Boleto N°: ATM_6086727 Importe: \$ 96
04/05/2022 (1 Pub.)

Fe de Erratas. En edictos publicados los días 18, 22, 25, 29, 31/3/2022 en Boletines Oficiales N° 31582, 31585, 31587, 31589, 31591. Autos CUIJ: 13-04203032-9 ((012020-252575) “ALOU ANDRES P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, por un error involuntario se omitió colocar: Mendoza, 29 de Marzo de 2022. “...CÍTASE también, a todos los terceros interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el plazo de VEINTE DIAS, mediante PUBLICACIÓN DE EDICTOS por cinco (5) días en forma alternada, en el Boletín Oficial y Diario Los Andes...”

Boleto N°: ATM_6069964 Importe: \$ 720
26-28/04 02-04-06/05/2022 (5 Pub.)

LEY 9355 (página 56 del anexo)
TARIFAS DE PUBLICACIONES
MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

BOLETÍN OFICIAL

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

1. Copia certificada impresa en Boletín Oficial (por cada hoja) \$150 (pesos cien con 00/100)
2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:
 - a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (nueve) palabras. \$24,00 (pesos dieciséis con 00/100)
 - b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$700 (pesos cuatrocientos ochenta con 00/100).
 - c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.
 - d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.
 - e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

Recaudación:

Saldo Anterior	\$9024
Entrada día 03/05/2022	\$0
Total	\$9024